

REPÚBLICA DEL PERÚ



PERÚ

Ministerio
de Salud

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS SOCIALES, MINERÍA, SANEAMIENTO, IRRIGACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS - PRO DESARROLLO



ProInversión



SEGUNDO PROYECTO DE CONTRATO

PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PROYECTO
"GESTION DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA"

Diciembre, 2013



PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas

LA CÁMARA PROMOTORA
DE INVERSIÓN

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ÍNDICE

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES	5
CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.....	7
CLÁUSULA TERCERA: TERMINOLOGÍA, COMUNICACIONES E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO	18
CLÁUSULA CUARTA: DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO Y CONDICIONES A LA FECHA DE CIERRE	20
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO	21
CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA.....	22
CLÁUSULA SÉTIMA: ASPECTOS ESENCIALES DEL PROYECTO Y LOS SERVICIOS A SER BRINDADOS POR LA SGP	23
CLÁUSULA OCTAVA: OBJETO DEL CONTRATO.....	25
CLÁUSULA NOVENA: DEL PERIODO DE PUESTA EN MARCHA	26
CLÁUSULA DECIMA: RÉGIMEN ECONÓMICO	41
CLÁUSULA UNDÉCIMA: PRESUPUESTO, FACTURACIÓN Y PAGOS	54
CLÁUSULA DUODÉCIMA: MODIFICACIONES A LOS SERVICIOS.....	57
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DURANTE LAS OPERACIONES	60
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS POR LA LEGISLACION AMBIENTAL Y OTRAS LEYES APLICABLES.....	69
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RENOVACIÓN DE EQUIPOS	70
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: REPRESENTANTE DEL CONTRATANTE	70
CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LAS COMISIONES	72
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO.....	74
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LOS TRABAJADORES	75
CLÁUSULA VIGÉSIMA: FUERZA MAYOR.....	79
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: GARANTÍAS ESPECÍFICAS.....	83
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SEGUROS	86
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: CESIÓN Y CAMBIO DE CONTROL	91

Pág. 2 de 386

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE
INVERSIÓN

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:	SUBCONTRATACIÓN	94
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA:	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	95
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA:	MORAS Y PENALIDADES	99
CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉTIMA:	DE LAS RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES	100
CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA:	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	102
CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA:	PERIODO DE TRANSICIÓN	109
CLÁUSULA TRIGÉSIMA:	DECLARACIONES DE LAS PARTES	110
CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA:	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	112
CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA:	DISPOSICIONES VARIAS	118
ANEXO Nº 1: MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE GERENCIA		123
ANEXO Nº 1 - APÉNDICE Nº 1: BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA CATEGORÍA Y RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES		125
ANEXO Nº 1 - APÉNDICE Nº 2: RELACIÓN DE BANCOS LOCALES		126
ANEXO Nº 2: PLAN DE PRODUCCIÓN ANUAL		127
ANEXO Nº 3: MODELO DE CRONOGRAMA DE PUESTA EN MARCHA		128
ANEXO Nº 3 - APÉNDICE Nº 1: HITOS DE LA PUESTA EN MARCHA		130
ANEXO Nº 4: LISTA DE VERIFICACIONES A REALIZAR EN LA PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO DEL INSN-SB		132
ANEXO Nº 5: ORGANIGRAMA MÍNIMO EXIGIDO		133
ANEXO Nº 6: RELACIÓN DE BIENES QUE SE ENTREGARÁN A LA SGP		134
ANEXO Nº 7: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO		160
ANEXO Nº 8: PROCESOS DE ASEGURAMIENTO DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SGP		368
ANEXO Nº 9: SISTEMA DE CÁLCULO DEL NIVEL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS		374
ANEXO Nº 10: MODELO DE DETERMINACIÓN DE LAS DEDUCCIONES A APLICAR AL PAGO DE LA SGP		378
ANEXO Nº 11: CUADRO DE PENALIDADES		379
ANEXO Nº 12: PARÁMETROS DE DIMENSIONAMIENTO Y CAPACIDAD		385

Pág. 3 de 388

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ANEXO Nº 13: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE PRUEBAS EQUIVALENTES DE LABORATORIO	386





PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas

Ministerio de
Agricultura y Riego

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CONTRATO DE GERENCIA

DEL PROYECTO "GESTION DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA (INSN-SB)"

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la que conste el Contrato de Gerencia del Proyecto "Gestión del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja" (en adelante, el "Contrato"), que celebran:

- **Ministerio de Salud de la República del Perú (MINSA)**, (en adelante también denominada el "Contratante"), con RUC N°....., con domicilio en debidamente representada por identificado con Documento Nacional de Identidad N°....., debidamente facultado por de fecha; y de la otra parte,
- una sociedad que se constituyó en (en adelante denominada la "Sociedad Gestora del Proyecto" o "SGP"), con RUC N°....., con domicilio en debidamente representada por identificado con Documento Nacional de Identidad N°....., debidamente facultado según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N°..... del Registro de Personas Jurídicas de Lima de la Oficina Registral de Lima y Callao.

Interviene en el presente Contrato el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, una entidad organizada de acuerdo con (en adelante denominada el "INSN-SB"), con RUC N°....., con domicilio en debidamente representada por identificado con Documento Nacional de Identidad N°..... designado mediante Resolución Ministerial N°..... de fecha

Las Partes acuerdan voluntariamente someterse al contenido normativo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 2874-2012-DM/MINSA de fecha 19 diciembre de 2012, el Ministerio de Salud solicitó a PROINVERSIÓN el desarrollo del Proyecto mediante la modalidad de Asociación Público - Privada ("APP"), requiriendo se proceda con la formulación del Informe de Evaluación e Incorporándolo al Proceso de Promoción de la Inversión Privada.

Pág. 5 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decento de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 1.2. Mediante acuerdo de fecha 11 de enero de 2013, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, entre otros acuerdos, aceptó el encargo del MINSA para desarrollar mediante la modalidad de Asociación Público – Privada el proyecto denominado "Gestión del Instituto Nacional de Especialidades Pediátricas", y otros 3 proyectos vinculados al sector salud.
- 1.3. Mediante Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA publicada el 2 de marzo de 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 139: "Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja", denominación que se utiliza en sustitución de la denominación "Instituto Nacional de Especialidades Pediátricas".
- 1.4. Mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 27 de marzo de 2013, se acordó lo siguiente:
 - (i) Incorporar el Proyecto denominado "Gestión del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja" al Proceso de Promoción de la Inversión Privada, en el marco del Decreto Legislativo N° 1012 – Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas, su reglamento y demás normas modificatorias y conexas.
 - (ii) Asignar al Comité PRO DESARROLLO la ejecución del proceso de promoción del Proyecto "Gestión del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja".
- 1.5. Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 26 de abril de 2013, se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto "Gestión del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja".
- 1.6. Mediante Resolución Suprema N°035-2013-EF publicada el 27 de junio de 2013, se ratificó los acuerdos del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aludidos en los numerales precedentes.
- 1.7. Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 18 de julio de 2013, se acordó aprobar las modificaciones al Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto "Gestión del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja".
- 1.8. Mediante Resolución Suprema N° 055-2013-EF, publicada el 22 de setiembre de 2013, se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aludido en el numeral precedente.
- 1.9. Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 16 de octubre de 2013, se acordó aprobar las Bases.

Pág. 6 de 380

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 1.10. Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha [] de diciembre de 2013, se acordó aprobar las modificaciones al Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto "Gestión del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja".
- 1.11. Mediante Resolución Suprema N° []-[]-EF, publicada el ... de de 201..., se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aludido en el numeral precedente.
- 1.12. Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha ___ de ___ de 20__, se aprobó la versión final del Contrato a ser suscrito por el Contratante y la SGP.
- 1.13. Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha de ... de 2013, se acordó modificar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del proyecto "Gestión del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja".
- 1.14. Con fecha ... de de... el Comité PRO DESARROLLO adjudicó la buena pro del Concurso Público Internacional del Proyecto "Gestión del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja" a [], empresa/consorcio que ha acreditado el cumplimiento de las condiciones previstas en las Bases para proceder a la suscripción del presente Contrato de Gerencia.
- 1.15. Con fecha el Adjudicatario constituyó la Sociedad Gestora del Proyecto de acuerdo con las leyes de la República del Perú para proceder a la suscripción del presente Contrato de Gerencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Los términos "Anexo", "Apéndice", "Cláusula", "Sección", "Numeral" y "Literal" se entienden referidos al presente Contrato, salvo que del contexto se deduzca inequívocamente y sin lugar a dudas que se refiere a otro documento.

Los términos utilizados en el presente documento tendrán los significados que se señalan a continuación:

- 2.1 **Acta de Entrega de Relación de Bienes para Inventario:** Es el documento suscrito por las Partes en la Fecha de Cierre, mediante el cual se deja constancia de la entrega de la relación de los bienes del Proyecto a la SGP.
- 2.2 **Acta de Inventario de Bienes Entregados por el Contratante:** Es el documento que suscribirán las Partes dentro de los quince (15) Días Calendario

Pág. 7 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Promotora
del INSN-SB

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

siguientes a la Fecha de Cierre, en la que se dejará constancia de la existencia de aquellos bienes del Proyecto que se encuentran físicamente disponibles en el INSN-SB.

- 2.3 **Acta de Recepción Final de Bienes Entregados por el Contratante:** Es el documento que suscribirán las Partes al culminar el Periodo de Puesta en Marcha, en el que se dejará constancia de las condiciones en las que la SGP recibirá los bienes del Proyecto.
- 2.4 **Acta de Restitución de los Bienes del Proyecto:** Es el documento firmado por las Partes mediante el cual se deja constancia de la devolución de los Bienes del Proyecto al INSN-SB una vez terminado el Contrato de Gerencia.
- 2.5 **Adquisición Inicial de Equipos del INSN-SB:** Son las adquisiciones de los Equipos que realizará el INSN-SB con posterioridad a la Fecha de Cierre como parte del proceso de finalización de la dotación inicial del equipamiento del INSN-SB, que se encuentran detallados en el Anexo N° 6 del Contrato.
- 2.6 **Adquisición Complementaria de Equipos del INSN-SB:** Son las adquisiciones que realizará el INSN-SB de los Equipos que se identifiquen durante el Periodo de Puesta en Marcha como parte de las Observaciones Iniciales y/u Observaciones Finales, cuya adquisición sea necesaria para sustituir un equipo que inicialmente fue provisto por el INSN-SB y que permita a la SGP la prestación de los Servicios materia del presente Contrato o que sea necesario para que el INSN-SB brinde los servicios asistenciales.
- 2.7 **Adquisición de Equipos a Cargo de la SGP:** Son las adquisiciones que deberá realizar la SGP a su costo, de forma complementaria a los Equipos que serán puestos a disposición por el INSN-SB, de acuerdo con lo indicado en el Anexo N° 7, con el objetivo de brindar los Servicios cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato.
- 2.8 **Año Calendarlo:** Es el periodo de doce (12) meses comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive.
- 2.9 **Año de Operación:** Es cada periodo de doce (12) meses sucesivos contados a partir del primer día del Periodo de Operación.
- 2.10 **Autoridad Gubernamental:** Es cualquier gobierno o autoridad nacional, regional, departamental, provincial o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad u organismo del Perú que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones

Pág. 8 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas

Asociación de Promoción
de Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

anteriormente citadas, con competencia sobre las personas o materias en cuestión.

- 2.11 **Asociación Público Privada o APP:** Conforme al artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1012, es una modalidad de participación de la inversión privada en la que se incorpora experiencia, conocimientos, equipos y tecnología, mediante la cual se distribuyen riesgos y recursos, preferentemente privados, con el objetivo de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública o proveer servicios públicos. En una APP participan el Estado a través de una de las entidades públicas pertenecientes al Sector Público No Financiero, y uno o más inversionistas privados.
- 2.12 **Bancos Extranjeros de Primera Categoría/Entidades Financieras Internacionales:** Son las entidades autorizadas a emitir cartas fianzas para efectos del presente Contrato y que se encuentran listadas en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 1.
- 2.13 **Bancos Locales:** Son las entidades autorizadas a emitir cartas fianzas para efectos del presente Contrato y que se encuentran listadas en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 1.
- 2.14 **Bases:** Es el documento denominado "Bases del Concurso Público Internacional del Proyecto "Gestión del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja", incluidos sus Formularios, Anexos y Apéndices emitidos por PROINVERSION. Las Bases forman parte del Contrato.
- 2.15 **Bienes del Proyecto:** Es el conjunto de activos (Infraestructura y Equipos): (i) que el Contratante y el INSN-SB pondrán a disposición de la SGP en mérito del presente Contrato, (ii) que el Contratante y/o el INSN-SB adquieran durante la vigencia del Contrato en ejecución del mismo y (iii) aquellos que la SGP adquiera para reponer los bienes necesarios para prestar los Servicios, de acuerdo con lo señalado en el Anexo N° 7 del presente Contrato, y que serán transferidos al INSN-SB a título gratuito al finalizar el Contrato.
- 2.16 **Cama Hospitalaria:** Es aquella cama que se encuentra instalada y dispuesta las veinticuatro (24) horas del día para uso regular de pacientes hospitalizados. Se cuentan como Camas Hospitalarias las camas, cunas (cunas e incubadoras para el tratamiento de niños hospitalizados) y camas críticas correspondientes a las unidades de cuidados intensivos (UCI). No son Camas Hospitalarias las que se usan sólo temporalmente con fines de diagnóstico (radiología, imagenología, camas de recuperación post operatoria, cama de cirugía mayor ambulatoria, camillas en sala de emergencia), camas para acompañantes y camas para el personal.

Pág. 9 de 390

Av. Enrique Canaval Morayra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Proyecto de Inversión
para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 2.17 **Cambio de Control:** Es cualquier transferencia directa o indirecta del cincuenta por ciento (50%) o más de las acciones o participaciones de la SGP que signifique el cambio efectivo del manejo y/o toma de decisiones al interior de la SGP o de la sociedad controladora de la SGP.
- 2.18 **Capacidad Límite de Camas:** Es el número de Camas Hospitalarias definido en el Anexo 12.
- 2.19 **Circular:** Es la comunicación con dicha denominación, o el conjunto de ellas, que han sido emitidas por PROINVERSIÓN durante el proceso de contratación que ha concluido en la suscripción del presente Contrato, las mismas que forman parte del Contrato.
- 2.20 **Centro:** Es el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- 2.21 **Cofinanciamiento:** Es el aporte dinerario que efectuará el Contratante a favor de la SGP durante la vigencia del Contrato.
- 2.22 **Concurso:** Es el proceso regulado por las Bases para otorgar a un operador privado la gestión de determinados servicios complementarios del INSN-SB.
- 2.23 **Contratante:** Es el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Salud.
- 2.24 **Comisión Mixta de Seguimiento:** Es el órgano de control y seguimiento del Contrato conformado por un representante del MINSA, un representante del INSN-SB y un representante de la SGP. Participará en las reuniones organizadas por esta comisión, para fines de coordinación, un representante del Supervisor.
- 2.25 **Comisión Técnica de Adquisiciones de Equipos:** Comisión encargada de evaluar las diferentes propuestas de optimización, reemplazo o reposición de los Equipos y adquisición de nuevos Equipos.
- 2.26 **Comisiones:** Se denomina así, conjuntamente, a la Comisión Mixta de Seguimiento y a la Comisión Técnica de Adquisiciones de Equipos.
- 2.27 **Contrato de Gerencia o Contrato:** Es el presente Contrato de Gerencia por el cual se entrega en gestión la conservación y mantenimiento integral de la Infraestructura, de las instalaciones y los Bienes del Proyecto del INSN-SB, así como la prestación de los Servicios, de conformidad con lo señalado en las Bases.

Pág. 10 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 2.28 **Control:** Se refiere a la capacidad directa o indirecta de dirigir efectivamente la toma de decisiones de los negocios de una persona jurídica, ya sea a través de la propiedad de valores y/o acciones con derecho a voto, mediante contrato o similares, en el entendido de que se presumirá que existe Control sobre una persona jurídica cuando otra persona jurídica sea propietaria del cincuenta por ciento (50%) o más de las acciones u otros derechos sobre el capital de dicha primera persona jurídica. Para todos los efectos, se entenderá por "Controlar", la acción de mantener el Control, conforme a lo señalado en la presente definición.
- 2.29 **Cronograma de Puesta en Marcha:** Es el documento en el que se establece el cronograma de actividades para la implementación de los Servicios en el INSN-SB que será elaborado por la SGP, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.2 de la Cláusula 9.
- 2.30 **Días Calendario:** Son todos los días del año.
- 2.31 **Días:** Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días que no sean laborables para el sector público.
- 2.32 **Días Cama Ocupados:** Para efectos del Contrato, corresponderá el número de Camas Hospitalarias ocupadas, contabilizadas durante el censo diario realizado en el INSN-SB. Asimismo, se contabilizarán también en dicho censo el uso ocasional de camillas de la unidad de emergencias o de cualquier otro elemento (diván, sofá, etc.), por razones de demanda para hospitalizar pacientes. Se considerará, para estos efectos, sólo los días en que tales medios fueron ocupados por pacientes hospitalizados.
- 2.33 **Diferencia Legal:** Tiene el significado que se señala en el numeral 31.1 de la Cláusula 31 del Contrato.
- 2.34 **Diferencia Técnica:** Tiene el significado que se señala en el numeral 31.1 de la Cláusula 31 del Contrato.
- 2.35 **Disposición Aclaratoria:** Disposición emitida por el Supervisor, mediante la cual, ante la existencia de una Diferencia Legal o una Diferencia Técnica entre las Partes sobre la interpretación, validez o prelación de alguna norma del Contrato, esta indique el criterio a seguir con respecto a la misma.
- 2.36 **Dólar o Dólar Americano o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

Pág. 11 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas

Asociación Promotora
de Inversión Rural

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 2.37 **Efectos Negativos:** Toda falla, desperfecto, deterioro, defecto o mal funcionamiento de los Equipos y/o Infraestructura debido a un vicio oculto, o circunstancia no advertible por las Partes actuando con razonable diligencia, que podrían enfrentar las Partes durante la ejecución del Contrato, sin perjuicio de que ambas hayan actuado de buena fe y con la mayor diligencia posible.
- 2.38 **Equipos:** Son el conjunto de todos los bienes que se encuentren en el INSN-SB, incluyendo los Equipos Clínicos y Equipos No Clínicos.
- 2.39 **Equipos Clínicos:** Es todo sistema o equipo cuya operación tiene directa relación con el diagnóstico y/o tratamiento del paciente. Incluye un equipo principal, hardware y software asociados, cuando corresponda. Asimismo, los Equipos Clínicos forman parte de los Bienes del Proyecto.
- 2.40 **Equipos No Clínicos:** Corresponde a todos los equipos y accesorios utilizados para prestar actividades de soporte para el normal desarrollo de las actividades clínicas o para fines que no son clínicos, y, asimismo, forman parte de los Bienes del Proyecto.
- 2.41 **Escenario de Ocupación Base:** Es el escenario de ocupación esperado del INSN-SB que fue utilizado para la determinación de la oferta económica de la SGP y que se detalla en el Anexo [].
- 2.42 **Estado Peruano:** Es el Estado de la República del Perú.
- 2.43 **Evaluación Inicial:** Es el período de la Puesta en Marcha en el cual se llevará a cabo una auditoría para determinar el estado de los Bienes del Proyecto.
- 2.44 **Experto:** Es el perito encargado de solucionar una Diferencia (sea Legal o Técnica) entre las Partes conforme al procedimiento descrito en el numeral 31.2.
- 2.45 **Fecha de Cierre:** Es el día, hora y lugar en el que se suscribirá el Contrato de Gerencia.
- 2.46 **Fecha de Inicio del Periodo de Operación:** Es la fecha en la que la SGP asumirá la responsabilidad íntegra y absoluta por los Servicios y los Bienes del Proyecto, fecha que se verificará una vez se haya concluido el Periodo de Puesta en Marcha y se haya suscrito el Acta de Recepción Final de Bienes Entregados por el Contratante, lo cual deberá ocurrir como máximo en el plazo de tres (3) meses contados a partir del Día Calendario siguiente al vencimiento del Periodo de Verificación de Inventario. Sin perjuicio de ello, exclusivamente para efectos de los supuestos previstos en el numeral 9.15.3, se entenderá como Fecha de

Pág. 12 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAsesoría Técnica
de Inversión y Gestión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Inicio del Periodo de Operación la fecha en la cual conforme a dicho numeral se determine el inicio anticipado de algunos Servicios de la SGP.

- 2.47 **Fuerza Mayor:** Tiene el significado que se establece en la Cláusula 20.
- 2.48 **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Gerencia:** Es la garantía que deberá entregar la SGP mediante una carta fianza bancaria según modelo contenido en el Anexo N° 1 y conforme a las condiciones establecidas en la Cláusula 21.
- 2.49 **Gastos Iniciales:** Nivel de inyección de recursos a cargo de la SGP para permitir el inicio del Periodo de Operación conforme a la determinación que se haga de la situación de la Infraestructura y del nivel de funcionamiento de los Equipos; así como, para cumplir con todas las obligaciones a cargo de la SGP concernientes al Periodo de Puesta en Marcha con la finalidad de iniciar la prestación de los Servicios según las especificaciones técnicas definidas en el Anexo N° 7.
- 2.50 **Hitos de la Puesta en Marcha o Hitos:** Son los hitos señalados en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 3, los mismos que deberán ser cumplidos por la SGP y que deberán ser considerados para la elaboración del Cronograma de Puesta en Marcha.
- 2.51 **Indicadores de Calidad y Disponibilidad:** Son aquellos indicadores que permiten monitorear el cumplimiento de los niveles de calidad y disponibilidad exigidos a la SGP, según se especifica en el Anexo N° 7.
- 2.52 **Informe Situacional:** Es el reporte en el que se resumen las conclusiones de la auditoría que se realizará en el INSN-SB con la finalidad de determinar el estado de la Infraestructura y de los Equipos al término del Periodo de Puesta en Marcha e incluirá un inventario detallado de los Equipos.
- 2.53 **Infraestructura:** Es la edificación del INSN-SB que cuenta con un área construida de 32,563.17 m² (treinta y dos mil quinientos sesenta y tres punto diecisiete metros cuadrados), cuyos planos y áreas se encuentran detallados en la Sala de Datos del Proyecto, tal como dicho término se encuentra definido en las Bases.
- 2.54 **INSN-SB:** Es el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, Unidad Ejecutora N° 139 cuya creación fue formalizada mediante Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA.

Pág. 13 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Asociación Nacional
de Inversionistas

Comité PRO-DESARROLLO

"Documento de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 2.55 **Leyes Aplicables:** Son el conjunto de disposiciones legales peruanas que regulan el Contrato y sus efectos, incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, decretos supremos, reglamentos, directivas y resoluciones, que puedan dictar cualquier Autoridad Gubernamental competente.
- 2.56 **LGS:** Es la Ley N° 26842, Ley General de Salud, así como sus modificatorias.
- 2.57 **MEF:** Es el Ministerio de Economía y Finanzas del Estado Peruano.
- 2.58 **MINSA:** Es el Ministerio de Salud de la República del Perú.
- 2.59 **Nuevo Sol:** Es la moneda de curso legal en el Perú.
- 2.60 **Observaciones Iniciales:** Son las observaciones contenidas en el Informe Situacional respecto a los Equipos o elementos de la Infraestructura que no se encuentren en perfectas condiciones de funcionamiento o no cumplan con las características técnicas y funcionales requeridas para la correcta prestación de los Servicios.
- 2.61 **Observaciones Finales:** Son aquellas que resulten luego de la realización de las Pruebas de Funcionamiento Integral.
- 2.62 **Oferta Económica:** Comprende la Retribución por el Mantenimiento y Operación (RPMO) Ofertada y la Tarifa por Prueba Equivalente Adicional de Laboratorio (TPAL) Ofertada por el Adjudicatario y forma parte de su Propuesta Económica.
- 2.63 **Partes:** Son el Contratante y la SGP, conjuntamente.
- 2.64 **Partes Indemnizadas:** Son el Contratante, el INSN-SB y, respecto a ambas Instituciones, asimismo: sus directores, funcionarios, representantes, consultores, empleados, trabajadores, personal y agentes a su servicio.
- 2.65 **Participación Mínima:** Es la participación accionaria que el (los) Socio(s) Estratégico(s) deberá(n) mantener en la SGP.
- 2.66 **Pedido de Modificación:** Es el pedido escrito de parte del Contratante y dirigido a la SGP mediante el cual el Contratante solicita realizar un cambio en los alcances de los Servicios.
- 2.67 **Período de Operación:** Es el periodo que se iniciará en la Fecha de Inicio del Período de Operación, en el cual la SGP tendrá derecho a percibir las retribuciones correspondientes consideradas en el Contrato.

Pág. 14 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

COMITÉ PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 2.68 **Periodo de Puesta en Marcha:** Es el plazo tres (3) meses contados a partir del Día Calendario siguiente al vencimiento del Periodo de Verificación de Inventario.
- 2.69 **Periodo de Transición:** Es el periodo en el cual se hace entrega de manera progresiva de las instalaciones y Servicios a cargo de la SGP a un nuevo gestor.
- 2.70 **Periodo de Verificación de Inventario:** Es el plazo de quince (15) Días Calendario contados a partir del Día Calendario siguiente de la Fecha de Cierre en el cual se verificará la existencia de los bienes entregados por el Contratante en la Fecha de Cierre.
- 2.71 **Plan de Mantenimientos Periódicos:** Es el documento que contiene el detalle y la periodicidad de los mantenimientos obligatorios a los que deben ser sometidos los Equipos, según las especificaciones técnicas y los manuales operativos de los Equipos.
- 2.72 **Plan Operacional Anual:** Es el documento o conjunto de documentos preparados por la SGP en el que se detallan las actividades que desarrollará durante un determinado año calendario respecto de cada Servicio considerando las especificaciones técnicas definidas en el Anexo N° 7. Este documento requiere la aprobación del INSN-SB para su vigencia.
- 2.73 **Plan de Acciones Preventivas:** Tiene el significado que se señala en el numeral 13.1.11 de la Cláusula 13.
- 2.74 **Precio Total del Contrato:** Es la suma de todos los RPMO a pagar durante el plazo del Contrato, según lo contenido en la Oferta Económica.
- 2.75 **Programa de Subsanación de Observaciones Iniciales:** Programa acordado entre el Contratante y la SGP para la subsanación de las Observaciones Iniciales el cual debe considerar que las mismas sean subsanadas en el menor plazo razonablemente posible.
- 2.76 **Programa Inicial de Reposición de Equipos:** Tiene el significado que se señala en el numeral 17.2 de la Cláusula 17.
- 2.77 **PROINVERSIÓN:** Es la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, organismo público descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas al que se refiere la Ley N° 28660 y el Decreto Supremo N° 027-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 095-2003-EF encargado, entre otras funciones, de promover la inversión privada en actividades de infraestructura y de servicios públicos, con arreglo a la legislación de la materia.

Pág. 16 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 2.78 **Propuesta Económica:** Es el documento presentado por la SGP, incluido en su Sobre N° 3, cuyo contenido mínimo se indica en las Bases.
- 2.79 **Propuesta Técnica:** Es el documento presentado por la SGP, incluido en su Sobre N° 2, cuyo contenido mínimo se indica en las Bases.
- 2.80 **Protocolo de Atención a Pacientes:** Son aquellos procedimientos que serán llevados a cabo por el INSN-SB para la prestación de los servicios asistenciales y que tienen algún grado de incidencia en la prestación de los Servicios por parte de la SGP. Estos protocolos deberán ser coordinados entre las Partes con la finalidad de evitar inconvenientes operativos durante el funcionamiento del INSN-SB.
- 2.81 **Proyecto:** Es el proyecto "Gestión del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja".
- 2.82 **Prueba Equivalente Adicional de Laboratorio:** Es la unidad de contabilización de pruebas que permite homogenizar los diversos tipos de pruebas de laboratorio que deberá realizar la SGP. Cada tipo de prueba será transformada a Prueba Equivalente aplicando un factor de acuerdo con el procedimiento detallado en el Anexo N° 13.
- 2.83 **Pruebas de Funcionamiento Integral:** Son las pruebas que se realizarán en conjunto del adecuado funcionamiento de los Equipos y la idoneidad de la Infraestructura a realizarse durante la Puesta en Marcha a fin de verificar la viabilidad del inicio del Periodo de Operación.
- 2.84 **Puesta en Marcha o Periodo de Puesta en Marcha:** Es el periodo en el que se llevarán a cabo las verificaciones, controles, coordinaciones, implementaciones, adaptaciones y correcciones que posibiliten el inicio de la prestación de los Servicios por parte de la SGP.
- 2.85 **Representante del Contratante:** Tiene el significado que se señala en la Cláusula 16 del Contrato.
- 2.86 **Retribución por el Mantenimiento y Operación (RPMO):** Es la retribución por la disponibilidad y calidad de todos los Servicios objeto del Contrato.
- 2.87 **Retribución por Prueba Equivalente Adicional de Laboratorio (RPAL):** Es la retribución por el número de pruebas adicionales de laboratorio que se necesiten realizar por encima de aquellas consideradas en el RPMO.

Pág. 16 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

LA OBLIGACIÓN DE
CUMPLIR EL CONTRATO

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 2.88 **Retribución por el Mantenimiento y Operación Ofertado (RPMO Ofertado):** Es la RPMO ofertada por la SGP.
- 2.89 **Servicios:** Son los servicios que serán prestados por la SGP, los mismos que comprenden los Servicios de Mantenimiento, Servicios Generales, Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Servicio de Asistencia Técnica de Adquisición.
- 2.90 **Servicios de Apoyo al Diagnóstico:** Son los siguientes servicios: (i) Patología Clínica (Laboratorio); y (ii) Central de Esterilización.
- 2.91 **Servicio de Asistencia Técnica de Adquisición:** Consiste en el servicio de colaboración técnica que la SGP brindará al INSN-SB para que éste pueda efectuar de forma eficiente las tareas de planificación, implementación y verificación del proceso de adquisición de Equipos.
- 2.92 **Servicios de Mantenimiento:** Consiste en el servicio de: (i) mantenimiento de la Infraestructura; y (ii) mantenimiento de los Equipos.
- 2.93 **Servicios Generales:** Son los servicios de alimentación, lavandería, limpieza y bioseguridad, seguridad integral y gestión de residuos hospitalarios.
- 2.94 **Sociedad Gestora del Proyecto o SGP:** Es [], Sociedad Gestora del Proyecto, persona jurídica constituida de conformidad con las leyes peruanas con el propósito de celebrar el presente Contrato de Gerencia.
- 2.95 **Socio Estratégico:** Es el (los) [], accionista(s) de la SGP que ha acreditado ante PROINVERSION el cumplimiento de los requisitos técnicos – operativos de precalificación establecidos en las Bases y que durante la vigencia del Contrato de Gerencia deberá(n) mantener una participación (conjunta) no menor al cincuenta y uno por ciento (51%) del accionariado de la SGP.
- 2.96 **Subcontratistas:** Son las sociedades contratadas por la SGP para la prestación total o parcial de determinados Servicios, según lo señalado en la Cláusula 24.
- 2.97 **Supervisor:** Es el INSN-SB o, en su caso, el tercero que se designe conforme a la Cláusula 25, que estará encargado de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la SGP.
- 2.98 **Tarifa por Día Cama Ocupado en Exceso:** Es la tarifa cuyo valor está determinado en el Anexo N° 12 y que representa la retribución por cada uno de los Días Cama Ocupados que superen la Capacidad Base de Días Cama Ocupados en un Año Calendario.

Pág. 17 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Institucional
de Inversión

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 2.99 **Tarifa Diaria por Sobredemanda de Camas:** Es la tarifa cuyo valor está determinado en el Anexo N° 12 y que representa la retribución por cada uno de los días en los que los Días Cama Ocupados superen el 110% de la Capacidad Límite de Camas en un Año Calendario.
- 2.100 **Tarifa por Prueba Equivalente Adicional de Laboratorio (TPAL):** Es la tarifa incluida en la Oferta Económica del Adjudicatario para la estimación de la RPAL.
- 2.101 **Toma de Posesión:** Es la entrega en posesión a la SGP de la Infraestructura del INSN-SB y de los Equipos.
- 2.102 **Vicios Ocultos:** Tiene el significado que se señala en el numeral 9.13. de la Cláusula 9.

**CLÁUSULA TERCERA: TERMINOLOGÍA, COMUNICACIONES E
INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

3.1. De la terminología

Los encabezados y títulos de este Contrato no se tomarán en cuenta a efectos de la interpretación de su contenido.

Las palabras que denoten personas o partes incluirán a empresas, sociedades y a cualquier organización con capacidad legal.

Las palabras que se usen en singular también incluirán el plural y viceversa cuando el contexto lo amerite.

El uso de la disyunción "o" en una enumeración deberá entenderse que comprende exclusivamente a alguno de los elementos de tal enumeración.

El uso de la conjunción "y" en una enumeración deberá entenderse que comprende a todos los elementos de tal enumeración.

3.2. Comunicaciones Escritas

Cuando este Contrato estipule que una comunicación debe ser "escrita" o cursarse "por escrito", se entenderá que se trata de una comunicación escrita a mano, mecanografiada o impresa, inclusive enviada por correo certificado, servicio de mensajería, cable y transmisión por fax, pero excluirá expresamente el correo electrónico. No obstante, podrá adelantarse el envío de una comunicación por correo electrónico, siempre que ésta sea

Pág. 18 de 390

Av. Enrique Canaval Moroyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas

ANEXO 1000.01
del Reglamento de
Procedimientos

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

confirmada dentro de las veinticuatro (24) horas por cualquiera de los medios de comunicación autorizados antes mencionados.

3.3. Notificaciones, Consentimientos y Aprobaciones

Cuando este Contrato regule la entrega de notificaciones, consentimientos o aprobaciones por alguna persona debidamente autorizada, dicha notificación, consentimiento o aprobación deberá ser expresa, efectuarse por escrito (con excepción de los casos de consentimiento implícito mencionados explícitamente en otras cláusulas del presente Contrato); en tal sentido, la palabra "notificar" se interpretará teniendo en cuenta lo anterior.

3.4. Interpretación: Leyes y Reglamentos, documentos contractuales y orden de prelación

El presente Contrato se registrará e interpretará de acuerdo a las Leyes Aplicables, sus modificatorias y cualquier otra norma de cumplimiento obligatorio (incluyendo códigos u otras normas señaladas en este Contrato).

Por tanto, el contenido, ejecución, conflictos y demás consecuencias que de él se originen, se registrarán por dicha legislación y normativa, la misma que la SGP declara conocer.

El Contrato se interpretará de conformidad con las reglas de interpretación establecidas en el Código Civil Peruano dando énfasis, donde alguna ambigüedad contractual o insuficiencia de dichas normas legales de interpretación lo haga necesario, a la salvaguarda de la operatividad, eficiencia, cumplimiento de los plazos establecidos e interés declarado por las Partes.



El presente Contrato deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus Cláusulas podrá ser Interpretada de manera independiente.

Las sumillas de las Cláusulas de este Contrato servirán como referencia y, en ningún caso, afectarán la interpretación de su texto.



En caso de discrepancia en la interpretación de los alcances del presente Contrato, la prelación de la documentación será la siguiente:

1. El presente Contrato que incluye sus Anexos y Apéndices.
2. Las Circulares.
3. Las Bases.
4. Los Anexos a las Bases y Apéndices.

Pág. 19 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO Y CONDICIONES A LA FECHA DE CIERRE

- 4.1. El contenido del presente Contrato será efectivo, vinculante y obligatorio para las Partes desde la Fecha de Cierre.
- 4.2. A la Fecha de Cierre, la SGP cumplió con entregar los documentos que se detallan en el numeral 10.2.1. de las Bases, los mismos que se mencionan a continuación:
- a) El testimonio de la escritura pública de constitución social de la SGP, con la constancia de inscripción registral, con el objeto de acreditar que es una sociedad válidamente constituida de acuerdo a las Leyes Aplicables del Estado Peruano, reguladas por la Ley General de Sociedades y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.8 de las Bases.

La SGP acreditó un capital social mínimo de US\$ 1'700,000.00 (Un Millón Setecientos Mil y 00/100 Dólares Americanos), equivalente a la suma de [] Nuevos Soles (S/.), según el tipo de cambio oficial publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros a la fecha de adjudicación de la buena pro del Concurso. Dicho capital social se encuentra totalmente suscrito de conformidad a lo señalado en la Ley General de Sociedades, debiéndose tomar en cuenta lo siguiente:

- (i) A la Fecha de Cierre, el capital pagado asciende al veinticinco por ciento (25%) del capital social mínimo indicado.
- (ii) El capital social mínimo deberá estar pagado íntegramente a los [...] meses desde la Fecha de Cierre, conforme a las Bases.
- b) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Gerencia establecida en la Cláusula 21 del presente Contrato.
- c) Los poderes de sus representantes legales debidamente inscritos en la Oficina Registral de Lima.
- d) La SGP deberá haber abonado los montos correspondientes a favor de PROINVERSIÓN y de PricewaterhouseCoopers Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, conforme a lo establecido en el numeral 10.2.5 de las Bases.



Pág. 20 de 380

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- e) La constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado que emite el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) del Adjudicatario, de sus integrantes, y de la SGP.
- f) Copia legalizada notarialmente de los contratos de servicios firmados por la SGP con los Subcontratistas; así como, la constancia informativa de que dichas empresas subcontratistas no están inhabilitadas para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado Peruano.

4.3. El Contratante a la Fecha de Cierre ha cumplido con:

- a) Devolver la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, entregada por el Adjudicatario durante el procedimiento del Concurso.
- b) La promulgación del Decreto Supremo que otorga, mediante contrato, la garantía del Estado en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones que asume en beneficio de la SGP, establecidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

El plazo del Contrato incluye los siguientes periodos:

- a) Periodo de Verificación de Inventario: Es el plazo de quince (15) Días Calendario contados a partir del Día Calendario siguiente de la Fecha de Cierre.
- b) Periodo de Puesta de Marcha: Es el plazo de tres (3) meses contados a partir del Día Calendario siguiente de vencido el Periodo de Verificación de Inventario.
- c) Periodo de Operación: Es el plazo de diez (10) años contados a partir del Día Calendario siguiente de vencido el Periodo de Puesta en Marcha.

El Contrato entrará en vigencia y surtirá plenos efectos jurídicos en la Fecha de Cierre, luego de ser suscrito por el representante legal de la SGP y del representante debidamente acreditado del Contratante.

Las Partes declaran que es condición esencial del presente Contrato el compromiso referido a la duración mínima de los Servicios; en tal sentido, las Partes entienden y se ajustan al entendimiento de que el plazo señalado en la presente Cláusula es plenamente exigible a ambas Partes conforme a la prevalencia de los usos del comercio en relación al derecho común; asimismo, el mencionado plazo es componente esencial de los cálculos base para la equivalencia de las prestaciones y contraprestaciones materia del presente

Pág. 21 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Protección al Inversor
y al Consumidor

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Contrato. En cualquier caso, la SGP renuncia a toda disposición de derecho común que contraría la exigibilidad de este plazo, por tanto declara y garantiza al Contratante, como compromiso independiente y autónomo de la exigibilidad o inexigibilidad de dicho plazo, que en el supuesto negado que la SGP contrariara este entendimiento sobre la vigencia forzosa del plazo de este Contrato, compensará en cualquier caso al Contratante del modo más amplio por un monto que cubra lo que serían el daño emergente y lucro cesante que deriven de dicho comportamiento.

El plazo del Contrato podrá ser suspendido en los supuestos de Fuerza Mayor contemplados en la Cláusula 20 que impidan el cumplimiento de parte de las obligaciones a cargo de la SGP. Para tal efecto, se deberá seguir el procedimiento establecido en la referida Cláusula.

En caso de suspensión del plazo del Contrato, se paralizará el cómputo del mismo, el cual se reanudará una vez vencido el plazo de suspensión.

CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA

- 6.1. La modalidad de la presente Asociación Público Privada cofinanciada es la del Contrato de Gerencia, de conformidad con lo señalado en el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.
- 6.2. Mediante el presente Contrato el Contratante otorga, bajo la modalidad de Asociación Público Privada (APP), la gestión de los Servicios detallados en la Cláusula 8.
- 6.3. La transferencia de las actividades reguladas en la Cláusula 8 del presente Contrato a favor del sector privado no supone la transferencia de la titularidad de la Infraestructura y Equipos que forman parte del INSN-SB, la misma que en todo momento mantiene su condición de pública.
- 6.4. El Contrato es de naturaleza unitaria y responde a una causa única, sin perjuicio de la multiplicidad de actividades y prestaciones en que se divide su objeto, conforme se describe en la Cláusula 8.
- 6.5. El Contrato es principal, de prestaciones recíprocas, de tracto sucesivo y de ejecución continuada.



Pág. 22 de 380

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

AGENCIA PERUANA
DE INVERSIÓN

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CLÁUSULA SÉTIMA: ASPECTOS ESENCIALES DEL PROYECTO Y LOS SERVICIOS A SER BRINDADOS POR LA SGP

- 7.1. El INSN-SB es un hospital público cuya finalidad es la atención de pacientes pediátricos, es decir, pacientes entre los 0 (cero) y los 18 (dieciocho) años de edad, en cinco (5) ejes principales: cirugías cardiovasculares, cirugías neurológicas, cirugías neonatales/pediátricas, trasplante de médula ósea y tratamiento del paciente quemado. Asimismo, realizará intervenciones quirúrgicas de alta complejidad en las siguientes especialidades que han sido previstas inicialmente: traumatología-ortopedia, oftalmología, otorrinolaringología, cabeza y cuello, urología y ginecología.
- 7.2. El INSN-SB tiene una capacidad instalada inicial equivalente a [] Camas Hospitalarias en sus diferentes áreas.
- 7.3. El INSN-SB incrementará la utilización de su capacidad de manera progresiva, según el Plan de Producción Anual en el cual se contempla el ingreso gradual de los servicios del hospital en función del grado de ocupación y número de atenciones que se podrán realizar durante los primeros Años de Operación hasta llegar a un nivel estabilizado de atención plena.
- 7.4. A la Fecha de Cierre, el INSN-SB se encuentra brindando atención parcial al público en las siguientes áreas: [].
- 7.5. Con el objetivo de alcanzar con celeridad y eficacia las metas descritas en el numeral 7.3 de esta Cláusula 7; así como, garantizar la sostenibilidad, conservación, vida útil y mantenimiento integral de la Infraestructura y de los Equipos Clínicos y No Clínicos, la calidad de la prestación de los Servicios de Apoyo al Diagnóstico y de los Servicios Generales, el Estado Peruano consideró conveniente desarrollar un esquema que permita que la gestión de ciertos servicios complementarios a la atención médica del INSN-SB sea realizada por el sector privado.
- 7.6. Los Equipos y demás facilidades del INSN-SB serán destinados exclusivamente a la atención de los pacientes del INSN-SB, salvo por la prestación del servicio de emergencia según lo regulado en las Leyes Aplicables o salvo que las Partes acuerden expresamente otros usos similares. Las Partes y el INSN-SB se obligan a adoptar las medidas necesarias para que ningún personal médico, funcionario, agente, representante, empleado u otra persona relacionada con cualquiera de ellos, así como cualquier tercero, destine o use de cualquier modo, total o parcialmente, alguno de los Equipos o Infraestructura del INSN-SB para brindar servicios médicos a personas que no sean pacientes del INSN-SB.

Pág. 23 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 7.7. La administración del INSN-SB y la prestación del servicio público de atención médica a los pacientes estarán a cargo del INSN-SB. El INSN-SB será el único responsable por los actos y omisiones del personal contratado o puesto a disposición por éste para la provisión de servicios administrativos (administrador, contador, secretarías, entre otros); así como, del personal médico (médicos, enfermeros, técnicos, entre otros). Asimismo, el INSN-SB será el responsable de proveer todos los insumos y materiales que tengan relación directa con el paciente. Esto incluye, de manera enunciativa y no limitativa, los insumos médicos y los insumos para procedimientos quirúrgicos.
- 7.8. Para el cumplimiento del objeto del Contrato, el Contratante entregará a la SGP sin costo alguno la Infraestructura del INSN-SB, así como las instalaciones y los Equipos asociados a la prestación de los Servicios para su mantenimiento y gestión en uso en el caso de estar relacionados a la prestación de los Servicios.
- 7.9. Los Servicios a cargo de la SGP regulados por este Contrato serán ejecutados de conformidad con los Anexos, sus apéndices, los Protocolos de Atención a Pacientes aplicables y el Plan Operacional Anual según corresponda y en cumplimiento de las especificaciones contenidas en el Anexo N° 7. Todo el personal de la SGP tendrá el nivel necesario de capacitación y experiencia; así como, las certificaciones acreditativas, a satisfacción del Contratante, que resulten aplicables según las especificaciones contenidas en el Anexo N° 7, para brindar los diferentes Servicios con el mejor nivel posible de tal modo que se cumplan con las exigencias y especificaciones de este Contrato. La SGP deberá observar y cumplir todas las Leyes Aplicables en materia de salud, seguridad y otras aplicables a los Servicios. La SGP será la única responsable de la seguridad de todos los bienes y equipos que reciba, resguarde o que opere en virtud de cada uno de los Servicios.
- 7.10. La SGP reconoce que, salvo para aquello en lo que expresamente se haya determinado otro sentido en este Contrato:

- (i) Asume responsabilidad global y única por todos los Servicios, sin importar la naturaleza o materialidad de cada uno de ellos, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables, según lo establecido en el presente Contrato.
- (ii) Salvo en aquellos casos que califiquen como una Fuerza Mayor según lo establecido en este Contrato, la SGP asume al máximo grado los riesgos económicos, comerciales, técnicos y en general todo riesgo que pudiera afectar el costo y la viabilidad del cumplimiento íntegro, exacto y oportuno de sus prestaciones.

Pág. 24 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Nacional
de Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- (iii) Queda retribuida conforme al detalle del presente Contrato bajo un esquema de pago integral y no en base a valores unitarios por cada una de las actividades descritas en este documento, salvo por los pagos por concepto de la remuneración por Prueba Equivalente Adicional de Laboratorio. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratante podrá imponer penalidades y deducciones a la retribución de la SGP en base al incumplimiento de sus obligaciones contractuales o de los Indicadores de Calidad y Disponibilidad de los Servicios.

- 7.11. El cumplimiento íntegro y exacto del Contrato supone e incluye la asunción por parte de la SGP de cualquier previsión, planeamiento, tarea, obra, labor, servicio, suministro, actividad, estudios, pruebas y en general todo lo que se entienda implícitamente requerido a la SGP conforme a los mejores estándares de diligencia para poder llevar a cabo y completar adecuadamente la prestación de los Servicios que le son requeridos en el Anexo N° 7.

CLÁUSULA OCTAVA: OBJETO DEL CONTRATO

En mérito a este Contrato, la SGP brindará los Servicios que se detallan en la presente cláusula:

- i. Mantenimiento de la edificación, las instalaciones y del equipamiento electromecánico asociado a la Infraestructura.
- ii. Mantenimiento del Equipo Clínico y Equipo No Clínico.
- iii. Operación y mantenimiento de los Servicios Generales
 - a. Alimentación
 - b. Lavandería
 - c. Limpieza y Bioseguridad
 - d. Seguridad Integral
 - e. Gestión de Residuos Hospitalarios
- iv. Operación y mantenimiento de los Servicios de Apoyo al Diagnóstico
 - a. Patología Clínica
 - b. Central de Esterilización.
- v. Servicio de Asistencia Técnica de Adquisición

Los alcances de cada uno de los Servicios y las características que deberá cumplir la SGP para la prestación de los mismos se detallan en el Anexo N° 7.

Pág. 25 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Las Partes aclaran que el Servicio de Mantenimiento, tanto de los Equipos como de la Infraestructura no incluye las reparaciones de los Equipos o de la Infraestructura por daños causados por eventos de Fuerza Mayor, por negligencia comprobada del personal del INSN-SB o del MINSA. Sin perjuicio de ello, a solicitud del Contratante, la SGP deberá reparar los daños causados a los Equipos por tales eventos, siempre y cuando el INSN-SB apruebe previamente el presupuesto que para tales efectos presentará la SGP, a fin de que el INSN-SB reembolse a la SGP los gastos incurridos dentro de los (...) meses de la presentación de las facturas correspondientes. Dicho presupuesto deberá ser elaborado en función a los precios de mercado.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PERIODO DE PUESTA EN MARCHA

Las Partes reconocen que antes del inicio del Periodo de Operación, se seguirá un proceso denominado Periodo de Puesta en Marcha, destinado a determinar con suficiente detalle la situación de la Infraestructura y de los Equipos así como el estado de conservación de los mismos, el nivel de funcionamiento y el nivel de inversión inicial requerido por el INSN-SB. Asimismo, se realizará la organización del equipo y personal de la SGP, todo de acuerdo con el Cronograma de Puesta en Marcha. En adición a ello, la SGP pondrá a disposición los Equipos o sistemas que permitan asegurar la correcta prestación de los Servicios.

La Puesta en Marcha incluye cuando menos las siguientes actividades de implementación:

(I) Organización de la SGP

- a. Entrega del organigrama con cargos y funciones (de la SGP y personal clave de los Subcontratistas).
- b. Desarrollo y ejecución del plan de contratación del personal de la SGP.
- c. Cierre de subcontratos.
- d. Entrega del Plan Operacional Anual, conteniendo lo señalado en el Anexo N° 7.
- e. Coordinación con el INSN-SB respecto a los Protocolos de Atención a Pacientes, en aquellos aspectos que estén relacionados con los Servicios brindados por la SGP.
- f. Capacitación al personal de la SGP sobre los procedimientos a seguir para la adecuada prestación de los Servicios.
- g. Ejecución de reformas u obras de adecuación necesarias para la correcta prestación de los Servicios y aquellas requeridas para el registro independiente de los consumos de electricidad, gas y [] en las áreas que sean de uso exclusivo de la SGP.
- h. Capacitación al personal del INSN-SB para la correcta utilización de la Infraestructura y los Equipos.

Pág. 26 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Autoridad Promotora
de Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- I. Plan de puesta en funcionamiento de Equipos aportados por la SGP.
- J. Contratación de seguros.

(ii) Evaluación Inicial

- a. Informe de profesionales que realizarán la Evaluación Inicial.
- b. Auditoría de Equipos.
- c. Desarrollo del Informe Situacional.
- d. Entrega del Informe Situacional.
- e. Revisión del Informe Situacional.
- f. Subsanación de Observaciones Iniciales.

(iii) Pruebas de Funcionamiento Integral que permitan verificar el funcionamiento en conjunto de la Infraestructura y los Equipos.

(iv) Toma de Posesión.

(v) Formación de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Se considerarán como Hitos de la Puesta en Marcha los establecidos en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 3.

9.1. Período de Verificación de Inventario

De manera previa al Inicio del Período de Puesta en Marcha, se llevará a cabo la verificación del inventario de los bienes entregados por el Contratante a la Fecha de Cierre. Para tal efecto, las Partes firmarán el Acta de Entrega de Relación de Bienes para Inventario, mediante la cual se deja constancia de la entrega de los bienes que se señalan en el Anexo N° 6 para que la SGP verifique el inventario dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la Fecha de Cierre. Al término de dicho plazo, las Partes firmarán un Acta de Inventario de Bienes Entregados por el Contratante en la cual la SGP mostrará su conformidad únicamente respecto al hecho de la existencia de los Equipos que han sido entregados en la Fecha de Cierre y que se encuentran especificados en el Anexo N° 6. En caso existan discrepancias entre la lista de Equipos contenida en el Anexo N° 6 y los Equipos existentes en el INSN-SB, las Partes dejarán constancia de ello en el Acta de Inventario de Bienes Entregados por el Contratante.

El Contratante sólo mantendrá un servicio de seguridad sobre los bienes materia de inventario hasta la suscripción del Acta de Inventario de Bienes Entregados por el Contratante. Desde la suscripción de dicha acta, la SGP deberá proveer el servicio de guardería para garantizar la existencia de los bienes inventariados sin perjuicio, en su momento, del inicio de la prestación del servicio de seguridad integral, Servicio de



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Docenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Mantenimiento y demás Servicios a la conclusión del periodo de Puesta en Marcha. Los costos del servicio de guardianía serán de cargo de la SGP.

9.2. Cronograma de Puesta en Marcha

A cada una de las labores que la SGP realizará vinculadas a la Puesta en Marcha, con la indicación precisa de las fechas previstas para cada caso, se les denominará en conjunto, el "Cronograma de Puesta en Marcha".

La SGP deberá ejecutar las actividades que conforman el Cronograma de Puesta en Marcha con el objetivo de alcanzar los Hitos de la Puesta en Marcha en la secuencia y bajo plazos eficientes que le permitan dar inicio a la prestación de los Servicios en la Fecha de Inicio del Periodo de Operación prevista en el numeral 9.6 siguiente.

La SGP deberá presentar al Contratante y al INSN-SB el Cronograma de Puesta en Marcha en un plazo máximo de siete (07) Días Calendario contados desde la Fecha de Cierre, el mismo que deberá ser coherente con los Hitos de la Puesta en Marcha detallados en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 3. El Supervisor tendrá un plazo de cinco (05) Días Calendario para aprobar o efectuar comentarios y observaciones a dicho cronograma. La subsanación a dichos comentarios u observaciones deberá producirse a más tardar tres (03) Días Calendario después de enviada la comunicación formal escrita por el Supervisor.

El Cronograma de Puesta en Marcha, que deberá ser coherente con los Hitos de la Puesta en Marcha, servirá para establecer los resultados y avances que serán materia de verificación en cada fecha especificada, debiendo contener cuando corresponda la indicación de una ruta crítica. El Cronograma de Puesta en Marcha recogerá la planificación y cronograma de todas las labores relacionadas con la Puesta en Marcha.

El Cronograma de Puesta en Marcha contendrá las fechas en las cuales la SGP deberá presentar los avances parciales del Informe Situacional, siendo que el número mínimo de avances parciales a presentar será de dos (2). Los avances parciales contendrán una descripción preliminar de la situación y el estado de los Equipos y la Infraestructura a efectos de que el Contratante pueda tomar las previsiones que resulten necesarias.

Sin perjuicio de la obligación de la SGP de cumplir con los Hitos de la Puesta en Marcha en las fechas previstas para los mismos, la SGP está igualmente obligada a cumplir con todas las actividades señaladas en el Cronograma de Puesta en Marcha en las fechas previstas en dicho cronograma.

9.3. Evaluación Inicial

9.3.1. Luego de culminado el Periodo de Verificación de Inventario, la SGP llevará a cabo una Evaluación Inicial que consistirá en una auditoría a profundidad con la

Pág. 28 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

finalidad de determinar el estado y nivel de funcionamiento o idoneidad de la Infraestructura y de los Equipos cuya existencia ha sido verificada, identificando aquellas deficiencias, fallas, y, en general, todas aquellas situaciones que sean necesarias de subsanar para la adecuada prestación de los Servicios y la realización de las actividades descritas en este Contrato. Los resultados de la auditoría serán reflejados en el Informe Situacional.

9.3.2. El plazo para la realización de la Evaluación Inicial es de sesenta (60) Días Calendario contados desde la suscripción del Acta de Inventario de Bienes Entregados por el Contratante. La Evaluación Inicial deberá ser realizada por un equipo de profesionales altamente capacitado. La SGP informará al Supervisor en la fecha de inicio del Período de Puesta en Marcha el nombre de los profesionales que realizarán la Evaluación Inicial remitiendo, a solicitud del Supervisor, la documentación que acredite la experiencia y conocimiento de tales profesionales. El costo de la Evaluación Inicial será de cargo de la SGP y no será reembolsable, salvo por terminación unilateral del Contratante.

9.3.3. El Informe Situacional contendrá información detallada, conclusiones y recomendaciones sobre, cuando menos, lo siguiente:

- Estado de la Infraestructura.
- Condición de funcionamiento de los Equipos.
- Estimación de la vida útil de los Equipos Clínicos.
- Garantías existentes aplicables a los Equipos.
- Observaciones Iniciales, de ser el caso, que comprenderán, entre otros conceptos:

- La indicación exacta de los Equipos que se encuentren físicamente en las instalaciones donde se prestarán los Servicios, pero respecto a los cuales el INSN-SB no ha dado aún su conformidad al proveedor respectivo, o aquellos respecto de los cuales ha rechazado la conformidad de los mismos al proveedor. Se precisa que estos bienes serán materia del servicio de seguridad, mas no de mantenimiento, hasta que se dé la conformidad o hasta que se reciba el reemplazo respectivo a conformidad del INSN-SB.

- En el caso que se hayan identificado Equipos o elementos de la Infraestructura provistos por el INSN-SB que no se encuentren en condiciones normales de funcionamiento o que no cumplan con las características técnicas y funcionales requeridas para la correcta prestación de los Servicios, se incluirán Observaciones Iniciales detalladas al respecto en el Informe Situacional, señalándose en

Pág. 29 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
del Inversión (APIZ)

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

particular si la Observación Inicial reviste carácter crítico o no crítico. Será observación crítica aquella que impide objetivamente, por sus características técnicas, hasta su subsanación efectiva, la utilización de un bien específico para la prestación de alguno de los Servicios. Por el contrario, será una observación no crítica todas aquellas cuya falta de subsanación no impidan la prestación de alguno de los Servicios.

- 9.3.4. Cuando se formule una observación crítica, la SGP deberá proponer al Contratante los medios o mecanismos de subsanación de dicha observación, con el detalle de costos, plazo y demás características de la subsanación propuesta, debiéndose para el efecto proporcionar, cuando sea aplicable, cuando menos tres (03) cotizaciones de empresas no vinculadas de reconocido prestigio y seriedad en el rubro correspondiente.

Junto con la propuesta de subsanación, en la mayor medida razonablemente practicable, la SGP deberá asimismo proponer al Contratante la subcontratación, tercerización o medida análoga temporal que le permita brindar a la brevedad posible, por dicha vía, el Servicio que no se encuentra de otro modo en condiciones de brindar a causa de la observación crítica, con indicación de los costos, plazos y demás características de dichas medidas, debiéndose para el efecto proporcionar, cuando sea aplicable, al menos tres (03) cotizaciones de empresas no vinculadas de reconocido prestigio y seriedad en el rubro correspondiente.

- 9.3.5. El Informe Situacional será remitido por la SGP al Contratante y al Supervisor dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco (45) Días Calendario contado desde la Fecha de Cierre. En el caso que la SGP no remita el Informe Situacional al Contratante en el plazo antes indicado, se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que los Equipos y la Infraestructura se encuentran en óptimo estado no aceptándose, en consecuencia, observaciones posteriores ya sean observaciones críticas o no críticas.

En el caso que el Contratante no estuviera de acuerdo con las Observaciones Iniciales, remitirá una comunicación a la SGP expresando su posición y las razones que la sustentan en un plazo no menor a diez (10) Días Calendario de recibido el Informe Situacional.

La SGP evaluará la posición del Contratante debiendo pronunciarse sobre la misma en el plazo de máximo de cinco (05) Días Calendario. En caso no se pronuncie al respecto dentro de dicho plazo, se entenderá para todo efecto sin prueba en contrario que reconoce y acepta la posición del Contratante.

Pág. 30 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Asesoría Técnica
del Ministerio de Economía y Finanzas

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

En el caso que la SGP no aceptara la posición del Contratante, o la aceptara parcialmente, las Partes se remitirán directamente, respecto de aquellos puntos pendientes, al mecanismo de solución de controversias a través de un Experto previsto en la Cláusula 31 del presente Contrato. No procederá en ningún caso la suspensión de alguno de los Servicios en base a una observación no crítica.

En el caso que el Contratante estuviera de acuerdo con las Observaciones Iniciales, el Contratante y la SGP acordarán un Programa de Subsanción de Observaciones Iniciales, indicando de forma separada aquellas observaciones que han sido clasificadas como críticas, el cual deberá considerar el interés común que las Observaciones Iniciales sean subsanadas en el menor plazo razonablemente posible. El plazo máximo del Programa de Subsanción de Observaciones Iniciales será de veinte (20) Días Calendario contado desde la culminación de la Evaluación Inicial.

- 9.3.6. Las Observaciones Iniciales vinculadas con el equipamiento a cargo del Contratante y/o del INSN-SB respecto a las cuales la SGP proponga asumir el costo de dicho equipamiento para la prestación de los Servicios, calificarán como Gastos Iniciales de la SGP y, una vez aprobados por el Contratante, deberán ser realizados por la SGP en el menor plazo posible de tal modo que se cumpla con el plazo de la Puesta en Marcha (en adelante, el "Plazo de la Puesta en Marcha") y que no se afecte el Cronograma de la Puesta en Marcha ni se retrase la Fecha de Inicio del Periodo de Operación, ello sin perjuicio, de la Adquisición Inicial de Equipos del INSN-SB, de conformidad con lo señalado en el numeral 9.4 de la presente cláusula. El costo de dicho equipamiento, debidamente aprobado por el Contratante, será reembolsado por éste en los plazos que sean acordados por las Partes.

- 9.3.7. Las Observaciones Iniciales vinculadas con reparaciones a los Equipos o a la Infraestructura o con la necesidad de nuevos Equipos para la prestación adecuada de la atención médica, serán subsanadas por el Contratante o el INSN-SB, según corresponda, a su costo. El Contratante procurará realizar las reparaciones dentro del Plazo de la Puesta en Marcha, lo cual podrá incluir la aprobación de la propuesta de la SGP para la subsanción a su cargo de dichas observaciones. Las Partes reconocen, sin embargo, que tratándose de Observaciones Iniciales clasificadas como críticas cuyos montos exijan que el Contratante cumpla con determinados procedimientos de acuerdo con las Leyes Aplicables, tales como los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado y la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las subsanaciones de las Observaciones Iniciales podrían no ser realizables en un plazo que permita cumplir con la Fecha de Inicio del Periodo de Operación. De ser así, las Partes ajustarán de buena fe dicha fecha a la más próxima posible sin responsabilidad para ninguna de ellas.

Pág. 31 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

La SGP colaborará en todo lo que sea necesario a fin de apoyar al Contratante en la subsanación de las Observaciones Iniciales.

- 9.3.8. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, en el caso que las Observaciones Iniciales críticas no sean subsanadas por el Contratante en el plazo máximo previsto en el Programa de Subsanación de Observaciones Iniciales, el Contratante deberá prorrogar el plazo de subsanación comunicando dicha prórroga a la SGP y reconociendo para tal efecto el pago a la SGP de una compensación que deberá ser pagada a la SGP en un plazo no menor a [] Días Calendario, contado desde la fecha en que se comunicó la prórroga.

Esta compensación consistirá exclusivamente en el reconocimiento a favor de la SGP de los correspondientes gastos generales y gastos pre-operativos, calculados exclusivamente en relación a los servicios que son materia de afectación, en los que incurra la SGP o sus Subcontratistas hasta la fecha en que pueda iniciar la ejecución de sus Servicios, sin derecho por parte de la SGP a cualquier reclamo adicional. El valor de los mencionados gastos deberá ser determinado por una firma auditora de reconocido prestigio (que actuará en calidad de Experto conforme a lo previsto en la Cláusula 31) sobre la base de la información contable que demuestre la efectiva generación de los gastos no debiendo incluirse ningún tipo de compensación o indemnización en este valor.

- 9.3.9. La SGP deberá iniciar la prestación de sus Servicios en la Fecha de Inicio del Periodo de Operación, salvo únicamente por el servicio de guardiana al que se hace referencia en el último párrafo del numeral 9.1. y por aquellos servicios que se encuentren afectados por observaciones críticas y respecto a los cuales no se le hubiera aprobado a la SGP asumir un plan de subsanación de dichas observaciones, de conformidad con lo señalado en el numeral 9.3.8.

La prestación de los Servicios que estuvieran afectados por observaciones no críticas deberá iniciarse en la Fecha de Inicio del Periodo de Operación, asumiendo el Contratante la responsabilidad derivada de las Observaciones Iniciales pendientes de subsanación.

- 9.3.10. Las Partes reconocen que a la Fecha de Cierre el INSN-SB viene prestando servicios asistenciales en algunos pacientes. En tal sentido, las Partes acuerdan que la elaboración del Informe Situacional no implicará la suspensión de la atención a dichos pacientes, sin perjuicio de lo cual el INSN-SB deberá hacer todo lo necesario para que la situación de los Equipos se mantenga en el mismo estado y no sufra mayor deterioro que el generado por su uso diligente de tal forma que no sea vean alterados los resultados del Informe Situacional.

Pág. 32 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

9.4. Adquisición Inicial de Equipos del INSN-SB

La Adquisición Inicial de Equipos del INSN-SB estará a cargo del Contratante, se llevará a cabo con posterioridad a la Fecha de Cierre y tendrá como objeto realizar algunas adquisiciones puntuales con el objetivo de finalizar la dotación inicial del equipamiento del INSN-SB necesaria para el funcionamiento del mismo y/o la prestación de los Servicios de la SGP. El listado de los equipos que serán adquiridos por el Contratante forma parte de las Bases y fue aprobado mediante Circular N° [].

El listado de bienes que formarán parte de la Adquisición Inicial de Equipos del INSN-SB, será complementado, de ser el caso, con el listado de los bienes que formarán parte de la Adquisición Complementaria de Equipos del INSN-SB en función a la necesidad de desarrollar nuevas inversiones según las Observaciones Iniciales reflejadas en el Informe Situacional y/u Observaciones Finales.

Una vez culminada la Adquisición Inicial de Equipos del INSN-SB, los equipos adquiridos formarán parte de los Bienes del Proyecto, naciendo a partir de ese momento la obligación por parte de la SGP de realizar los Servicios de Mantenimiento correspondientes. En este sentido, durante el período en el que estos Equipos no estén disponibles, las Partes acordarán un ajuste proporcional considerando que la SGP no incurrirá en los correspondientes costos de mantenimiento.

9.5. Plazo de la Puesta en Marcha

El plazo general que las Partes convienen para la Puesta en Marcha es de tres (03) meses contados a partir del término del Período de Verificación de Inventario.

El Plazo de la Puesta en Marcha podrá ser extendido en los siguientes casos: (i) existencia de Observaciones Iniciales críticas conforme a lo regulado en el numeral 9.3.4 precedente; y (ii) en los supuestos descritos en el numeral 9.7. literal (a) siguiente.

9.6. Fecha de Inicio del Período de Operación

Salvo por lo indicado en el segundo párrafo del numeral 9.5 precedente, la SGP cumplirá con las actividades de la Puesta en Marcha dentro del plazo máximo establecido en el primer párrafo de dicho numeral.

Ningún Hito correspondiente al Cronograma de Puesta en Marcha se considerará terminado hasta que, en opinión del Supervisor se hayan completado todas las actividades requeridas para lograr ese Hito, se hubiese cumplido con presentar todos los documentos del Hito correspondiente y se hubiese verificado que el resultado sea

Pág. 33 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Nacional
de Inversión

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

satisfactorio en atención a lo indicado en el Cronograma de Puesta en Marcha y en el Contrato.

Las Partes entienden que cada uno de los Hitos dentro del Cronograma de Puesta en Marcha es una fase que está sujeta a un plazo esencial, por lo que el retraso en el cumplimiento de cada uno de los Hitos significa un perjuicio de seria gravedad; por tanto, las Partes se comprometen a actuar con la máxima diligencia para evitar cualquier retraso.

En caso se produjera un retraso respecto del cumplimiento de cualquier Hito, la SGP quedará automáticamente constituida en mora devengándose a favor del Contratante las penalidades indicadas en la Cláusula 26 siguiente.

En caso que alguno de los documentos que forman parte de un determinado Hito requiera la previa aprobación del Contratante, éste deberá comunicar a la SGP su decisión de aprobar o desaprobado dicho documento en un plazo máximo de contado desde la recepción del mismo.

En caso se produjera un retraso en el cumplimiento de cualquier Hito, el Contratante podrá ordenar a la SGP que ejecute las actividades relacionadas con la Puesta en Marcha utilizando recursos adicionales y que siga suministrando esos factores adicionales hasta que la SGP retorne al calendario normal de avance de acuerdo con el Cronograma de Puesta en Marcha.

Las Partes reconocen que dicho programa de aceleración será por cuenta exclusiva de la SGP (incluyendo cualquier gasto en que haya incurrido el Contratante como consecuencia de ese programa y que será descontado de cualquier compensación pendiente a la SGP) salvo que las demoras sean atribuibles a un caso de Fuerza Mayor o a un hecho imputable al Contratante o al INSN-SB y/o otros proveedores del Contratante.

Si vencidos veinte (20) Días Calendario contados a partir del requerimiento, la SGP no cumple con acreditar el uso de recursos adicionales, el Contratante podrá ejercer su derecho de resolver el presente Contrato de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 28.

En el caso de una demora por responsabilidad del Contratante que afecte materialmente el avance programado de las actividades recogidas en el Cronograma de Puesta en Marcha, y siempre que la SGP no esté en condiciones de asignar personal y/o equipo de la SGP a actividades no afectadas, el Contratante otorgará una compensación a la SGP, aplicando para ello los criterios de la compensación establecidos en el numeral 9.3.8 y la determinación a cargo de una empresa auditora (en adelante, la "Empresa Auditora"), a partir del décimo Día Calendario de la suspensión.

Pág. 34 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Promoción
del Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

La SGP tiene la obligación de minimizar sus costos durante cualquier evento de suspensión de las actividades de la Puesta en Marcha. Durante una suspensión, no se le permitirá a la SGP liberar a ningún miembro de su personal de nivel jefatural sin el consentimiento previo por escrito del Contratante. En estos casos, asimismo, el Contratante reconocerá a favor de la SGP la ampliación de plazo del Cronograma de Puesta en Marcha correspondiente a los Días Calendario de suspensión.

9.7. Ampliación del Plazo de la Puesta en Marcha

En adición a aquellos supuestos de ampliación del Plazo de la Puesta en Marcha regulados en otras cláusulas de este Contrato, las Partes convienen que:

- (a) La SGP tendrá derecho a presentar al Contratante una solicitud de ampliación del Plazo de la Puesta en Marcha (y consecuentemente del plazo general del Contrato) únicamente ante la ocurrencia de (i) un evento de Fuerza Mayor debidamente sustentado conforme a este Contrato y, (ii) un evento imputable al Contratante que determine un retraso material en las actividades para la Puesta en Marcha o la imposibilidad de prestar los Servicios.
- (b) La solicitud de ampliación de plazo mencionada en el literal anterior deberá presentarse mediante una notificación dirigida al Contratante, con copia al Supervisor, inmediatamente después de que la SGP se enteró o razonablemente pudo enterarse de las circunstancias con las cuales se relaciona la solicitud. En el plazo de siete (07) Días Calendario contados a partir de la remisión de la primera comunicación notificatoria, la SGP deberá remitir una comunicación en la que sustente la solicitud de ampliación del Plazo de la Puesta en Marcha para lo cual deberá acompañar la documentación sustentatoria pertinente (la que necesariamente incluirá el impacto en el Cronograma de Puesta en Marcha) para que el Contratante pueda tomar una decisión informada. En caso la SGP no remita la comunicación o la sustentación a que se refiere el presente literal de acuerdo con lo aquí indicado, perderá el derecho a solicitar un extensión del Plazo de la Puesta en Marcha.
- (c) De resultar procedente la solicitud, el Contratante otorgará a la SGP una ampliación de plazo para compensarlo por el impacto real de las circunstancias descritas. La aprobación de la solicitud de ampliación del Plazo de la Puesta en Marcha dependerá de que la SGP demuestre el impacto real de la circunstancia antes mencionada, así como el plazo estrictamente necesario para superar dichas circunstancias.
- (d) Salvo el derecho de la SGP a recibir, de ser el caso, una compensación adicional tal como lo establece el numeral 9.3.8 una ampliación del Plazo de la Puesta en Marcha y del plazo general del Contrato otorgada a la SGP de conformidad con

Pág. 35 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

AGENCIA NACIONAL
DE PROMOCIÓN
DE INVERSIÓN

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

los términos de esta Cláusula se considerará como un resarcimiento total por cualquier pérdida o perjuicio real o probable que sufra la SGP en relación con algún asunto o cuestión con respecto al cual se haya otorgado la ampliación del Plazo de la Puesta en Marcha.

9.8. Modificación del Cronograma de Puesta en Marcha

No se modificará el Cronograma de Puesta en Marcha sin la aprobación previa, expresa y escrita del Contratante, la misma que sólo se otorgará en los casos excepcionales indicados en este Contrato y con el debido sustento técnico.

9.9. Revisión del estado de avance del Cronograma de Puesta en Marcha

La SGP presentará quincenalmente, desde la culminación del Periodo de Verificación de Inventario, como parte del Informe sobre los avances, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor, un reporte indicando las actividades realizadas hasta la fecha, el nivel de cumplimiento del Cronograma de Puesta en Marcha y, de ser el caso, cualquier método propuesto para recuperar el tiempo perdido debido a algún atraso en el Cronograma de Puesta en Marcha existente.

No obstante, si en algún momento el Supervisor advirtiese que el avance real no se adecua al Cronograma de Puesta en Marcha aprobado, el Supervisor comunicará ello al Contratante para que éste ordene a la SGP que proceda con la correspondiente revisión del Cronograma de Puesta en Marcha, y la SGP elaborará un Cronograma de Puesta en Marcha revisado en un plazo de cinco (05) Días para su aprobación por el Contratante la misma que procurará emitirse en un plazo de diez (10) Días, que muestre las modificaciones que son necesarias para garantizar la culminación de las labores de implementación antes de la Fecha de Inicio del Periodo de Operación de la Obra. En caso el Contratante apruebe el nuevo cronograma, emitirá la correspondiente nota de modificación. Cualquier modificación al Cronograma de Puesta en Marcha en concordancia con los términos del presente numeral por la que deba responsabilizarse a la SGP, no dará derecho a solicitar un incremento en la retribución o una ampliación del plazo general del Contrato.

9.10. Deber de Notificar

La SGP cursará una notificación al Contratante, con copia al Supervisor, en el término de tres (03) Días Calendario después de que la SGP se enteró (o tres (03) Días Calendario después de la fecha en que razonable y diligentemente hubiera podido enterarse) de cualquier evento o circunstancia específica que podría afectar en forma negativa el Cronograma de Puesta en Marcha, indicando el efecto que se prevé sobre dicho cronograma, a fin de que el Contratante pueda tomar la correspondiente medida correctiva.

Pág. 38 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Comisión Promotora
de Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

9.11. Interferencias entre la SGP y otros proveedores en el INSN - SB

En el caso que durante la Puesta en Marcha se determine que, por cualquier causa pero siempre de manera temporal, otros proveedores del INSN-SB deban mantenerse brindando servicios parciales al INSN-SB por un plazo adicional hasta la completa asunción por parte de la SGP de todos los Servicios aquí regulados, el Contratante y el INSN-SB se obligan a mantener indemne a la SGP por cualquier afectación que dichos proveedores puedan ocasionar a la SGP, a sus equipos o a su personal. Igualmente, el Contratante se obliga a mantener libre de responsabilidad a la SGP por cualquier reclamo que pudiera formularse en el caso que debido a actos imputables a dichos terceros proveedores, la SGP no pueda alcanzar el nivel comprometido para el cumplimiento de sus obligaciones. El Contratante estará obligado a dar instrucciones a los proveedores para que éstos brinden las facilidades para que la SGP pueda realizar las actividades preparatorias para la prestación de los Servicios. La SGP se obliga a notificar de inmediato al INSN-SB y al Contratante de cualquier interferencia o dificultad que pudiera sobrevenir con los otros proveedores a fin de que la misma sea solucionada en el menor plazo posible. Durante este período, la SGP colaborará con el Contratante y el INSN-SB procurando minimizar las interferencias con otros proveedores velando siempre por el buen funcionamiento de los servicios a los pacientes en el INSN-SB.

9.12. Pruebas de Funcionamiento Integral

Una vez que se haya concluido con la Evaluación Inicial o antes de ello si las Partes así lo acuerdan, la SGP, el INSN-SB y el Contratante iniciarán las Pruebas de Funcionamiento Integral tal como se estipula en el Anexo N° 4. En caso que las Pruebas de Funcionamiento Integral se realicen antes de la fecha de entrega del Informe Situacional, éstas no deberán incidir o alterar los resultados de auditoría contenidos en dicho informe.

Las Pruebas de Funcionamiento Integral deberán ser realizadas de manera conjunta por las Partes para lo cual la SGP dará aviso al Supervisor con una anticipación no menor de diez (10) Días Calendario de la fecha a partir de la cual estará lista para la realización de las referidas pruebas. Además del Supervisor, podrán asistir a dichas pruebas el Contratante o las personas designadas por éste. En el caso que las Pruebas de Funcionamiento Integral generen observaciones ("Observaciones Finales"), las Partes se comprometen de buena fe a establecer un cronograma ajustado para la subsanación de las mismas y la realización de las pruebas necesarias para verificar dicha subsanación. El costo de la subsanación de las Observaciones Finales estará a cargo del Contratante.

En el caso que las Partes no lleguen a un acuerdo respecto a la existencia de Observaciones Finales o al Programa de Subsanación de Observaciones Iniciales, las Partes se remitirán directamente, respecto de aquellos puntos pendientes, al mecanismo

Pág. 37 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

de solución de controversias a través de un Experto previsto en la Cláusula 31 del presente Contrato.

9.13. De los Vicios Ocultos

Las Partes reconocen que, no obstante haber actuado de buena fe y con la mayor diligencia posible, podrían enfrentar durante la ejecución del presente Contrato una falla, desperfecto, deterioro, defecto o mal funcionamiento de los Equipos y/o la Infraestructura (en adelante, "Efectos Negativos") debido a un vicio oculto o una circunstancia no susceptible de ser advertida usando diligencia razonable durante el Periodo de Puesta en Marcha. En el caso que tales Efectos Negativos sean advertidos por la SGP durante cualquier momento del plazo del Contrato, ésta tendrá la obligación de informar inmediatamente al Contratante, con copia al Supervisor, de los Efectos Negativos derivados del vicio oculto. El Contratante y la SGP deberán de buena fe evaluar los Efectos Negativos advertidos y establecer las medidas necesarias para su solución.

9.14. Obligaciones de las Partes y del Contratante durante la Puesta en Marcha

9.14.1. Obligaciones del Contratante

- Entregar la Infraestructura y los Equipos. La entrega de la Infraestructura y de los Equipos se realizará en la Fecha de Cierre. Para tal efecto, las Partes suscribirán el Acta de Entrega de Relación de Bienes para Inventario.
- Brindar todas las facilidades necesarias para que la SGP o las personas designadas por la SGP realicen la auditoría al INSN-SB.
- Custodiar los bienes del Proyecto de tal manera que éstos se mantengan en el mismo estado en que se encuentran desde la Fecha de Cierre hasta la culminación del Periodo de Verificación de Inventario.
- Aprobar el Plan Operacional Anual que la SGP presente respecto de cada Servicio o, en su defecto, indicar las observaciones que deban ser consideradas para su aprobación.
- Ajustar el plan de producción del INSN-SB, en caso sea necesario, sobre la base de la información obtenida durante la Puesta en Marcha y considerando el Plan Operacional Anual de cada Servicio que haya sido aprobado.



Pág. 38 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Ministerio de
Promoción y
Inclusión Social

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Aprobar el Protocolo de Atención a Pacientes del INSN-SB y que tiene vinculación con los Servicios.
- Contratar y poner a disposición al personal asistencial idóneo (médicos, enfermeros y auxiliares) para prestar los servicios de salud en el INSN-SB, con excepción del personal de la SGP que estará a cargo de la prestación de los Servicios. El Contratante deberá velar porque dicho personal cuente con la experiencia y las calificaciones adecuadas para brindar los servicios de salud y utilizar los Equipos.
- Contratar al personal idóneo para brindar el soporte administrativo que permita el funcionamiento óptimo del INSN-SB, con excepción del personal de la SGP que estará a cargo de la prestación de los Servicios. En tal sentido, el Contratante deberá contratar a administradores, secretarías, contadores y demás personal administrativo que pueda realizar las tareas a su cargo con la diligencia requerida.
- Brindar facilidades a la SGP para que ésta pueda integrar sus sistemas de información con los del INSN-SB.
- Obtener otras licencias que se requieran para el funcionamiento del INSN-SB.
- Completar la transferencia patrimonial de los activos al INSN-SB.

9.14.2. Obligaciones de la SGP

- Asumir los costos para la realización de la Evaluación Inicial e Informe Situacional.
- Obtener las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la prestación de los Servicios encargados en virtud del presente Contrato.
- Cumplir con realizar los Gastos Iniciales necesarios para la prestación óptima de los Servicios, incluyendo, instalación de equipos, implementación de sistemas, diseño y ejecución de obras civiles, remodelaciones, instalación de contabilizadores de los consumos de electricidad, gas y [] en las áreas que sean de utilización exclusiva de la SGP, entre otros.
- Brindar capacitación al personal del INSN-SB (para que éste haga un correcto uso de la Infraestructura y los Equipos y conozca los aspectos operativos relacionados con los Servicios).

Pág. 39 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

AGENCIA PERUANA
DE INVERSIÓN

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Contratar los seguros que le correspondan de acuerdo con lo indicado en el presente Contrato.
- Presentar el Plan Operacional Anual según lo establecido en el Anexo N° 7.

9.15. Acta de Recepción Final de Bienes Entregados por el Contratante e Inicio de las Actividades

9.15.1. Las Partes reconocen que sólo se suscribirá el Acta de Recepción Final de Bienes Entregados por el Contratante (Infraestructura y Equipos) que serán administrados por la SGP luego de culminado el período de Puesta en Marcha y realizadas las Pruebas de Funcionamiento Integral y siempre que hayan cumplido con las siguientes condiciones a satisfacción del Contratante:

- El Supervisor ha emitido el certificado correspondiente a la verificación de las capacidades, recursos humanos, recursos materiales y documentación comprometidos por la SGP.
- El Contratante ha recibido las pólizas de seguro requeridas de acuerdo con la Cláusula 22.
- La SGP ha comunicado al Supervisor la designación de su Gerente Técnico y ratificado al coordinador del Proyecto.
- Se han realizado las Pruebas de Funcionamiento Integral y éstas no han generado Observaciones Finales o las mismas han sido levantadas.

A partir de la fecha de suscripción del Acta de Recepción Final de Bienes Entregados por el Contratante, se entenderá que se verifica la Fecha de Inicio del Período de Operación y la SGP quedará obligada a cumplir con todas las obligaciones reguladas en la Cláusula 13 del presente Contrato; así como con todas aquellas otras que, aunque no listadas, sean inherentes a los Servicios que serán prestados en mérito a lo acordado en el presente Contrato. Asimismo, a partir de dicho momento se genera el derecho a favor de la SGP a percibir la retribución regulada en el presente Contrato.

9.15.2. El Contratante tendrá derecho a solicitar a la SGP que inicie la prestación de sus Servicios de manera parcial aunque se encuentre pendiente la suscripción del Acta de Recepción Final de Bienes Entregados por el Contratante. En estos casos, las Partes acordarán de buena fe los términos y condiciones de dicha prestación de Servicios, ajustando en lo que corresponda el régimen económico de tal modo que compense adecuada y razonablemente el inicio paulatino y/o parcial de los Servicios de la SGP.

Pág. 40 de 300

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

AGENCIA NACIONAL
DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

9.15.3. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, aunque se encuentre pendiente la suscripción del Acta de Recepción Final de Bienes Entregados por el Contratante, siempre que sea técnicamente factible podrá darse un adelanto parcial de la Fecha de Inicio del Período de Operación, exclusivamente para determinados Servicios identificados con toda claridad, en los siguientes casos:

- a) cuando a su sola conveniencia el Contratante solicite a la SGP que ésta inicie la prestación de sus Servicios de manera parcial y anticipada, en cuyo caso el Contratante comunicará a la SGP con un preaviso por escrito no menor a diez (10) Días, la fecha prevista para el adelanto parcial de sus Servicios; y
- b) a solicitud razonable y acreditada de la SGP, cuando ésta pudiera de otro modo perjudicarse por una postergación de la Fecha de Inicio del Período de Operación por razones no imputables a la SGP, en cuyo caso las Partes se reunirán a la brevedad practicable para evaluar conjuntamente de buena fe la solicitud y, previa opinión no vinculante del Supervisor, éstas acordarán de buena fe la fecha para el adelanto parcial de los Servicios.

En ambos casos, las Partes deberán acordar de buena fe los términos y condiciones de dicha prestación de Servicios, ajustando en lo que corresponda el régimen económico de tal modo que se compense adecuada y razonablemente el inicio paulatino y/o parcial de los Servicios de la SGP.

La dilación, falta de colaboración o desacuerdo en general de una de las Partes respecto a la procedencia de un supuesto de adelanto de Servicios, o respecto a la concreción de los términos del reajuste del régimen económico y, en el caso del literal 9.15.3.b), asimismo la falta de acuerdo en señalar la fecha anticipada de inicio parcial de Servicios, habilitará a cualquiera de las Partes a acudir al régimen de solución de controversias previsto en la Cláusula 31. El Experto a que se pueda acudir conforme a dicha Cláusula tendrá la facultad, respectivamente, de declarar la procedencia de un supuesto de Servicios anticipados, de establecer el reajuste al régimen económico que corresponda o de señalar la fecha de inicio adelantado de Servicios, según el caso.

CLAUSULA DECIMA: REGIMEN ECONOMICO

El Contratante retribuirá a la SGP por la prestación de los Servicios objeto del Contrato de Gerencia. Dicha retribución está compuesta por los siguientes conceptos:

- Retribución por el Mantenimiento y Operación (RPMO)
- Retribución por Prueba Equivalente Adicional de Laboratorio (RPAL)

Pág. 41 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Pls 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

A continuación se detalla los procedimientos que se aplicarán para determinar estos conceptos. A los valores indicados se le deberá adicionar el IGV que resulte aplicable.

10.1. Retribución por el Mantenimiento y Operación (RPMO)

Aspectos Generales

10.1.1. La SGP tendrá el derecho a recibir una retribución por concepto de RPMO que estará definida por tres conceptos:

- a) La retribución mensual base (RPMO mensual base)
- b) Las deducciones mensuales (Deducción Aplicable mensual)
- c) Ajuste anual por sobredemanda (Ajuste RPMO)

10.1.2. La retribución mensual base ($RPMO_{m,t}^B$) se calcula dividiendo entre doce (12) el valor anual resultante de considerar la RPMO Ofertada y un factor de ajuste (P_t) que considera el crecimiento progresivo del nivel de actividad del INSN-SB durante los tres primeros Años Calendario. En el primer y último mes del Periodo de Operación se incorpora un ajuste por la proporción de Días Calendario del mes en los que efectivamente se brinda el servicio.

Las deducciones mensuales ($D_{m,t}$) se deducen de la retribución mensual base. Este valor de deducciones se determina sobre la base del Porcentaje de Deducciones Mensuales obtenido según el procedimiento establecido en el Anexo 10 y lo regulado en la presente Cláusula.

Finalmente, el ajuste por sobre demanda es una retribución que se determina al final de cada Año Calendario mediante el cálculo de dos componentes. El primer componente ($AjusteOC_t$) es un ajuste cuyo valor se obtiene de multiplicar la tarifa unitaria definida en el Anexo 12 por el número de Días Cama Ocupados reales que excedan la Capacidad Base de Días Cama Ocupados para ese Año Calendario. El segundo componente ($CompSD_t$) es un pago, por concepto de compensación, cuyo valor se obtiene de multiplicar la tasa definida en el Anexo 12 por el número de días en los cuales se haya superado el 110% de la Capacidad Límite de Camas correspondiente a ese Año Calendario.

Determinación de la RPMO mensual base

10.1.3. La SGP devengará una retribución mensual base por concepto de RPMO a partir de la Fecha de Inicio del Periodo de Operación. El valor de esta retribución mensual se determinará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pág. 42 de 300

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasMinisterio de
Promoción Económica

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

$$RPMO_{m,t}^B = \frac{RPMO_t^A}{12} \times F_t \quad (1)$$

Donde:

- $RPMO_{m,t}^B$: RPMO mensual base del mes m del Año Calendario t .
- $RPMO_t^A$: RPMO Ofertada actualizada para el Año Calendario t de acuerdo a la fórmula (15) de la presente Cláusula.
- F_t : Factor de ajuste a la RPMO para el Año Calendario t que considera el crecimiento progresivo del nivel de actividad del INSN-SB durante los tres primeros Años Calendario y que está definido en el Anexo 12.

Determinación del Ajuste RPMO

10.1.4. Al final de cada Año Calendario se determinará si el número total de Días Cama Ocupados reales fue mayor a la Capacidad Base de Días Cama Ocupados, definida en el Anexo 12, la SGP tendrá el derecho a un ajuste a la RPMO por dicho exceso. La fórmula aplicable para la determinación del ajuste a la retribución de la SGP será la siguiente:

$$AjusteOC_t = TOC_t^A \times \max(DCO_t - CBC_t; 0) \quad (2)$$

Donde:

- $AjusteOC_t$: Ajuste por sobre ocupación de camas del Año Calendario t .
- TOC_t^A : Tarifa por Día Cama Ocupado en Exceso actualizada para el Año Calendario t de acuerdo a la fórmula (14) de la presente Cláusula.
- $\max(;)$: Es la función de cálculo que consiste en determinar el valor máximo de la lista de valores contenida entre los paréntesis y que están separados por un punto y coma.
- DCO_t : Número de Días Cama Ocupados reales registrados en el Año Calendario t .
- CBC_t : Capacidad Base de Días Cama Ocupados para el Año Calendario t establecida en el Anexo 12. En el caso que la Fecha de Inicio del Periodo de Operación no sea el primer día del Año Calendario, en el primer y último Año Calendario se deberá multiplicar la Capacidad Base de Días Cama Ocupados indicada en el Anexo 12 por la proporción de Días Calendario que forman parte del Periodo de Operación respecto del total de Días Calendario del Año Calendario.

10.1.5. En caso que en un determinado Año Calendario se supere en uno o más días el 110% de la Capacidad Limite de Camas, la SGP devengará un Ingreso, por

Pág. 43 de 390

Av. Enrique Canaval Morayra N° 150, Pliso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

concepto de compensación, por cada día en el que se produzca esta situación. La fórmula aplicable para la determinación del ajuste a la retribución de la SGP será la siguiente:

$$CompSD_t = TSD_t^A \times DSD_t \quad (3)$$

Donde:

- $CompSD_t$: Compensación por sobredemanda de camas del Año Calendario t .
- TSD_t^A : Tarifa Diaria por Sobredemanda de Camas actualizada para el Año Calendario t de acuerdo a la fórmula (14) de la presente Cláusula.
- DSD_t : Número de días en los que se superó el 110% de la Capacidad Límite de Camas correspondiente al Año Calendario t .

10.1.6. Sin perjuicio de lo anterior, la SGP deberá tomar las precauciones necesarias a efectos de atender un eventual incremento en la demanda de pacientes. En tal sentido, ante tal situación, la SGP continuará brindando los Servicios no estando condicionada la prestación de los mismos al pago previo de los mayores costos asociados.

Determinación de la Deducción Aplicable mensual

10.1.7. El cálculo de la Deducción Aplicable mensual se realizará sobre la base de dos parámetros principales: (i) la RPMO mensual base correspondiente al mes del cálculo y (ii) el Porcentaje de Deducciones Mensuales generado en el mes anterior al mes del cálculo de acuerdo con lo establecido en el Anexo 10.

Como se detalla en las cláusulas siguientes, la Deducción Aplicable mensual no se definirá solamente por el Porcentaje de Deducciones Mensuales obtenido según el procedimiento definido en el Anexo 10 debido a que se considerará un mecanismo de diferimiento en la aplicación de deducciones cuando en un determinado mes el valor de las deducciones calculadas a partir de Porcentaje de Deducciones Mensuales supere un valor límite ($DL_{m,t}$) que se detalla más adelante.

Este mecanismo de diferimiento funcionará siguiendo las siguientes premisas generales:

- a) Cuando en un mes las deducciones calculadas a partir del Porcentaje de Deducciones Mensuales obtenido según lo establecido en el Anexo 10 supere un determinado límite de deducciones mensuales ($DL_{m,t}$), el exceso quedará pendiente de aplicación y pasará a formar parte de un saldo de deducciones pendientes de aplicación.

Pág. 44 de 380

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Entidad Promotora de
Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- b) Dicho saldo de deducciones pendiente de aplicación no podrá exceder de un saldo acumulado máximo de deducciones pendientes ($SDL_{m,t}$). Por ello, si en un mes se alcanza dicho saldo límite, el exceso con respecto al saldo límite deberá deducirse en dicho mes sin opción a ser diferidas.
- c) Cuando en un mes exista un saldo de deducciones pendiente de aplicación proveniente del mes anterior, éste será agregado a la deducción calculada a partir del Porcentaje de Deducciones Mensuales obtenido según el Anexo 10 siempre y cuando las deducciones calculadas del mes correspondiente sean menores al valor límite de deducciones mensuales ($DL_{m,t}$). El valor que se agregará a la deducción será hasta por la diferencia entre el límite de deducciones mensuales ($DL_{m,t}$) y las deducciones calculadas utilizando el Porcentaje de Deducciones Mensuales teniendo en cuenta que el saldo de deducciones pendiente de aplicación al final del mes será como mínimo igual a cero.

En base a los conceptos expuestos en los párrafos precedentes, para la determinación de la Deducción Aplicable mensual que se descontará de la RPMO mensual base se aplicará el siguiente procedimiento:

- 10.1.7.1. Se determinarán las Deducciones Devengadas del mes sobre la base del Porcentaje de Deducciones Mensuales obtenido de acuerdo con lo establecido en el Anexo 10 aplicando la siguiente fórmula:

$$D1_{m,t} = DT \times RPMO_{m,t}^B \quad (4)$$

Donde:

- $D1_{m,t}$: Deducciones Devengadas en el mes m del Año Calendario t .
- DT : Porcentaje de Deducciones Mensuales determinada para el mes anterior al mes m del Año Calendario t por fallos en calidad o disponibilidad conforme a lo establecido en el Anexo 10.
- $RPMO_{m,t}^B$: RPMO mensual base del mes m del Año Calendario t determinada de acuerdo con la fórmula (1).

- 10.1.7.2. Se determinará el Límite de Deducciones Devengadas Aplicables Mensualmente vigente para el mes de cálculo según la siguiente fórmula:

$$DL_{m,t} = DMAX \times RPMO_{m,t}^B \quad (5)$$

Donde:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Promotora
de Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Deconio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- $DL_{m,t}$: Límite de Deducciones Devengadas Aplicables Mensualmente del mes m del Año Calendario t .
- D_{MAX} : Límite Porcentual de las Deducciones Devengadas Aplicables Mensualmente, cuyo valor está definido en el Anexo 12.
- $RPMO_{m,t}^B$: RPMO mensual base del mes m del Año Calendario t determinada de acuerdo con la fórmula (1).

10.1.7.3. Se determinarán las Deducciones Devengadas Aplicables del mes de cálculo comparando las Deducciones Devengadas ($D1_{m,t}$) y el Límite de Deducciones Devengadas Aplicables Mensualmente vigente en dicho mes ($DL_{m,t}$) según la siguiente fórmula:

$$DA_{m,t} = \min(D1_{m,t}; DL_{m,t}) \quad (6)$$

Donde:

- $DA_{m,t}$: Deducciones Devengadas Aplicables en el mes m del Año Calendario t .
- $\min(;)$: Es la función de cálculo que consiste en determinar el valor mínimo de la lista de valores contenida entre los paréntesis y que están separados por un punto y coma.
- $D1_{m,t}$: Deducciones Devengadas en el mes m del Año Calendario t determinadas de acuerdo con la fórmula (4).
- $DL_{m,t}$: Límite de Deducciones Devengadas Aplicables Mensualmente del mes m del Año Calendario t determinado de acuerdo con la fórmula (5).

10.1.7.4. Se determinará la diferencia entre el Límite de Deducciones Devengadas Aplicables Mensualmente ($DL_{m,t}$) y las Deducciones Devengadas ($D1_{m,t}$) de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$X_{m,t} = DL_{m,t} - D1_{m,t} \quad (7)$$

Donde:

- $X_{m,t}$: Diferencia entre el Límite de Deducciones Devengadas Aplicables Mensualmente y las Deducciones Devengadas del mes m del Año Calendario t determinada de acuerdo a la fórmula (7).
- $DL_{m,t}$: Límite de Deducciones Devengadas Aplicables Mensualmente del mes m del Año Calendario t determinado de acuerdo con la fórmula (5).
- $D1_{m,t}$: Deducciones Devengadas en el mes m del Año Calendario t determinadas de acuerdo con la fórmula (4).



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasMinisterio de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

10.1.7.5. Sobre la base del valor $X_{m,t}$ se calculará el saldo final del Saldo de Deducciones Devengadas Pendientes del mes, el cual tendrá un saldo inicial igual a cero a la Fecha de Inicio del Periodo de Operación y un límite máximo para cada Año Calendario.

Si en un mes el valor de $X_{m,t}$ es negativo, el Saldo de Deducciones Devengadas Pendientes registrado el mes anterior se incrementará por el valor absoluto de éste bajo la condición de nunca exceder el Límite del Saldo de Deducciones Devengadas Pendientes vigente en ese Año Calendario. Este límite se definirá según la siguiente fórmula:

$$SDL_{m,t} = SDLIM_t \times RPMO_t^A \times F_t \quad (8)$$

Donde:

- $SDL_{m,t}$: Límite del Saldo de Deducciones Devengadas Pendientes en el mes m del Año Calendario t .
- $SDLIM_t$: Límite Porcentual del Saldo de Deducciones Devengadas Pendientes en el Año Calendario t definido en el Anexo 12.
- $RPMO_t^A$: RPMO Ofertada actualizada para el Año Calendario t de acuerdo a la fórmula (15) de la presente Cláusula.
- F_t : Factor de ajuste a la RPMO para el Año Calendario t que considera el crecimiento progresivo del nivel de actividad del INSN-SB durante los tres primeros Años Calendario y que está definido en el Anexo 12.

Si en un mes el valor $X_{m,t}$ es negativo, y resulta que su agregación al Saldo de Deducciones Devengadas Pendientes haría que exceda el Límite del Saldo de Deducciones Devengadas Pendientes, entonces se determinará el exceso aplicando la siguiente fórmula:

$$E_{m,t} = \max(0; SD_{m,t} + ABS(X_{m,t}) - SDL_{m,t}) \quad (9)$$

Donde:

- $E_{m,t}$: Exceso de Deducciones Devengadas Pendientes en el mes m del Año Calendario t .
- $\max(;)$: Es la función de cálculo que permite determinar el valor máximo de la lista de valores contenida entre los paréntesis y que están separados por un punto y coma.
- $SD_{m,t}$: Saldo de Deducciones Devengadas Pendientes del mes anterior al mes m del Año Calendario t .
- $ABS(;)$: Es la función de cálculo que permite determinar el valor absoluto del valor contenido entre los paréntesis. En el caso que el valor contenido sea negativo, la función multiplica ese valor por -1. En

Pág. 47 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAGENCIA NACIONAL DE
INVERSIÓN RURAL

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

el caso que el valor contenido sea positivo, la función devuelve el mismo valor.

- $X_{m,t}$: Diferencia entre el Límite de Deducciones Devengadas Aplicables Mensualmente y las Deducciones Devengadas del mes m del Año Calendario t , determinada de acuerdo a la fórmula (7).
- $SDL_{m,t}$: Límite del Saldo de Deducciones Devengadas Pendientes en el mes m del Año Calendario t determinado de acuerdo a la fórmula (8)

Si en un mes el valor de $X_{m,t}$ es positivo, el Saldo de Deducciones Devengadas Pendientes que pudiese existir se reducirá por este valor $X_{m,t}$ teniendo en cuenta que el saldo no podrá ser menor a cero. El valor de la reducción del Saldo de Deducciones Devengadas Pendientes será igual a:

$$R_{m,t} = \min(SD_{m,t}; \max(0; X_{m,t})) \quad (10)$$

Donde:

- $R_{m,t}$: Reducción del Saldo de Deducciones Devengadas Pendientes en el mes m del Año Calendario t .
- $\min(;)$: Es la función de cálculo que consiste en determinar el valor mínimo de la lista de valores contenida entre los paréntesis y que están separados por un punto y coma.
- $\max(;)$: Es la función de cálculo que permite determinar el valor máximo de la lista de valores contenida entre los paréntesis y que están separados por un punto y coma.
- $SD_{m,t}$: Saldo final del Saldo de Deducciones Devengadas Pendientes del mes anterior al mes m del Año Calendario t .
- $X_{m,t}$: Diferencia entre el Límite de Deducciones Devengadas Aplicables Mensualmente y las Deducciones Devengadas del mes m del Año Calendario t , cuyo valor se obtiene aplicando la fórmula (7).

10.1.7.6. Finalmente, el valor de la Deducción Aplicable mensual que se deducirá de la RPMO mensual base será igual a:

$$D_{m,t} = DA_{m,t} + R_{m,t} + E_{m,t} \quad (11)$$

Donde:

- $D_{m,t}$: Deducción Aplicable del mes m del Año Calendario t .
- $DA_{m,t}$: Deducciones Devengadas Aplicables en el mes m del Año Calendario t según la fórmula (6).
- $R_{m,t}$: Reducción del Saldo de Deducciones Devengadas Pendientes en el mes m del Año Calendario t según la fórmula (10).

Pág. 48 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- $R_{m,t}$: Exceso de Deducciones Devengadas Pendientes en el mes m del Año Calendario t según la fórmula (9).

10.1.7.7. En el caso del último mes de operación la Deducción Aplicable deberá incluir las Deducciones Devengadas en ese mes y todo el Saldo de Deducciones Devengadas Pendientes que haya a la fecha.

10.2. Retribución por Prueba Equivalente Adicional de Laboratorio (RPAL)

10.2.1. Para cada Año Calendario, esta retribución se determinará de acuerdo al número de Pruebas Equivalentes por encima de las Pruebas Equivalentes Cubiertas por la RPMO indicadas en el Anexo 12 y a la Tarifa por Prueba Equivalente Adicional de Laboratorio (TPAL) ofertada.

El importe que la SGP tendrá derecho a recibir por concepto de RPAL se devengará de forma mensual y su valor se definirá de acuerdo a la metodología definida a continuación.

Sistema de Determinación de la RPAL

10.2.2. En el caso que en un mes la SGP registre Pruebas Equivalentes Adicionales de Laboratorio, esto le dará derecho a un ingreso por concepto de RPAL. Esta retribución será válida a partir de la Fecha de Inicio del Periodo de Operación. La retribución se definirá del siguiente modo:

10.2.2.1. La fórmula aplicable para la determinación del ingreso correspondiente a las Pruebas Equivalentes Adicionales de Laboratorio que se generaron en el mes m del Año Calendario t por concepto de RPAL será la siguiente:

$$RPAL_{m,t} = TPAL_t^A \times NPAL_{m,t} \quad (12)$$

Donde:

- $RPAL_{m,t}$: Retribución por concepto de Pruebas Equivalentes Adicionales de Laboratorio del mes m del Año Calendario t .
- $TPAL_t^A$: Tarifa por Prueba Equivalente Adicional de Laboratorio incluida en la Oferta Económica de la SGP actualizada para el Año Calendario t de acuerdo a la fórmula (14) de la presente Cláusula.
- $NPAL_{m,t}$: Número de Pruebas Equivalentes Adicionales de Laboratorio que se generaron el mes m del Año Calendario t de acuerdo a la fórmula (13).





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Proinversión
del Gobierno Regional

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

10.2.2.2. La fórmula aplicable para la determinación del número de Pruebas Equivalentes Adicionales de Laboratorio que se generaron el mes m del Año Calendario t es la siguiente:

$$NPAL_{m,t} = \max \left(0; \sum_{i=1}^m PE_{i,t}^{cont} - \sum_{i=1}^m PE_{i,t}^{RPMO} - \sum_{i=1}^{m-1} PE_{i,t}^{RPAL} \right) \quad (13)$$

Donde:

- $NPAL_{m,t}$: Número de Pruebas Equivalentes Adicionales de Laboratorio que se generaron el mes m del Año Calendario t .
- $PE_{i,t}^{cont}$: Pruebas Equivalentes contabilizadas por la SGP en el mes i del Año Calendario t .
- $PE_{i,t}^{RPMO}$: Pruebas Equivalentes Cubiertas por la RPMO en el mes i del Año Calendario t según lo establecido en el Anexo 12 considerando que el número anual de Pruebas Equivalentes Cubiertas se divide entre doce (12) para determinar el valor mensual. En el caso que la Fecha de Inicio del Periodo de Operación no sea el primer día del Año Calendario, para el primer y último Año Calendario se deberá multiplicar el número anual de Pruebas Equivalentes Cubiertas por la RPMO definido en el Anexo 12 por la proporción de Días Calendario que forman parte del Periodo de Operación respecto del total de Días Calendario del Año Calendario.
- $PE_{i,t}^{RPAL}$: Pruebas Equivalentes por concepto de RPAL que han sido registradas en el mes i del Año Calendario t . En el caso que m sea el primer mes de un Año Calendario, este parámetro tendrá un valor igual a cero.

Se deberá incorporar un ajuste al número de Pruebas Equivalentes Cubiertas por la RPMO correspondiente al primer y último mes del Periodo de Operación considerando la proporción de Días Calendario en los que se ha brindado servicio respecto del total de Días Calendario del mes correspondiente.

10.2.3. A partir del segundo mes de cada Año Calendario, la SGP deberá realizar una liquidación mensual de los ingresos por concepto de RPAL de acuerdo a la siguiente metodología. Al final de cada mes la SGP deberá restar del valor de las Pruebas Equivalentes reales contabilizadas desde el inicio del Año Calendario hasta el mes anterior, el valor de las Pruebas Equivalentes Cubiertas por la RPMO, definido en el Anexo 12, correspondiente a dicho periodo. Esta resta determinará el número de Pruebas Equivalentes Adicionales de Laboratorio que se generaron hasta el mes anterior.

Pág. 50 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

10.2.4. En el caso que el resultado de aplicar la metodología del numeral anterior sea negativo o cero y durante el periodo que se consideró para el cálculo del numeral anterior se hayan devengado ingresos por concepto de RPAL, la SGP deberá emitir a más tardar diez (10) Días después del hallazgo una nota de abono al Contratante por un monto igual al monto de los ingresos por concepto de RPAL. En el caso que el resultado de aplicar la metodología del numeral anterior sea positivo, el resultado deberá compararse con el número de Pruebas Equivalentes que fue retribuido por concepto de RPAL en el periodo considerado en el numeral anterior para determinar si el número de Pruebas Equivalentes retribuidas por concepto de RPAL fue erróneo. La SGP deberá emitir a más tardar diez (10) Días después del hallazgo una nota de débito o abono, según corresponda, al Contratante por el monto de RPAL que se retribuyó erróneamente.

Factor de Actualización por IPC de Lima Metropolitana y variaciones en la Remuneración Mínima Vital

La SGP solicitará al final de cada Año Calendario la actualización de la retribución por concepto de variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, IPC de Lima Metropolitana.

La SGP deberá presentar un informe a más tardar el primer Día del último mes de cada Año Calendario. Este Informe deberá demostrar la variación acumulada del IPC de Lima Metropolitana desde el mes anterior a la presentación de la Oferta Económica hasta el penúltimo mes del Año Calendario en el que se efectúe el informe utilizando la información que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática. El Informe deberá ser aprobado por el Supervisor quién determinará en un plazo de diez (10) Días pudiendo prorrogarse por cinco (5) Días, la variación acumulada del IPC que será utilizada como factor de actualización.

Si alguna de las Partes se encuentra en desacuerdo respecto a la variación acumulada del IPC establecida por el Supervisor, deberá someterse la controversia a los procedimientos establecidos en el Contrato.

La fórmula de actualización para el Año Calendario t que aplicará a todas las variables cuya actualización esté indicada explícitamente en este Contrato excepto por la RPMO, es la siguiente:

$$Y_t^A = Y_0 \times (1 + VIPC_{t-1}) \quad (14)$$

Donde:

- Y_t^A : Valor de la variable Y (ej. TPAL, TSD, TOC) actualizado para el Año Calendario t .

Pág. 51 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAutoridad Nacional
de Promoción de Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Deconio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Y_0 : Valor de la variable Y (ej. TPAL, TSD, TOC) para el primer Año Calendario, cuyo valor está establecido en el Anexo 12, según corresponda.
- $VIPC_{t-1}$: Variación acumulada del IPC aprobada por el Supervisor.

Se deberá utilizar para la actualización de la RPMO, la siguiente fórmula:

$$RPMO_t^A = RPMO_0 \times \left((1 + VIPC_{t-1}) + 0.2 \times \left[\left(\frac{RMV_n}{RMV_0} \right) - 1 \right] \right) \quad (15)$$

Donde:

- $RPMO_t^A$: Valor de la RPMO actualizada para el Año Calendario t .
- $RPMO_0$: Valor de la RPMO Ofertada.
- $VIPC_{t-1}$: Variación acumulada del IPC aprobada por el Supervisor.
- RMV_n : Es el valor de la remuneración mínima vital real que se registró en el mes n del Periodo de Operación, siendo el mes n aquel en el que entró en vigencia la remuneración mínima vital nominal vigente al inicio del Año Calendario t .
- RMV_0 : Es el valor de la remuneración mínima vital real en el mes anterior a la presentación de la Oferta Económica.

10.3. Equilibrio Económico-Financiero

Las Partes declaran su compromiso de mantener a lo largo de todo el período de duración del Contrato el equilibrio económico-financiero de éste, para lo cual se señala que el presente Contrato se encuentra en una situación de equilibrio económico - financiero en términos de derechos, responsabilidades y riesgos asignados a las Partes.

El presente Contrato estipula un mecanismo de restablecimiento del equilibrio económico-financiero al cual tendrán derecho la SGP y el Contratante en caso que el Contrato se vea afectado, exclusiva y explícitamente debido a cambios en las Leyes Aplicables en la medida que tenga exclusiva relación a aspectos económicos financieros vinculados al presente Contrato y sus anexos.

Cualquiera de las Partes que considere que el equilibrio económico - financiero del Contrato se ha visto afectado podrá invocar su restablecimiento, proponiendo por escrito a la otra Parte y con la suficiente sustentación las soluciones y procedimientos a seguir para su restablecimiento.

Al respecto, corresponderá a la Empresa Auditora designada por las Partes o, en defecto de una designación conjunta, la que fuera designada conforme a las estipulaciones de la Cláusula 31.2, ratificar o denegar la invocación de la ruptura del equilibrio económico-financiero por una de las Partes, así como determinar el monto de compensación que

Pág. 52 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
del Inversión Extranjera

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

permita restituir dicho equilibrio. Los honorarios y costos que generen la prestación de los servicios de la Empresa Auditora, así como cualquier gasto relacionado con la ejecución de sus servicios en relación a la referida auditoría, serán asumidos por la Parte que invocó el desequilibrio o la ruptura del equilibrio económico-financiero.

El restablecimiento del equilibrio económico-financiero se efectuará en base a la entrega de información de las Partes donde se sustente las variaciones de ingresos y/o costos anteriormente referidas. Sin perjuicio de ello, la SGP y/o el Contratante podrán solicitar la información que sustente las variaciones señaladas.

El mecanismo de restablecimiento del equilibrio económico financiero no afectará de manera alguna la situación financiera de las Partes anterior a la solicitud del restablecimiento del equilibrio económico financiero.

La Empresa Auditora establecerá la magnitud del desequilibrio en función a la diferencia entre:

- Los resultados antes de impuestos resultante del ejercicio; y
- El recalcule de los resultados antes de impuestos del mismo ejercicio aplicando los valores de ingresos o costos que correspondan al momento previo a la modificación que ocurra como consecuencia de los cambios en las Leyes Aplicables.

Para tal efecto, la Empresa Auditora podrá solicitar a la SGP o al Contratante la información que considere necesaria sobre los ingresos y costos que hayan sido afectados por los cambios en las Leyes Aplicables.

Si el desequilibrio se produce en varios periodos, sin haberse restituido el equilibrio económico-financiero, se encontrará la diferencia acumulada de utilidades siguiendo el mismo procedimiento.

Acto seguido se procederá a encontrar el factor de desequilibrio a través de la siguiente expresión:

$$\text{Factor de desequilibrio} = \frac{\text{Monto obtenido en (a)} - \text{Monto obtenido en (b)}}{\text{Monto obtenido en (b)}}$$

Si el desequilibrio afecta a la SGP ($b > a$) se procederá a reestablecerlo, otorgando una compensación a la SGP equivalente a la diferencia del monto obtenido en el literal b) menos el monto obtenido en el literal a). Si el desequilibrio afecta al Contratante ($b < a$), la SGP otorgará una compensación al Contratante equivalente a la diferencia del monto obtenido en el literal a) menos el monto obtenido en el literal b).

Pág. 53 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Asociación de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

En el supuesto que la SGP invoque el restablecimiento del equilibrio económico - financiero, corresponderá a la Empresa Auditora, determinar, en los treinta (30) Días siguientes, la procedencia en aplicación de lo dispuesto en los párrafos precedentes. De ser el caso la Empresa Auditora deberá establecer en un plazo no mayor a treinta (30) Días, luego de determinada la procedencia, el monto a pagar a favor de la SGP, aplicando para tal efecto, los criterios de valorización previstos en la presente Cláusula.

El Contratante autorizará el ajuste en la retribución a pagar a la SGP, determinado por la Empresa Auditora, en un periodo no mayor de []. En caso no sea posible cancelar dicho monto dentro del periodo señalado, el Contratante podrá consensuar con la SGP un cronograma de pago por la suma restante al vencimiento del plazo anterior. Asimismo, en caso el ajuste requiera de una modificación permanente de la remuneración de la SGP, el Contratante deberá aprobar dicha modificación de acuerdo a la normatividad de la materia. Por cualquier retraso, el Contratante deberá pagar un interés equivalente a la tasa [] más un [] por ciento.

En el supuesto que el Contratante invoque el restablecimiento del equilibrio económico - financiero, corresponderá a la Empresa Auditora, determinar, en los treinta (30) Días siguientes, la procedencia en aplicación de lo dispuesto en los párrafos precedentes. De ser el caso, la Empresa Auditora deberá establecer en un plazo no mayor a treinta (30) Días, luego de determinada la procedencia, el monto a pagar a favor del Contratante, aplicando para tal efecto, los criterios de valorización previstos en la presente Cláusula. Una vez determinado el monto, la SGP deberá hacer el pago en un periodo no mayor de []. En caso no sea posible cancelar dicho monto dentro del periodo señalado, la SGP podrá consensuar con el Contratante un cronograma de pago por la suma restante al vencimiento del plazo anterior. Por cualquier retraso, la SGP deberá pagar un interés equivalente a la tasa [] más un [] por ciento.

Cualquier otro procedimiento de restitución del equilibrio económico -financiero será acordado por las Partes.

No se considerará aplicable lo indicado en esta cláusula para aquellos cambios producidos como consecuencia de disposiciones que fijen penalidades que estuviesen contempladas en el Contrato o que fueran como consecuencia de actos, hechos imputables o resultado del desempeño de la SGP.

El restablecimiento del equilibrio económico financiero se efectuará en base al Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio anual auditado de la SGP, donde sean verificables los resultados antes de impuestos mencionados.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PRESUPUESTO, FACTURACIÓN Y PAGOS

11.1. Asignación Presupuestaria

Pág. 54 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 11.1.1. Los recursos necesarios para el pago de la RPMO y la RPAL y su IGV correspondiente estarán contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Calendario correspondiente. Para ello, el MINSA se compromete a programar cada año las partidas presupuestarias necesarias para pagar el íntegro de la RPMO y la RPAL.
- 11.1.2. En el caso del Ajuste RPMO y su IGV correspondiente, el MINSA se compromete a programar cada año las partidas presupuestarias que representen su mejor estimación de los recursos que se podrían necesitar en cada Año Calendario.
- 11.1.3. En el evento que los recursos presupuestados para un Año Calendario no sean suficientes, el MINSA se compromete a utilizar otros recursos que tenga a su disposición para cumplir con sus obligaciones de pago ante la SGP.

Las Partes convienen que la facturación y pago de los Servicios se regulará por lo siguiente:

11.2. Procedimiento de facturación

- 11.2.1. A partir del mes en el que se genere el derecho de la SGP a recibir una retribución mensual por concepto de RPMO, ésta deberá emitir una liquidación mensual al Supervisor en un plazo máximo de 5 Días Calendario a partir del fin del mes en el que se generó el derecho.
- 11.2.2. En los meses en los que la SGP registre Pruebas Equivalentes Adicionales de Laboratorio, ésta deberá emitir una liquidación por concepto de RPAL en un plazo máximo de 10 Días Calendario a partir del fin del mes en el que se generó el derecho.
- 11.2.3. En el caso que la SGP tenga el derecho de recibir una retribución por concepto del Ajuste RPMO, la SGP deberá emitir una liquidación por concepto de esta retribución en un plazo máximo de 10 Días Calendario a partir del fin del Año Calendario en el que se generó el derecho.
- 11.2.4. En relación a las liquidaciones señaladas anteriormente, el Supervisor tendrá los siguientes plazos, contados desde la recepción de la liquidación, para comunicar por escrito a la SGP su aprobación u objeción adjuntando un informe que detalle los montos que debería ser liquidados: i) cinco (5) Días Calendario para la RPMO ii) quince (15) Días Calendario para la RPAL y iii) quince (15) Días Calendario para el Ajuste RPMO. La objeción a cualquier liquidación deberá ser comunicada por medio escrito con acuse de recibo en el plazo que corresponda según lo antes indicado con copia al Contratante.

Pág. 55 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Promotora de
Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 11.2.5. La SGP presentará su liquidación revisada dentro de los cinco (5) Días Calendario de recibida la objeción. En el caso de existir diferencias entre ambas partes respecto a la liquidación que no han sido resueltas en los plazos establecidos se procederá según la cláusula 31. El monto de dinero materia de la controversia se regularizará en la liquidación y correspondiente factura inmediatamente posteriores a la solución de la diferencia. El monto que sea definido a favor de la SGP deberá incluir un interés equivalente a la tasa [] más un [] por ciento.

La SGP, según la respectiva liquidación del pago que no es materia de controversia, presentará al Contratante la correspondiente factura dentro de los cinco (5) Días Calendario siguientes a: i) la recepción de la aprobación de Supervisor a la liquidación o la respuesta de la SGP en caso de la objeción por parte del Supervisor; o ii) en caso del silencio del Supervisor, el vencimiento del plazo de cinco (5) Días Calendario para que comunique la aprobación, lo que ocurra primero.

- 11.2.6. Las liquidaciones y las facturas deberán ser expresadas en Nuevos Soles.

11.3. Pagos

- 11.3.1. El Contratante tendrá un plazo de cinco (5) días para verificar la concordancia del pago requerido en la factura con la liquidación aprobada y proceder a su cancelación. La factura sólo podrá ser rechazada por el Contratante en el caso que difiera de la liquidación correspondiente.

- 11.3.2. En caso que el Contratante incumpla con su obligación de pago a la SGP en los términos acordados será aplicable un interés equivalente a la tasa [] más un [] por ciento.

- 11.3.3. El procedimiento de pago incorporará los gastos correspondientes al consumo de electricidad, gas y [] que deberá asumir la SGP de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 13.1.12.



11.8 Capacidad de emitir discrepancias por parte del Contratante

- 11.8.1 En caso de discrepancia en relación con cualquiera de los informes elaborados por el Supervisor según lo establecido en el numeral 11.2, el Contratante podrá formular por escrito el respectivo reclamo al Supervisor con copia a la SGP. Este derecho lo podrá ejercer antes o después del pago de la correspondiente factura. En caso que este reclamo se efectúe antes del pago de la factura asociada, el Contratante deberá pagar puntualmente el importe no reclamado.

Pág. 56 de 380

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Promotora de
Inversión PROINVERSIÓN

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 11.8.2 Presentado el reclamo, la SGP o el Contratante podrán someter la controversia al procedimiento previsto en la Cláusula Trigésimo Primera. Las Partes reconocen que elementos para sustentar el reclamo del Contratante serán, sin que la siguiente enumeración sea limitativa, los Informes del Supervisor, las quejas de los usuarios del INSN-SB, los registros obtenidos de los sistemas de gestión de la SGP y el INSN-SB, las auditorías programadas de los Servicios realizadas por el Supervisor, entre otros documentos que registren los procedimientos y acciones realizadas.
- 11.8.3 Si el reclamo se resuelve en forma favorable, total o parcialmente, a la SGP, el Contratante deberá pagar el importe que pudiese estar pendiente como consecuencia del reclamo en la liquidación y correspondiente factura inmediatamente posteriores a la solución de la controversia.
- 11.8.4 Si el reclamo se resuelve en forma favorable, total o parcialmente, al Contratante, éste podrá aplicar el respectivo valor de la deducción aprobada que pudiese estar pendiente de aplicación en la liquidación y correspondiente factura inmediatamente posteriores a la solución de la controversia.
- 11.8.5 La parte no beneficiada por la resolución deberá reembolsar y asumir el íntegro de los costos del proceso así como los gastos asumidos por la otra Parte (incluyendo honorarios de abogados).

CLÁUSULA DUODÉCIMA: MODIFICACIONES A LOS SERVICIOS

12.1. Pedidos de Modificación

El Contratante tendrá derecho, cuando a su criterio resulte necesario para el mejor funcionamiento del INSN-SB y siempre en aplicación de las Leyes Aplicables, de realizar un cambio en los alcances de los Servicios mediante un pedido escrito dirigido a la SGP, en el que instruya dicho cambio. Los Pedidos de Modificación serán formulados por el Representante del Contratante en representación del Contratante. En tal caso, y siempre que dicho cambio así lo amerite, de acuerdo a lo establecido en este documento, la SGP podrá solicitar un cambio en la retribución y/o un ajuste del Cronograma de Puesta en Marcha, según sea el caso, para reconocer el impacto del Pedido de Modificación. Esta solicitud deberá encontrarse adecuadamente sustentada por la SGP.

La SGP, por su parte, podrá proponer al Contratante, sin carácter vinculante y cuando lo considere conveniente, una modificación que podrá ser evaluada por el Supervisor. En caso el Supervisor recomiende dicha modificación propuesta, el Contratante de considerarlo conveniente, procederá a emitir el correspondiente Pedido de Modificación.

Pág. 57 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de
Inversión y Desarrollo Rural

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

El impacto real que el Pedido de Modificación tendría en el Precio Total del Contrato (ya sea incrementándolo o disminuyéndolo) será determinado por mutuo acuerdo de las Partes en base a los valores unitarios y cantidades que llevó a obtener la retribución pactada en el Contrato respecto al Servicio que fuere materia de incremento o de disminución por el Pedido de Modificación, siempre que tales valores unitarios y cantidades sean razonablemente aplicables. En cualquier caso, por tanto, se procurará calcular la nueva retribución tal como hubiera sido propuesta si el cambio hubiera estado considerado desde el inicio del Contrato.

La SGP no condicionará ni retrasará el cumplimiento de un Pedido de Modificación mientras se llegue a un acuerdo con respecto a su impacto en el Precio Total del Contrato o en el Cronograma de Puesta en Marcha.

La SGP no modificará ni variará ninguno de los Servicios a realizar conforme a lo pactado en el presente Contrato, salvo las modificaciones solicitadas mediante un Pedido de Modificación. No se reconocerá ninguna sustitución de personal o cobros adicionales de algún tipo ni tampoco un cambio o cancelación de los términos y condiciones de este Contrato o renuncia o excepción a los mismos, a menos que esté autorizado por escrito mediante un Pedido de Modificación.

Cualquier trabajo que no esté expresamente mencionado en los Anexos del presente Contrato y, en general, que no haya sido mencionado expresamente en el contenido del Contrato, pero que en virtud a lo dispuesto respecto al alcance y carácter de los Servicios a prestar conforme a lo indicado en el numeral 7.11 de la Cláusula 7, se entienda razonablemente y, en atención a las mejores prácticas y estándares internacionales, que está incluido como parte de los Servicios previstos en el Contrato, no se considerará en un Pedido de Modificación.

Procedimiento del Pedido de Modificación

- (a) Antes de emitir un Pedido de Modificación de conformidad con los términos del numeral 12.1, cuando el Pedido de Modificación se origine por iniciativa del Contratante, éste notificará a la SGP sobre la naturaleza y la forma de la modificación propuesta. Dentro del plazo señalado por el Contratante en dicha comunicación, el cual no podrá ser inferior a siete (07) Días Calendario, la SGP presentará por escrito al Contratante la siguiente documentación:
- (i) Una descripción del trabajo, si lo hubiera, por realizarse, y un programa de su ejecución;
 - (ii) La propuesta de la SGP para efectuar alguna modificación necesaria al plazo general del Contrato o en alguna de las obligaciones de la SGP contempladas en este Contrato;

Pág. 58 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Centro PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- (iii) La propuesta de ajuste de la SGP (ya sea incrementando o reduciendo) el Precio Total del Contrato (de haberlo); e
 - (iv) Información completa y documentos sustentatorios que acrediten la viabilidad, conveniencia, consistencia técnica y el impacto de la modificación con el detalle de los costos respectivos.
- (b) Luego de recibir los documentos escritos de la SGP, o si no recibe ningún documento oportunamente, el Contratante decidirá, en un plazo de siete (07) Días Calendario, si se realizará o no la modificación. Si el Contratante decide que se procederá a la modificación, emitirá un Pedido de Modificación por escrito.
- (c) Si la SGP incurriera en el incumplimiento del procedimiento indicado en este numeral 12.1, tendrá la obligación de acatar la modificación pero no tendrá derecho a una ampliación del plazo o a un ajuste del Precio Total del Contrato como consecuencia del Pedido de Modificación.

Cuando la modificación sea solicitada a iniciativa de la SGP, en la comunicación en que ésta lo solicite al Supervisor, la SGP deberá adjuntar la documentación descrita en el literal (a) inmediatamente precedente.

12.2. Registros de Costos

En caso que la SGP reciba Instrucciones de proceder con un Pedido de Modificación antes de la determinación del Precio Total del Contrato como consecuencia de dicha modificación, la SGP conservará registros (incluyendo recibos originales y documentación sustentatoria) del costo que genere emprender la modificación y del tiempo empleado en esa modificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Cláusula, es de aplicación al presente Contrato lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 146-288-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción a la inversión privada, y sus normas modificatorias.

12.3. Modificaciones a los Indicadores de Calidad y Disponibilidad

A partir del cuarto año de operación, la SGP, el Supervisor, el INSN-SB o el Contratante podrán proponer la modificación o el ajuste total o parcial de los Indicadores de Calidad y Disponibilidad establecidos en el Anexo N° 7. En cualquier caso, las Partes se comprometen a evaluar de buena fe estas propuestas, las cuales deberán estar debidamente sustentadas, con la finalidad de llegar a un acuerdo en caso sea necesario la introducción de un ajuste o modificación. En cualquier caso, se solicitará la opinión no vinculante del Supervisor en la evaluación de estas propuestas.

Pág. 59 de 390

Av. Enrique Canaval Moroyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



COMITE PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Las modificaciones, reemplazos o incorporación de nuevos Indicadores de Calidad y Disponibilidad deberán estar referidos a los aspectos del Servicio que sean medidos por los indicadores vigentes a la fecha de la solicitud y que permitan mejorar la capacidad de evaluación. En caso se propongan Indicadores de Calidad y Disponibilidad que midan aspectos adicionales del Servicio, éstos necesariamente deberán estar relacionados a las exigencias definidas en las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo N° 7.

La oportunidad en la que las Partes aprueben las modificaciones y/o ajustes de los Indicadores de Calidad y Disponibilidad deberá ser anterior a la aprobación del Plan Operacional Anual del Servicio en cuestión, de manera tal que dichas modificaciones o ajustes entren en vigencia en la misma oportunidad que el correspondiente Plan Operacional Anual.

12.4. Ajuste en la retribución por incremento en el valor de bienes sujetos a mantenimiento

A partir del cuarto año de la Fecha de Inicio del Período de Operación, la SGP podrá solicitar al Contratante un ajuste en el RPMO a que tiene derecho siempre que haya habido un aumento superior al quince por ciento (15%) en el valor de adquisición de los bienes del Proyecto sujetos al Servicio de Mantenimiento, siempre y cuando dicho incremento ocasione a su vez un aumento en los costos directos del Servicio de Mantenimiento respectivo. Dicho ajuste deberá ser en cualquier caso razonable y proporcional al incremento de los costos directos. Para este efecto, la fecha de corte para calcular el valor inicial de adquisición de los referidos bienes será la Fecha de Inicio del Período de Operación, teniendo en cuenta la relación de bienes en el Anexo N° 6.

Para tal efecto, la SGP deberá enviará una solicitud al Contratante, con copia al Supervisor, con la documentación que acredite fehacientemente el aumento del valor de adquisición de los referidos bienes.

El Supervisor tendrá un plazo de 15 Días para emitir su opinión respecto a la solicitud presentada por la SGP. En caso que el Supervisor emita una opinión desfavorable, no procederá la solicitud. Por el contrario, en caso que el Supervisor emita una opinión favorable, el Contratante tendrá un plazo de 15 Días para aprobar o desaprobado la solicitud de la SGP.

En caso que la solicitud sea aprobada por el Contratante, las Partes suscribirán la correspondiente adenda al Contrato. En caso que la solicitud sea desaprobada por el Contratante, las Partes podrán recurrir a los mecanismos de solución de controversias previstos en la Cláusula 31.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DURANTE LAS OPERACIONES

Pág. 60 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Promotora de
Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

13.1. Obligaciones de la SGP

13.1.1. Organización y gestión de los Servicios: La SGP deberá cumplir, sin carácter limitativo, los siguientes requerimientos generales en relación con la organización y gestión de los Servicios:

- Comunicar al INSN-SB la estructura organizativa para la gestión de los diferentes Servicios que debe prestar durante la vigencia del presente Contrato, manteniendo la información permanentemente actualizada y comunicando cualquier cambio en la estructura propuesta en un plazo razonable.
- Detallar la responsabilidad y funciones del personal propuesto.
- Contar con un Gerente General quien actuará como coordinador del Proyecto y representante de la SGP ante el Contratante y el INSN-SB.
- Contar con un Gerente Técnico con presencia física en el INSN-SB, que actuará como responsable final de todos los Servicios que se prestarán en el mismo.
- Contar con personal responsable del mando operativo y coordinación de cada Servicio.
- Mantener, siendo posible designar para estos fines al Gerente Técnico, a un representante de manera permanente en el INSN-SB, desde la Fecha de Cierre hasta la finalización del período de Puesta en Marcha. El referido representante deberá ser un profesional debidamente capacitado y con experiencia acreditada en la prestación de servicios similares a los regulados en el presente Contrato. La SGP deberá reemplazar al representante asignado en un plazo máximo de diez (10) Días en el caso que el Contratante así lo solicite por considerar que no cumple con las calificaciones necesarias o entorpece la comunicación entre las Partes o la buena marcha del Proyecto.
- Elaborar y documentar los Planes Operacionales Anuales de los Servicios, según lo establecido en el Anexo N° 7, manteniéndolo actualizado y disponible cuando sea solicitado por el personal.

13.1.2. Recursos Humanos

- Dimensionar la plantilla necesaria, en términos de personal equivalente a los requerimientos de jornadas y horas de trabajo necesarios en cada caso, para asegurar la correcta prestación continuada de los Servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Contrato.
- Contratar a personal idóneo y debidamente capacitado para la adecuada prestación de los Servicios. El personal deberá disponer de la titulación

Pág. 61 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

necesaria para desempeñar su puesto de trabajo en óptimas condiciones. La SGP deberá presentar las titulaciones de todos los empleados de los Servicios incluidos en el objeto del Contrato, además de indicar la experiencia relevante adquirida por sus empleados en su trayectoria profesional.

- Presentar un Plan de Capacitación Continua para el personal que dependa de él. Asimismo, la SGP deberá realizar las capacitaciones al personal del INSN-SB para el uso, cuidado y conservación de los Equipos y la Infraestructura. Respecto a aquellos nuevos Equipos que sean adquiridos por obsolescencia, reposición o avances tecnológicos, la SGP estará a cargo de la capacitación del personal del INSN-SB.
- Asegurar que su personal y el de sus Subcontratistas estén correctamente uniformados y lleven en todo momento su identificación en un lugar visible.
- Evitar cualquier tipo de comportamiento inadecuado por parte de su personal o del personal de sus Subcontratistas.
- Asumir la responsabilidad por los daños provocados por su personal o por el personal de los Subcontratistas en las instalaciones y los Equipos de propiedad del INSN-SB, siempre que no haya mediado negligencia o incumplimiento de parte del INSN-SB.
- En el supuesto de huelga que afecte a la prestación de los Servicios, la SGP deberá ofrecer servicios mínimos, siempre a requerimiento del INSN-SB, y en el plazo y forma que ésta indique. Si la SGP no ofreciera las soluciones oportunas, el Contratante podrá realizar contratos con terceros, que serán por cuenta de la SGP a través de las correspondientes deducciones en su remuneración, e incluyendo las deducciones derivadas por el incumplimiento de los Indicadores de Calidad y Disponibilidad de los Servicios que se detallan en el Anexo N° 7. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será de la SGP, respecto de todos los efectos que en este Contrato se contemplan.
- Asumir el costo por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar ya sea por huelga o por otros motivos derivados del incumplimiento de las obligaciones por parte del personal de la SGP.
- Velar por mantener las relaciones correctas con su personal y con el personal del INSN-SB, cumpliendo en todo momento la normativa de relaciones laborales vigente.



13.1.3. Seguridad, salud y prevención de riesgos laborales

- Elaborar e implementar un plan de emergencias/contingencias que incluya planes individualizados para todos los Servicios del INSN-SB. El plan de emergencias/contingencias deberá estar debidamente actualizado cada año atendiendo a la normativa vigente en cada momento.

Pág. 62 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Ministerio de Promoción
e Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Contar con técnicos responsables de prevención de riesgos laborales, que proporcionarán las pautas necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en esta materia; así como, la instauración de políticas de prevención.
- Asumir la responsabilidad de que su personal reciba los chequeos médicos según la normativa vigente en cada momento. Dichos chequeos serán por cuenta de la SGP.
- Elaborar un Manual de Seguridad y Salud Laboral que sirva de base para trazar la Política de prevención de riesgos laborales acorde a la especificación OHSAS 18001 o aquella que la sustituya, actualice o complemente.
- Cumplir todas las normas relativas a la prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo que afecten al personal que preste los Servicios, según la especificación de evaluación OHSAS 18001, desde el tercer año de la Fecha de Inicio del Periodo de Operación..

13.1.4. Recursos materiales

- Facilitar todos los medios materiales necesarios para el desarrollo de las actividades realizadas para la prestación de los Servicios, salvo aquellos que le sean facilitados inicialmente por el INSN-SB (los cuales se detallan en el Anexo N° 6). Los medios materiales necesarios incluirán todo el equipamiento, materiales y consumibles necesarios para el correcto funcionamiento de los Servicios.

13.1.5. Acreditación de la calidad

- Contar con un responsable de calidad. La SGP implementará y mantendrá programas de aseguramiento y control de calidad, los cuales deberán ser presentados al Supervisor para su revisión y aprobación.
- En la oportunidad prevista en el Cronograma de Puesta en Marcha, el responsable de calidad enviará al Supervisor un Manual de Gestión de Calidad acorde a la norma ISO 9001, o en su caso, aquella que la sustituya, actualice o complemente. El cumplimiento con el sistema de calidad no liberará a la SGP de ninguna de las obligaciones, deberes y responsabilidades estipulados en el presente Contrato.
- Certificar según la norma ISO 9001 de Gestión de la Calidad, todos los Servicios objeto del Contrato por una empresa acreditada para ello. Dicha certificación deberá realizarse en un plazo no superior a tres (03) años desde el inicio del Periodo de Operación, y deberá mantenerse actualizada durante todo el periodo del Contrato. Los costos para la obtención de dicha acreditación serán asumidos por la SGP.

Pág. 63 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Ministerio de Promoción
Industrial y Comercio Exterior

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- En caso que por causa de alguna deficiencia de diseño en la Infraestructura o por alguna deficiencia en los Equipos proporcionados por el INSN-SB no sea posible obtener la acreditación de calidad, la SGP deberá demostrar que los procesos implementados y los recursos aportados por la SGP se ajustan a las exigencias establecidas para obtener dicha acreditación.

13.1.6. Gestión medioambiental

- Tomar todas las medidas razonables para minimizar el daño ambiental y limitar los perjuicios y molestias a los pacientes, trabajadores y público en general, a la infraestructura y propiedades y/o a terceros que puedan derivarse de la contaminación, ruidos y otros resultados de las actividades que realizará la SGP. La SGP deberá garantizar en todo momento que sus actividades no generarán emisiones, vertimientos o no tendrán otra consecuencia que suponga un exceso sobre los valores estipulados por las Leyes Aplicables.
- En la oportunidad prevista en el Cronograma de Puesta en Marcha, la SGP enviará al Supervisor el Manual de Gestión Medioambiental que servirá de base para trazar la política medioambiental acorde a la norma ISO 14001, o en su caso, aquella que la sustituya, actualice o complemente.
- En el plazo de tres (3) años desde el comienzo de la prestación de los Servicios, la SGP deberá certificar con la norma ISO 14001 de Sistema de Gestión Medioambiental, todos los Servicios objeto del Contrato por una empresa acreditada para ello, y dicha certificación deberá mantenerse actualizada durante todo el periodo del Contrato. En caso que por causa de alguna deficiencia de diseño en la Infraestructura o por alguna deficiencia en los Equipos proporcionados por el INSN-SB no sea posible obtener la acreditación de calidad, la SGP deberá demostrar que los procesos implementados y los recursos aportados por la SGP se ajustan a las exigencias establecidas para obtener dicha acreditación. Los costos para la obtención de dicha acreditación serán asumidos por la SGP.

13.1.7. Sistemas de información a instalar por la SGP

- Instalar los sistemas informáticos necesarios para la adecuada gestión de cada uno de los Servicios y un sistema informático de gestión de incidencias (software y hardware).
- Asegurar la compatibilidad del software instalado con los sistemas corporativos del INSN-SB.

13.1.8. Atención a las necesidades y expectativas del usuario

Pág. 64 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción y
Fomento de la Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Tener a disposición de los usuarios, tanto de los trabajadores del INSN-SB como de los pacientes y público en general, los medios pertinentes y/o formularios necesarios que permitan a los usuarios presentar sus respectivas quejas y reclamaciones según se establece en el Anexo N° 8.
- La SGP deberá mantener registros de las acciones tomadas en respuesta de dichas quejas.
- La SGP deberá tomar las acciones pertinentes para conseguir los niveles de satisfacción exigidos en el presente Contrato teniendo en cuenta los diferentes sistemas de aseguramiento del control y seguimiento definidos en el Anexo N° 8.

13.1.9. Normativa

- Cumplir de forma inexcusable con toda la normativa, actual o futura, en materia general o específica, de los Servicios.
- Cumplir los cambios normativos que se produzcan durante la ejecución del Contrato.
- Asumir costes que se deriven de las citadas adaptaciones, salvo por lo indicado en el numeral 13.2.9. de este Contrato.

13.1.10. Documentación general exigida

- La SGP estará obligada a entregar al INSN-SB, la documentación general exigida en este Contrato, ya se trate de manuales generales a todos los servicios que sean acordes a la normativa exigida a cumplir con posterioridad, o cualquier otra documentación exigida para cada Servicio, incluyendo pero no limitándose al Plan Operacional Anual de todos los Servicios que servirá como herramienta para el Supervisor a la hora de disponer de mecanismos de control orientados a verificar la adecuada prestación y calidad de los Servicios.
- Elaborar y entregar la información periódica exigida conforme a lo indicado en el Anexo N° 7. Asimismo, entregar la información razonable que le sea solicitada por el Supervisor con relación a la prestación de los Servicios.
- Brindar la información y las facilidades necesarias a efectos de que el Supervisor pueda llevar a cabo sus funciones de evaluación y control.

13.1.11. Plan de Acciones Preventivas

- La SGP se verá obligada a llevar a cabo un Plan de Acciones Preventivas, en caso de repetir una misma incidencia más de tres (3) veces en el plazo

Pág. 65 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

de un (1) mes. El Plan de Acciones Preventivas consistirá en un conjunto de medidas que deberán adoptarse para que una vez manifestada una determinada problemática en el desarrollo de un trabajo, evitar o minimizar su reaparición.

- Como medida adicional, la Comisión Mixta de Seguimiento evaluará aquellas incidencias que por sus características específicas deban ser objeto de un plan de acciones preventivo.

13.1.12. Consumos energéticos

- Los gastos de electricidad, gas y [] que sean incurridos por la SGP para la prestación de los Servicios serán asumidos por el INSN-SB, salvo para los gastos de electricidad, gas y [] de aquellas áreas de uso exclusivo de la SGP respecto a las cuales durante el Período de Puesta en Marcha la SGP tiene la obligación de instalar contabilizadores independientes, en cuyo caso los gastos de los respectivos consumos de electricidad, gas y [] serán asumidos según corresponda por la SGP de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 11. No obstante, la contratación del servicio de electricidad, gas y agua será responsabilidad del INSN – SB.
- La SGP deberá presentar un plan de ahorro de energía para el INSN-SB donde incorpore tecnologías innovadoras.

13.1.13. Gravámenes

- La SGP: (i) no podrá gravar, cargar, constituir garantía mobiliaria, hipotecar, ceder el uso o usufructo o de cualquier manera realizar un acto total o parcial de enajenación o disposición sobre cualquiera de los Bienes del Proyecto sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del Contratante; y, (ii) deberá en cualquier caso mantener la Infraestructura y los Equipos libres de todo gravamen y de cualquier otra carga o derecho que pudiera ser interpuesto por un tercero como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de la SGP.
- Como consecuencia de las obligaciones asumidas por la SGP, las mismas que se encuentran detalladas en el párrafo anterior, las Partes aclaran que se entiende incluida dentro de las obligaciones de indemnidad, previstas en el numeral 27.4.1 del Contrato, la obligación de la SGP de indemnizar, defender y mantener indemne a las Partes Indemnizadas respecto de y contra cualquier acción o excepción de naturaleza legal, administrativa, arbitral o contractual, o reclamo de cualquier naturaleza respecto de los Bienes del Proyecto, siempre y cuando, salvo por lo previsto en el párrafo siguiente, esta situación se hubiera presentado a partir de la Fecha de Inicio del Período de Operación y, en tanto la afectación no sea consecuencia de una acción u omisión del propio Contratante. Por su parte,

Pág. 66 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



**PERU**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

el Contratante, reconoce que cualquier reclamo, acción o acto iniciado por terceros con relación a los Bienes del Proyecto entregados por ésta, debido a hechos o situaciones originadas antes de la Fecha de Inicio del Periodo de Operación, salvo por lo previsto en el párrafo siguiente, no será de responsabilidad de la SGP, siendo de responsabilidad de quien corresponda, de acuerdo con las Leyes Aplicables.

- La obligación de indemnidad descrita en el párrafo anterior será responsabilidad de la SGP con anterioridad a la Fecha de Inicio del Periodo de Operación, únicamente respecto de la existencia (y sólo la existencia) de los bienes inventariados detallados en el Acta de Inventario de Bienes Entregados por el Contratante conforme a lo señalado en el numeral 9.1 del Contrato. Sin perjuicio de que la indemnidad respecto a dichos bienes será completa a partir de la Fecha de Inicio del Periodo de Operación, salvo en cualquier caso que la afectación sea consecuencia de una acción u omisión del propio Contratante.

13.1.14. Otras obligaciones generales de la SGP

- Ejecutar los Servicios cumpliendo en las especificaciones técnicas de cada Servicio según lo señalado en el Anexo N° 7.
- Asegurar la disponibilidad y el correcto funcionamiento de la Infraestructura y de los Equipos de forma tal que no se afecte la continuidad en la prestación de los servicios de atención médica.
- Mantener los Equipos e Infraestructura de acuerdo con los procedimientos establecidos por el fabricante y las mejores prácticas de la industria para optimizar el rendimiento de los activos y prolongar su vida útil.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y manuales de uso de los Equipos, siendo responsable, en caso contrario, de la pérdida de la garantía sobre los mismos.
- Realizar el pago puntual de las obligaciones de pago establecidas en los contratos con sus Subcontratistas.
- Asumir plena e íntegra responsabilidad por todos los Equipos y la Infraestructura, así como por cualquier equipo y material de la SGP que sea utilizado para la prestación de los Servicios.
- Contratar los seguros requeridos para la SGP según lo definido en la Cláusula 22.
- Mantener solvencia económica que permita la correcta continuidad en la prestación de los Servicios.
- La SGP deberá presentar el software a ser utilizado para la Gestión del Mantenimiento en el INSN-SB, con al menos las características señaladas en el presente Contrato.
- Las demás establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.

Pág. 67 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Promoción
de Inversión

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

13.2. Obligaciones del Contratante

- 13.2.1. Asignar y mantener en el INSN-SB el personal administrativo que resulte necesario para que el INSN-SB pueda atender con normalidad. El personal administrativo que deberá proveer el Contratante para este fin será el necesario para permitir el adecuado cumplimiento de las necesidades administrativas del INSN-SB. El Contratante deberá cumplir con todas las obligaciones laborales exigidas por las Leyes Aplicables en relación con dicho personal.
- 13.2.2. Contratar y mantener en el INSN-SB a personal médico asistencial idóneo, asumiendo responsabilidad por los daños causados por el dolo o culpa inexcusable de su personal en el uso de los Equipos. El Contratante deberá cumplir con todas las obligaciones laborales exigidas por las Leyes Aplicables en relación con dicho personal.
- 13.2.3. Velar porque la Infraestructura y los Equipos del INSN-SB sean utilizados de manera diligente de manera tal que éstos no sufran daños, salvo los derivados por su uso ordinario.
- 13.2.4. Velar porque el INSN-SB otorgue las facilidades necesarias para que su personal asista a las capacitaciones que realice la SGP.
- 13.2.5. Comunicar inmediatamente a la SGP cualquier deficiencia observada en la Infraestructura o los Equipos del INSN-SB.
- 13.2.6. Cumplir con los mecanismos de coordinación establecidos en el presente Contrato de Gerencia.
- 13.2.7. Aprobar y gestionar la adquisición de los Equipos por reposición derivada del fin de su vida útil u otro indicadores técnicos que sustenten dicha reposición incluyendo la disponibilidad de avances tecnológicos, teniendo como apoyo la asistencia técnica que brinde la SGP a dicho proceso y el informe técnico que elabore en coordinación con la Comisión Técnica de Adquisiciones de Equipos; así como, tramitar las autorizaciones necesarias para dichas adquisiciones se realicen oportunamente en cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión Técnica de Adquisiciones de Equipos.
- 13.2.8. Proveer los recursos necesarios para atender de manera integral, exacta y oportuna con los pagos debidos a la SGP.
- 13.2.9. En caso de un cambio en las Leyes Aplicables, el Contratante cumplirá lo siguiente: a) si dicho cambio en las Leyes Aplicables implica la creación de

Pág. 68 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

nuevos requerimientos ambientales o administrativos para la prestación de cualquiera de los Servicios materia del presente Contrato, se procederá conforme a lo señalado en el numeral 10.3 sobre el equilibrio económico financiero y el Contratante reconocerá, de ser el caso, una extensión en el plazo por un número de Días igual al periodo necesario para adaptarse al cumplimiento del nuevo requerimiento legal; y, b) si el cambio en las Leyes Aplicables se encuentra referido a la creación de nuevos tributos o al incremento en las tasas de los mismos, que fueran de cargo de la SGP, y que impacten directamente en los costos razonables considerados en la ejecución de este Contrato, comparados con aquellos existentes a la fecha de suscripción del mismo, el Contratante abonará a la SGP cualquier diferencia que se pudiese haber generado. Se deja claramente establecido que el Contratante no reconocerá costo adicional alguno cuando dicho cambio en las Leyes Aplicables se encuentre relacionado con el impuesto a la renta de la SGP o de sus Subcontratistas; así como, cuando dichos costos adicionales sean total o parcialmente atribuibles a ineficiencias o falta de proyección de gastos de la SGP.

- 13.2.10. Cumplir, en todo lo que no se encuentre expresamente regulado en otro sentido por el Contrato, con el Protocolo de Atención a Pacientes; así como, con todas las normas, condiciones de salud y otros recogidos en las Leyes Aplicables.
- 13.2.11. Velar porque el personal contratado cumpla las normas y procedimientos establecidos por la SGP en relación a los temas de seguridad, limpieza y otros vinculados con los Servicios que brinda.
- 13.2.12. Mantener vigentes las licencias y autorizaciones necesarias para el funcionamiento del INSN-SB.
- 13.2.13. Realizar diariamente el censo de Camas Hospitalarias ocupadas y comunicar esta información al Supervisor y a la SGP.
- 13.2.14. Realizar las coordinaciones administrativas necesarias para poder ejecutar el retiro de aquellos activos que sean reemplazados.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

**PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS POR LA
LEGISLACION AMBIENTAL Y OTRAS LEYES
APLICABLES**

Todos los permisos y licencias requeridos por la legislación ambiental y de otro tipo; así como, todas las aprobaciones exigidas por la República del Perú para el funcionamiento del INSN-SB, deberán ser obtenidos por el Contratante. La SGP facilitará la

Pág. 69 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Pls 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

documentación técnica que sea necesaria para la obtención de los permisos. Esta Cláusula no se extiende a los permisos que la SGP o sus Subcontratistas requieran específicamente para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Contrato (por ejemplo, permisos de trabajo, visas, autorizaciones para administrar residuos sólidos, etc.), los cuales deberán ser obtenidos directamente por la SGP o sus Subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RENOVAÇÃO DE EQUIPOS

El Contratante estará a cargo y es responsable de la reposición de los Equipos, salvo aquellos que correspondan a Equipos a ser provistos por la SGP para la prestación de sus Servicios conforme al alcance especificado en el Anexo N° 7. La SGP brindará asistencia técnica al Contratante respecto a la reposición de Equipos. Por su parte, la SGP es responsable de mantener en adecuado estado de funcionamiento sus propios Equipos, y deberá, asimismo, renovarlos tan pronto como sea razonable a su propio costo. La renovación de los Equipos deberá incluir cambios o avances tecnológicos que permitan brindar un mejor y más eficiente Servicio.

Toda vez que los cambios o avances tecnológicos que se pudieran producir durante el plazo de vigencia del Contrato son impredecibles, la adquisición de nuevos Equipos deberá ser aprobada por la Comisión Técnica de Adquisiciones de Equipos. Una vez aprobada la adquisición de nuevos Equipos por la referida Comisión, el Contratante solicitará a la SGP que brinde la asistencia técnica para la adquisición, conforme a lo regulado en el Anexo N° 7. La SGP asumirá los costos de instalación del nuevo equipo; así como, los costos de desinstalación y retiro del equipo reemplazado.

El mecanismo para la aprobación de la adquisición de nuevos Equipos; así como, la tramitación de los fondos necesarios para la misma, se realizará en los plazos y según el procedimiento detallado en el plan de renovación de Equipos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: REPRESENTANTE DEL CONTRATANTE

El Representante del Contratante es la persona que será designada por el Contratante en el plazo máximo de 5 Días Calendario contados a partir de la Fecha de Cierre, para centralizar y ejercer todas y cada una de las atribuciones del Contratante en este Contrato, en nombre y representación del Contratante. El Contratante deberá informar a la SGP los datos de la persona que ha sido designada en el cargo de Representante del Contratante.

El Representante del Contratante cumplirá con los deberes y ejercerá las atribuciones y las facultades del Contratante que se especifican o están implícitas en este Contrato y estará investido de suficiente autoridad para comprometer al Contratante, siempre que haya actuado según las Instrucciones previamente otorgadas por éste. No obstante lo

Pág. 70 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

señalado, el Representante del Contratante no estará autorizado para liberar a la SGP de sus deberes u obligaciones previstas en este Contrato.

El Representante del Contratante contará con facultades suficientes para modificar los términos del presente Contrato siempre que cuente con la opinión favorable de la Comisión Mixta de Seguimiento y que dichas modificaciones supongan, acumulativamente, un incremento del Precio Total del Contrato igual o inferior al (%) ofrecido por la SGP.

Asimismo, ninguna acción, omisión, aprobación, incumplimiento o negligencia por parte del Representante del Contratante liberará de algún modo a la SGP de sus deberes, responsabilidades u obligaciones previstas en el presente Contrato o en otro instrumento.

Salvo disposición expresa del presente Contrato para asuntos particulares, el Representante del Contratante es el interlocutor único con potestades decisorias ante la SGP, excepto por lo dispuesto en el último párrafo de la presente Cláusula. El Representante del Contratante, sin embargo, podrá delegar a una o más personas (cada una de ellas en calidad de "Asistente") parte de las facultades, instrucciones, autoridades, funciones y deberes que haya adquirido y, asimismo, podrá, en cualquier momento, revocar dicha delegación.

La delegación o revocación de los Asistentes deberá efectuarse por escrito, con la firma del Representante del Contratante, especificando las facultades, instrucciones, funciones, autorizaciones y deberes delegados. Dicha delegación o revocación no surtirá efecto hasta que se haya entregado una copia de la misma a la SGP. Cualquier decisión, instrucción o aprobación que imparta el Asistente a la SGP de conformidad con una delegación tendrá el mismo efecto como si hubiesen sido dadas por el Representante del Contratante, disponiéndose que si la SGP cuestiona alguna decisión o instrucción del Asistente, podrá remitir el asunto al Representante del Contratante, quien confirmará, anulará o modificará dicha decisión o instrucción.

El Contratante podrá sustituir al Representante del Contratante en cualquier momento mediante una notificación escrita cursada a la SGP con un (01) Día de anticipación.

Toda comunicación de la SGP al Contratante en ejecución del presente Contrato; así como toda comunicación del Contratante a la SGP, deberá ser, respectivamente, dirigida a y emitida por el Representante del Contratante, con copia al Supervisor tratándose de aspectos vinculados con el cumplimiento de las obligaciones de la SGP o los Servicios brindados por ésta. Cuando otro representante del Contratante intervenga en las comunicaciones con la SGP, la correspondencia de la SGP a esta otra persona deberá ser enviada con copia al Representante del Contratante. El Contratante no estará en ningún caso obligado a aceptar cualquier comunicación o procedimiento de la, o ante, la SGP que se haya producido sin observar lo dispuesto en el presente párrafo.

Pág. 71 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Lo dispuesto en esta Cláusula no restará validez a aquellas comunicaciones emitidas por otros representantes del Contratante facultados legalmente para ejercer la representación de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: **DE LAS COMISIONES**

Las Partes convienen que, a efectos de la ejecución del presente Contrato, se crearán dos (2) Comisiones: la Comisión Mixta de Seguimiento y la Comisión Técnica de Adquisiciones de Equipos.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará conformada por representantes del MINSA, el INSN-SB y la SGP, en calidad de miembros, y contará asimismo con la asistencia del Supervisor. Tras su instalación, esta comisión se reunirá de forma quincenal durante todo el plazo de vigencia del presente Contrato a fin de evaluar los diferentes aspectos vinculados con la correcta ejecución del presente Contrato y la adecuada prestación de los Servicios. Las Partes convienen que, durante el Periodo de Puesta en Marcha, participará de las sesiones de la Comisión un representante de PROINVERSIÓN.

La Comisión Técnica de Adquisiciones de Equipos estará conformada por un representante del MINSA y dos (02) profesionales independientes. Estos profesionales no deberán incurrir en conflicto de intereses en el ejercicio de su función y su área de especialización será de preferencia en equipamiento relacionado con la Infraestructura o en todo caso contarán con instrucción académica en gestión y/o logística de establecimientos hospitalarios. El INSN-SB nombrará a uno (01) de dichos profesionales, y la SGP nombrará al otro. En ningún caso podrá integrar dicha Comisión el Director del INSN-SB. La Comisión Técnica de Adquisiciones de Equipos tendrá la responsabilidad de evaluar las diferentes propuestas de optimización, remplazo o reposición de Equipos, adquisición de nuevos Equipos que beneficien a la prestación de servicios de salud presentadas por parte del INSN-SB, u otras que pueda formular la SGP.



Los representantes de las Comisiones podrán ser sustituidos en cualquier momento por los órganos e instituciones a los cuales representan, para lo cual deberán comunicar dicha decisión al INSN-SB y a la SGP en un plazo de dos (2) Días.

17.1. De la Comisión Mixta de Seguimiento



La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá la función de coordinar las actividades que se realicen con motivo del Contrato que tiendan a hacer más eficiente la gestión durante el Periodo de Operación, y en especial, facilitar la relación entre la dirección del INSN-SB y la SGP.

Pág. 72 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia Promotora
de Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

La composición y normas de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se recogerán en un reglamento que será aprobado por el INSN-SB. Además de sus funciones de coordinación e Información, esta Comisión podrá llevar a cabo, a solicitud de cualquiera de sus miembros, el examen y la discusión de los conflictos surgidos entre las Partes, pudiendo emitir recomendaciones en relación a tales conflictos, sin perjuicio del trato directo que las Partes pudieran establecer en virtud de la Cláusula 31.1. del Contrato.

Entre las materias que pueden ser sometidas a su consideración, se encuentran la coordinación de los aspectos operativos y de funcionamiento del INSN-SB, en especial de aquellos indispensables para el cumplimiento de los Indicadores de Calidad y Disponibilidad exigidos en el Contrato.

La Comisión Mixta de Seguimiento deberá sesionar en forma quincenal o en la oportunidad que definan sus integrantes en forma unánime. La primera sesión de la Comisión Mixta se realizará a más tardar a los treinta (30) Días Calendario desde la Fecha de Cierre.

La Comisión Mixta de Seguimiento deberá nombrar un secretario encargado de elaborar y mantener el registro y archivo de la documentación relacionada con el funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento. La Comisión Mixta de Seguimiento podrá acordar, en cualquier momento, la sustitución del secretario.

Las recomendaciones que puede adoptar la Comisión Mixta de Seguimiento deberán ser adoptados con el voto favorable de dos (02) de sus integrantes. El Supervisor participará de las sesiones, pero no será considerado como integrante o miembro de la Comisión Mixta de Seguimiento. De estos acuerdos y de las sesiones realizadas se deberá dejar constancia en un libro de actas, las actas serán firmadas por los integrantes de la Comisión Mixta de Seguimiento y por el Supervisor, en caso haya estado presente en dicha sesión, copia de las cuales será entregada a los miembros del mismo y al Supervisor.

Lo establecido en el presente numeral no afecta la responsabilidad de la SGP de dar cumplimiento a todas las obligaciones exigidas en el Contrato.

17.2. De la Comisión Técnica de Adquisiciones de Equipos

El objetivo de la Comisión Técnica de Adquisiciones de Equipos es resguardar y garantizar que los procesos de adquisiciones y reposiciones de los Equipos cumplan con los requisitos técnicos y de calidad adecuados para garantizar el óptimo nivel de asistencia médica, considerando que este equipamiento necesario para la atención clínica de los pacientes será provisto por el MINSA y operado por personal del INSN-SB contando con el apoyo de la SGP a través del Servicio de Asistencia Técnica de Adquisición regulado en el presente Contrato.

Pág. 73 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Los integrantes de la Comisión Técnica de Adquisiciones de Equipos no podrán tener participación alguna en las empresas proveedoras de los Equipos que participen en los procesos de adquisiciones y reposiciones.

Esta Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- (i) Definir la metodología de evaluación técnica, económica y del nivel de servicio para los procesos de adquisiciones y reposiciones.
- (ii) Definir las adquisiciones y reposiciones a realizar durante la duración del Contrato mediante el Programa Inicial de Reposición de Equipos.
- (iii) Autorizar cambios en los ítems o cantidades que se prevean inicialmente en el Programa Inicial de Reposición de Equipos definiendo cada año el plan anual de reposición de Equipos.
- (iv) Autorizar aquellas adquisiciones o reposiciones no previstas en el Programa Inicial de Reposición de Equipos.
- (v) Modificar las especificaciones técnicas del Equipamiento requerido en el Programa Inicial de Reposición de Equipos.

Una vez instalada, esta Comisión deberá sesionar en forma periódica, por lo menos, una vez cada trimestre o en la oportunidad que definan sus integrantes en forma unánime. La primera sesión de la Comisión Técnica de Adquisiciones de Equipos se realizará a más tardar dentro del plazo de treinta (30) Días Calendario desde suscrita el Acta de Recepción Final de Bienes Entregados por el Contratante.

Los acuerdos que adopte la Comisión Técnica de Adquisiciones de Equipos deberán ser por unanimidad de sus integrantes. De estos acuerdos y de las sesiones realizadas se deberá dejar constancia en el libro de actas, las actas serán firmadas por los integrantes de la Comisión, copia de las cuales será entregadas a los miembros del mismo.

Las comunicaciones entre la SGP y la Comisión Técnica de Adquisiciones de Equipos se efectuarán a través del Supervisor, mediante cualquiera de los medios de comunicación establecidos en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:

DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO

- 18.1. La SGP deberá cumplir con todas las obligaciones de naturaleza tributaria que correspondan al ejercicio de su actividad, estando sujeta a la legislación tributaria nacional, regional y municipal que le resulte aplicable. La SGP estará obligada, en los términos que señalen las Leyes Aplicables, al pago de todos los impuestos, contribuciones y tasas que se apliquen entre otros, a los activos de la

Pág. 74 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Nacional
de Promoción
de Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

SGP, sean dichos tributos administrados por el Gobierno Nacional, Regional o Municipal.

- 18.2. La SGP podrá suscribir con el Estado de la República del Perú, un convenio de estabilidad jurídica, el que conforme a la normatividad aplicable tiene rango de contrato ley, con arreglo a las disposiciones de los Decretos Legislativos N° 662 y N° 757, la Ley N° 27342 y el TUO, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en dichas normas. Asimismo, la SGP podrá acceder a los beneficios tributarios que le corresponda, siempre que cumpla con los requisitos y condiciones sustanciales y formales señaladas en las Leyes Aplicables.
- 18.3. El importe de las retribuciones a las que se refiere la Cláusula 10 incluye todos los impuestos aplicables a los cuales la SGP esté sujeta como consecuencia de la prestación de los Servicios, salvo el Impuesto General a las Ventas, impuesto que será facturado por la SGP y será pagado por el Contratante conforme a los requisitos de las Leyes Aplicables.
- 18.4. Con excepción de lo indicado en el numeral 18.3, la SGP será plenamente responsable y pagará, sin solicitar ningún reembolso al Contratante, todos y cada uno de los impuestos, contribuciones, multas, sanciones, cargas tributarias y aranceles de cualquier clase e índole a los cuales esté sujeta como resultado de la prestación de los Servicios o que se relacionen con los ingresos y utilidades que obtenga en virtud de la ejecución de este Contrato.
- 18.5. La SGP se asegurará de que tanto ella como cualquier Subcontratista contratado en relación con este Contrato pague todos los impuestos a la renta y de otra naturaleza, aportaciones al seguro social y de otro tipo, sueldos, salarios, multas, sanciones e intereses en relación con o derivados del presente Contrato.
- 18.6. El Contratante, sin asumir ninguna responsabilidad frente a la SGP, retendrá cualquier monto de los pagos que efectúe a la SGP o a cualquier Subcontratista o a otra persona empleada por la SGP o por un Subcontratista en relación con el cumplimiento de este Contrato en la medida que dicha retención sea requerida por la legislación vigente o futura del Estado Peruano o de alguna subdivisión política del mismo o por el gobierno de otro país. El Contratante se comprometerá a suministrar los certificados sobre dichas retenciones que exijan las Leyes Aplicables.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:

DE LOS TRABAJADORES

19.1. Obligaciones Generales



Pág. 75 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

La SGP y cualquier Subcontratista proporcionarán y contratarán en relación con la ejecución de los Servicios únicamente:

- a) Al personal técnico que esté calificado y tenga experiencia en su respectiva área de trabajo y profesión, así como, aquellos que sean competentes para brindar la supervisión adecuada del trabajo. La SGP será responsable de solucionar cualquier problema de comunicación que pueda surgir; y
- b) A personal calificado según sea necesario para la ejecución adecuada y oportuna de los Servicios.

La SGP empleará, por lo menos, al personal que se indicará en el organigrama funcional que deberá presentar al Supervisor en el plazo establecido en su Cronograma de Puesta en Marcha. En el organigrama funcional se deberá definir con claridad la distribución de cargos, funciones y responsabilidades del personal, especificando los responsables de cada Servicio. Cualquier cambio en el organigrama funcional deberá ser comunicado al INSN-SB en un plazo de dos (02) Días.

La SGP deberá entregar al Supervisor la información sobre el personal calificado más relevante que estará a cargo de la ejecución de las distintas prestaciones del Contrato, acompañando sus hojas de vida debidamente firmadas. Dicha información deberá contener por lo menos la titulación y experiencia relevante para la prestación de los Servicios. En ese sentido, se deberá presentar por lo menos las hojas de vida del personal que ocupará los siguientes cargos:

- (i) Gerente/ director, que actuará como responsable final de todos los Servicios que se prestarán en el Contrato.
- (ii) Responsable del mando operativo y coordinación de cada Servicio.
- (iii) Responsable de calidad.

Para el resto del personal técnico, la SGP deberá definir el perfil del mismo, describiendo igualmente las características y dedicación de dicho personal. Adicionalmente, se presentará una estimación del personal necesario para la prestación de cada uno de los Servicios. La información señalada forma parte del Anexo N° 7.

La SGP realizará sus propias coordinaciones para la contratación de todos los trabajadores y para la inmigración, pago y transporte de su personal. La SGP cumplirá con todas las Leyes Aplicables respecto a los empleados de la SGP.

La SGP presentará al INSN-SB, de manera mensual, listas detalladas que muestren al personal de supervisión y a los diferentes trabajadores calificados que hayan sido

Pág. 78 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAutoridad Nacional
de Promoción de Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

contratados en forma periódica por la SGP y los Subcontratistas para la realización de los Servicios, así como cualquier otra información que requiera el Supervisor.

Asimismo, la SGP será responsable de presentar cualquier información que pueda requerir cualquier Autoridad Gubernamental respecto de las personas naturales que sean contratadas en forma periódica por la SGP y sus Subcontratistas para la realización de los Servicios.

La SGP será la responsable exclusiva de seleccionar al personal para la prestación de los Servicios.

19.2. Conducta de los Trabajadores

La SGP mantendrá en todo momento una disciplina estricta y el buen orden entre los trabajadores de la SGP y de los Subcontratistas. Dicho personal acatará y cumplirá todas las normas y reglamentos que regulan los Servicios según se establece en el Anexo N° 7 y cualquier otro reglamento que establezca el Contratante y que sean proporcionados a la SGP antes de la prestación de los Servicios y durante la ejecución de los mismos.

La SGP cumplirá estrictamente las políticas del INSN-SB, sus propias políticas y las políticas gubernamentales locales relacionadas con la prohibición y el consumo de bebidas alcohólicas y de cualquier fármaco que no tenga propiedades médicas en las instalaciones del INSN-SB. Sin perjuicio de cualquier penalidad o sanción aplicable a los trabajadores que incurran en incumplimiento, la SGP será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza (incluyendo el deterioro) y/o las pérdidas personales relacionadas con terceros, sus propiedades y todas las consecuencias que surjan de dicha conducta inapropiada, liberando al Contratante de toda responsabilidad por tales daños y perjuicios y/o pérdidas personales.

19.3. Registros laborales

La SGP acuerda poner a disposición sus registros y documentación para la inspección por parte del Supervisor con la finalidad de monitorear el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales. Asimismo, la SGP acuerda enviar dichos documentos o copias de los mismos al Supervisor cuando se requiera de manera razonable. Si el Supervisor toma conocimiento de algún incumplimiento de estas obligaciones de pago, informará ello al Contratante y la SGP y el Contratante tendrá derecho a retener los montos correspondientes. La retención será reportada a la SGP y los montos retenidos sólo serán devueltos a la SGP al momento de recibir de ésta la constancia de pago de dichas obligaciones laborales y/o previsionales. Si el incumplimiento no es subsanado dentro del plazo de un (01) mes contado a partir de la notificación por el Supervisor, el Contratante se encuentra expresamente autorizado para utilizar los fondos retenidos y cualquier suma de dinero que se adeude a la SGP para cancelar las obligaciones laborales y/o

Pág. 77 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Ministerio de Promoción
Industrial y Comercio Exterior

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

previsionales pendientes. La SGP requerirá que todos sus Subcontratistas proporcionen la documentación antes mencionada. La SGP será la responsable exclusiva de cualquier deficiencia en dicha información.

19.4. Retiro de Personal de la SGP

Sin perjuicio de la autonomía técnica y organizativa con la que cuenta la SGP en la ejecución de los Servicios comprometidos en el presente Contrato, el Supervisor tendrá derecho a oponerse y a solicitarle que retire de los Servicios o del local del INSN-SB a cualquier persona contratada por la SGP o por un Subcontratista que, a criterio razonable del Contratante, se comporte de manera inadecuada o sea incompetente o negligente en la realización de sus obligaciones o cuyo empleo sea considerado perjudicial para la prestación de los Servicios. La SGP se compromete a no denegar dicha solicitud sin una justificación razonable.

Cualquier persona que sea retirada de los Servicios será reemplazada tan pronto como sea posible por un sustituto competente.

19.5. Huelga de Trabajadores

En el supuesto de huelga que afecte a la prestación de los Servicios, la SGP deberá ofrecer servicios mínimos, siempre a requerimiento del INSN-SB, en el plazo y forma que ésta indique. Si la SGP no ofreciera soluciones oportunas, el Contratante o el INSN-SB podrán realizar contratos con terceros, que serán por cuenta de la SGP a través de las correspondientes deducciones en su remuneración, e incluyendo las deducciones derivadas por el incumplimiento de los Indicadores de Calidad y Disponibilidad. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será de la SGP, a todos los efectos que en este Contrato se contemplan.

La SGP asumirá el coste por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar ya sea por huelga o por otros motivos derivados del incumplimiento de las obligaciones por parte del personal de la SGP.

19.6. Seguridad, salud y prevención de riesgos laborales

La SGP preparará un plan de emergencias/contingencias que incluya planes individualizados para los Servicios que lo necesiten. El plan de emergencias/contingencias deberá estar debidamente actualizado cada año atendiendo a la normativa vigente en cada momento.

La SGP contará con técnicos responsables de prevención de riesgos laborales, que proporcionarán las pautas necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en esta materia, así como la instauración de políticas de prevención.

Pág. 78 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAutoridad Promotora
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

El personal de la SGP realizará las revisiones médicas a su personal según la normativa vigente en cada momento. Dichas revisiones serán por cuenta de la SGP.

La SGP deberá elaborar un manual de seguridad y salud laboral que sirva de base para trazar la política de prevención de riesgos laborales acorde a la especificación OHSAS 18001 o aquella que la sustituya, actualice o complemente.

La SGP deberá cumplir todas las normas relativas a la prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo que afecten al personal que preste servicios, según la especificación de evaluación OHSAS 18001, desde el tercer año de la Fecha de Inicio del Periodo de Operación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FUERZA MAYOR

20.1. Definición y Efectos

- a. Se entiende indistintamente tanto por "Caso Fortuito" como por "Fuerza Mayor" todo evento o circunstancia extraordinaria, imprevisible e imposible de resistir por la parte afectada por dicho evento y que impide a dicha parte el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. Para efectos de este Contrato, la mención referente a un Caso Fortuito incluye la mención a Fuerza Mayor y viceversa.
- b. El Caso Fortuito o Fuerza Mayor puede ser de naturaleza temporal, si su ocurrencia impide con carácter transitorio el cumplimiento de una obligación, en cuyo caso se produce la suspensión de la obligación afectada por el tiempo requerido para el reinicio de la ejecución del Contrato; o pueden ser de naturaleza definitiva, si su ocurrencia determina la imposibilidad a priori de la continuación de la obligación y en consecuencia origina su extinción. Asimismo, según su extensión, puede afectar a algunas o a todas las obligaciones contractuales de la Parte afectada por dicha circunstancia.
- c. Para que el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor sea causal de terminación inmediata del Contrato por imposibilidad sobreviniente total, deberá: (i) haber producido un daño cierto, actual y determinable, debidamente fundado y acreditado, a la Infraestructura o al objeto o la viabilidad de los Servicios, de forma tal que (ii) impida a alguna de las Partes cumplir con más del setenta (70%) por ciento del alcance de las obligaciones a su cargo o causar su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, (iii) sea de modo definitivo o cuando menos durante un plazo igual o superior a seis (06) meses continuos determinables de antemano por la magnitud del evento.

Pág. 79 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- d. La Fuerza Mayor o Caso Fortuito incluye pero no se limita a lo siguiente:
1. Cualquier acto de guerra externa (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, revolución, bloqueo, motín, insurrección, conmoción civil, actos de terrorismo o guerra civil, que impida el cumplimiento del Contrato.
 2. La destrucción total o parcial de la Infraestructura por hechos de la naturaleza tales como terremotos, temblores, erupción volcánica, maremotos, tifón, huracán, ciclón, aluvión u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica de similares características.
 3. La eventual destrucción total o parcial de la Infraestructura o daños a los Equipos que produzcan su destrucción total y su imposibilidad de recuperación, por causas no imputables a la SGP.
 4. Cualquier paro o huelga de trabajadores que no mantengan una relación laboral o no tengan vinculación ni con la SGP ni con un Subcontratista o agente de la SGP, que afecte directamente a la SGP, por causas más allá de su control razonable, o que sean imprevisibles.
- e. Cuando por razones de Fuerza Mayor, y siempre que dicha situación no haya podido evitarse actuando con razonable diligencia y previsión, una Parte no pueda cumplir con alguna de sus obligaciones contempladas en el presente Contrato, la mencionada Parte estará dispensada de cumplir con tales obligaciones sin incurrir en responsabilidad. No obstante, esta suspensión del cumplimiento de sus obligaciones se ajustará estrictamente a los requisitos de alcance y tiempo aplicables a ese caso particular de Fuerza Mayor, y dicha Parte hará cuanto esté a su alcance, dentro de lo razonable, para corregir esta situación a la brevedad. La Parte afectada por Fuerza Mayor continuará obligada a cumplir las obligaciones a su cargo que no hayan sido afectadas por la Fuerza Mayor, en la medida en que sean separables de dicha circunstancia.
- f. Las Partes reconocen expresamente que no constituirán eventos de Fuerza Mayor para los fines de este Contrato, sin perjuicio de un eventual reajuste del equilibrio económico-financiero, cuando así corresponda conforme al presente Contrato, los siguientes supuestos:

1. Eventos que sobrevengan total o parcialmente como consecuencia del hecho o culpa de la parte que invoca la Fuerza Mayor para excusar el incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de sus obligaciones derivadas del Contrato o eventos que son consecuencia total o parcial del hecho o culpa de sus agentes, trabajadores o demás personas

Pág. 80 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****Protección de Inversión
y Defensa del Consumidor****Comité PRO DESARROLLO**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

relacionadas con ella, tales como Subcontratistas, proveedores o suministradores, o asesores y cualquier persona por la que ésta sea responsable de conformidad al Contrato;

2. El incremento de costos o gastos, por cualquier causa, aún si se atribuyere a cambios en la regulación tributaria, arancelaria, laboral, sindical y/o modificaciones en las Leyes Aplicables;
 3. El cambio de las condiciones económicas de la parte que invoca la Fuerza Mayor o del mercado, o la falta de capacidad financiera, dificultades financieras o la falta de liquidez de dicha Parte;
 4. Aquellos casos en que las Leyes Aplicables responsabilicen expresamente a la Parte afectada de la Fuerza Mayor;
 5. La circunstancia de que la Parte afectada se haya expuesto imprudentemente a un daño, costo, gasto o demora, o no haya tomado las medidas que razonablemente hubieran sido necesarias para evitar o mitigar los efectos de la Fuerza Mayor;
 6. Si el evento de Fuerza Mayor ocurriera durante un incumplimiento de la Parte afectada por la Fuerza Mayor, salvo que dicho evento de Fuerza Mayor hubiese sobrevenido y producido idénticos efectos aún en caso de no encontrarse en incumplimiento dicha parte.
- g. Ante un evento de Fuerza Mayor, la SGP notificará al Contratante las medidas que se propone tomar, con la mayor diligencia y celeridad posible, incluyendo las medidas de control, mitigación y de prudencia que correspondan conforme a la mejor práctica de la industria en el rubro de los servicios de la SGP, para enfrentar la Fuerza Mayor a fin de que sus efectos o su impacto no sobrepasen por negligencia o por falta de previsión el alcance mínimo de dicha Fuerza Mayor. La SGP procederá a implementar a su costo dichas medidas sin demora, y sin perjuicio de buscar en todo momento una coordinación fluida con el Supervisor. Por su parte, el Contratante procederá asimismo a practicar a su propio costo las medidas destinadas al mismo fin.
- h. Sin perjuicio de las medidas de mitigación previas, y sin perjuicio de las acciones que el Contratante pudiera estar evaluando por su cuenta para superar y dejar sin efecto la Fuerza Mayor, la SGP podrá formular una propuesta de solución del evento de Fuerza Mayor así como un estimado inicial del costo y plazo requeridos para dichas acciones, que someterá a consideración del Contratante y

Pág. 81 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Asesoría Jurídica
del Poder Judicial

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

el Supervisor, solicitando de considerarlo conveniente la aprobación de un Pedido de Modificación conforme al procedimiento previsto en el presente Contrato. En caso sea la SGP quien tenga la iniciativa de que el Contratante emita el Pedido de Modificación respectivo, si las acciones para superar la Fuerza Mayor implican la contratación de servicios u obras de parte de terceros, deberá adjuntar a su sustentación al menos tres (03) cotizaciones de empresas no vinculadas entre sí de reconocida experiencia y seriedad en el rubro.

- i. Se deja constancia que el Contratante podrá instruir a la SGP, por su parte, cuando a su criterio observe que por razones de eficiencia así conviene para la superación del evento de Fuerza Mayor, a efectos de que ésta proceda obligatoriamente en calidad de Pedido de Modificación con actos distintos a las medidas de mitigación y prevención, debiendo adoptar medidas nuevas de superación de la Fuerza Mayor, siempre que bajo una estimación razonable el Contratante considere que dichas medidas no implicarán un incremento del Precio Total del Contrato mayor al [...] por ciento [...] ofrecido por la SGP.
- j. En caso que un evento de Fuerza Mayor provoque una suspensión en el cumplimiento de todos o parte de los Servicios, la SGP tendrá derecho a una ampliación, según corresponda, del plazo general del Contrato o del plazo del Servicio específico afectado, igual a la duración del Impacto real producido por el evento de Fuerza Mayor. Tratándose de una Fuerza Mayor que ocurra durante la Puesta en Marcha, a fin de que la SGP tenga derecho a dicha ampliación del plazo de la Puesta en Marcha, deberá cumplir con los requisitos señalados en el numeral 9.7 de la Cláusula 9.
- k. Durante un período de suspensión sea total o parcial de ejecución del Contrato por Fuerza Mayor, y salvo por la prórroga de plazo correspondiente, cada una de las Partes asume por sí misma el costo e impacto que le origine la Fuerza Mayor, sin derecho a compensación alguna.

20.2. Aviso de Evento

Si una de las Partes considera que se están produciendo circunstancias de Fuerza Mayor que pueden afectar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá notificar esta situación a la otra parte de inmediato, indicando la naturaleza del evento de Fuerza Mayor, su duración estimada y los Servicios afectados. Apenas cese el evento de Fuerza Mayor, la Parte afectada deberá notificar por escrito a la otra Parte, y adoptar las medidas necesarias para reiniciar o continuar, tan pronto como sea razonablemente posible, el cumplimiento de sus obligaciones.

20.3. Continuación de la Ejecución

Pág. 82 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAGENCIA PROMOCIÓN
DE INVERSIÓN

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

A la ocurrencia de cualquier circunstancia de Fuerza Mayor, la SGP deberá esforzarse para continuar ejecutando sus obligaciones bajo el Contrato hasta donde sea razonablemente viable. La SGP notificará al Contratante las acciones que propone realizar, incluyendo cualquier medida de mitigación y medios alternativos razonables para remediar y/o ejecutar aquello que no está impedido de hacer pese al evento de Fuerza Mayor. La SGP no tomará ninguna de dichas acciones a no ser que el Contratante, por escrito, le instruya hacerlo.

20.4. Terminación por Fuerza Mayor Prolongada

Si la ejecución de los Servicios se viera interrumpida, total o parcialmente, por un periodo continuo de seis (06) meses como resultado de un evento de Fuerza Mayor transitorio, y las Partes no hubieran acordado una forma alternativa para continuar la ejecución del presente Contrato al final de dicho periodo, cualquiera de las Partes podrá declarar, conforme corresponda, la resolución total o parcial, según sea el caso del Contrato de pleno derecho en cualquier momento posterior a la finalización del citado periodo y en tanto subsista dicha Fuerza Mayor, enviando una notificación por escrito a la otra Parte con una antelación no menor a diez (10) Días Calendario a la fecha de terminación.

No obstante ello, si el Contratante notifica a la SGP por escrito de su intención de continuar con la ejecución del Contrato con una antelación no menor a cinco (05) Días Calendario antes de la fecha en que se produciría de otro modo la terminación del Contrato por resolución por Fuerza Mayor por la SGP, ésta deberá continuar vinculada por el Contrato y el Contratante le reconocerá a la SGP únicamente a partir del día siguiente a la culminación del periodo de seis (06) meses de la Fuerza Mayor continua, los costos directos y gastos generales (excluyendo cualquier elemento de lucro o margen) siempre y cuando los mismos sean razonables y se encuentren debidamente acreditados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: GARANTÍAS ESPECÍFICAS

21.1. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Gerencia

21.1.1. La carta fianza bancaria deberá ser entregada conforme al modelo del Anexo N° 1, emitida por un banco local, un banco extranjero o por una entidad financiera internacional que cumpla con lo estipulado en el numeral 21.3. Esta garantía deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, con una vigencia de un (1) año desde la Fecha de Cierre, la misma que será renovada anualmente para mantenerla vigente.

21.1.2. La garantía deberá garantizar todas las obligaciones de la SGP contempladas en este Contrato, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, demoras, daños,

Pág. 83 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

sanciones, penalidades y obligaciones existentes o futuras con el Contratante en las que la SGP pueda incurrir.

- 21.1.3. Desde la Fecha de Cierre hasta los dos (02) primeros años del Periodo de Operación, el valor de la garantía será de US\$ 7'000,000.00 (Siete millones y 00/100 Dólares Americanos); para los siguientes seis (06) años será de US\$ 5' 000, 000.00 (Cinco millones y 00/100 Dólares Americanos); y, para los últimos dos (02) años será de US\$ 7' 000, 000.00 (Siete millones y 00/100 Dólares Americanos).

21.2. Ejecución de la Garantía

- 21.2.1. La garantía detallada en el numeral 21.1 podrá ser ejecutada en forma parcial o total por alguna de las siguientes causas:

- (i) En el evento que la SGP incurra en un incumplimiento del Contrato de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28 y siempre que dicho incumplimiento no hubiese sido subsanado dentro de los plazos otorgados para tal fin por el Contratante.
- (ii) En el evento que, debido a una causal contemplada por el Contrato, una sentencia consentida o laudo condene a la SGP a efectuar un pago a favor del Contratante, y siempre que este pago no se hubiera realizado dentro del plazo establecido en la sentencia consentida o laudo condenatorio.

En caso de ejecución total o parcial de la garantía mencionada en la presente sección, la SGP deberá restituir, o hacer restituir, la garantía por el monto establecido. En el caso que la SGP no restituya la garantía en un plazo de [] Días Calendario contados a partir de la fecha en la cual se realizó la ejecución total o parcial de la misma, entonces el Contratante, mediante comunicación escrita a ese efecto declarará automáticamente resuelto el presente Contrato en la fecha de dicha notificación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1430 del Código Civil, procediendo a devengarse la penalidad por terminación regulada en la Cláusula 26.

21.3. Bancos Locales, Bancos Extranjeros de Primera Categoría y Entidades Financieras Internacionales

- 21.3.1. Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular N° 036-2013-BCRP publicada el 24 de setiembre de 2013 en el diario oficial El Peruano o la norma que la sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros antes referidos.

Pág. 84 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1250

www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Asesoría Técnica
de Inversión Pública

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 21.3.2. Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.
- 21.3.3. Cualquier otra institución financiera internacional que tenga una clasificación de riesgo no menor a "AA", evaluada por una entidad de reconocido prestigio aceptada por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), que se detallan en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 1.
- 21.3.4. Los bancos locales que se detallan en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 1.

21.4. Garantías a favor de terceros

- 21.4.1. Con el propósito de financiar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, la SGP podrá, previa autorización otorgada por el Contratante, otorgar garantías a favor de terceros, entre otros derechos, sobre:
- a) Los ingresos netos derivados del presente Contrato; y
 - b) Las acciones o participaciones que correspondan a la SGP.

21.4.2. La SGP acepta y reconoce que cualquiera de tales garantías o asignaciones de fondos no lo relevará de sus obligaciones ni del Contrato.

21.4.3. El Contratante acepta y reconoce que ni los terceros, ni otra persona que actúe en representación de ellos, serán responsables del cumplimiento del Contrato por parte de la SGP.

21.4.4. Para efecto de la autorización de constitución de las garantías, la SGP deberá entregar al Contratante copia de los proyectos de contrato y demás documentos relacionados con la operación.

21.4.5. Entregados dichos documentos, el Contratante tendrá un plazo de veinte (20) Días Calendario para autorizar la operación o formular las observaciones respectivas, las mismas que deberán ser subsanadas por la SGP en un plazo no mayor a diez (10) Días Calendario. Si transcurrido el plazo antes indicado, el Contratante no se pronuncia, se entenderá otorgada la autorización.

Pág. 85 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SEGUROS

22.1. Aprobación

La SGP deberá contar, durante la vigencia del Contrato, con las pólizas de seguros que exige esta Cláusula, cuyas propuestas de pólizas hayan sido debidamente aprobadas por el Contratante.

Las propuestas de pólizas a que se refiere el numeral 22.3 se deberán presentar a más tardar veinticinco (25) Días Calendario posteriores al inicio de la Puesta en Marcha. El Contratante cuenta con un plazo de veinte (20) Días Calendario para su aprobación.

De efectuarse alguna observación, la SGP contará con diez (10) Días Calendario para subsanar dicha observación. Dicho plazo podrá ser ampliado por única vez por el Contratante a pedido de la SGP.

Una vez aprobadas las propuestas de pólizas, la SGP contará con un plazo de hasta diez (10) Días Calendario para contratar las pólizas aprobadas y entregarlas al Contratante.

22.2. Condiciones Generales

Durante el Periodo de Operación, la SGP contratará y mantendrá a su costo, las pólizas de seguros con aseguradoras a satisfacción del Contratante. Dichas pólizas incluirán pero no estarán limitadas a las condiciones y montos mínimos establecidos en la cláusula 22.3.

La SGP será responsable por el pago de las primas, franquicias, retenciones o ajustes relacionados con las pólizas contratadas por la SGP conforme al Contrato.

La SGP suministrará al Contratante copia de las pólizas antes de la Fecha de Inicio del Periodo de Operación y como una condición para el inicio del Periodo de Operación, junto con el recibo oficial de la aseguradora por el monto total pagado como prima. En caso de no cumplir con la entrega de dicha documentación, el Contratante podrá considerar que la SGP no cumplió con la obligación de suministrar la cobertura de seguro requerida conforme al Contrato.

Todas las pólizas de seguros establecidas en la cláusula 22.3 serán contratadas por períodos anuales o superiores, deberán ser renovadas treinta (30) Días Calendario antes de su vencimiento y deberán establecer que su cobertura no puede expirar antes de que transcurran quince (15) Días Calendario desde la notificación por escrito al Contratante por parte de la aseguradora o su representante, en caso de cancelación o cambio material que afecte al Contratante o a los intereses de la parte asegurada con respecto al seguro establecido en el numeral 22.3.

Pág. 86 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas

Ministerio de
Agricultura y
Pesca

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Todas las pólizas de seguros establecidas como requisito conforme al numeral 22.3 deben: i) designar al Contratante como asegurado adicional, e incluir una cláusula que establezca que el pago de la prima no estará a cargo del Contratante; ii) incluir un acuerdo de las aseguradoras de renuncia a los derechos de subrogación contra las Partes Indemnizadas así como de renuncia a exclusiones; iii) ser coberturas primarias, y iv) ser válidas desde la Fecha de Inicio del Periodo de Operación.

Asimismo, las pólizas contratadas de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato deberán contener una estipulación que obligue a la respectiva compañía aseguradora a notificar por escrito al Contratante de cualquier incumplimiento por parte de la SGP en el pago de las primas y sobre cualquier circunstancia que afecte la validez o efectividad de la póliza, con una anticipación no menor a siete (7) Días a la fecha en que tal incumplimiento pueda resultar en la cancelación parcial o total de la póliza.

La SGP debe informar en forma inmediata al Contratante de todo siniestro ocurrido, y debe denunciar dicho incidente a la aseguradora conforme a los términos establecidos en cada póliza. La SGP suministrará al Contratante copia del Informe presentado con la correspondiente constancia de recepción por parte de la aseguradora, y toda la información relacionada con el incidente que sea necesaria.

Las pólizas tendrán como asegurado a la SGP quien deberá destinar los montos, productos de la indemnización por cualquier siniestro, necesariamente a la reparación de los daños causados por tal siniestro. Sólo en el caso en que sea materialmente imposible la restitución, reposición o reparación de los bienes dañados, la indemnización será entregada al Contratante, no estando éste obligado a reembolsar suma alguna a la SGP.

a. Eventos que activan el derecho del Contratante a asegurar

De verificarse el incumplimiento de la obligación de la SGP de mantener vigentes las pólizas señaladas en el numeral 22.3, el Contratante tendrá derecho, procediendo en forma razonable, a adquirir por sí mismo estos seguros. En tal caso, todos los montos pagados por el Contratante por este concepto más intereses, desde su pago por el Contratante hasta su reembolso al mismo, a una tasa de interés anual (sobre la base de un año de 360 Días Calendario y de Días Calendario efectivamente transcurridos) igual a la tasa de interés más alta que durante dicho periodo rija en el sistema financiero peruano para operaciones activas en Dólares, de acuerdo a lo publicado por la SBS, le deberán ser reembolsados por la SGP, dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes a la fecha en que el Contratante haya comunicado formalmente el ejercicio de la facultad comprendida en esta Cláusula.

En caso de incumplimiento de la obligación de reembolso, el Contratante procederá a ejecutar en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, hasta por el

Pág. 87 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

monto adeudado, el mismo que será a favor del Contratante, sin perjuicio de las eventuales acciones a que diera lugar el referido incumplimiento.

b. Informe de Cobertura

La SGP se compromete a presentar al Contratante, dentro de los primeros treinta (30) Días Calendarios de cada Año de Operación del Contrato y durante la vigencia de éste, lo siguiente:

- Una lista de las pólizas de seguro a ser tomadas y/o mantenidas por la SGP durante el Año de Operación en cuestión, indicando al menos la cobertura, la compañía aseguradora, las reclamaciones hechas durante el Año de Operación anterior y su situación actual; y
- Un certificado emitido por el representante autorizado de la compañía aseguradora indicando las pólizas y coberturas que la SGP ha contratado durante el Año de Operación anterior, a fin de demostrar el cumplimiento de los términos de la presente Cláusula.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, durante el transcurso del Contrato y cada vez que el Contratante lo requiera, la SGP deberá presentar prueba fehaciente ante el Contratante de que todas las pólizas de seguro siguen vigentes y al día en sus pagos.

c. Responsabilidad de la SGP

La contratación de pólizas de seguros por parte de la SGP no disminuye la responsabilidad de ésta, la misma que le es atribuible por causas originadas con posterioridad a la Fecha de Inicio del Periodo de Operación, por tanto la SGP continúa sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato y se obliga a mantener indemne al Contratante ante cualquier demanda, demora o reclamo vinculado con su operación, subrogándose asimismo en lugar del Contratante, si existe pretensión de terceros por esta causa, en cualquier vía.

En caso de siniestro por causa de dolo o culpa de la SGP y que no fuere cubierto por las pólizas de seguro establecidas en el numeral 22.3, la SGP será la única responsable por cualquier daño que fuere causado, debiendo pagar la totalidad de las sumas adeudadas a cualquier persona de acuerdo con las Leyes Aplicables.

La SGP asumirá los costos de todos y cada uno de los deducibles y/o coaseguros que haya contratado en las pólizas de seguros requeridas.

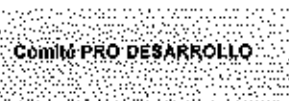
La SGP contratará todas las pólizas de seguro que se requieran en virtud del presente Contrato con compañías de seguros y reaseguros que tengan la calificación A o superior al

Pág. 88 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





"Deconio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

momento de contratar o renovar la póliza de seguro, según información de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y/o clasificadora de riesgos que operen en el Perú y/o en el extranjero. Los reaseguradores Internacionales que cubran los riesgos del asegurador contratado por el Contratante deberán tener una calificación mínima de A-, otorgada por una entidad clasificadora de riesgos internacional de reconocido prestigio aceptada por la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV), al momento de la contratación y las sucesivas renovaciones.

En caso de siniestro, la SGP deberá reportarlo sin dilación alguna a la compañía aseguradora y al mismo tiempo notificar del mismo al Contratante. Si la cobertura del seguro se cancela por falta de notificación oportuna de un siniestro, la responsabilidad en que se incurra será por cuenta de la SGP y libera de toda responsabilidad al Contratante, respecto al equivalente del monto que hubiera debido indemnizar a la parte asegurada en caso se hubiera notificado oportunamente del siniestro.

22.3. Requerimientos de Seguros solicitados a la SGP

- a) Los seguros que exigen las leyes y reglamentos del gobierno peruano vigentes y/o por decretarse, para los trabajadores en el Perú, cubriendo y protegiendo la vida y la salud de todos los trabajadores relacionados directa o indirectamente con el objeto del Contrato, tales como Seguro de Vida Ley (Decreto Legislativo N° 688) y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensiones). Estos seguros deberán ser contratados considerando como mínimo las coberturas y requerimientos exigidos por las Leyes Aplicables, incluyendo las leyes de la República del Perú y/o las del país de origen de los trabajadores extranjeros no residentes en el Perú.
- b) Seguro de Accidentes Personales para los trabajadores que no se encuentren en relación de dependencia con la SGP. El límite de indemnización no será inferior a US \$ _____ (_____ Mil y 00/100 Dólares Americanos) por persona, y el Contratante será incluida como beneficiario.
- c) Seguro de Responsabilidad Civil Patronal, con un límite de cobertura no inferior a US\$ _____ (_____ y 00/100 Dólares Americanos) por persona.
- d) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, para cubrir las responsabilidades emergentes del Contrato desde la Fecha de Cierre con un límite de indemnización no inferior a US\$ _____ (_____ y 00/100 Dólares Americanos) por evento, incluyendo las siguientes cláusulas adicionales:
- e) Responsabilidad Civil contractual
- f) Seguro sobre los Bienes del Proyecto

Pág. 89 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Ministerio de Agricultura
y Ganadería

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

La SGP deberá contratar pólizas de seguro contra todo riesgo para todos los Bienes del Proyecto a partir de suscripción del Acta de Recepción Final de Bienes Entregados por el Contratante.

La modalidad en que se contratarán las pólizas es de primer riesgo. La contratación de las respectivas pólizas de seguro contra todo riesgo deberá adecuarse a la naturaleza de cada activo integrante de los Bienes del Proyecto.

Las coberturas serán cuando menos las siguientes: daños parciales o totales provocados por agua, terremoto, incendio, explosión, terrorismo, vandalismo, conmoción civil, robo, hurto y apropiación ilícita, daños provocados por error o falla humana de los usuarios, la SGP o terceros que no corresponden a daño por negligencia, dolo o culpa inexcusable.

Las pólizas de seguro deberán mantenerse vigentes durante la vigencia del Contrato. Dichos seguros incluirán cobertura por: (a) el costo de reconstrucción, reparación y/o sustitución de los Bienes del Proyecto; y (b) el lucro cesante que cubra todos aquellos ingresos que la SGP dejó de percibir durante las demoras o la interrupción del Servicio (siempre que supere un plazo de treinta (30) Días Calendario y únicamente por los Días Calendario adicionales a dicho plazo, de conformidad con lo establecido en este Contrato y las Leyes Aplicables.

La póliza contratada tendrá como único beneficiario a la SGP, la cual estará obligada a destinar de inmediato los fondos obtenidos en la reconstrucción, reparación y/o sustitución de los Bienes del Proyecto en el menor plazo posible. El presente seguro deberá incluir una cláusula en la que se establezca que los fondos producto de la indemnización por cualquiera de las ocurrencias invocadas deberán ser destinados necesariamente a la reconstrucción, reparación y/o sustitución de los Bienes del Proyecto que hayan sufrido daños por el siniestro.

El Contratante suspenderá la obligación de la SGP de contratar y mantener vigente la póliza que cubra daños a los Bienes del Proyecto únicamente respecto de actos de terrorismo y/o guerra exterior, si este tipo de seguro dejase de ser ofrecido en el mercado nacional e internacional. La suspensión de esta obligación operará desde el momento en que entre en vigencia el tratamiento alternativo que deberán acordar la SGP y el Contratante por escrito para regular el supuesto en que los Bienes del Proyecto sufran daños por actos de terrorismo o guerra exterior.

Si durante la suspensión a que se refiere el presente numeral, el mercado nacional o internacional ofreciera nuevamente pólizas para cubrir daños causados por actos de terrorismo y/o guerra exterior, según corresponda, la

Pág. 80 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Ministerio de Agricultura
y Riego

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

obligación de la SGP de contratar y mantener vigente la póliza que cubra este tipo de daños recobrará vigencia y la SGP deberá contratar dicha póliza dentro de los diez (10) Días de requerido por escrito por el Contratante.

Esta obligación retomará vigencia en el momento en que la SGP contrate la póliza para cubrir daños a los Bienes del Proyecto por actos de terrorismo o guerra exterior; o, una vez transcurrido el plazo de diez (10) Días referido, lo que ocurra primero. Simultáneamente con la entrada en vigencia de esta obligación quedará sin efecto el tratamiento alternativo que hubiesen acordado las Partes, existiendo nuevamente la posibilidad de suspenderla en los mismos términos a que se refiere el presente numeral, si ocurriera nuevamente la suspensión señalada en el párrafo precedente.

22.4. Otras pólizas

Sin perjuicio de las pólizas obligatorias indicadas en el numeral 22.3, la SGP podrá, de acuerdo a su propia visión estratégica de manejo y distribución de los riesgos o bien para cumplir con lo establecido por las Leyes Aplicables o bien por cualquier otra causa debidamente justificada, tomar cualquier otra póliza de seguros, debiendo comunicar al Contratante una vez contratadas las mismas.

22.5. Eventos no cubiertos

Las pérdidas, daños y responsabilidades no cubiertas por las mencionadas pólizas de seguros, o por falta de cobertura, estarán a cargo de la SGP, quien será el único responsable frente al Contratante por cualquier pérdida o daño ocasionado, con excepción a los casos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: **CESIÓN Y CAMBIO DE CONTROL**

23.1. Prohibición General de Cesión

23.1.1. La SGP no podrá ceder su posición en el presente Contrato, ni tampoco cualquier derecho derivado del mismo a ningún tercero sin contar con la autorización previa y por escrito del Contratante.

23.1.2. Para efecto de la autorización, la SGP deberá comunicar su intención de ceder su posición contractual, acompañando lo siguiente:



Pág. 91 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Asesoría Técnica
del Ministerio de Economía y Finanzas

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- a) Contrato preparatorio o carta de intención de cesión, debidamente suscrita por el cedente, de acuerdo al procedimiento y con las mayorías societarias exigidas por el estatuto social;
- b) Contrato preparatorio o carta de intención de cesión, debidamente suscrita por el cesionario, de acuerdo al procedimiento y con las mayorías societarias exigidas por el estatuto social.
- c) Documentación que acredite la capacidad legal necesaria del tercero.
- d) Documentación que acredite la capacidad financiera y técnica del tercero, teniendo en cuenta las previsiones de las Bases y el Contrato.
- e) Acuerdo por el cual el tercero conviene en asumir cualquier daño y pagar cualquier otra suma debida y pagadera por la SGP.
- f) Acuerdo por el cual el Socio Estratégico es sustituido por uno de los accionistas del tercero en la posición contractual que ocupaba el primero en el Contrato, siempre que dicho accionista cumpla con los requisitos acreditados por el Socio Estratégico a ser sustituido.

23.1.3. El Contratante deberá pronunciarse sobre la solicitud de cesión en un plazo máximo de sesenta (60) Días contados desde la presentación de la solicitud con toda la documentación exigida en la presente Cláusula. El asentimiento del Contratante no libera de la responsabilidad a la SGP que cede su posición contractual hasta por un plazo máximo de dos (2) años desde la fecha de aprobación de la cesión. Esto implica que durante este periodo la SGP será solidariamente responsable con la nueva SGP por los actos realizados hasta antes de la transferencia o cesión. El pronunciamiento negativo o la ausencia de pronunciamiento implicarán el rechazo de la operación.

23.2. Cambio de Control

Las Partes convienen que no se podrá transferir el Control de la SGP o de la sociedad controladora, cualquier Cambio de Control que afecte a la SGP deberá ser previamente autorizado por el Contratante. Para tal efecto, antes de la entrada en vigencia del Cambio de Control, la SGP deberá remitir al Contratante una solicitud de autorización de Cambio de Control proporcionando información relevante de la persona que tomaría el Control de la SGP. El Contratante deberá autorizar el Cambio de Control, autorización que no podrá ser injustificadamente rechazada, en un plazo máximo de diez (10) Días contados a partir de recibida la comunicación, quedando claro que la menor solvencia o capacidad financiera serán causales justificadas para rechazar la autorización. Las Partes dejan constancia que no calificará como Cambio de Control para los efectos de la autorización

Pág. 92 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

INSTRUMENTO DE PROMOCIÓN DE
INVERSIÓN PRIVADA

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

regulada en la presente cláusula la transferencia, directa o indirecta, de un número de acciones que otorguen Control sobre la SGP siempre que dicha transferencia sea consecuencia de una oferta pública en un mecanismo centralizado de negociación.

23.3. Transferencia de acciones

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 23.2 precedente, no se podrán transferir, en un solo acto o en varios, un porcentaje igual a mayor a []% de las acciones de la SGP, aun cuando no impliquen un Cambio de Control durante un plazo de [] años contados desde la fecha de constitución de la SGP. Luego de transcurrido dicho plazo, la participación accionaria de los socios de la SGP, podrá ser transferida a otras personas naturales o jurídicas, previa autorización del INSN-SB, y siempre que dichas personas naturales o jurídicas reúnan los requisitos señalados en el Numeral 5.2 de las Bases.

23.4. Relaciones con el(los) Socio(s) Estratégico(s)

El(los) Socio(s) Estratégico(s), a la Fecha de Cierre, deberá(n) haber suscrito un convenio con el Contratante, por el cual se compromete a:

- a) No impedir con sus actos u omisiones que la SGP desarrolle normalmente sus actividades y en especial aquellas que impliquen la ejecución del Contrato.
- b) Asumir las obligaciones, responsabilidades y garantías que le corresponda conforme a este Contrato.

El(los) Socio(s) Estratégico(s) deberá(n) mantener durante toda la vigencia del Contrato la Participación Mínima, consistente en una participación accionaria no menor a [] % en el capital social de la SGP.

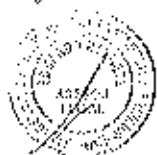
23.5. Cesión parcial de los derechos del Contratante a favor del INSN-SB

Las Partes dejan expresa constancia que el INSN-SB interviene en el presente Contrato en su calidad de Unidad Ejecutora y a su vez beneficiaria directa de la prestación de los Servicios de la SGP. En tal calidad, el INSN-SB asume la obligación de contribuir a la correcta ejecución del presente Contrato asumiendo el compromiso de colaborar con el mayor grado de diligencia en la consecución de los fines del mismo. De igual modo, el INSN-SB se compromete a cumplir con las obligaciones indicadas como de cargo del INSN-SB en este documento así como a realizar todas las actividades, sin limitación alguna, que sean necesarias para contribuir con el cumplimiento de las obligaciones del Contratante recogidas en este Contrato.

Pág. 93 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Ministerio de
Inclusión Social

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:

SUBCONTRATACIÓN

- 24.1. La SGP no subcontratará la ejecución de los Servicios de manera total o parcial, sin el previo consentimiento por escrito del Contratante. La SGP, no obstante, no requerirá dicho consentimiento para la subcontratación de mano de obra. La SGP no podrá subcontratar a empresas que se encuentren inhabilitadas para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado Peruano.
- 24.2. En caso que la SGP subcontrate la prestación directa de los servicios de patología clínica, servicio de esterilización o servicio de gestión de residuos hospitalarios, los Subcontratistas deberán cumplir con los correspondientes requisitos, que para cada uno de estos servicios, se establecieron en el numeral 5.2 de las Bases. No será necesaria la autorización del Contratante respecto de aquellos Subcontratistas con los cuales la SGP haya acreditado experiencia de conformidad con lo establecido en las Bases.
- 24.3. La SGP será plena y directamente responsable de las actividades, servicios, materiales, documentos, actos, incumplimientos, negligencias y cualquier responsabilidad civil, pérdida o daño que surja de la actuación de cualquiera y todos los Subcontratistas, sus representantes o trabajadores. En tal sentido, los Subcontratistas quedarán obligados sólo ante la SGP, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente al INSN-SB y al MINSA cumpliendo los términos reflejados en las Bases y en el Contrato, respondiendo ante ésta por cualquier incumplimiento del mismo.
- 24.4. La SGP deberá garantizar que cada subcontrato celebrado con relación al presente Contrato incluya disposiciones que otorguen, en caso de resolución del Contrato por causales imputables a la SGP o en caso de incumplimiento esencial de la SGP de sus obligaciones principales en el subcontrato respectivo, el derecho irrevocable al Contratante de provocar, ante su sola comunicación en este sentido al Subcontratista, la salida de la SGP de dicho subcontrato y la cesión del subcontrato al Contratante. Desde ya, la SGP manifiesta su consentimiento a tales cesiones, según lo previsto en el artículo 1435, último párrafo, del Código Civil.
- 24.5. La SGP deberá proporcionar al Contratante todos los datos correspondientes a cualquier Subcontratista contratado o a ser contratado para la ejecución de los Servicios. Dichos datos deberán incluir, a título enunciativo pero no limitativo, la información acerca de las calificaciones y recursos del Subcontratista y el alcance exacto de los Servicios incluidos o a ser incluidos en el subcontrato. El consentimiento del Contratante para subcontratar cualquier parte de los Servicios podrá ser revocado en cualquier momento y el Contratante estará plenamente

Pág. 94 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas

AGENCIA NACIONAL
DE PROMOCIÓN DE
INVERSIÓN

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

facultado para ordenar a la SGP el retiro de cualquier Subcontratista de los Servicios en caso que, según la opinión razonable del Contratante, dicho Subcontratista no esté cumpliendo adecuadamente con sus obligaciones. Dicho requerimiento deberá estar precedido por una previa notificación por parte del Contratante solicitando una medida correctiva dentro de un plazo razonable.

- 24.6. La SGP deberá asegurar que todas las garantías de los Subcontratistas respecto del Servicio subcontratado puedan ser cedidas por la SGP al Contratante, y la SGP deberá ceder el beneficio de dichas garantías al Contratante al finalizar el Contrato, o con anterioridad a dicha fecha, entrando dicha cesión en vigencia a la finalización del Contrato por cualquier causa.
- 24.7. En caso que la SGP desee reemplazar a alguno de los Subcontratistas o en caso de contratación de nuevos Subcontratistas por terminación de los respectivos contratos, la SGP deberá solicitar nuevamente el previo consentimiento por escrito del Contratante. En el supuesto que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2 de las Bases, la SGP haya acreditado experiencia a través de Subcontratistas, éstos sólo podrán ser reemplazados por otras personas jurídicas que reúnan los requisitos exigidos en las Bases.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA:

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

25.1. Designación y requisitos

- 25.1.1. El Contratante designa en este acto al INSN-SB como la entidad que ejercerá de modo originario todas las facultades de supervisión del Contrato. Sin perjuicio de ello, el Contratante contratará a un tercero a quien se denominará Supervisor y a favor de quien el INSN-SB delegará de modo total todas sus facultades de supervisión. Como efecto de dicha delegación, mientras un tercero, distinto al INSN-SB, ostente la condición de Supervisor, la SGP entenderá, para todos los efectos contractuales y comunicaciones a que hubiera lugar, que el Supervisor ante la SGP es únicamente dicho tercero designado por el Contratante. Asimismo, mientras la designación de un tercero como Supervisor se encuentre vigente, el INSN-SB queda contractualmente impedido de ejercer por sí mismo función alguna de Supervisor ante la SGP o sus Subcontratistas, en razón del carácter especial de la delegación que otorga, sin perjuicio de que el INSN-SB pueda enviar comunicaciones en dicho rubro al Contratante, de considerarlo conveniente.

- 25.1.2. La designación del Supervisor recae en todos los casos en el Contratante. El proceso de selección del Supervisor se realizará, en consulta con el MINSA, mediante concurso público o procedimiento similar llevado a cabo por PROINVERSIÓN conforme a la normativa aplicable y le será informada por

Pág. 95 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Ministerio de Promoción
Industrial y Comercio Exterior

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

escrito a la SGP y al INSN-SB en un plazo máximo de cinco (05) Días contados a partir de la referida designación. En tanto no esté contratado un tercero como Supervisor, o en cualquier caso en el cual el contrato con el Supervisor sea suspendido, resuelto o haya vencido su plazo, el INSN-SB ejercerá o reasumirá, según los casos, directamente y hasta el momento en el que se designe a un tercero como Supervisor, todas las funciones de Supervisor.

25.1.3. El costo de la retribución del Supervisor será asumido por la SGP como parte de sus costos para brindar los Servicios. El Supervisor deberá asumir los gastos que sean necesarios para la ejecución de las prestaciones su cargo.

25.1.4. El Supervisor no deberá haber presentado directa ni indirectamente ningún tipo de servicio a favor de la SGP, sus accionistas o empresas vinculadas en el último año, en el Perú o en el extranjero.

25.2. Funciones y responsabilidades

25.2.1. La supervisión consiste en fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las Leyes Aplicables a cargo de la SGP; en caso de detectarse algún incumplimiento de las obligaciones de la SGP, exigir las subsanaciones necesarias y aplicar las deducciones que correspondan.

25.2.2. El Supervisor del Contrato participará en las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 17.

25.2.3. Las acciones de supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales incluyen la labor de inspección, vigilancia y control de la actividad desarrollada por la SGP en la prestación de los Servicios y, en concreto, del exacto cumplimiento de las obligaciones y deberes de aquél en los términos previstos en el presente Contrato.

25.2.4. En especial, el Supervisor será responsable del seguimiento, control y evaluación de la operatividad y disponibilidad de la totalidad de las áreas comprendidas en la infraestructura sanitaria objeto del presente Contrato y del nivel de prestación de los Servicios objeto del presente Contrato por parte de la SGP a los efectos previstos en las cláusulas técnicas.

A este efecto, el Supervisor deberá informar al Contratante y al INSN-SB, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la prestación de Servicios por parte de la SGP, realizando los informes pertinentes y determinando el importe de la retribución que proceda de conformidad con lo previsto en el Contrato.

Pág. 96 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Ministerio de
Vivienda, Construcción y
Saneamiento

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 25.2.5. El Supervisor elevará mensualmente a la Comisión Mixta de Seguimiento el detalle sobre el grado de cumplimiento de los Indicadores de Calidad y Disponibilidad, para fines informativos, en relación con el nivel de prestación de los Servicios a cargo de la SGP.
- 25.2.6. El Supervisor estará a cargo de determinar el monto de las deducciones que resulten aplicables. En ese sentido, en caso de Incumplimiento de la SGP de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Contrato, el Supervisor comunicará a la SGP el incumplimiento detectado y le indicará al mismo la aplicación de las deducciones contenidas en la Cláusula que correspondan.
- 25.2.7. Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, queda claro para las Partes que las funciones de supervisión por parte del Supervisor incluyen, entre otras: a) Verificar y exigir la correcta ejecución de los Servicios de acuerdo a los términos del Contrato, b) Participar en las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento y en la Comisión Técnica de Adquisiciones de Equipos que se lleven a cabo en el INSN-SB durante la ejecución del Contrato; c) Solicitar información a la SGP sobre los estados de avance de las labores de implementación y otros aspectos concernientes a las mismas, d) Revisar las solicitudes de ampliación de plazo que pudiera presentar la SGP, e) Efectuar, las veces que estime necesario, revisiones del libro de planillas de la SGP, a fin de verificar que ésta cumpla con el pago puntual de las aportaciones a ESSALUD; así como, verificar el cumplimiento, de cualquier otra obligación legal a su cargo, f) Brindar toda la información relacionada a la ejecución, avance y, en general, cualquier aspecto relacionado al Proyecto que le solicite el Contratante y absolver todas las consultas que le formule el Contratante sobre la ejecución del Contrato y el Proyecto, debiendo para tal efecto obtener aquella información que sea necesaria de la SGP, quien estará obligado a proporcionarle la información y documentación que para tal efecto les requiera el Supervisor, g) Verificar el cumplimiento, por parte de la SGP, de las obligaciones de pago que deba realizar a favor del Contratante, de ser el caso.
- 25.2.8. En relación con la supervisión del correcto cumplimiento de los Servicios de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 8 el Supervisor implementará procesos de aseguramiento del control y seguimiento de la SGP sobre la base de las características detalladas en el Anexo N° 8.

25.3. Obligaciones de la SGP respecto al Supervisor

- 25.3.1. La SGP deberá brindar todas las facilidades y ayuda razonables para la seguridad y comodidad al Supervisor en el desarrollo de sus deberes proporcionando toda la documentación e información necesaria pertinente.

Pág. 97 de 386

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

ANEXO 10
CONTRATO

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 25.3.2. En el ejercicio de sus funciones, el Supervisor del Contrato tendrá derecho de acceso permanente a toda la documentación y a los archivos relativos a cualquier operación relacionada con las actividades realizadas por la SGP.

La SGP se compromete a cooperar con el Supervisor del Contrato en el desarrollo de las funciones de inspección y control que le han sido encomendadas, actuando de buena fe y sin reservas de ningún tipo.

- 25.3.3. Cuando el Supervisor compruebe deficiencias u omisiones en los Servicios ejecutados o bajo responsabilidad de la SGP, el Supervisor informará a ésta inmediatamente mediante comunicación escrita. Las observaciones formuladas por el Supervisor deberán ser subsanadas o corregidas por la SGP en el menor tiempo posible bajo su responsabilidad técnica y administrativa y sin costo adicional alguno; siendo de aplicación, cuando corresponda, el esquema de deducciones establecido en el Anexo N° 10.
- 25.3.4. Las Partes reconocen que los nombramientos del Gerente General y el Gerente Técnico de la SGP deberán ser informados al Supervisor. Cuando se produzcan cambios en el nombramiento, el Supervisor y el Director del INSN-SB deberán ser informados a más tardar al Día siguiente de ocurridos dichos cambios.
- 25.3.5. La SGP deberá informar, a solicitud del Supervisor, la estructura operacional, a través del organigrama que contenga la definición de los cargos y funciones del personal de las empresas que se harán cargo de cada servicio del Contrato, al menos treinta (30) Días Calendario antes de la Fecha de Inicio del Periodo de Operación estimada. En todo caso, cada vez que se produzca un cambio en la estructura operacional, se deberá informar a los quince (15) Días Calendario desde producido el cambio.
- 25.3.6. En todo caso, para todo el periodo del Contrato, el INSN-SB, con la conformidad del Supervisor y a través de este, podrá exigir la separación o reemplazo de cualquier integrante del equipo profesional y administrativo de la SGP o de algún Subcontratista, por razones fundadas, en cuyo caso el reemplazante deberá cumplir, con los requisitos exigidos en el Contrato si los hubiese, y deberá cumplir con la aprobación previa del Supervisor. Los eventuales costos por cambios del personal que se efectúen a solicitud del Supervisor, o por razones de fuerza mayor, serán a exclusivo cargo de la SGP.
- 25.3.7. Si como resultado del trabajo de cualquier Subcontratista, la SGP no cumpliera con las obligaciones establecidas, el Supervisor podrá solicitar a la SGP poner fin al subcontrato respectivo, en cuyo caso la SGP deberá en un plazo máximo de

Pág. 98 de 386

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

sesenta (60) Días Calendario, poner término al subcontrato e Informar el reemplazante al Supervisor para su aprobación. Además, tomar las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones del Contrato, sin derecho a compensación o indemnización alguna por parte del Contratante.

- 25.3.8. Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades del Supervisor, el INSN-SB, o la persona en quien delegue, podrá inspeccionar los servicios, instalaciones, locales, así como toda la documentación relacionada con el objeto del Contrato. En este sentido podrá realizar cuantas auditorías considere oportunas en orden a la verificación de la realización del objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA:

MORAS Y PENALIDADES

26.1. Penalidad por retrasos en el cumplimiento del Cronograma de Puesta en Marcha

El hecho de que la SGP no cumpla con el Cronograma de Puesta en Marcha en la fecha acordada respectiva, determinará la automática constitución en mora de la SGP y dará derecho al Contratante a aplicar automáticamente una penalidad de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 11. La aplicación de tales penalidades no limitará al Contratante en su derecho a resolver este Contrato de acuerdo con lo indicado en el numeral 28.4.2 y procurar la reparación integral de los daños y perjuicios, incluyendo el daño ulterior, que eventualmente se hubiere ocasionado.

26.2. Otras Penalidades

Las Partes reconocen que resultarán de aplicación a los Incumplimientos de la SGP, sin perjuicio de la constitución en mora automática, las penalidades indicadas en el Anexo N° 11.

26.3. No liberación de responsabilidad y obligaciones

- 26.3.1. Las penalidades devengadas por los retrasos en el cumplimiento de los Hitos, así como las penalidades por el incumplimiento de las disponibilidades garantizadas, y/o por [] contempladas en la presente Cláusula no liberarán a la SGP de su obligación de prestar los Servicios o de cualesquiera otros deberes, obligaciones o responsabilidades que la SGP pudiera haber asumido en virtud del Contrato.

- 26.3.2. Las Partes reconocen que en el caso que el total de las penalidades impuestas durante la vigencia del Contrato sea equivalente al [] por ciento (...%) del Precio Total del Contrato, el Contratante podrá darlo por terminado de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 28.

Pág. 99 de 386

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 26.3.3. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código Civil, las Partes dejan expresa constancia que las penalidades acordadas en el presente Contrato, no comprenden la indemnización por daño ulterior a la que pudiera haber lugar por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la SGP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉTIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES

27.1. Descripción General

La SGP será la única responsable por las pérdidas o daños que haya causado o a los que haya contribuido directa o indirectamente, en la medida de su participación en dicha causa o contribución frente al Contratante y a cualquier Parte Indemnizada.

Como todas las demás obligaciones del presente Contrato, se deja constancia que las responsabilidades de la SGP previstas en esta cláusula se encuentran cubiertas por las fianzas.

27.2. Mitigación de Pérdidas o Daños

En todos los casos (Incluyendo la terminación unilateral), la Parte que reclama incumplimiento del Contrato o un derecho y que deba ser indemnizada de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, estará obligada a adoptar todas las medidas razonables para mitigar la pérdida o daño que se haya producido o que pudiera producirse.

27.3. Limitación de Responsabilidad

No obstante cualquier disposición sobre la limitación de la responsabilidad establecida en el Contrato, la responsabilidad de cualquiera de las Partes no será limitada en el caso de culpa grave o dolo.

27.4. Indemnidades

- 27.4.1. La SGP indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a las Partes Indemnizadas, por todos los reclamos, juicios, acciones, daños, pérdidas, intereses, gastos, costas (incluyendo honorarios de abogados y gastos) que sean dirigidos contra cualquiera de las Partes Indemnizadas:

Pág. 100 de 386

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
del Inversión y el Empleo

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- a) Por un tercero (incluyendo pero no limitándose a los reclamos presentados por otros contratistas del Contratante) relacionados o causados por la acción u omisión de la SGP (sus accionistas, funcionarios, empleados, representantes, agentes o Subcontratistas).
- b) Por o en representación de toda persona empleada o contratada por la SGP o uno de sus Subcontratistas, incluyendo en forma enunciativa pero no taxativa, los reclamos por jornales o salarios impagos, despidos sin causa, lesiones, enfermedad, fallecimiento, responsabilidad administrativa, responsabilidad profesional, responsabilidad médica, indemnización o compensación de cualquier tipo, pérdida o daño de los bienes materiales de dicha persona, originados por cualquier causa, incluyendo a modo ilustrativo, culpa de cualquiera de las Partes Indemnizadas o de otros proveedores del Contratante.

Las Partes declaran y aceptan que si cualquier tercero ajeno a las Partes inicia una acción o entabla una demanda de cualquier naturaleza en contra del Contratante y/o alguna de las Partes Indemnizadas, vinculada con el objeto de este Contrato o, que implida o pretenda frustrar su materialización, el hecho que el Contratante asuma la defensa de la acción no limitará en forma alguna la obligación de la SGP de indemnizar al Contratante y/o las Partes Indemnizadas conforme a lo indicado en el presente numeral. La SGP podrá, por su propia cuenta y sin limitación alguna a su obligación de indemnizar al Contratante y/o a las Partes Indemnizadas, participar en la defensa de dicha acción con un abogado que deberá ser previamente aprobado por el Contratante.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, el Contratante podrá solicitar a la SGP que ésta última conduzca a su propio costo la defensa de todo reclamo presentado contra cualquiera de las Partes Indemnizadas, que estuviera relacionado con cualquiera de las Indemnidades establecidas en el presente numeral 27.4.1.

27.4.2. El Contratante indemnizará y mantendrá indemne a la SGP (y sus directores, funcionarios, empleados y representantes) de todos los reclamos que surjan contra cualquiera de éstos:

- a) Por un tercero (público o privado, persona natural o persona jurídica) relacionados o causados por la acción u omisión del Contratante (o el INSN-SB),
- b) Incluyendo en forma enunciativa pero no taxativa, los reclamos por lesiones, enfermedad, fallecimiento, responsabilidad profesional, responsabilidad médica, indemnización o compensación de cualquier tipo, pérdida o daño de los bienes materiales de dicho tercero.

Pág. 101 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

AGENCIA DE PROMOCIÓN
DEL INVERSOR

COMITÉ PRO DESARROLLO

"Decontó de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA:

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

28.1. Terminación del Contrato

La terminación del Contrato se producirá por vencimiento del plazo o en caso que el mismo sea declarado resuelto ante la verificación de alguna de las siguientes causales:

- a) Mutuo acuerdo
- b) Incumplimiento de la SGP
- c) Incumplimiento del Contratante
- d) Decisión unilateral del Contratante
- e) Fuerza Mayor que provoca la imposibilidad sobreviniente total o Fuerza Mayor prolongada, conforme a lo previsto en la Cláusula 20.

28.2. Terminación del Vencimiento del Plazo

El Contrato terminará al vencimiento del Plazo establecido en la Cláusula 5 o de cualquier plazo ampliatorio concedido conforme al Contrato.

La terminación del Contrato por vencimiento del plazo pactado no contemplará contraprestación alguna por ningún concepto, ni dará derecho a exigir monto indemnizatorio alguno por eventuales daños que la terminación del Contrato pueda generar para cualquiera de las Partes.

28.3. Terminación por mutuo acuerdo

El Contrato podrá ser resuelto en cualquier momento por acuerdo escrito entre las Partes. Dicho acuerdo deberá contener el mecanismo de liquidación del Contrato que corresponda. El acuerdo deberá considerar el tiempo transcurrido desde la Fecha de Cierre, las facilidades implementadas por la SGP para la prestación de los Servicios y las circunstancias existentes a la fecha en que las Partes toman esta decisión como criterios para determinar el mecanismo de liquidación. No se considerará monto indemnizatorio alguno por los daños que irroge la resolución del Contrato a las Partes.

28.4. Resolución por Incumplimiento de la SGP

28.4.1. Notificación de Incumplimiento

Si la SGP incurre en incumplimiento de sus obligaciones contractuales conforme a lo dispuesto en el presente Contrato o cumple con sus obligaciones contraídas en el mismo de una manera negligente, el Supervisor podrá notificar y exigir a la SGP que corrija dicho

Pág. 102 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

incumplimiento o negligencia en un cierto plazo razonable a criterio exclusivo del Supervisor.

28.4.2. Incumplimiento de la SGP

El Contratante podrá resolver automáticamente este Contrato en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil por incumplimiento (entiéndase incumplimiento total, parcial, insuficiente o en general defectuoso) por parte de la SGP de las siguientes obligaciones contractuales:

- a.1 Cumplir exactamente con el Cronograma de Puesta en Marcha, basado en los Hitos de la Puesta en Marcha, si la situación de incumplimiento no se ha remediado dentro del plazo de: (i) veinte (20) Días Calendario contados a partir del incumplimiento, tratándose de incumplimientos en el Cronograma de Puesta en Marcha distintos a un incumplimiento de Hitos; o, (ii) diez (10) Días Calendario contados a partir del Incumplimiento, tratándose de incumplimientos de los Hitos de la Puesta en Marcha, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.
- a.2 Obligación de proporcionar las Fianzas o de renovarlas en caso sean ejecutadas parcialmente, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.
- a.3. Obligación de entregar todos los seguros mencionados en el numeral 22.3, a los siete (7) Días Calendario para todos los casos allí mencionados, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.
- a.4. Cuando en dos (2) Años de Operación consecutivos o en tres (3) Años de Operación intercalados se registre un Exceso de Deducciones Devengadas Pendientes según la fórmula 9 de la Cláusula Décima en dos o más meses.
- a.5. Cuando las Penalidades computadas en un determinado Año de Operación sean superiores a un []% de los ingresos por concepto de RPMO de ese Año de Operación.
- a.6. En el caso la SGP no mantenga vigentes o no renueve las pólizas de seguros establecidas en la Cláusula 22, con una anticipación no menor a treinta (30) Días Calendario a la fecha de vencimiento de las respectivas pólizas.
- a.7. Cualquier otro incumplimiento del presente Contrato diferente a los Indicados en forma previa, si la situación de Incumplimiento no se ha remediado dentro del plazo de treinta (30) Días Calendario u otro plazo específicamente indicado por el Contratante a la SGP en la notificación de incumplimiento que remita mediante carta notarial.



Pág. 103 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Asesoría de Promoción
de Inversión

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Asimismo, aunque no se produzca una situación de incumplimiento o incluso si no se verifica el riesgo cierto de un incumplimiento, el Contratante podrá, en cuanto tome conocimiento de dicha circunstancia, y a su sola discreción, resolver automáticamente este Contrato en aplicación del artículo 1430 del Código Civil en caso de:

- Insolvencia de la SGP o solicitud de inicio de un proceso de insolvencia de la SGP por iniciativa propia o de un tercero, incluyendo cualquier procedimiento concursal;
- Fusión, escisión, transformación, disolución o liquidación societarias de la SGP;
- Cambio de Control o propiedad directa o indirecta de la SGP sin haber seguido el procedimiento establecido en la Cláusula 23.

La Resolución del Contrato por incumplimiento de la SGP, dará derecho al Contratante a percibir una indemnización por todo concepto correspondiente a los perjuicios causados por el incumplimiento de la SGP en calidad de cláusula penal. Dicha penalidad será equivalente al veinte por ciento (20%) del monto de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato de Gerencia. Este reconocimiento no limita la posibilidad del Contratante de solicitar una indemnización mayor al monto en caso que los daños ocasionados superen dicho valor.

28.4.3. Asistencia de la SGP al momento de la Resolución

Luego de la resolución por incumplimiento de la SGP (incluyéndose los supuestos adicionales en que no hay incumplimiento previsto en el numeral 28.4.2) y dado el carácter del presente Contrato, la SGP se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Cláusula 29.

28.5. Resolución por Incumplimiento del Contratante

La SGP podrá resolver este Contrato por incumplimiento del Contratante cuando se produzca cualquiera de los siguientes eventos:

- Incumplimiento sustancial de las obligaciones del Contratante contraídas en virtud de este Contrato (siempre que no se trate de una obligación de pago) sin que la situación se haya remediado dentro del plazo de sesenta (60) Días Calendario luego de la notificación cursada por la SGP al Contratante; o
- Falta de pago de una factura no observada por más de cuarenta y cinco (45) Días Calendario después del vencimiento del plazo para el pago de facturas establecido en la Cláusula 11.



Pág. 104 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Deconio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Toda resolución se efectuará sin perjuicio de los demás derechos de la SGP que se estipulan en este Contrato.

En caso que la SGP opte por la resolución del Contrato, conforme a lo señalado en los literales precedentes, deberá así comunicarlo al Contratante por escrito con una anticipación de al menos noventa (90) Días Calendario respecto de la fecha de término anticipado prevista.

En el caso que la resolución se produzca durante el Periodo de Puesta en Marcha por incumplimiento del Contratante, el Contratante reconocerá a favor de la SGP los gastos que ésta o sus Subcontratistas hayan incurrido durante dicho periodo, debidamente acreditados por el Supervisor, los cuales comprenden, entre otros, los gastos de bienes y servicios directamente vinculados a la Puesta en Marcha, asesorías y movilización, comunicación social, costo de constitución de garantías contractuales y costo de contratación de seguros, renunciando la SGP a cualquier reclamo adicional. Este valor deberá ser determinado por una firma auditora de reconocido prestigio (que actuará en calidad de Experto conforme a lo previsto en la Cláusula 31) sobre la base de la información contable que demuestre la efectiva generación de gasto no debiendo incluirse ningún tipo de compensación o indemnización en este valor.

En el caso que la resolución se produzca una vez Iniciado el Periodo de Operación, la resolución dará derecho a la SGP una indemnización cuyo valor depende del Año de Operación en el que ocurra la resolución. Los montos de indemnización a pagar estarán definidos sobre la base del RPMO mensual base vigente en el momento en el que se declare la caducidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

Año de Operación	Monto de la indemnización
1 a 3	[] veces el RPMO mensual base
4 a 6	[] veces el RPMO mensual base
7 a 9	[] veces el RPMO mensual base
10	[] veces el RPMO mensual base

Decisión unilateral del Contratante

El Contratante tiene la facultad de poner término unilateral anticipado al Contrato, cuando a su sola consideración existan motivos y circunstancias justificadas y atendibles de índole administrativa, técnica, económica o de otro tipo para ello, para lo cual deberá enviar por escrito una comunicación en este sentido a la SGP con una antelación no inferior a seis (6) meses a la fecha prevista para la terminación del Contrato, debiendo expresar en detalle en dicha comunicación los motivos y circunstancias que determinan su decisión.

Pág. 105 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasMinisterio de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

En el caso que la resolución se produzca durante el Periodo de Puesta en Marcha por incumplimiento del Contratante, el Contratante reconocerá a favor de la SGP los gastos que ésta o sus Subcontratistas hayan incurrido durante dicho periodo, debidamente acreditados por el Supervisor, los cuales comprenden, entre otros, los gastos de bienes y servicios directamente vinculados a la Puesta en Marcha, asesorías y movilización, comunicación social, costo de constitución de garantías contractuales y costo de contratación de seguros, renunciando la SGP a cualquier reclamo adicional. Este valor deberá ser determinado por una firma auditora de reconocido prestigio (que actuará en calidad de Experto conforme a lo previsto en la Cláusula 31) sobre la base de la información contable que demuestre la efectiva generación de gasto no debiendo incluirse ningún tipo de compensación o indemnización en este valor.

En el caso que la resolución se produzca una vez iniciado el Periodo de Operación, la resolución dará derecho a la SGP una indemnización cuyo valor depende del Año de Operación en el que ocurra la resolución. Los montos de Indemnización a pagar estarán definidos sobre la base del RPMO mensual base vigente en el momento en el que se declare la caducidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

Año de Operación	Monto de la Indemnización
1 a 3	☐ veces el RPMO mensual base
4 a 6	☐ veces el RPMO mensual base
7 a 9	☐ veces el RPMO mensual base
10	☐ veces el RPMO mensual base

28.6. Fuerza Mayor

Cualquiera de las Partes tendrá la opción de resolver el Contrato por eventos de Fuerza Mayor, siempre y cuando haya vencido el plazo máximo de suspensión señalado en el numeral 20.4.

Para el ejercicio de la facultad contemplada en esta Clausula, la SGP deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) Luego del vencimiento del plazo establecido en el numeral 20.4, la SGP deberá presentar un informe al Contratante y al Supervisor comunicando la ocurrencia de las circunstancias antes descritas. Dicho informe deberá contener:

a.1) Una descripción fundada de la causal invocada y de los efectos económicos y jurídicos de la misma.

a.2) Una propuesta del procedimiento a seguir para la terminación del Contrato.



Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO-DESARROLLO

"Deconio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- b) Dicha propuesta deberá ser entregada al Contratante, y al Supervisor, quienes tendrán un plazo de veinte (20) Días para formular sus observaciones.
- c) En caso de existir discrepancias en relación con el procedimiento propuesto por la SGP éstas deberán someterse al mecanismo de solución de controversias establecido en el numeral 31.2.

La resolución por Fuerza Mayor no da derecho a compensación alguna entre las Partes.

28.7. Efectos de la Terminación del Contrato

Los efectos de la terminación del Contrato son, entre otros, los siguientes:

- a) La terminación del Contrato produce la obligación de la SGP de devolver los Bienes del Proyecto, conforme a los términos de la Cláusula 28.10.
- b) Producida la terminación del Contrato, el Contratante se hará cargo de la liquidación final del Contrato conforme a los términos establecidos en el numeral 28.9.
- c) La terminación del presente Contrato no eximirá a ninguna de las Partes del cumplimiento de las obligaciones a su cargo que pudieran haberse devengado hasta la fecha de resolución.

No obstante cualquier disposición en sentido contrario contenida en este instrumento, los respectivos acuerdos, garantías e indemnizaciones aquí estipuladas sobrevivirán con plena fuerza y vigor al vencimiento o resolución de este Contrato.

28.8. Liquidación del Contrato

- a) En el caso que el Contrato haya sido declarado terminado por las causales previstas en las Cláusulas 28.5 y 28.6, el Supervisor en un plazo no mayor de treinta (30) Días, deberá presentar el cálculo del pago que tendrá derecho a percibir la SGP, el mismo que será evaluado y en su caso aprobado por el Contratante y puesto en conocimiento de la SGP por el Supervisor, dentro de los cinco (5) Días Calendario de la aprobación correspondiente.
- b) En el caso que el Contrato haya sido declarado terminado por las causales previstas en las Cláusulas 28.4, el Supervisor informará al Contratante y a la SGP la aplicación del procedimiento establecido en dicha cláusula.



Pág. 107 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1250

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Asesoría General de
Administración y Finanzas

Comité PRO-DESARROLLO

"Deconio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- c) El Supervisor deberá presentar en un plazo de [] Días Calendario un informe de los valores de deducciones o penalidades que estén pendientes de ser atendidos por las Partes. Asimismo, se deberá incluir cualquier pago que pudiese estar pendiente de realizar por parte de la SGP por concepto de cobro de seguros pendientes de ser aplicados, por concepto de indemnidades o algún otro concepto que implique una obligación de pago al Contratante.
- d) De acuerdo con los valores obtenidos, según corresponda, en los apartados anteriores, el Supervisor deberá definir el valor total neto del pago que corresponda recibir o pagar a la SGP y comunicarlo al Contratante y a la SGP en un plazo máximo de cinco (5) Días Calendario.
- e) En el caso que se determine que corresponda pagar un monto a favor de la SGP, se procederá con la devolución inmediata de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. El pago correspondiente deberá ser debidamente calendarizado por el Contratante en el presupuesto anual del siguiente ejercicio presupuestal, según corresponda a la fecha de la terminación, sin que ello genere la obligación de pago de intereses por parte del Contratante. El respectivo desembolso deberá ser efectuado el último Día hábil del mes de febrero correspondiente al año en que se encuentren disponibles los recursos en el pliego presupuestal. El interés aplicable desde la fecha de resolución hasta la fecha efectiva de pago será equivalente a una tasa efectiva anual igual [] más dos por ciento (2%).
- f) En el caso que se determine que corresponda pagar un monto por parte de la SGP, se procederá a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Gerencia hasta por ese valor y se procederá a la entrega a la SGP de cualquier valor excedente en caso exista. En el caso que se quede pendiente algún pago adicional por parte de la SGP, éste deberá ser notificado por el Supervisor.

28.9. Tratamiento de Bienes del Proyecto a la Terminación del Contrato

- 28.9.1. Al vencimiento del plazo o en caso de terminación del presente Contrato, la Infraestructura, Equipos, muebles e inmuebles, instrumental y demás elementos, incluyendo los bienes del INSN-SB, así como aquellos puestos a disposición del INSN-SB a lo largo de la vigencia del Contrato, deberán ser entregados al INSN-SB en su totalidad, sin derecho a indemnización alguna por este concepto a favor de la SGP (salvo en el caso previsto en el numeral 28.6), en perfecto estado de conservación y con capacidad de continuar prestando el servicio de atención médica. Estos bienes incluyen tanto aquellos que el Contratante proporcione a la SGP pero que el Contratante les provea mantenimiento o los opere, aquellos que el Contratante proporcione pero que la SGP opera, y aquellos Equipos no Clínicos que el Contratante adquiera para la prestación de sus Servicios bajo los alcances del presente Contrato.

Pág. 108 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas

Asesoría de Promoción de
Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 28.9.2. En el caso de equipos para laboratorio, las Partes acuerdan que la SGP deberá proporcionarlos conforme al requerimiento del alcance de sus Servicios, y a la terminación por cualquier causa del presente Contrato, la SGP deberá retirarlos, sin derecho a compensación adicional alguna por haberlos provisto durante la duración del Contrato distinta a lo señalado en este Contrato para la retribución a la SGP por sus Servicios.

En la fecha de devolución de los Equipos y demás bienes, las Partes suscribirán el Acta de Restitución de los Bienes del Proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: PERIODO DE TRANSICIÓN

En cualquier supuesto de terminación del presente Contrato, las Partes convienen en dar inicio a un Periodo de Transición, el cual constará de dos etapas:

- i) Contratación de la Nueva SGP: el Contratante tendrá un plazo de cinco (5) meses para contratar a un nuevo proveedor de los Servicios regulados bajo este Contrato para el INSN-SB. Desde la fecha de resolución hasta (i) que el Contratante contrate a la nueva SGP; o (ii) hasta que venza el periodo de cinco (5) meses antes referido, lo que ocurra primero, la SGP se encontrará obligada a prestar los Servicios y cumplir con todas sus obligaciones derivadas del presente Contrato que resulten indispensables para la normal operación del INSN-SB.
- ii) Transferencia: Una vez contratada la nueva SGP, ello será comunicado a la SGP por escrito. Dentro de un plazo máximo de contados desde la recepción de la comunicación por parte de la SGP deberán efectuarse todas las actividades necesarias para lograr la transición de todos los Servicios a la nueva SGP. Tanto el Contratante como la SGP manifiestan que en este caso, cumplirán recíprocamente con su deber de cooperación, y realizarán todos los esfuerzos necesarios para lograr la transición dentro del plazo acordado.

Hasta que se culmine el Periodo de Transición, o hasta que se cumpla el plazo establecido en el párrafo anterior, lo que ocurra primero, la SGP se encontrará obligada a cumplir con todas las obligaciones asumidas en este Contrato en la medida que aún no se hayan sido transferidas a la nueva SGP y resulten indispensables para la normal operación del INSN-SB.

La SGP se compromete en todo momento y garantiza al Contratante que en el caso establecido en la presente Cláusula, procurará, participará y culminará la transferencia de los Servicios del INSN-SB a la nueva SGP. El incumplimiento de esta medida por parte de

Pág. 109 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Asesoría de Inversión
Al Sector Privado

Comité PRO DESARROLLO

"Documento de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

la SGP constituirá en mora automáticamente a la SGP y generará una indemnización a favor del Contratante.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

30.1. Declaraciones de la SGP

- 30.1.1. La SGP está debidamente autorizada y en capacidad de asumir todas y cada una de las obligaciones que le corresponden como consecuencia de la celebración del presente Contrato, habiendo cumplido con todos los requisitos necesarios para formalizar el mismo.
- 30.1.2. No es necesaria la realización de otros actos o procedimientos por parte de la SGP para autorizar la suscripción y cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme al presente Contrato.
- 30.1.3. No se encuentra sancionada administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado.
- 30.1.4. Se encuentra en cumplimiento de los requisitos financieros previstos en el numeral 5.5.1. de las Bases.
- 30.1.5. Que no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el Artículo 1366 del Código Civil; y que no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado. En caso que, luego de la suscripción del Contrato, se demuestre la falsedad de la declaración antes señalada, se resolverá de pleno derecho y de manera automática el presente Contrato, debiéndose proceder con arreglo a las disposiciones de la Cláusula 28 del mismo, y a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Gerencia a que se refiere la Cláusula 21 del presente Contrato.
- 30.1.6. Por otro lado, la SGP y sus socios o accionistas renuncian de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier reclamación diplomática por las controversias o conflictos que pudiesen surgir del Contrato. Del mismo modo, no existe impedimento legal de la SGP, ni de sus socios o accionistas, de celebrar contratos con el Estado de la República del Perú, conforme a las Leyes Aplicables. El presente Contrato constituye una obligación legal y válida de la SGP y por medio de la presente declaración garantiza que honrará todas y cada una de las obligaciones en él contenidas, sujetándose en todo momento a las Leyes Aplicables.

Pág. 110 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



PERÚ
Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

30.1.7. Que el capital suscrito indicado en el numeral 4.2 de la Cláusula 4 y el plazo para el pago del mismo, han sido realizado conforme a las exigencias del presente Contrato.

30.2. Declaraciones del Contratante

30.2.1. El Contratante está debidamente autorizado conforme a las Leyes Aplicables para representar al Estado en el Contrato. La suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Contratante de los compromisos contemplados en el mismo, están comprendidos dentro de sus facultades, son conformes a las Leyes Aplicables y han sido debidamente autorizados por la autoridad competente. Ninguna otra acción o procedimiento por parte del Contratante o cualquier otra entidad gubernamental es necesaria para autorizar la suscripción del Contrato o para el cumplimiento de las obligaciones del Contratante contempladas en el mismo. De la misma manera, el o los representantes del INSN-SB y del Contratante que suscriben el Contrato están debidamente autorizados para tal efecto.

30.2.2. Que no existen leyes vigentes que impidan a la SGP el cumplimiento de sus obligaciones emanadas de este Contrato. Tampoco existen acciones, juicios, litigios o procedimientos en curso o inminentes ante cualquier órgano jurisdiccional, tribunal arbitral o autoridad alguna que prohíban, se opongan o en cualquier forma impidan la suscripción o cumplimiento de los términos del Contrato por parte del Contratante o del INSN-SB.

30.2.3. Que, para efectos contractuales, las declaraciones, seguridades, garantías y obligaciones asumidas por el Contratante o el INSN-SB en este Contrato no se verán afectadas por variaciones en las Leyes Aplicables. El Contratante se compromete frente a la SGP a otorgar las formalidades legales necesarias para dar la debida eficacia a las declaraciones contenidas en el presente numeral, dentro del marco establecido en el Decreto Ley N° 25570, sus normas modificatorias y complementarias.

30.2.4. Que el Contratante entregará en posesión la totalidad del área del INSN-SB y los Equipos respectivos a favor de la SGP en la Toma de Posesión, debidamente saneados.

30.2.5. La suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Contratante de los compromisos contemplados en el mismo, están comprendidos dentro de sus facultades, son conformes a las Leyes Aplicables y han sido debidamente autorizados por la Autoridad Gubernamental. Ninguna otra acción o procedimiento por parte del Contratante o cualquier otra entidad gubernamental es necesaria para autorizar la suscripción del Contrato o para el cumplimiento de

Pág. 111 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

las obligaciones del Contratante contempladas en el mismo. De la misma manera, el o los representantes del Contratante que suscriben el Contrato están debidamente autorizados para tal efecto.

- 30.2.6. Se ha cumplido con los actos administrativos, requisitos, exigencias y obligaciones necesarias para celebrar este Contrato y para dar debido cumplimiento a sus estipulaciones.
- 30.2.7. Que no existe leyes vigentes que impidan al Contratante el cumplimiento de sus obligaciones emanadas de este Contrato. Tampoco existe acciones, juicios, litigios o procedimientos en curso o inminentes ante órgano jurisdiccional, tribunal arbitral o Autoridad Gubernamental que prohíban, se opongan o en cualquier forma impidan la suscripción o cumplimiento de los términos del Contrato por parte del Contratante.
- 30.2.8. Que los alcances de las estipulaciones en el Contrato han sido formulados sobre la base de las Leyes Aplicables.
- 30.2.9. Que no existe pasivos, obligaciones, o contingencias administrativas, laborales, tributarias, judiciales, legales o de cualquier otra naturaleza, que de alguna manera afecten o puedan afectar el derecho a la operación por parte de la SGP. En caso de presentarse pasivos o contingencias después de la Fecha de Cierre, cuyo origen se haya dado antes de dicha fecha, éstos serán asumidos por el Contratante previa evaluación y constatación por parte de éste.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

31.1. Trato Directo y disposiciones Generales

El desacuerdo o discrepancia entre las Partes respecto a la existencia, validez, exigibilidad, situación jurídica, interpretación, vigencia, el cumplimiento o la ejecución de todo o parte del Contrato o todo desacuerdo o discrepancia relativos en general a los compromisos, derechos, deberes, cargas y obligaciones de cada Parte en virtud al Contrato (las "Diferencias"), se deberán tratar de resolver a través de negociaciones directas entre las Partes.

Las negociaciones directas no deberán tomar más de treinta (30) Días Calendario desde que una de las Partes plantee a la otra la existencia de la Diferencia. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado por anticipado o inclusive podrá indicar que renuncia a hacer uso del trato directo.

De conformidad con el numeral 9.6 del artículo 9 del Decreto Legislativo 1012, en esta etapa de trato directo las Partes podrán acordar la intervención de un tercero neutral, denominado Amigable

Pág. 112 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Componedor, quien será designado por las Partes de manera directa o por delegación por un centro o institución que administre mecanismos alternativos de resolución de conflictos. El Amigable Componedor propondrá una fórmula de solución de controversias, que de ser aceptada de manera parcial o total por las Partes, producirá los efectos legales de una transacción.

Si no se llega a un acuerdo en dicho plazo ya sea que se trate de una Diferencia de naturaleza técnica, entendida como toda aquella de carácter no legal (en adelante una "Diferencia Técnica") o que se trate de una Diferencia de carácter legal ("Diferencia Legal"), se procederá conforme a lo indicado en el numeral 31.2.

Si la Diferencia es de naturaleza Legal, en lugar de recurrir al procedimiento del numeral 31.2 ambas Partes de común acuerdo podrán acordar prescindir del mismo y acudir en su lugar a un arbitraje conforme al numeral 31.3 o 31.4 según corresponda.

Si hubiera una Diferencia que versara sobre el carácter técnico o más bien legal de otra u otras Diferencias, se entenderá que la Diferencia es de derecho. Las Partes deberán distinguir entre sí las Diferencias, de modo que cuando resulte aplicable, quedarán individualizadas dentro de la misma controversia, de ser el caso, las Diferencias Técnicas y Legales, en cuyo caso para la aplicación del procedimiento del numeral 31.2 se deberá designar a un equipo de dos Expertos, uno técnico y otro legal, los mismos que deberán emitir su dictamen de modo conjunto. La terminación, resolución o extinción del Contrato, la determinación de Fuerza Mayor, o la reclamación de indemnidades en virtud al numeral 27.4 en ningún caso serán consideradas como Diferencias Técnicas.

La tramitación del procedimiento previsto en el numeral 31.2, así como el proceso previsto en el numeral 31.3 o 31.4 no suspenderá la ejecución del Contrato.

Cada una de las Partes conviene en ejecutar sin demora las disposiciones de cualquier decisión final del Perito Técnico o del Tribunal Arbitral.

31.2. Solución por un Experto

31.2.1. Agotado el periodo de trato directo previsto en el numeral anterior sin que las Partes hayan resuelto sus Diferencias y dentro del plazo de siete (7) Días Calendario desde que una de las Partes plantee a la otra la existencia de la controversia, las Partes designarán a un perito experto con amplia experiencia en la materia discutida (en adelante, el "Experto") para resolver la Diferencia.

31.2.2. Si las Partes no logran llegar a un acuerdo sobre la designación del Experto en un plazo de siete (7) Días Calendario contados desde el agotamiento del periodo de trato directo, dicha designación será efectuada a solicitud de cualquiera de ellos por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (en adelante el "Centro").

Pág. 113 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Promoción
de Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 31.2.3. Si el Centro manifestara que no puede elegir a un Experto en la materia discutida ya sea directamente, de entre su lista de especialistas, o en todo caso, con el auxilio de terceros a criterio del Centro, o si transcurrieran treinta (30) Días Calendario sin que el Centro hubiera designado un Experto, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el procedimiento de solución por Experto, quedando en libertad de acudir al arbitraje. El Experto no deberá tener conflicto de intereses con ninguna de las Partes al momento de su designación como tal, ni durante el tiempo que dure el procedimiento para la solución de la controversia sometida a su decisión. Una vez que el Experto haya aceptado su designación, las Partes podrán, si lo consideran conveniente, recusarlo en el plazo de cinco (5) Días Calendario posteriores a la notificación de su aceptación. Vencido dicho periodo sin que haya recusación, las Partes deberán asumir cada una el 50% de los honorarios del Experto, sin perjuicio de la condena en costos y costas que contenga el dictamen del Experto.
- 31.2.4. El monto del honorario que corresponde asumir a cada Parte deberá ser cancelado a más tardar al momento de la presentación por dicha Parte de sus argumentos conforme al párrafo siguiente. Si una Parte incumple con cancelar los honorarios del Experto, la otra quedará automáticamente habilitada a cancelar dicho monto, debiéndosele reintegrar dicho monto al término del procedimiento ante el Experto.
- 31.2.5. Cada Parte tendrá diez (10) Días Calendario para presentar sus argumentos por escrito simultáneamente al Experto, desde el momento en que la aceptación del Experto ha quedado firme para ambas Partes. El Experto citará a las Partes para tener una audiencia única donde cada Parte exponga su posición, la audiencia será programada en una fecha que no podrá ser posterior a siete (7) Días Calendario desde que las dos Partes presenten sus posiciones. El Experto deberá emitir su dictamen sobre la controversia aplicando, en el caso de las Diferencias Legales, criterios de derecho y en ambos casos tomando en consideración todos los elementos que las Partes le presenten. El dictamen deberá contener el detalle expreso de la Diferencia o Diferencias sometidas a análisis y una fundamentación de su parte resolutive.
- 31.2.6. El Experto emitirá su dictamen por escrito en un plazo de diez (10) Días Calendario desde la realización de la audiencia mencionada en el párrafo precedente, salvo que sus honorarios no hayan sido cancelados íntegramente, en cuyo caso podrá suspender el plazo para la emisión de su dictamen, debiendo avisar de esta suspensión a las Partes a más tardar a los cinco (05) Días Calendario desde producida la audiencia única.



Pág. 114 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 31.2.7. El Experto podrá ampliar los plazos indicados en los numerales 31.2.5 y 31.2.6 a su solo y razonable criterio. Sin embargo, si el Experto no llegase a emitir su dictamen dentro de los cuarenta (40) Días Calendario de que su designación ha quedado firme o consentida, cualquiera de las Partes podrá someter la Diferencia para la que se convocó al Experto al proceso que corresponda, salvo que dicha falta de pronunciamiento se origine en: (i) la falta de pago total o parcial de sus honorarios, o (ii) renuncia o vacancia de su función. Cancelados los honorarios del Experto, la suspensión del plazo para la emisión del dictamen quedará sin efecto.
- 31.2.8. Si el Experto, salvo por las causales taxativas previstas en el numeral 8 Inmediatamente anterior, se pronuncia vencido el plazo máximo para emitir su opinión, su opinión será considerada en cualquier caso de modo únicamente referencial para las Partes. Sin perjuicio de ello, al vencimiento del plazo máximo para que emita su opinión sin que ésta se haya emitido, cualquiera de las Partes podrá comunicar a la otra que da por terminado el procedimiento ante el Experto, en cuyo caso no habrá lugar a opinión alguna del Experto, ni siquiera de carácter extemporáneo, y éste deberá proceder al reintegro de honorarios por el sesenta por ciento (60%) del monto total de los mismos.
- 31.2.9. En el caso de las Diferencias Técnicas menores o iguales a cinco millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 5 000 000,00) o su equivalente en moneda nacional, o que no tienen monto pero que el Centro considera igual a dicha magnitud para efectos de la liquidación de honorarios, la opinión del Experto constituye un dictamen final, definitivo, vinculante e inapelable entre las Partes en relación a las Diferencias sometidas al mismo. En el caso de Diferencias Técnicas mayores a dicho monto, aplicará para éstas lo previsto en el numeral 31.2.10 siguiente.
- 31.2.10. En el caso de las Diferencias Legales (sin importar su cuantía) o en las Diferencias Técnicas mayores a cinco millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 5 000 000,00), las Partes serán libres de aceptar o rechazar la opinión del Experto. En caso de que una de las Partes rechace la opinión del Experto, podrá acudir al procedimiento arbitral previsto en el numeral 31.3 o 31.4 de la presente cláusula, conforme corresponda. Sin embargo, si ninguna de las Partes comunica a la otra su rechazo total o parcial de la opinión en un plazo de treinta (30) Días Calendario contados desde la comunicación a las Partes del dictamen, dicho dictamen se convertirá en definitivo, vinculante, final e inimpugnable, surtiendo todos los efectos de una transacción extrajudicial con relación a la respectiva Diferencia Legal.

Pág. 115 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Nacional
de Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Deconlo de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 31.2.11. El Experto podrá solicitar a las Partes la información que estime necesaria para resolver la Diferencia a su cargo. El Experto podrá actuar con todas las pruebas y solicitar de las Partes o de terceras personas las pruebas que considere necesarias.
- 31.2.12. El procedimiento para la solución de una Diferencia por el Experto deberá llevarse a cabo en la ciudad de Lima y el idioma a usar será el castellano.
- 31.2.13. El Experto deberá guardar absoluta reserva y mantener confidencialidad sobre toda la información que conozca por su participación en la resolución de una controversia.
- 31.2.14. El Experto, en su opinión, se pronunciará asimismo sobre el pago de costos y costas, debiendo asignar en principio el pago de las mismas a la Parte perdedora.
- 31.2.15. En todos los casos en los que tras el dictamen de un Experto en relación a una Diferencia, esta misma Diferencia conforme a las disposiciones de la presente cláusula sea sometida a arbitraje, el valor del dictamen del Experto no será vinculante para el Tribunal Arbitral, el cual lo someterá a la evaluación probatoria integral que hará de los argumentos y pruebas de cada una de las Partes

31.3. Arbitraje Local

Cuando corresponda el inicio de un arbitraje conforme a los numerales 31.1 y 31.2 precedentes, en el caso de Diferencias Legales que tengan un monto involucrado igual o menor a Quince millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 15 000 000,00) o su equivalente en moneda nacional, o que no tienen monto pero que el Centro considere igual a dicha magnitud para efectos de la liquidación de honorarios y pagos administrativos, y en el caso de Diferencias Técnicas mayores a cinco millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 5 000 000,00), éstas serán resueltas según lo señalado en el presente numeral 31.3. En tal sentido, de presentarse una Diferencia que involucre pretensiones dentro del rango antes indicado, cada parte tendrá la obligación de nombrar a su árbitro dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes de recibida la notificación de la otra parte en la cual informa su decisión de someter la controversia a arbitraje. En caso de no nombrar cualquiera de las Partes a su árbitro dentro del plazo antes señalado, éste será nombrado por el Centro, a cuya autoridad se someten las Partes, con arreglo a sus reglamentos de conciliación y arbitraje.

Luego del nombramiento de los dos árbitros, éstos deberán designar a un tercer árbitro, el cual será el presidente del Tribunal Arbitral. En caso que no se pongan de acuerdo en un plazo de diez (10) Días Calendario contados desde la fecha en que se concluyó con el

Pág. 116 de 380

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Promotora
de Inversión Extranjera

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

nombramiento de tales árbitros, con respecto a la designación del tercer árbitro, éste será nombrado por el Centro. En el caso de arbitrajes locales por Diferencias Legales (o incluso si hay Diferencias Legales y Técnicas), los árbitros serán abogados. En el caso de arbitrajes locales por Diferencias exclusivamente Técnicas, los árbitros designados por las Partes, podrán no ser abogados, pero el Presidente del Tribunal Arbitral deberá ser abogado. El Tribunal Arbitral tendrá un plazo máximo de ciento veinte (120) Días Calendario desde su instalación para emitir el laudo arbitral, el cual será inapelable.

Asimismo, el Tribunal puede de oficio determinar con precisión la controversia sobre la cual se le pide pronunciamiento.

El laudo arbitral deberá señalar a quién le corresponden los gastos y costos relacionados al arbitraje. El arbitraje será de derecho, salvo que únicamente hubiera Diferencias Técnicas, en cuyo caso el arbitraje será de conciencia. El arbitraje se llevará a cabo de conformidad con el estatuto y los reglamentos de arbitraje del Centro y con el Decreto Legislativo N° 1071. El lugar del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.

El laudo que emita el Tribunal Arbitral será en última instancia y, en consecuencia, será definitivo e inapelable.

Para los fines de cualquier participación de los jueces y tribunales ordinarios en el proceso de arbitraje, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Cercado de Lima, renunciando al fuero de sus respectivos domicilios.

31.4. Arbitraje Internacional

Las Diferencias Legales o Técnicas que tengan un monto involucrado superior a Quince millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 15' 000, 000.00) o su equivalente en moneda nacional, o que no tienen monto pero que la cámara arbitral prevista en este numeral 31.4 considere igual a dicha magnitud para efectos de la liquidación de honorarios y pagos administrativos, serán resueltas definitivamente mediante arbitraje internacional de derecho a través de un procedimiento tramitado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, a cuya autoridad y a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será de derecho, salvo que la Diferencia sea exclusivamente Técnica, en cuyo caso el arbitraje será de conciencia.

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, y será conducido en idioma castellano. Los árbitros serán abogados, salvo que la Diferencia sea exclusivamente una Diferencia Técnica, en cuyo caso sólo será necesario que el Presidente del Tribunal Arbitral sea abogado.

Pág. 117 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de Inversión Privada

Comit. PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Las Partes expresan su consentimiento anticipado e irrevocable para que toda diferencia de esta naturaleza pueda ser sometida a cualquiera de los tribunales arbitrales señalados en los párrafos precedentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA:**DISPOSICIONES VARIAS****32.1 Idioma**

El presente Contrato ha sido redactado en idioma español y éste es el idioma que prevalece. Todos los documentos contractuales están redactados e interpretados en idioma español.

El idioma para las comunicaciones y notificaciones cotidianas a ser remitidas entre las Partes será el español.

32.2 Leyes Aplicables

La ley que rige el presente Contrato es la ley del Estado Peruano.

32.3 Garantías respecto de la no realización de pagos, obsequios y préstamos

En ningún momento ninguna de las Partes realizará pago o transferencia alguna de ningún objeto de valor directa o indirectamente a ningún funcionario de gobierno o de alguna dependencia del mismo, partido político o representante o candidato del mismo, ni a ninguna persona si se tiene conocimiento o se sospecha que cualquier parte de dicho pago o transferencia se entrega con el propósito de pagarle a cualquier funcionario de gobierno o dependencia del mismo, partido político o representante o candidato del mismo para que influya en la obtención o contratación de negocios relacionados con la ejecución del presente Contrato.

De manera específica, la SGP se obliga a implementar o mantener al interior de su empresa, todas las medidas y estándares razonables tendientes a evitar la existencia de actos o prácticas de corrupción por parte de sus funcionarios, empleados, contratistas, Subcontratistas, asesores, mandatarios, representantes, agentes y demás personal vinculado, directa o indirectamente con la SGP. Estos estándares y medidas, podrán ser periódicamente modificados por el Contratante y notificados oportunamente a la SGP. Asimismo, la SGP declara no haber incurrido, ni haber sido condenado por prácticas de corrupción. Además, declara no estar incurriendo en ningún tipo de delito o infracción legal o contractual a efectos de celebrar el presente Contrato. La declaración de la SGP se hace extensiva a funcionarios, empleados, contratistas, Subcontratistas, asesores, mandatarios, representantes, agentes y demás personal vinculado, directa o indirectamente con la SGP. La SGP se compromete a no incurrir en ninguna práctica de corrupción para la obtención de consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones,

Pág. 118 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

autorizaciones, derechos o privilegios, respecto a la ejecución del Proyecto. En caso de incumplimiento de estas obligaciones previstas en el numeral 31.3, el Contratante podrá resolver el presente Contrato de pleno derecho conforme al Artículo 1430° del Código Civil.

32.4 Derechos de Compensación

El Contratante estará facultado para compensar cualquier monto adeudado por la SGP contra cualquier monto adeudado a la SGP en virtud del presente Contrato o de cualquier otro Contrato.

32.5 Notificaciones

Toda notificación o comunicación que las Partes se cursen entre si deberá constar por escrito y con acuse de recibo, considerándose entregadas cuando (i) la misma sea entregada por courier internacional, por mensajero o correo certificado, o (ii) por facsímil confirmado, debiendo ser remitidas a las siguientes direcciones:

Para la SGP:

.....
.....
At. Sr.
Fax:

Para el Contratante:

.....
At. Sr.
Fax:

Para el INSN-SB:

.....
At. Sr.
Fax:

Cualquiera de las Partes tendrá derecho a modificar su domicilio dentro del territorio de la República del Perú, debiendo notificar de este cambio a la otra Parte con tres (03) Días de anticipación a la fecha en que dicho cambio surta efectos.

32.6 Relación de las Partes

Pág. 119 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Comisión Mixta de
Seguimiento

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

La SGP es un gestor independiente y ninguna de las Partes en el presente Contrato se considerará como socio o representante de la otra Parte. Ninguno de los trabajadores contratados por la SGP, sus representantes o cualquier Subcontratista, bajo ninguna circunstancia, será considerado como trabajador del Contratante.

[En caso aplique, se agregará lo siguiente]

[Queda también expresamente entendido que si bien la SGP es un consorcio, de conformidad con la carta de presentación de su oferta, la cual es expresamente aceptada en este acto por el Contratante, los miembros de la SGP se considerarán para todo efecto como una sola Parte frente al Contratante, asumiendo los miembros del consorcio una responsabilidad solidaria total ante el Contratante en todas y cada una de las obligaciones señaladas en este Contrato para la SGP.]

32.7 Auditoría de libros y registros

La SGP deberá llevar un juego de libros y registros contables y técnicos completo y separado, requerido para los Servicios materia del presente Contrato. Dichos libros y registros serán conservados por la SGP hasta (i) que la ley peruana lo requiera, o (ii) el vencimiento del Contrato; lo que ocurra en segundo término. El Supervisor estará facultado, periódicamente durante el horario normal de trabajo, a inspeccionar y auditar dichos libros y registros.

32.8 Idoneidad de los Servicios

La SGP deberá cumplir con prestar los Servicios en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley N° 29751, Código de Protección y Defensa del Consumidor, en tal sentido, los Servicios deberán cumplir con la característica de idoneidad. La idoneidad de los Servicios formará parte de los Indicadores de Calidad y Disponibilidad, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicarán las deducciones que resulten aplicables independientemente de las sanciones administrativas que correspondan.

La SGP deberá tener a disposición de los usuarios, tanto de los trabajadores del perímetro concesional como de los pacientes, formularios de quejas y reclamaciones.

La SGP deberá mantener registros de las acciones tomadas en respuesta de dichas quejas.

La SGP deberá llevar a cabo anualmente encuestas de satisfacción para conocer el grado de satisfacción de los pacientes y usuarios de los Servicios. La Comisión Mixta de Seguimiento participará en la supervisión de las encuestas anuales de satisfacción.

32.9 Integridad del Acuerdo

Pág. 120 de 300

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

El presente Contrato constituye la integridad del acuerdo entre las Partes respecto de los asuntos contemplados en el mismo, y todas las negociaciones, declaraciones, entendimientos, documentos escritos y afirmaciones de cualquier tipo serán íntegramente reemplazados por los términos del presente Contrato.

32.10 Divisibilidad del Acuerdo

La invalidez, ilegalidad o inexigibilidad de cualquier disposición del presente Contrato o la ocurrencia de cualquier hecho que invalide cualquier parte o disposición del presente Contrato de ninguna manera afectará la validez o exigibilidad de cualquier otra parte o disposición del presente Contrato. Asimismo, las Partes acuerdan modificar el presente Contrato para reemplazar cualquier disposición anulada por una disposición válida que se acerque lo más posible a la intención de la disposición anulada.

32.11 Renuncia

La renuncia por parte del Contratante o de la SGP respecto de un incumplimiento del presente Contrato deberá constar por escrito. Dicha renuncia no afectará los derechos de la Parte renunciante respecto de cualquier otro incumplimiento.

32.12 Intervención del Socio(s) Estratégico(s)

Interviene en el presente acto, identificado con, con domicilio en, a quien en adelante se le llamará el Garante, el cual declara ser el accionista principal real de la SGP, a efectos de respaldar a este último en sus compromisos asumidos por el presente Contrato, en los siguientes términos:

El Garante asume ante el Contratante responsabilidad plena como fiador solidario por el cumplimiento fiel, exacto y oportuno de todas las obligaciones que tiene la SGP por este Contrato ante el Contratante.

Todo lo cual es suscrito en señal de conformidad en Lima, en dos (2) ejemplares de igual tenor, a los días del mes de de 2014.



Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

Pág. 121 de 390

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Lista de ANEXOS y APÉNDICES

ANEXO N° 1: Modelo de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato de Gerencia

ANEXO N° 1 - APÉNDICE N° 1: Bancos Extranjeros de Primera Categoría y relación de Entidades Financieras Internacionales

ANEXO N° 1 - APÉNDICE N° 2: Relación de Bancos Locales

ANEXO N° 2: Plan Operacional Anual

ANEXO N° 3: Modelo de Cronograma de Puesta en Marcha

ANEXO N° 3 - APÉNDICE N° 1: Hitos de la Puesta en Marcha

ANEXO N° 4: Lista de Verificaciones a realizar en la Prueba de Funcionamiento del INSN-SB

ANEXO N° 5: Organigrama Mínimo Exigido

ANEXO N° 6: Relación de Bienes que se entregarán a la SGP

ANEXO N° 7: Especificaciones Técnicas de los Servicios e Indicadores de Cumplimiento

ANEXO N° 7 - APÉNDICE N° 1: Indicadores relativos a las obligaciones generales

ANEXO N° 8: Procesos de Aseguramiento del Control y Seguimiento de la SGP

ANEXO N° 9: Sistema de Cálculo del Nivel de Prestación de los Servicios

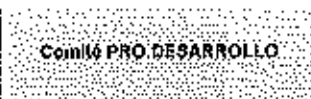
ANEXO N° 10: Modelo de determinación de las Deducciones a aplicar al pago de la SGP

ANEXO N° 11: Cuadro de Penalidades

ANEXO N° 12: Parámetros Principales del Contrato

ANEXO N° 13: Procedimiento de aplicación de la metodología de Pruebas Equivalentes de Laboratorio





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ANEXO N° 1: MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE GERENCIA

Lima, ... de de 201..

Señores
Ministerio de Salud
Presente.-

Ref.: Contrato de Gerencia del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja
Carta Fianza N°
Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores..... (Nombre de la persona jurídica) (en adelante "la Sociedad Gestora del Proyecto") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$) a favor del Ministerio de Salud quien actúa como Contratante en representación del Estado de la República del Perú, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de la Sociedad Gestora del Proyecto derivadas de la celebración del Contrato de Gerencia del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja (en adelante, "el Contrato").

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito del Ministerio de Salud por conducto notarial. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en.....

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. de la fecha en que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza estará vigente desde el..... de de 20..., hasta el..... de del 20..., inclusive.

Pág. 123 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Entidad Promotora
del Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Atentamente,

Firma
Nombre
Entidad Bancaria

Nota: Este modelo podrá ser sustituido por el modelo del banco emisor, siempre y cuando se incluyan todas las condiciones señaladas en el presente formato.



Pág. 124 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ANEXO N° 1 - APÉNDICE N° 1: BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA CATEGORÍA Y RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES

1. Bancos Extranjeros de Primera Categoría:

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante Circular N° 041-2013-BCRP, o la norma que la sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros antes referidos.

2. Entidades Financieras Internacionales:

- Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) Colombia
- Corporación Andina de Fomento (CAF) Venezuela
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Estados Unidos de América
- Banco Mundial (IBRD)
- Cualquier Entidad Financiera Internacional con grado de inversión, evaluada por una entidad de reconocido prestigio a nivel internacional, autorizada para clasificación internacional.
- Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.

Cabe señalar que las garantías provenientes de Bancos Extranjeros de Primera Categoría y Entidades Financieras Internacionales, deberán estar confirmadas por alguno de los Bancos Locales señalados en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 1.



Pág. 125 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Deconio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ANEXO N° 1 - APENDICE N° 2: RELACIÓN DE BANCOS LOCALES

Los bancos nacionales autorizados a emitir cartas fianzas, serán aquellos que ostenten la calificación mínima de CP-1, Categoría 1, CLA-1 o EQL-1 para obligaciones de corto plazo; A para fortaleza financiera y AA para obligaciones a largo plazo.

En tal sentido, la relación referencial de Bancos Locales que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente, se encuentra conformada por el siguiente listado:

- Banco de Crédito del Perú
- Banco Interamericano de Finanzas – BANBIF
- Banco Internacional del Perú S.A.A. – INTERBANK
- Banco Santander Perú S.A.
- BBVA Banco Continental
- CITIBANK, N.A., Sucursal de Lima
- Deutsche Bank Perú
- HSBC Bank Perú (ahora Banco GNB Perú)
- MIBANCO – Banco de la Microempresa S.A.
- Scotiabank Perú



Pág. 126 de 300

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Proinversión
S.A.

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ANEXO Nº 2: PLAN OPERACIONAL ANUAL

(Se comunicará mediante Circular)

Pág. 127 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasVicerrectoría de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ANEXO Nº 3: MODELO DE CRONOGRAMA DE PUESTA EN MARCHA

En la presente sección se detalla un ejemplo con los contenidos mínimos que deberá contener el Cronograma de Puesta en Marcha que deberá presentar la SGP a más tardar en el plazo establecido en la Cláusula Novena del presente Contrato.

Actividades	Inicio	Fin	Duración
Periodo de Puesta en Marcha			
Lista de Subcontratistas			
Equipo que realizará la Evaluación Inicial			
Miembro de la SGP que se propone que pertenezca a la Comisión Mixta de Seguimiento.			
Organización de la SGP			
Primera versión del Plan Operacional Anual de los servicios de limpieza, vigilancia, lavandería, esterilización y residuos hospitalarios.			
Organigrama preliminar con cargos y funciones.			
Identificación de los Protocolos de Atención al Paciente que afectan a la SGP.			
Primera versión del Manual de Gestión Medio Ambiental.			
Primera versión del Manual de Gestión de Calidad.			
Primera versión del Plan Operacional Anual de los servicios de mantenimiento, laboratorio, alimentación y asistencia técnica de adquisición.			
Organigrama detallado.			
Sugerencias a los Protocolos de Atención al Paciente hechos por el INSN-SB.			
Contratos cerrados con los Subcontratistas.			
Plan Operacional Anual final de los Servicios.			
Disposición de Mano de Obra y Capacitaciones			
Propuesta del plan de contratación de personal.			
Propuesta del plan de cursos de capacitación y organización.			
Plan de contratación de personal aprobado por el INSN-SB.			
Plan de cursos de capacitación y organización aprobado por el INSN-SB.			
Documentación que sustente la ejecución del 80% de las horas de capacitación y organización propuestas.			
Adquisición e Instalación de Equipos y Sistemas de la SGP			

Pág. 128 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Extranjera

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Plan de puesta en funcionamiento de los equipos aportados a cargo de la SGP.			
Propuesta de sistemas de gestión de la SGP.			
Avance de equipos adquiridos e instalados.			
Informe de compatibilidad de los sistemas de gestión de la SGP y los sistemas del INSN-SB.			
Reporte de culminación de las adquisiciones e instalaciones de equipos a cargo de la SGP.			
Sistemas de gestión a usar por la SGP acordados con el INSN-SB			
Obras y Reformas a cargo de la SGP			
Diseños de reformas u obras requeridas.			
Avance de las reformas u obras.			
Reporte de culminación de las reformas u obras.			
Seguros			
Propuesta de los términos de los seguros siendo negociados.			
Pólizas de seguros definitivas.			
Evaluación Inicial			
Primer avance de la evaluación inicial.			
Segundo avance de la evaluación inicial.			
Presentación del Informe Situacional Completo.			
Respuesta a comentarios del Contratante.			
Definición del Programa de Subsanación de las Observaciones Iniciales.			
Subsanación de las Observaciones Iniciales.			
Pruebas de Funcionamiento			
Plan de pruebas de funcionamiento.			
Primera etapa de pruebas de funcionamiento.			
Segunda etapa de pruebas de funcionamiento.			
Fin de las Pruebas de Funcionamiento.			
Toma de Posesión			
Nota: Se deberá indicar las actividades que forman parte de la ruta crítica.			



Pág. 129 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
del Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ANEXO Nº 3 - APÉNDICE Nº 1: HITOS DE LA PUESTA EN MARCHA

En la presente sección presentamos los Hitos que la SGP deberá incluir como mínimo en su Cronograma de Puesta en Marcha y la información que deberá presentar en cada Hito.

1er Hito

Fecha de Corte: 0 Días Calendario contados desde el primer día del Periodo de Puesta en Marcha

Información que deberá ser presentada en el Primer Hito

Lista de potenciales Subcontratistas.
 Equipo que realizará la Evaluación Inicial.
 Miembro de la SGP que se propone que pertenezca a la Comisión Mixta de Seguimiento.

2do Hito

Fecha de Corte: 25 Días Calendario contados desde el primer día del Periodo de Puesta en Marcha

Información que deberá ser presentada en el Segundo Hito

Primera versión del Plan Operacional Anual de los servicios de limpieza, vigilancia, lavandería, esterilización y residuos hospitalarios.
 Organigrama preliminar con cargos y funciones.
 Identificación de los Protocolos de Atención al Paciente que afectan a la SGP.
 Primera versión del Manual de Gestión Medio Ambiental.
 Primera versión del Manual de Gestión de Calidad.
 Propuesta del plan de contratación de personal.
 Propuesta del plan de cursos de capacitación y organización.
 Plan de puesta en funcionamiento de los equipos aportados a cargo de la SGP.
 Propuesta de sistemas de gestión de la SGP.
 Diseños de reformas u obras requeridas.





Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

3er Hito

Fecha de Corte: 60 Días Calendario contados desde el primer día del Periodo de Puesta en Marcha

Información que deberá ser presentada en el Tercer Hito
Primera versión del Plan Operacional Anual de los servicios de mantenimiento, laboratorio, alimentación y asistencia técnica de adquisición.
Organigrama detallado.
Sugerencias a los Protocolos de Atención al Paciente hechos por el INSN-SB.
Contratos cerrados con los Subcontratistas.
Plan de contratación de personal aprobado por el INSN-SB.
Plan de cursos de capacitación y organización aprobado por el INSN-SB.
Avance de equipos adquiridos e instalados.
Informe de compatibilidad de los sistemas de gestión de la SGP y los sistemas del INSN-SB.

4to Hito

Fecha de Corte: 85 Días Calendario contados desde el primer día del Periodo de Puesta en Marcha

Información que deberá ser presentada en el Cuarto Hito
Plan Operacional Anual final de los Servicios.
Protocolos de Atención al Paciente que afectan a los servicios de la SGP coordinados con el INSN-SB.
Manual de Gestión Medio Ambiental final.
Manual de Gestión de Calidad final.
Documentación que sustente la ejecución del 80% de las horas de capacitación y organización propuestas.
Reporte de culminación de las adquisiciones e instalaciones de equipos a cargo de la SGP.
Sistemas de gestión a usar por la SGP acordados con el INSN-SB
Reporte de culminación de las reformas u obras.
Pólizas de seguros definitivas.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**ANEXO N° 4: LISTA DE VERIFICACIONES A REALIZAR EN LA PRUEBA DE
FUNCIONAMIENTO DEL INSN-SB**

(Se comunicará mediante Circular)



Pág. 132 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





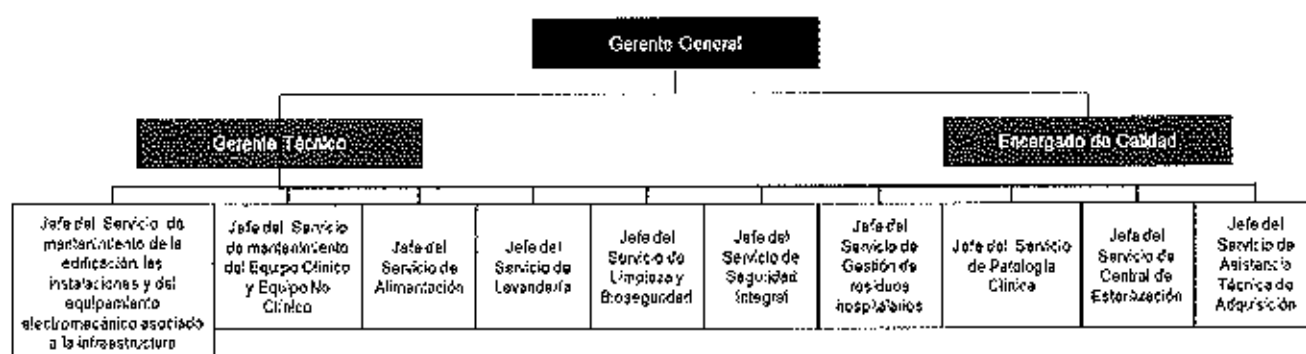
Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ANEXO N° 5: ORGANIGRAMA MÍNIMO EXIGIDO



Pág. 133 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ANEXO Nº 6: RELACIÓN DE BIENES QUE SE ENTREGARÁN A LA SGP

NOMBRE DEL BIEN	PROVEEDOR	STOCK
AGITADOR DE MUÑECAS	PENDIENTE DE COMPRA	1
AGITADOR DE PLAQUETAS HORIZONTAL (80 BOLSAS) ATEMPERADA CON CABINA 22°C.	PENDIENTE DE COMPRA	1
AGITADOR ORBITAL	FALTA DATOS	1
AGITADOR TERMOMAGNÉTICO	PENDIENTE DE COMPRA	2
AGREGOMETRO, PLAQUETARIO	PENDIENTE DE COMPRA	1
ALARMAS AUDIOVISUALES	PENDIENTE DE COMPRA	1
AMBULANCIA, PARA TRANSPORTE TERRESTRE URBANA TIPO II	PENDIENTE DE COMPRA	1
AMBULANCIA, PARA TRANSPORTE TERRESTRE URBANA TIPO III	PENDIENTE DE COMPRA	1
ANGIADORA MANUAL DE 7" 2.3 KW, 8500 RPM, INDUSTRIAL, CON GUANTES Y LENTES	REDIGE EIRL	1
ANALIZADOR BIOQUÍMICO (DE PISO) (3Kw.) (CESION EN USO)	PENDIENTE DE COMPRA	2
ANALIZADOR DE DESFIBRILADOR	MEDELCO SRL	1
ANALIZADOR DE ELECTROLITOS Y GASES EN LA SANGRE (CESION EN USO)	PENDIENTE DE COMPRA	5
ANALIZADOR DE GASES ANESTÉSICOS	SPECTRUM INGENIEROS SAC	1
ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS PORTATIL	PENDIENTE DE COMPRA	5
ANALIZADOR DE SEGURIDAD ELECTRICA	SPECTRUM INGENIEROS SAC	1
ANALIZADOR NEFELOMÉTRICO (CESION EN USO)	PENDIENTE DE COMPRA	1
ANALIZADOR PARA RESPIRADORES	SPECTRUM INGENIEROS SAC	1
ANALIZADOR PARA UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA	SET & GAD PERU SAC	1
ANGIOGRAFO	PENDIENTE DE COMPRA	1
ARCHIVADOR DE LAMINAS (PATOLOGIA) TIPO KARDX	INDUSTRIAS METALIC SAC	10
ARCHIVADOR METALICO DE 4 GAVETAS	INGENIERIA MODERNA DE METALES SRL	232
ARMARIO METALICO DE 2 PUERTAS	INGENIERIA MODERNA DE METALES SRL	100
ARMARIO METALICO GUARDA ROPA DE UN CUERPO Y DOS COMPARTIMENTOS	INDUSTRIAS METALIC SAC	478
ASCENSOR MONTACAMILLA 1800 KG	PENDIENTE DE COMPRA	3
ASCENSOR MONTACARGA 1350 KG	PENDIENTE DE COMPRA	2
ASCENSOR MONTAPAQUETE 150 KG	PENDIENTE DE COMPRA	2
ASCENSOR PUBLICO 1350 KG	PENDIENTE DE COMPRA	3
ASPIRADOR DE SECCION PORTATIL	AHSECO PERU S.A.	21
ASPIRADOR DE SECCIONES RODABLE	AHSECO PERU S.A.	11
ASPIRADOR DE SECCIONES RODABLE PARA SALA DE OPERACIONES	AHSECO PERU S.A.	17

Pág. 134 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasMinisterio de Promoción
Industrial y Comercio Exterior

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ASPIRADOR DE SECCIONES, NEONATAL	AHSECO PERU S.A.	9
ASPIRADOR ULTRASÓNICO	NEWSON S.A.	3
ATRIL PARA EXPOSITOR	SIN FIN SAC.	9
AUDIOMETRO DE DOS CANALES	A. JAIME ROJAS REPRESENTAC GENERALES S.A.	1
AUTOANALIZADOR DE INMUNOENSAYO POR QUIMIOLUMINISCENCIA (CESION EN USO)	PENDIENTE DE COMPRA	2
AUTOANALIZADOR HEMATOLÓGICO (3 DIFERENCIALES) (CESION EN USO)	PENDIENTE DE COMPRA	1
AUTOANALIZADOR HEMATOLÓGICO (6 DIFERENCIALES) (CESION EN USO)	PENDIENTE DE COMPRA	1
AUTOCLAVE A VAPOR DE 400 LITROS	PENDIENTE DE COMPRA	1
AUTOCLAVE A VAPOR DE 400 LITROS CON AUTOGENERADOR	PENDIENTE DE COMPRA	1
AUTOCLAVE A VAPOR DE 600 LITROS	PENDIENTE DE COMPRA	1
AUTOCLAVE CON TERMOMETRO PARA BIBERONES	PENDIENTE DE COMPRA	2
AUTOCLAVE DE RESIDUOS SOLIDOS	PENDIENTE DE COMPRA	1
AUTOCLAVE VERTICAL CON CONTROL POR MICROPROCESADOR GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR, 110 LTS. - 8 Kw	DIAGNOSTICA PERUANA	1
AUTOKERATOREFRACTOMETRO FIJO	ACUARIUS OPTICAL S.A.C.	1
AUTOKERATOREFRACTOMETRO PORTATIL	PENDIENTE DE COMPRA	1
BALANZA ANALITICA	H.W. KESSEL S.A.C.	13
BALANZA ANALITICA ALTA PRECISION	H.W. KESSEL S.A.C.	3
BALANZA DE DOS PLATILLOS DE 2 KG.	AHSECO PERU S.A.	10
BALANZA DE HUMEDAD	PENDIENTE DE COMPRA	1
BALANZA DE MESA DE 20 KILOS	PENDIENTE DE COMPRA	1
BALANZA DE PLATAFORMA, CAPAC. 160 KG	PENDIENTE DE COMPRA	4
BALANZA DIGITAL	PENDIENTE DE COMPRA	7
BALANZA DIGITAL ETIQUETADORA	PENDIENTE DE COMPRA	1
BALANZA DIGITAL PEDIÁTRICA DE SOBREMESA, 20 KG.	PENDIENTE DE COMPRA	6
BALANZA MECÁNICA DE PIE CON TALLIMETRO (CAPAC.160 KG)	A. JAIME ROJAS REPRESENTAC GENERALES S.A.	49
BALANZA MECÁNICA PARA PESAR ÓRGANOS	PENDIENTE DE COMPRA	1
BALANZA MECÁNICA PEDIÁTRICA CON TALLIMETRO	A. TARRILLO BARBA	41
BALANZA TIPO RELOJ	PENDIENTE DE COMPRA	3
BALON INTRAABORTICO	PENDIENTE DE COMPRA	1
BANCO DE CONDENSADORES	PENDIENTE DE COMPRA	2
BANCO DE MADERA PARA CAPILLA CON RESPALDAR Y APOYO DE RODILLA 250 X 100	PENDIENTE DE COMPRA	14
BANDEJA METALICA SIMPLE PARA ESCRITORIO	INGENIERIA MODERNA DE MATERIALES SRL	287
BAÑO MARIA (10 A 15 LT) (1,8 Kw.)	H.W. KESSEL S.A.C.	13
BAÑO MARIA CALOR SECO TUBOS 13 X 100	PENDIENTE DE COMPRA	2

Pág. 135 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Declaro de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

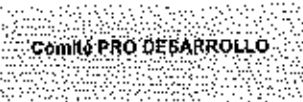
BAÑO MARIA SECO TIPO PELTIER 4 RACKS (1.8 kw.)	FALTA DATOS	1
BATIDORA INDUSTRIAL (4Kw.)	OCCIDENTAL BUSINESS CORPORATION SAC.	1
BICICLETA ERGOMÉTRICA, ADULTO	PENDIENTE DE COMPRA	5
BICICLETA ERGOMÉTRICA, PEDIÁTRICA	PENDIENTE DE COMPRA	2
BOMBA A VAPOR	PENDIENTE DE COMPRA	1
BOMBA DE INFUSIÓN DE DOS CANALES (CESION DE USO)	PENDIENTE DE COMPRA	21
BOMBA DE INFUSIÓN, DE JERINGA (CESION DE USO)	PENDIENTE DE COMPRA	18
BOMBA HIDROSTÁTICA MANUAL	PENDIENTE DE COMPRA	2
BOMBAS PRIMARIAS 20 HP, 924 GPM	PENDIENTE DE COMPRA	2
BOMBAS PRIMARIAS 7.5 HP, 936 GPM	PENDIENTE DE COMPRA	2
BOMBAS SECUNDARIAS, 25 HP, 924 GPM	PENDIENTE DE COMPRA	3
BRONCOFIBROSCOPIO PEDIÁTRICO	INTRAMEDICA S.A.C.	3
BUTACA METÁLICA DE 3 CUERPOS	BERAMED	123
BUTACA METÁLICA DE 4 CUERPOS	BERAMED	24
CABECERO DE VAPOR (MANIFOLD)	PENDIENTE DE COMPRA	1
CABINA AUDIOMÉTRICA	A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES S.A.	1
CABINA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL (1.5 Kw.)	PENDIENTE DE COMPRA	11
CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL (4 PILS TIPO A/B3) (1.5 Kw.)	PENDIENTE DE COMPRA	24
CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL (4 PILS TIPO A/B3) RODABLE O CON MESA CON RUEDAS (1.5 Kw.)	PENDIENTE DE COMPRA	3
CABINA EXTRACTORA DE GASES (2 Kw.)	KOSSODO	3
CAJA DE LUNAS CON MONTURA DE PRUEBAS	VISION S.A.	2
CAJA REGISTRADORA	MURDOCH EQUIPOS Y SERVICIOS SAC	5
CALANDRIA A VAPOR DE 100 KG/H	PENDIENTE DE COMPRA	1
CALCULADORA ELECTRÓNICA CON WINCHA	MURDOCH EQUIPOS Y SERVICIOS SAC	2
CALDERA PIROTUBULAR DE 150 BHP	PENDIENTE DE COMPRA	2
CALENTADOR DE AGUA DE 50 UHP	PENDIENTE DE COMPRA	2
CALENTADOR PARA SANGRE/SOLUCIONES	TECNOLOGIA INTELIGENTE S.R.L.	23
CAMA CAMILLA PARA RECUPERACIÓN	COMERCIALIZADORA JHS EIRL	84
CAMA CAMILLA PARA RESONANCIA MAGNÉTICA, SIN PARTES METÁLICAS	FALTA DATOS	1
CAMA CLÍNICA RODABLE PARA ADULTOS	COMERCIALIZADORA JHS EIRL	55
CAMA CLÍNICA RODABLE PARA NIÑOS ESCOLARES	COMERCIALIZADORA JHS EIRL	60
CAMA CLÍNICA RODABLE PARA NIÑOS PRE ESCOLAR	COMERCIALIZADORA JHS EIRL	95
CAMA CUNA RODABLE PARA LACTANTES	COMERCIALIZADORA JHS EIRL	65
CAMA DE 1 1/2 PLAZA PARA RESIDENTE	INGENIERIA MODERNA DE METALES SRL	44

Pág. 136 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CÁMARA DE CONSERVACIÓN DE CADÁVERES, 6 CULIPOS 6 Kw. APROX.)	HEOSA. S.A	1
CÁMARA FRIGORÍFICA	PENDIENTE DE COMPRA	4
CÁMARA RETINAL	MEDINET SAC	1
CAMILLA METÁLICA SOBRE BASTIDOR RODABLE	COMERCIALIZADORA JHS EIRL	38
CAMILLA PARA TRANSPORTE DE CADÁVERES	FALTA DATOS	2
CAMILLA PARA UCI ELÉCTRICA	COMERCIALIZADORA JHS EIRL	11
CAMILLA PLEGABLE PARA HEMODONACION	COMERCIALIZADORA JHS EIRL	10
CAMIONETA PICK UP 4 X 4, DOBLE CABINA	NISSAN	2
CAMPANA DE EXTRACCIÓN DE ACERO INOXIDABLE	PENDIENTE DE COMPRA	2
CAMPIMETRO COMPUTARIZADO	MEDICA DEL PACIFICO S.R.L	1
CAPNOGRAFO	PENDIENTE DE COMPRA	1
CARPETAS UNIPERSONALES PARA AULA, NIÑOS	PENDIENTE DE COMPRA	16
CARPETAS UNIPERSONALES PARA AULA, TABLERO REBATIBLE	BERAMED	219
CARRO METALICO FICHERO PARA 20 PORTA HISTORIAS CLINICAS	FALTA DATOS	2
CARRO METALICO FICHERO PARA 32 PORTA HISTORIAS CLINICAS	BERAMED	8
CARRO METALICO PARA TRANSPORTE DE HISTORIAS CLINICAS	PENDIENTE DE COMPRA	1
CARRO PARA EL TRANSPORTE DE DESECHOS	BERAMED	4
CARRO PARA TRANSPORTE DE DOSIS UNITARIA	BERAMED	13
CARRO PARA TRANSPORTE PESADO	BERAMED	12
CARRO PARA UTILS DE LIMPIEZA	BERAMED	33
CENTRAL DE AIRE COMPRIMIDO INDUSTRIAL DUPLEX 3 HP, 8 ACFM, 38 KG, TANK: 20 GLN (PRIMER PISO)	PENDIENTE DE COMPRA	1
CENTRAL DE AIRE COMPRIMIDO INDUSTRIAL DUPLEX 7.5 HP, 8 ACFM, 245 KG, TANK: 60 GLN C/U (AZOTEA B6)	PENDIENTE DE COMPRA	1
CENTRAL DE AIRE MEDICINAL DUPLEX 15 HP, 52 ACFM, 1265 KG, TANK: 120 GLN	PENDIENTE DE COMPRA	1
CENTRAL DE MONITOREO (4 Kw) CON 10 MONITORES DE 8 PARAMETROS (CU-5)	ROCA S.A.C.	1
CENTRAL DE MONITOREO (4 Kw) CON 12 MONITORES DE 5 PARAMETROS (CU-2)	ROCA S.A.C.	1
CENTRAL DE MONITOREO (4 Kw) CON 2 MONITORES DE 8 PARAMETROS (CU-5) Y 4 DE 6 PARAMETROS (CU-3)	ROCA S.A.C.	1
CENTRAL DE MONITOREO (4 Kw) CON 6 MONITORES DE 8 P. NEONATAL (CU-5a) Y 2 DE 7 P. NEONATAL (CU-4a)	GRUPO TECNOLÓGICO DEL PERU S.A.	1
CENTRAL DE MONITOREO (4 Kw) CON 7 MONITORES DE 8 PARAM. (CU-5) Y 2 DE 8 PARAM. NEONATAL (CU-5a)	GRUPO TECNOLÓGICO DEL PERU S.A.	1
CENTRAL DE MONITOREO (4 Kw) CON 8 MONITORES DE 8 PARAM. (CU-5) Y 2 DE 8 PARAM. NEONATAL (CU-5a)	GRUPO TECNOLÓGICO DEL PERU S.A.	1
CENTRAL DE MONITOREO (4 Kw) CON 9 MONITORES DE 6 PARAMETROS (CU-3)	ROCA S.A.C.	1
CENTRAL DE OXIDO NITROSO MEDICINAL, PANEL Y 02 BANCADAS 10+10 CILINDROS	PENDIENTE DE COMPRA	1
CENTRAL DE OXIGENO MEDICINAL, PANEL Y 02 BANCADAS 20+20 CILINDROS	PENDIENTE DE COMPRA	1

Pág. 137 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CENTRAL DE VACIO MEDICINAL DUPLEX DE 25 HP, 365 ACFM, 1045 X0 C/U, TANK: 240 G/LN	PENDIENTE DE COMPRA	1
CENTRIFUGA DE ANGULO FIJO (MICROCENTRIFUGA)	AHSECO PERU S.A.	2
CENTRIFUGA DE LAVADO DE GLOBULOS ROJOS	PENDIENTE DE COMPRA	1
CENTRIFUGA DE MESA (12 TUBOS)	AHSECO PERU S.A.	20
CENTRIFUGA DE MESA (24 TUBOS)	AHSECO PERU S.A.	1
CENTRIFUGA DE MESA PARA TUBOS CONICOS	KOSSODO	3
CENTRIFUGA PARA MICROCLIMATOCITO	AHSECO PERU S.A.	6
CENTRIFUGA REFRIGERADA DE PIE	AHSECO PERU S.A.	5
CENTRIFUGA REFRIGERADA DE PIL PARA BANCO DE SANGRE	PENDIENTE DE COMPRA	2
CENTRIFUGA UNIVERSAL	AHSECO PERU S.A.	2
CHILLER ENFRIADO POR AIRE DE 140 TON, 336 GPM	PENDIENTE DE COMPRA	1
CHILLER ENFRIADO POR AIRE DE 375 TON, 924 GPM	PENDIENTE DE COMPRA	1
CILINDRO DE PLASTICO CON TAPA VAIVEN	PENDIENTE DE COMPRA	65
CILINDRO METALICO RODABLE CON TAPA PARA BASURA	PENDIENTE DE COMPRA	20
CISTOMETRO	PENDIENTE DE COMPRA	1
CISTOURETROSCOPIO 11 CHARR	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	1
CISTOURETROSCOPIO 17 CHARR CON OPTICA 30°	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	1
CISTOURETROTOMO QUIRURGICO PEDIATRICO 12 CHARR	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	1
CISTOURETROTOMO QUIRURGICO PEDIATRICO 7.5 CHARR	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	1
CITOCENTRIFUGA	AHSECO PERU S.A.	2
CITOMETRO DE FLUJO	PENDIENTE DE COMPRA	3
COAGULADOR DE GAS ARGON	HOSPICARE S.A.C.	2
COAGULOMETRO AUTOMATIZADO (CESION EN USO)	PENDIENTE DE COMPRA	1
COCHE DE PARO EQUIPADO	A. JAIME ROSAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A.	27
COCHE DE TRANSPORTE PARA MATERIAL ESTERIL	BERAMED	13
COCHE PARA INTUBACION DIFICIL	A. TARRILLO BARRA	8
COCHE PARA TRANSPORTE DE ROPA LIMPIA	BERAMED	7
COCHE PARA TRANSPORTE DE ROPA SUCIA	BERAMED	4
COCHE PORTA CUBIERTOS, DE ACERO INOXIDABLE	COMERCIALIZADORA JHS EIRL	2
COCHE REPARTIDOR DE ALIMENTOS EN BANDEJAS DE ACERO INOX. (1.2Kw)	BERAMED	14
COCHETE TERMICO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS (1 Kw.)	BERAMED	12
COCINA ELÉCTRICA DE 2 HORNILLAS, DE MESA (2 Kw.)	OCCIDENTAL BUSINESS CORPORATION SAC.	31
COCINA INDUSTRIAL DE 6 HORNILLAS HORNO Y PLANCHA	OCCIDENTAL BUSINESS CORPORATION SAC.	1
COLCHON NEUMATICO	PHYMED SRL	42

Pág. 138 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

COLCHONETAS PARA EJERCICIOS	PHYMED SRL	12
COLUMNA DE GASES E INSTALACIONES (2 O, 2 V, 2 AC, 1 ON, 6 TOMAC. DOBLES, RACK, DATA, ESCAPE GASES)	A. JAIME ROJAS REPRESENTAC GENERALES S.A.	13
COLUMNA DE GASES E INSTALACIONES (2 O, 2 V, 2 AC, 6 TOMAC. DOBLES, RACK, DATA)	MESSER GASES DEL PERU S.A.	60
COLUMNA DE GASES E INSTALACIONES (2 O, 2 V, 2 AC, 6 TOMAC. DOBLES, RACK, DATA, ESCAPE GASES)	MESSER GASES DEL PERU S.A.	6
COMPUTADORA PERSONAL	PENDIENTE DE COMPRA	477
CONECTOR DE TUBULADURA ELÉCTRICO	DIAGNOSTICO UAL S.A.C.	1
CONGELADORA (VERTICAL) DE -30°C. 650 LTS.	PENDIENTE DE COMPRA	5
CONGELADORA VERTICAL DE 15 PIES CUBICOS (1.2 Kw.)	AHSECO PERU S.A.	2
CONGELADORA VERTICAL DE -70°C DOBLE PUERTA 650 LTS.	AHSECO PERU S.A.	16
CONJUNTO DE CELDAS COMPACTAS	PENDIENTE DE COMPRA	1
CONSERVADOR DE 20-25 P3, DE 2°C A 8° C	OCCIDENTAL BUSINESS CORPORATION SAC.	24
CONSERVADORA DE PLASMA	AHSECO PERU S.A.	1
CONSERVADORES VERTICALES PARA REACTIVOS DE 350 A 400 LTS. 2° A 8° C.	AHSECO PERU S.A.	5
CONTADOR DE CELULAS DIGITAL	H.W. KESSEL S.A.C.	3
CORTADOR DE GASA	AHSECO PERU S.A.	3
CORTADORA DE MAYÓLICA CON DISCO DIAMANTADO	REDIGE EIRL	1
CRANEÓTOMO ELÉCTRICO	ATILIO PALMIERI SRL	4
CRANLÓTOMO NEUMÁTICO	BASCAT Y COMPAÑIA S.A.C	3
CREDENZA METALICA DE 180 X 50 CM	FALTA DATOS	5
CRIOPRESERVADOR 1.5 Kw.	MESSER GASES DEL PERU S.A.	2
CRIOSTATO	H.W. KESSEL S.A.C.	1
CROMATÓGRAFO DE GAS	KOSSODO	1
CROMATÓGRAFO DE LIQUIDO DE ALTA PERFORMANCE	SISTEMAS ANALITICOS SRL	1
CRONÓMETRO X 1 HORA 3 TIEMPOS	FALTA DATOS	16
CUBO METÁLICO PARA DESPERDICIOS, CON TAPA ACCIONADA A PEDAL	METAX	339
CUNA DE CALOR RADIANTE (1.6 Kw.)	EL TUMI PERU S.R.L.	8
DERMATÓMOTO ELÉCTRICO	A. JAIME ROJAS REPRESENTAC GENERALES S.A.	6
DERMATÓMOTO NEUMÁTICO	A. JAIME ROJAS REPRESENTAC GENERALES S.A.	6
DESATORADORA ELÉCTRICO-MOTOR PORTÁTIL	PENDIENTE DE COMPRA	1
DESCONGELADOR DE PLASMA 1	PENDIENTE DE COMPRA	2
DESHIBRIDADOR CON MONITOR Y PALETAS EXTERNAS	A. JAIME ROJAS REPRESENTAC GENERALES S.A.	25
DESHIBRIDADOR CON MONITOR Y PALETAS INTERNAS	MEDELCO SRL	2
DESIONIZADOR DE AGUA, 4 LTS/HR (1.5 Kw)	AHSECO PERU S.A.	9
DESTRUCTOR DE AGUIAS HIPODERMICAS	AHSECO PERU S.A.	21

Pág. 130 de 300

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

DETECTOR DE LATIDOS FETALES	TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL	1
DIAPASON	PROMED EIRL.	1
DOPPLER TRANSCRANEAL PORTATIL	TECNOMED S.A.	1
DOPPLER VASCULAR PORTATIL	A. JAIME ROJAS REPRESENTAC GENERALES S.A.	1
DOSIFICADOR DE PRODUCTOS QUIMICOS	PENDIENTE DE COMPRA	1
ECMO (MÓDULO DE CENTRIFUGA + INTERCAMBIADOR DE CALOR)	PENDIENTE DE COMPRA	2
ECOCARDIOGRAFO + TEE	PENDIENTE DE COMPRA	3
ECOCARDIOGRAFO DOPPLER	TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL	3
ECOCARDIOGRAFO PORTATIL	PENDIENTE DE COMPRA	4
ECÓGRAFO DOPPLER COLOR	PENDIENTE DE COMPRA	2
ECÓGRAFO DOPPLER COLOR CON TRANSDUCTOR TRANSFONTANFLAR	GRUPO TECNOLÓGICO DEL PERU S.A.	1
ECÓGRAFO OFTALMOLOGICO	PENDIENTE DE COMPRA	1
ECÓGRAFO PORTÁTIL	TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL	1
ECÓGRAFO USO GENERAL 1	PENDIENTE DE COMPRA	1
ECRAN DE PARED	PENDIENTE DE COMPRA	11
ECRAN DE PARED 2.44 x 3.05 m ²	PENDIENTE DE COMPRA	1
ELECTRODISTURBI MONO BIPOLAR POTENCIA MEDIA	A. JAIME ROJAS REPRESENTAC GENERALES S.A.	14
ELECTROBOMBA CONTRA INCENDIO 60 HP Y CONTROLADOR	PENDIENTE DE COMPRA	1
ELECTROBOMBA MULTITAPA HORIZONTAL DE 2 HP, PARA LLENADO DE CISTERNA DE AGUA BLANDA, TABLERO FUERZA Y CONTROL	PENDIENTE DE COMPRA	2
ELECTROBOMBA MULTITAPA HORIZONTAL DE RECIRCULACION DE AGUA CALIENTE 1 HP, TABLERO FUERZA Y CONTROL	PENDIENTE DE COMPRA	2
ELECTROBOMBA MULTITAPA HORIZONTAL DE RECIRCULACION DE AGUA CALIENTE 2 HP, TABLERO FUERZA Y CONTROL	PENDIENTE DE COMPRA	2
ELECTROBOMBA MULTITAPA HORIZONTAL DE RETORNO DE AGUA CALIENTE 2 HP, TABLERO FUERZA Y CONTROL	PENDIENTE DE COMPRA	2
ELECTROBOMBA MULTITAPA VERTICAL DE AGUA BLANDA 12.5 HP, TABLERO DE FUERZA Y CONTROL	PENDIENTE DE COMPRA	3
ELECTROBOMBA MULTITAPA VERTICAL DE AGUA FRIA 12.5 HP, TABLERO DE FUERZA Y CONTROL	PENDIENTE DE COMPRA	5
ELECTROBOMBA SUMERGIBLE CENTRIFUGA HORIZONTAL DE 1 HP (ARCHIVO SECTOR A2)	PENDIENTE DE COMPRA	1
ELECTROBOMBA SUMERGIBLE CENTRIFUGA HORIZONTAL DE 1 HP (CUARTO DE BOMBAS)	PENDIENTE DE COMPRA	2
ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE 1.5 HP PARA DESAGUAR	PENDIENTE DE COMPRA	1
ELECTROBOMBA TIPO JOCKEY	PENDIENTE DE COMPRA	1
ELECTROCARDIOGRAFO DE 01 CANAL	A. JAIME ROJAS REPRESENTAC GENERALES S.A.	31
ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR Y BIPOLAR	A. JAIME ROJAS REPRESENTAC GENERALES S.A.	6

Pág. 140 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



Ministerio
de Economía y Finanzas

Ministerio de
Economía y Finanzas

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ELECTROENCEFALÓGRAFO	AHSECO PERU S.A.	2
ELECTROENCEFALÓGRAFO PORTATIL	AHSECO PERU S.A.	1
ELECTRONISTAGMOGRAFO	PENDIENTE DE COMPRA	1
ELIPTICA	PENDIENTE DE COMPRA	3
ENCAPSULADORA SEMIAUTOMATICA DE BAJA CAPACIDAD	PENDIENTE DE COMPRA	3
EQUIPO DE INMUNOHEMATOLOGIA- METODO MICRO MAGNETICO CON COMPUTADORA	PENDIENTE DE COMPRA	1
EQUIPO AUTOMAT. -ELISA (DISP, LAV, INCUB, LECTOR, DATA,TIRAS/MICROPLACAS DE ELISA)(CESION EN USO)	PENDIENTE DE COMPRA	2
EQUIPO CPAP	SPECTRUM INGENIEROS SAC	3
EQUIPO DE ATRRSIS	PENDIENTE DE COMPRA	4
EQUIPO DE CIRUGÍA ARTROSCÓPICA	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	1
EQUIPO DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA CON TORRE (1 Kw.)	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	4
EQUIPO DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA NEONATAL CON TORRE (1 Kw.)	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	2
EQUIPO DE CIRUGIA NEUROENDOSCOPICA RIGIDO-FLEXIBLE	PENDIENTE DE COMPRA	1
EQUIPO DE CIRUGÍA RADIOFRECUENCIA	MASTER MEDIC	2
EQUIPO DE COORDINACIÓN AUTOMÁTICA DE TEJIDOS	AHSECO PERU S.A.	1
EQUIPO DE CONTROL DE ACESO	PENDIENTE DE COMPRA	1
EQUIPO DE ELECTROFORESIS	PENDIENTE DE COMPRA	2
EQUIPO DE ENDO TRAINER	PENDIENTE DE COMPRA	4
EQUIPO DE ENDOSCOPIA	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	1
EQUIPO DE ESTEREOTAXIA	ROCA S.A.C.	2
EQUIPO DE FOTOTERAPIA	ALBUJAR MEDICAL SAC	7
EQUIPO DE OSMOSIS INVERSA, PROD. 20 GLS./HORA 3 Kw)	FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERU S.A.	2
EQUIPO DE OXIGENOTERAPIA	A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A.	28
EQUIPO DE PCR A TIEMPO REAL	PENDIENTE DE COMPRA	2
EQUIPO DE PRECISION, 5 TON	PENDIENTE DE COMPRA	2
EQUIPO DE RADIOFRECUENCIA	PENDIENTE DE COMPRA	1
EQUIPO DE RECUPERACION SANGUINEA	AHSECO PERU S.A.	2
EQUIPO DE SONIDO	IMPORTACIONES HIRAOXA SAC	3
EQUIPO DE URODINAMIA	HOSPICARE S.A.C.	1
EQUIPO ELECTRICO PARA PINTAR CON PULVERIZADOR	REDIGE EIRL	1
EQUIPO ELECTRICO PARA SOLDAR	PENDIENTE DE COMPRA	1
EQUIPO HEMOCULTIVO BACTLC (CESION EN USO)	PENDIENTE DE COMPRA	1
EQUIPO OXICORTE	PENDIENTE DE COMPRA	2
EQUIPO SPLIT DE EXPANSION DIRECTA, DECORATIVO	PENDIENTE DE COMPRA	18

Pág. 141 de 390

Av. Enrique Conaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAGENCIA NACIONAL
DE INVERSIÓN

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

EQUIPO SPLIT DE EXPANSIÓN DIRECTA, TIPO DUCTO	PENDIENTE DE COMPRA	2
ERGOMETRO	PENDIENTE DE COMPRA	1
ESCALERA DE ALUMINIO TIPO TIJERA DE 06 PASOS	FANAMSA	8
ESCALERA SUECA	PHYMED SRL	1
ESCALINATA DE DOS PELDAÑOS	INDUSTRIAS METALIC SAC	281
ESCRITORIO METALICO DE 2 CAJONES	INGENIERIA MODERNA DE METALES SRL	156
ESCRITORIO METALICO DE 3 CAJONES	V & A SALINAS IIRL	6
ESCRITORIO METALICO DE 4 CAJONES	INGENIERIA MODERNA DE METALES SRL	84
ESCRITORIO METALICO DE 7 CAJONES	INGENIERIA MODERNA DE METALES SRL	15
ESCRITORIO MODULAR EN "L"	INGENIERIA MODERNA DE METALES SRL	95
ESMERIL ELECTRICO DE MESA	REDIGE IIRL	1
ESPECTROFOTOMETRO	PENDIENTE DE COMPRA	4
ESPECTROFOTOMETRO DE BARRIDO AUTOMATICO PARA ADN, ARN Y PROTEINAS	PENDIENTE DE COMPRA	2
ESPECTROFOTOMETRO UV	PENDIENTE DE COMPRA	1
ESPECTROMETRO DE MASAS EN TANDEM	SISTEMAS ANALITICOS SRL	1
ESPIROMETRO PORTATIL	A. JAIME ROJAS REPRESENTAC GENERALES S.A.	6
ESTABILIZADORES 3Ø, 220 V, 10 KVA	PENDIENTE DE COMPRA	4
ESTABILIZADORES 3Ø, 380 V, 10 KVA	PENDIENTE DE COMPRA	6
ESTABILIZADORES 3Ø, 380 V, 20 KVA	PENDIENTE DE COMPRA	3
ESTABILIZADORES 3Ø, 380 V, 30 KVA	PENDIENTE DE COMPRA	3
ESTABILIZADORES 3Ø, 380 V, 40 KVA	PENDIENTE DE COMPRA	1
ESTABILIZADORES 3Ø, 380 V, 80 KVA	PENDIENTE DE COMPRA	1
ESTABILIZADORES 3Ø, 380 V, 60 KVA	PENDIENTE DE COMPRA	1
ESTACION DE DIAGNOSTICO Y MONITOR ESPECIAL PARA EL SISTEMA RIS PACS	PENDIENTE DE COMPRA	1
ESTACION DE REGULACION SECUNDARIA	PENDIENTE DE COMPRA	5
ESTACION DE REGULACION Y MEDICION DE GAS NATURAL	PENDIENTE DE COMPRA	1
ESTACION REDUCTORA	PENDIENTE DE COMPRA	3
ESTANTERIA METALICA DE ANGULOS RANURADOS DE 01 CUERPOS 04 ANAQUELES	ALTA DATOS	11
ESTANTERIA METALICA DE ANGULOS RANURADOS DE 02 CUERPOS 05 ANAQUELES	INGENIERIA MODERNA DE METALES SRL	451
ESTANTERIA METALICA DE ANGULOS RANURADOS DE 2 CUERPOS 05 ANAQUELES PARA CAMARA FRIA	INGENIERIA MODERNA DE METALES SRL	19
ESTANTERIA METALICA PARA HISTORIAS CLINICAS UN CUERPO	INGENIERIA MODERNA DE METALES SRL	79
ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR (40 A 50 LT)- 2,5 Kw.	PENDIENTE DE COMPRA	7

Pág. 142 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Tel.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR 20 -25 LTS. (2 Kw.)	A. JAIME ROJAS REPRESENTAC GENERALES S.A.	13
FRIGERIFICADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR, 70 -80 LTS. - 3,5 Kw	A. JAIME ROJAS REPRESENTAC GENERALES S.A.	4
ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA CON OXIDO DE ETILENO (15 AMP.)	PENDIENTE DE COMPRA	1
ESTERILIZADOR POR CALOR SECO 50 -70 LTS. (3,5 Kw.)	A. JAIME ROJAS REPRESENTAC GENERALES S.A.	4
ESTERILIZADOR POR CALOR SECO DE 22 LT. MÍNIMO (2 Kw.)	PENDIENTE DE COMPRA	1
ESTETOSCOPIO ADULTO / PEDIATRICO	A. JAIME ROJAS REPRESENTAC GENERALES S.A.	73
ESTETOSCOPIO CLINICO ADULTO	PENDIENTE DE COMPRA	8
ESTETOSCOPIO CLINICO PEDIATRICO	PENDIENTE DE COMPRA	24
ESTETOSCOPIO NEONATAL	A. TARRILLO BARBA	7
ESTIMULADOR NERVIOSO TRANSCUTANEO (TENS)	JP REHAB	1
ESTUFA (50 LITROS) - 2 Kw.	KOSSOUO	3
EXPANSOR DE PIEL	BASCAT Y COMPAÑIA S.A.C	10
EXPRIMIDORA DE ROPA, TIPO INDUSTRIAL, 30 KG	PENDIENTE DE COMPRA	1
EXPRIMIDORES DE JUGOS, SEMI INDUSTRIAL, DE ACERO INOXIDABLE	REPRESENTACIONES ALOR S.A.	2
EXTINTOR DE ACETATO DE POTASIO	PENDIENTE DE COMPRA	2
EXTINTOR DE AGUA DESTILADA	ABC IMPORTACIONES Y SERVICIOS SAC	68
EXTINTOR DE CO2	ABC IMPORTACIONES Y SERVICIOS SAC	69
EXTINTOR DE INCENDIOS DE POLVO QUIMICO SECO	ABC IMPORTACIONES Y SERVICIOS SAC	148
EXTRACTOR AXIAL	PENDIENTE DE COMPRA	3
EXTRACTOR CENTRIFUGO	PENDIENTE DE COMPRA	14
EXTRACTOR CENTRIFUGO DECOR 300	PENDIENTE DE COMPRA	6
EXTRACTOR CENTRIFUGO EN LINEA	PENDIENTE DE COMPRA	10
EXTRACTOR CENTRIFUGO GABINETE	PENDIENTE DE COMPRA	6
EXTRACTOR DE DNA (DE MESA)	PENDIENTE DE COMPRA	1
EXTRACTOR DE PLASMA DIGITAL CON SALIDA DE DATA	PENDIENTE DE COMPRA	4
EXTRACTOR SIMPLE ENTRADA	PENDIENTE DE COMPRA	53
EXTRACTOR TIPO HONGO	PENDIENTE DE COMPRA	39
FACOEMLSIFICADOR + VITROFAGO	ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU S.A.	1
FAJA ERGOMETRICA CON MONITOR	PENDIENTE DE COMPRA	1
FIBROSCOPIO PARA INTUBACION	PREMIUM	1
FICHERO DE APLIQUE MURAL PARA 10 PORTA HISTORIAS CLINICAS	INDUSTRIAS METALIC SAC	10
FLOTADOR DE TEJIDOS	FALTA DATOS	1
FLUJOMETRO CON HUMIDIFICADOR CON SALIDA DE OXIGENO	A. JAIME ROJAS REPRESENTAC GENERALES S.A.	391

Pág. 143 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Gomila PRO DESARROLLO

"Deconio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

FLUOROMETRO	PENDIENTE DE COMPRA	1
FOTOMETRO AUTOMATIZADO 100 PBS/H (CFEION EN USO)	PENDIENTE DE COMPRA	1
FRONTOLUZ	A. JAIME ROJAS REPRESENTAC GENERALES S.A.	15
FUENTE DE LUZ DE XENÓN	A. JAIME ROJAS REPRESENTAC GENERALES S.A.	2
GLUCÓMETRO PORTÁTIL	PENDIENTE DE COMPRA	15
GONIÓSCOPIO	PENDIENTE DE COMPRA	1
GRUPO ELECTROGENO DE 818 KW, 380 V, 3Ø + N, 60 HZ	PENDIENTE DE COMPRA	2
HILMOBASCUIA DIGITAL PROGRAMABLE, CON MESA BAJA	PENDIENTE DE COMPRA	5
HERVIDOR DE AGUA	REPRESENTACIONES ALOR S.A.	11
HIGROTÉRMOMETRO	PENDIENTE DE COMPRA	7
HORNO A GAS, DE 4 BANDEJAS MÍNIMO, PARA REPOSTERO	PERCY EDUARDO GONZALES	1
HORNO MICROONDAS (1.2 Kw.)	REPRESENTACIONES ALOR S.A.	21
IMPRESORA LASER MULTIFUNCIONAL	PENDIENTE DE COMPRA	11
IMPRESORA LASER PERSONAL	PENDIENTE DE COMPRA	236
IMPRESORA TICKETERA	GLOBAL SOLUTIONS SRL	9
INCUBADORA DE CO2 (1.5 Kw.)	H.W. KESSEL S.A.C.	6
INCUBADORA DE CULTIVO (35 A 60 LT) - 1.2 Kw	AISECO PERU S.A.	14
INCUBADORA DE TRANSPORTE	MEDELCO SRL	10
INCUBADORA NEONATAL (1 Kw.)	MEDELCO SRL	1
INCUBADORA NEONATAL, PARA UCI	ROCA S.A.C.	12
INSONORIZACION EN SALA DE GRUPO ELECTROGENO	PENDIENTE DE COMPRA	1
INYECTOR CENTRIFUGO	PENDIENTE DE COMPRA	6
INYECTOR CENTRIFUGO EN LINEA	PENDIENTE DE COMPRA	33
INYECTOR CENTRIFUGO GABINETE	PENDIENTE DE COMPRA	6
INYECTOR GABINETE	PENDIENTE DE COMPRA	1
INYECTOR SIMPLE ENTRADA	PENDIENTE DE COMPRA	1
JUEGO DE HERRAMIENTAS	PENDIENTE DE COMPRA	2
LÁMPARA CIALTICA DE TECHO DE INTENSIDAD ALTA (1.2 Kw.)	AHSECO PERU S.A.	5
LÁMPARA CIALTICA DE TECHO DE INTENSIDAD ALTA (1.2 Kw.) CON CÁMARA DE VIDEO	AHSECO PERU S.A.	10
LÁMPARA CIALTICA DE TECHO SIMPLE	AHSECO PERU S.A.	3
LÁMPARA CIALTICA RODANTE	AHSECO PERU S.A.	15
LÁMPARA DE EXAMEN CLÍNICO	AHSECO PERU S.A.	24
LAMPARA DE HENDIDURA CON TONOMETRO DE APLANACION	ROCA S.A.C.	1
LAMPARA DE HENDIDURA PORTATIL	PENDIENTE DE COMPRA	1
LAMPARA DE LUZ (HALOGENA O LED)	PENDIENTE DE COMPRA	3
LAMPARA DE RECONOCIMIENTO CON CUELLO DE GANSO	PRIMERO SRL	38

Pág. 144 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAGENCIA PERUANA DE
INVERSIÓN

Gomil6 PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

LARINGOSCOPIO ADULTO/PEDIÁTRICO	MASTER MEDIC	55
LARINGOSCOPIO NEONATAL	MASTER MEDIC	11
LASER DE DIODO PARA OFTALMOLOGIA	VISION S.A.	3
LÁSER, DE ND:YAG/DIÓXIDO DE CARBONO, PARA CIRUGÍA (1 Kw.)	MEDICA DEL PACIFICO S.R.L	1
LAVADOR POR ULTRASONIDO DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO	A. JAIME ROJAS REPRESENTAC GERALES S.A.	14
LAVADORA AUTOMÁTICA DE CHATAS (5.5 Kw.)	A. JAIME ROJAS REPRESENTAC GERALES S.A.	8
LAVADORA CENTRIFUGA AUTOMÁTICA DE 2 PUERTAS (BARRERA SANITARIA), INDUSTRIAL 100 KG (5 Kw.)	HOSPITALIA EQUIPOS Y SERVICIOS E.I.R.L.	2
LAVADORA CENTRIFUGA AUTOMÁTICA DE 2 PUERTAS (BARRERA SANITARIA), INDUSTRIAL 50KG (3.5 Kw.)	EFAMEINSA	2
LAVADORA DESCONTAMINADORA A VAPOR DE INSTRUMENTOS Y MATERIALES (2 Kw.)	A. JAIME ROJAS REPRESENTAC GERALES S.A.	1
LAVADORA DESCONTAMINADORA CON GEN. ELECTR. DE VAPOR DE INSTRUMENTOS Y MATERIALES (18 Kw.)	PENDIENTE DE COMPRA	1
LECTORA DE CÓDIGO DE BARRAS	PENDIENTE DE COMPRA	2
LENSÓMETRO	PENDIENTE DE COMPRA	1
LIQUADORA DOMESTICA	PENDIENTE DE COMPRA	8
LIQUADORAS INDUSTRIALES DE 15 LITROS	OCCIDENTAL BUSINESS CORPORATION SAC.	2
LIOFILIZADORA DE CASCADA AL VACIO	PENDIENTE DE COMPRA	2
LUXÓMETRO	PENDIENTE DE COMPRA	1
MALETÍN DE HERRAMIENTAS PARA CADA TÉCNICO SANITARIO	PENDIENTE DE COMPRA	5
MALETÍN DE REANIMACIÓN NEONATAL	MASTER MEDIC	19
MALETÍN DE REANIMACIÓN ADULTO PEDIÁTRICO	MASTER MEDIC	28
MAQUINA DE ANESTESIA AVANZADA (1 Kw.)	DRAGER MEDICAL	17
MAQUINA DE ANESTESIA CON MONITOREO BASICO	ROCA S.A.C.	1
MÁQUINA DE ASISTENCIA CIRCULATORIA, CON BALÓN INTRAORÍTICO	ATILIO PALMIERI SRL	2
MÁQUINA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA (1.2 Kw.)	CONSORCIO TECNASA CON MULTIMED	2
MÁQUINA DE COSER, ELECTRICA, INDUSTRIAL	REPRESENTACIONES ALOR S.A.	3
MAQUINA DE DOSAR GASAS (FIJA)	PENDIENTE DE COMPRA	1
MAQUINA DE DOSAR GASAS PORTÁTIL	PENDIENTE DE COMPRA	1
MÁQUINA EMPACADORA AL VACIO, CON CÁMARA DE 43 X 43 X 16 CM	PENDIENTE DE COMPRA	2
MAQUINA MOTODORA DE CARNE (1 HP)	REPRESENTACIONES ALOR S.A.	1
MAQUINA PARA CONTROL DE TIEMPO ACTIVADO	DIVCOM S.A.C.	2
MARMITA A VAPOR, BASCULANTE DE 150 LITROS	PENDIENTE DE COMPRA	1
MARMITA A VAPOR, BASCULANTE DE 30 LITROS	PENDIENTE DE COMPRA	2
MARMITA A VAPOR, BASCULANTE DE 300 LITROS	PENDIENTE DE COMPRA	3
MARMITA A VAPOR, BASCULANTE DE 60 LITROS	PENDIENTE DE COMPRA	1
MARMITA DOBLE CON AUTOGENERADOR, 45 LITROS	PENDIENTE DE COMPRA	1

Pág. 145 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAGENCIA DE PROMOCIÓN
DE INVERSIÓN

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

MECHERO RUNSEN	CIMATEC SAC	9
MEDIDOR DE PRESIÓN DL GASES MEDICINALES	SPECTRUM INGENIEROS SAC	1
MEGÓMETRO	PENDIENTE DE COMPRA	1
MESA (DIVAN) PARA EXÁMENES GINECO OBSTETRICOS	FALTA DATOS	1
MESA (DIVAN) PARA EXÁMENES Y CURACIONES	INDUSTRIAS METALIC SAC	56
MESA ANGULADA PARA INSTRUMENTAL	INDUSTRIAS METALIC SAC	16
MESA DE ACERO INOXIDABLE RODABLE PARA MULTIPLES USOS	INDUSTRIAS METALIC SAC	196
MESA DE CAMA PARA COMER RODABLE	INDUSTRIAS METALIC SAC	217
MESA DE COMEDOR PARA 4 PERSONAS	FALTA DATOS	15
MESA DE COMEDOR PARA 8 PERSONAS (0.70 x 2.40)	FALTA DATOS	9
MESA DE EXAMEN PEDIATRICO CON TALLIMETRO	FALTA DATOS	2
MESA DE MICROPSIAS INCLUYE TRITURADOR	INDUSTRIAS METALIC SAC	1
MESA DE NOCHE DE HOSPITALIZACIÓN (VELADOR)	INDUSTRIAS METALIC SAC	265
MESA DE OPERACIONES HIDRÁULICA/ELECTRICA, CON ACCESORIOS (1.2 Kw.)	AHSECO PERU S.A.	19
MESA DE OPERACIONES MECÁNICA/HIDRÁULICA (1.2 Kw.)	AHSECO PERU S.A.	2
MESA DE REUNIONES DE 200 X 100 CM.	FALTA DATOS	11
MESA DE REUNIONES DE 90 X 180 CM.	INGENIERIA MODERNA DE METALES SRL	19
MESA DE TRABAJO DE ACERO INOXIDABLE DE 140 X 70CM	INDUSTRIAS METALIC SAC	9
MESA DE TRABAJO DE ACERO INOXIDABLE DE 140 X 70CM - ALTURA 90 cm.	INDUSTRIAS METALIC SAC	11
MESA DE TRABAJO, DE ACERO INOXIDABLE, 200 X 90 CMS.	FALTA DATOS	3
MESA DE TRABAJO, METÁLICA, 140 X 70 CMS.	INGENIERIA MODERNA DE METALES SRL	37
MESA ESPECIAL PARA TOPICO	INDUSTRIAS METALIC SAC	13
MESA METALICA HEXAGONAL PARA NIÑOS	FALTA DATOS	10
MESA METALICA TIPO MAYO	INDUSTRIAS METALIC SAC	45
MESA METALICA DE CENTRO	V & A SALINAS LIRL	4
MESA METÁLICA DE USO MÚLTIPLE DE 90 X 45 CM.	INGENIERIA MODERNA DE METALES SRL	47
MESA METALICA ESQUINERA	INGENIERIA MODERNA DE METALES SRL	149
MESA METALICA PARA CIRUGIA VETERINARIA	FALTA DATOS	2
MESA METALICA PARA EXÁMENES Y CAMBIAR PAÑALES, CON TALLIMETRO	FALTA DATOS	5
MESA METALICA RODABLE PARA ANESTESIA	INDUSTRIAS METALIC SAC	16
MESA METALICA RODABLE PARA CURACIONES	INDUSTRIAS METALIC SAC	33
MESA METALICA RODABLE PARA MULTIPLES USOS	FALTA DATOS	15
MESA PARA CADÁVERES	FALTA DATOS	1
MESA PARA REUNIONES DE 240 X 110 CM.	INGENIERIA MODERNA DE METALES SRL	4

Pág. 146 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Pto 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe




Ministerio
de Economía y Finanzas

Proyecto de Inversión
para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

MESA PARA TELÉFONO	FALTA DATOS	1
MICROPIPETA 3 MEDIDAS	GEN LAB DEL PERU SAC	6
MICROSCOPIO BINOCULAR	PENDIENTE DE COMPRA	39
MICROSCOPIO BINOCULAR CON CÁMARA DE VIDEO	H.W. KESSEL S.A.C.	1
MICROSCOPIO BINOCULAR CON CAMPO OSCURO	H.W. KESSEL S.A.C.	1
MICROSCOPIO BINOCULAR INVERTIDO	BAIRES	3
MICROSCOPIO BINOCULAR PARA DOCENCIA	BAIRCS	11
MICROSCOPIO BINOCULAR, DE FLUORESCENCIA	PENDIENTE DE COMPRA	2
MICROSCOPIO CON LUZ POLARIZADA	H.W. KESSEL S.A.C.	1
MICROSCOPIO DE RECONOCIMIENTO, PARA OTORRINOLARINGOLOGÍA	ROCA S.A.C.	1
MICROSCOPIO DOCENTE DE MICROCIROUGÍA	ROCA S.A.C.	4
MICROSCOPIO ELECTRÓNICO	PENDIENTE DE COMPRA	1
MICROSCOPIO MULTICARFZA	PENDIENTE DE COMPRA	1
MICROSCOPIO QUIRÚRGICO DE MICROCIROUGÍA	ROCA S.A.C.	2
MICROSCOPIO QUIRÚRGICO, PARA CIRUGÍA PLÁSTICA	ROCA S.A.C.	4
MICROSCOPIO QUIRÚRGICO, PARA NEUROCIROUGÍA	ROCA S.A.C.	2
MICROSCOPIO QUIRÚRGICO, PARA OFTALMOLOGÍA	MEDICA DEL PACIFICO S.R.L.	1
MICROSCOPIO QUIRÚRGICO, PARA OTORRINOLARINGOLOGÍA	ROCA S.A.C.	1
MICROSCOPIO TRINOCULAR	H.W. KESSEL S.A.C.	1
MICROSCOPIO TRINOCULAR CON CÁMARA DIGITAL	H.W. KESSEL S.A.C.	2
MICROSCOPIO TRINOCULAR DE CAMPO CLARO CON CÁMARA DIGITAL	H.W. KESSEL S.A.C.	1
MICROSCOPIO TRINOCULAR, CON FLUORESCENCIA	H.W. KESSEL S.A.C.	1
MICRÓTOMO EN CORTE DE PARAFINA AUTOMÁTICO	H.W. KESSEL S.A.C.	2
MINIGIMNASIO	PHYMED SRL	3
MOLINO DE CUCHILLAS PARA TRITURACIÓN POR CORTE, DE HUESO Y TENDONES (1.5 Kw.)	PENDIENTE DE COMPRA	1
MONITOR DE ESTADO HIPNÓTICO	PENDIENTE DE COMPRA	1
MONITOR DE FUNCIONES VITALES, DE 5 PARÁMETROS	A. JAIME ROJAS REPRESENTAC GENERALTS S.A.	30
MONITOR DE FUNCIONES VITALES, DE 6 PARÁMETROS	PENDIENTE DE COMPRA	4
MONITOR DE FUNCIONES VITALES, DE 8 PARÁMETROS	PENDIENTE DE COMPRA	1
MONITOR DE GASTO CARDÍACO	TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL	2
MONITOR DE GASTO CARDÍACO INVASIVO	FALTA DATOS DIVCOM	2
MONITOR DE PRESIÓN INTRACRANEAL	SILMED S.A.C.	1
MONITOR DE TRANSPORTE	PENDIENTE DE COMPRA	9
MUEBLE DE ÁNGULOS RANURADOS PARA OLLAS	SIN FIN S.A.C.	1
MUEBLE PARA COMPUTADORA	INGENIERIA MODERNA DE MATERIAS SRL	109
MULTÍMETRO ANALÓGICO	PENDIENTE DE COMPRA	3

Pág. 147 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAsesoría Técnica
del ProInversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

MULTÍMETRO DIGITAL	PENDIENTE DE COMPRA	4
NEBULIZADOR	PENDIENTE DE COMPRA	19
NEBULIZADOR ULTRASÓNICO	A. JAIME ROJAS REPRESENTAC GENERALES S.A.	12
NEGATOSCOPIO DE 2 CAMPOS	SIN FIN SAC.	67
NEGATOSCOPIO, 04 CAMPOS	SIN FIN SAC.	12
OFTALMOSCOPIO DIRECTO	PENDIENTE DE COMPRA	1
OFTALMOSCOPIO INDIRECTO	A. JAIME ROJAS REPRESENTAC GENERALES S.A.	1
OSCILOSCOPIO DIGITAL	PENDIENTE DE COMPRA	1
OSMÓMETRO	TECNOLOGIA INTELIGENTE S.R.L.	1
OTOSCOPIO	PROMED EIRL	1
OXIMETRO AMBIENTAL	PENDIENTE DE COMPRA	3
PANTOSCOPIO PEDIÁTRICO	A. JAIME ROJAS REPRESENTAC GENERALES S.A.	47
PAPELERA DE ACERO INOXIDABLE DE FORMA CILINDRICA	INGENIERIA MODERNA DE METALES SRL	588
PAPELERA DE MADERA	PENDIENTE DE COMPRA	1
PAPELERA DE PLASTICO CON TAPA Y VENTANA BATIBLE	INDUSTRIAS METALIC SAC	442
PAPELERA METALICA	FANAMSAC	182
PAQUIMETRO	PENDIENTE DE COMPRA	1
PELADORA DE PAPAS, ELÉCTRICA, DE 10 KG./CARGA (2 HP)	REPRESENTACIONES ALOR S.A.	1
PLDADO METALICO PARA SALA DE OPERACIONES	FALTA DATOS	29
PERCHA METALICA DE PARED 4 GANCHOS	INGENIERIA MODERNA DE METALES SRL	315
PERFORADOR ELÉCTRICO	SYNTHES PERU S.A.C.	3
PINZA AMPERIMÉTRICA	PENDIENTE DE COMPRA	2
PIPETEADOR AUTOMÁTICO	FALTA DATOS	1
PISTA DE MARCHA	PENDIENTE DE COMPRA	3
PISTOLAS DE PRESIÓN DE AGUA FRIA Y CALIENTE (AC)	PENDIENTE DE COMPRA	4
PISTOLAS DE PRESIÓN DE AIRE (AC)	PENDIENTE DE COMPRA	2
PIZARRA ACRILICA DE 140 X 90 CM.	FALTA DATOS	7
PIZARRA ACRILICA DE 200 X 110 CM.	INGENIERIA MODERNA DE METALES SRL	34
PIZARRA ACRILICA DE 200 X 110 CM.CON ATRIL	FALTA DATOS	2
PLANCHA ELECTRICA DE MANO (1.8 Kw.)	LABOT IMPORT EIRL	1
PLANCHADORA INDUSTRIAL TIPO PRENSA, 25 KG/H	PENDIENTE DE COMPRA	2
PLATAFORMA CON ESCALERA Y RAMPA	PHYMED SRL	1
PLETISMOGRAFO CON CÁMARA	PENDIENTE DE COMPRA	1
PORTA BALDE METÁLICO RODABLE CON BALDE DE ACERO INOXIDABLE	METAX	42
PORTA LAVATORIO DOBLE METÁLICO RODABLE	METAX	35

Pág. 148 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

PORTABOLSA METÁLICA RODABLE, PARA RDPA SUCIA	FALTA DATOS	46
PORTACHATAS Y PAPAGAYOS DE PARED	ME: FAXI (19) + SERV. GENER. ALEXA SRL (5)	24
PORTASULFO METÁLICA RODABLE	METAX	216
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	PENDIENTE DE COMPRA	1
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS Y VISUALES	PENDIENTE DE COMPRA	1
POTENCIOMETRO DIGITAL	PENDIENTE DE COMPRA	10
PROCESADOR AUTOMÁTICO DE TELAJOS	BAIRES	1
PROCESADOR DE ALIMENTOS, ELÉCTRICO (1.25 Kw.)	REPRESENTACIONES ALOR S.A.	2
PROCTOSIGMOIDOSCOPIO PEDIÁTRICO	PENDIENTE DE COMPRA	3
PROYECTOR DE OPTOTIPOS	VISION S.A.	1
PROYECTOR MULTIMEDIA	PENDIENTE DE COMPRA	17
PROYECTOR MULTIMEDIA	PLANNING EST S.A.	14
PROYECTOR MULTIMEDIA PARA AUDITORIO	PENDIENTE DE COMPRA	1
PULSIOXIMETRO	TECNOLOGIA INTELIGENTE S.R.L.	27
RACK DE PARED PARA TV DE 21"	LABOT IMPORT EIRL	5
RACK MOVIL PARA CAJAS E INSTRUMENTAL	INDUSTRIAS METALIC SAC	8
RACK MOVIL PARA CESTAS	INDUSTRIAS METALIC SAC	10
RACK MURAL PARA CESTAS	INDUSTRIAS METALIC SAC	10
RADIO TRANSMISOR RECEPTOR HF	PENDIENTE DE COMPRA	1
RADIO TRANSMISOR RECEPTOR VHF	PENDIENTE DE COMPRA	1
REFRACTÓMETRO DIGITAL	KOSSODO	3
REFRIGERADORA DE 04 PIES CUBICOS	OCCIDENTAL BUSINESS CORPORATION SAC	28
REFRIGERADORA DE 12 PIES CUBICOS	REPRESENTACIONES ALOR S.A.	11
REFRIGERADORA DE 14 PIES CUBICOS	REPRESENTACIONES ALOR S.A.	4
REFRIGERADORA DE 20 PIES CUBICOS (1.2 Kw.)	REPRESENTACIONES ALOR S.A.	4
REFRIGERADORA PARA BANCO DE SANGRE, 50 BOLSAS PORTÁTIL	AHSECO PERU S.A.	3
REFRIGERADORA PARA LABORATORIO (15 A 25 PIES 3)(1.2 Kw.)	AHSECO PERU S.A.	15
REFRIGERADORA PARA UNIDADES DE SANGRE 500 BOLSAS. (6 BANDEJAS DESLIZABLES)	AHSECO PERU S.A.	2
RESONADOR MAGNÉTICO DE 1,5 TESLA (100-150 Kw.)	GRUPO TECNOLÓGICO DEL PERU S.A.	1
RESUCITADOR MANUAL ADULTO - PEDIÁTRICO	A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A.	41
RESUCITADOR MANUAL NEONATAL	A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A.	29
RINOLARINGOFIBROSCOPIO	INTRAMEDICA S.A.C.	1
ROTADOR DE PLACAS	AHSECO PERU S.A.	2
ROTADOR SEROLOGICO	FALTA DATOS	2
RTN VOLCABLE A GAS	REDSA. S.A.	2

Pág. 149 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

SECADORA AUTOMATICA A VAPOR DE 25 KG	PENDIENTE DE COMPRA	2
SECADORA AUTOMATICA A VAPOR DE 50 KG	PENDIENTE DE COMPRA	2
SECADORA DE LAMINA (1.5 Kw.)	FALTA DATOS	2
SECADORA DE MATERIAL 1.5 Kw.	PENDIENTE DE COMPRA	1
SECADORA DE TUBULADURAS (1.5 Kw)	A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A.	1
SECUENCIADOR	PENDIENTE DE COMPRA	1
SELLADOR DE TUBULADURA ELÉCTRICO	DIAGNOSTICA PERUANA	1
SELLADOR DE TUBULADURA ELÉCTRICO PORTATIL	DIAGNOSTICA PERUANA	1
SELLADORA DE BOLSAS	PENDIENTE DE COMPRA	4
SELLADORA DE MANGA CONTINUA CON MICROPROCESADOR E IMPRESO	IMPLANTES EXTERNOS	2
SET DE EQUIPO DE TORACOTOMIA	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	7
SET DE RETINOPIASTIAS	GLATT S.A.	1
SET DE RETIRO DE PUNTOS CIRUGIA POLO POSTERIOR	OPEN MEDIC S.A.C.	1
SET EQUIPO DE RETIRO DE PUNTOS SEGMENTO ANTERIOR	OPEN MEDIC S.A.C.	1
SET INSTRUMENTAL CARDIOVASCULAR ADULTO	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	4
SET INSTRUMENTAL CARDIOVASCULAR BASICA CORONARIA	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	4
SET INSTRUMENTAL CARDIOVASCULAR NEONATAL	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	4
SET INSTRUMENTAL CARDIOVASCULAR PEDIATRICO	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	4
SET INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO DE CIRUGIA UROLOGICA PEDIATRICA	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	3
SET INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO DE OSTEOSINTESIS DE PELVIS	SYNTHES PERU S.A.C.	1
SET INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO DE PINZAS PARA HUESO	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	1
SET INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO DE TRAUMATOLOGIA CERCAJE OSEO	SYNTHES PERU S.A.C.	1
SET INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO DE TRAUMATOLOGIA PLACAS ANQUIADAS	SYNTHES PERU S.A.C.	1
SET INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO DE TRAUMATOLOGIA TORNILLOS CANCELADOS	SYNTHES PERU S.A.C.	1
SET INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EXTRACCION DE CEMENTO OSEO	PENDIENTE DE COMPRA	5
SET INSTRUMENTAL CRANEOFACIAL	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	2
SET INSTRUMENTAL DE ADFNOAMIGDALECTOMIA PEDIATRICO	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	1
SET INSTRUMENTAL DE AMIGDALECTOMIA ADOLESCENTE	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	2
SET INSTRUMENTAL DE APENDICECTOMIA	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	1
SET INSTRUMENTAL DE AIRRODESKS CERVICAL DE CLOWARD	PENDIENTE DE COMPRA	2

Pág. 150 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

SET INSTRUMENTAL DE AUTOPSIAS	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	1
SET INSTRUMENTAL DE BAJA VISION I	PENDIENTE DE COMPRA	1
SET INSTRUMENTAL DE CATARATA	GLATT S.A.	2
SET INSTRUMENTAL DE CATHETERIZACIÓN VENOSA CENTRAL (FLEBOTOMIA)	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	12
SET INSTRUMENTAL DE CHALAZION	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	1
SET INSTRUMENTAL DE CIRUGIA CRANEO-MAXILO FACIAL- RECONSTRUCTIVA	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	4
SET INSTRUMENTAL DE CIRUGIA DE COLUMNA	PENDIENTE DE COMPRA	7
SET INSTRUMENTAL DE CIRUGIA DE MAMA	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	2
SET INSTRUMENTAL DE CIRUGIA DE MANOS	A. TARRILLO BARBA	7
SET INSTRUMENTAL DE CIRUGIA DE PARTES BLANDAS	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	4
SET INSTRUMENTAL DE CIRUGIA ENDOSCOPICA	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	2
SET INSTRUMENTAL DE CIRUGIA ENDOSCOPICA ADOLESCENTE	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	2
SET INSTRUMENTAL DE CIRUGIA ENDOSCOPICA NASO SINUSAL	PENDIENTE DE COMPRA	2
SET INSTRUMENTAL DE CIRUGIA ENDOSCOPICA PEDIATRICA	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	2
SET INSTRUMENTAL DE CIRUGIA HIPOFISIS	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	2
SET INSTRUMENTAL DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	2
SET INSTRUMENTAL DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA NEONATAL	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	1
SET INSTRUMENTAL DE CIRUGIA MAYOR	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	4
SET INSTRUMENTAL DE CIRUGIA MENOR	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	5
SET INSTRUMENTAL DE CIRUGIA MENOR DE TRAUMATOLOGIA	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	4
SET INSTRUMENTAL DE CIRUGIA MENOR DE UROLOGIA	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	2
SET INSTRUMENTAL DE CIRUGIA PEDIATRICA ESCOLAR	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	5
SET INSTRUMENTAL DE CIRUGIA PEDIATRICA LACTANTE	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	5
SET INSTRUMENTAL DE CIRUGIA PEDIATRICA NEONATAL	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	8
SET INSTRUMENTAL DE CIRUGIA PEDIATRICA PRE ESCOLAR	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	5
SET INSTRUMENTAL DE CIRUGIA PLASTICA I	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	2
SET INSTRUMENTAL DE CIRUGIA PLASTICA II	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	2
SET INSTRUMENTAL DE CIRUGIA PLASTICA III	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	2

Pág. 151 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAGENCIA DE FOMENTO
INVERSIÓN

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

SET INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	3
SET INSTRUMENTAL DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA PARA PAÑADOS	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	1
SET INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA PEDIÁTRICA	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	3
SET INSTRUMENTAL DE CIRUGIA VULVO VAGINAL	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	2
SET INSTRUMENTAL DE CIRUGIAS FINAS	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	4
SET INSTRUMENTAL DE COLECISTECTOMIA Y VIAS BILIARES	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	2
SET INSTRUMENTAL DE CRANEOTOMIA	A. TARRILLO BARBA	4
SET INSTRUMENTAL DE CRANFOTOMIA HIPOFISIS	PENDIENTE DE COMPRA	1
SET INSTRUMENTAL DE CRANFOTOMIA PARA CIRUGIA NEUROVASCULAR	PENDIENTE DE COMPRA	2
SET INSTRUMENTAL DE CRANEOTOMIA PARA FOSA POSTERIOR	PENDIENTE DE COMPRA	2
SET INSTRUMENTAL DE CRANEOTOMIA SUBOCCIPITAL	A. TARRILLO BARBA	3
SET INSTRUMENTAL DE CURACIONES	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	29
SET INSTRUMENTAL DE CURACIONES PEDIATRICO	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	2
SET INSTRUMENTAL DE DACRIOSTORINOSTOMIA	GLATT S.A.	1
SET INSTRUMENTAL DE DEBRIDACIÓN Y LIMPIEZA QUIRURGICA	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	3
SET INSTRUMENTAL DE DRAINAJE VENTRICULO PERITONEAL	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	6
SET INSTRUMENTAL DE DILATADORES DE BENJUE	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	1
SET INSTRUMENTAL DE DISGENESIAS AURICULARES	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	3
SET INSTRUMENTAL DE DISTRACCIÓN ÓSEA	PENDIENTE DE COMPRA	4
SET INSTRUMENTAL DE ENCLAVIADO PARA FEMUR TIPO CERROJO	SYNTHE PERU S.A.C.	1
SET INSTRUMENTAL DE ENCLAVIADO PARA FEMUR TIPO CERROJO AO	SYNTHE PERU S.A.C.	4
SET INSTRUMENTAL DE ENCLAVIADO PARA TIBIA TIPO CERROJO AO	SYNTHE PERU S.A.C.	4
SET INSTRUMENTAL DE ENUCLEACION	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	1
SET INSTRUMENTAL DE ESTRABISMO	GLATT S.A.	2
SET INSTRUMENTAL DE GASTRECTOMIA	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	2
SET INSTRUMENTAL DE GLAUCOMA	GLATT S.A.	1
SET INSTRUMENTAL DE HIDROCEFALIA	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	6
SET INSTRUMENTAL DE HIPOSPADIAS	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	1
SET INSTRUMENTAL DE INSERCIÓN Y RETIRO DE DIU	LIFETEC SAC	1
SET INSTRUMENTAL DE LADJO	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	2

Pág. 152 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

SET INSTRUMENTAL DE LAMINECTOMIA	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	2
SET INSTRUMENTAL DE LAMINECTOMIA LUMBAR	A. TARRILLO BARBA	3
SET INSTRUMENTAL DE LAPARATOMIA CESAREA	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	2
SET INSTRUMENTAL DE LEGRADO UTERINO	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	2
SET INSTRUMENTAL DE MALFORMACIONES ANO RECTALES	A. TARRILLO BARBA	1
SET INSTRUMENTAL DE MICRO NEUROCIRUGIA	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	3
SET INSTRUMENTAL DE MICROCIRUGIA	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	6
SET INSTRUMENTAL DE MICROCIRUGIA CRANEO	PENDIENTE DE COMPRA	4
SET INSTRUMENTAL DE MICROCIRUGIA DE COLUMNA	PENDIENTE DE COMPRA	4
SET INSTRUMENTAL DE MICROCIRUGIA DE NERVIOS PERIFERICOS	PENDIENTE DE COMPRA	2
SET INSTRUMENTAL DE MICROCIRUGIA DE OIDO	PENDIENTE DE COMPRA	3
SET INSTRUMENTAL DE MICROCIRUGIA LARINGEA NIÑOS ADOLESCENTES	PENDIENTE DE COMPRA	2
SET INSTRUMENTAL DE MICROCIRUGIA PARA TUMORES	PENDIENTE DE COMPRA	3
SET INSTRUMENTAL DE MICROCIRUGIA VASCULAR	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	3
SET INSTRUMENTAL DE OCULOPLASTIAS	PENDIENTE DE COMPRA	1
SET INSTRUMENTAL DE OSTEOSINTESIS AO PARA MAXILO FACIAL	SYNTHES PERU S.A.C.	2
SET INSTRUMENTAL DE OSTEOSINTESIS PARA MINI FRAGMENTOS	SYNTHES PERU S.A.C.	4
SET INSTRUMENTAL DE OSTEOSINTESIS PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS	SYNTHES PERU S.A.C.	4
SET INSTRUMENTAL DE OSTEOSINTESIS SISTEMA AO PARA TORNILLO	SYNTHES PERU S.A.C.	4
SET INSTRUMENTAL DE PALADAR	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	3
SET INSTRUMENTAL DE PARACENTESIS	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	1
SET INSTRUMENTAL DE PARTO	LIFETEC SAC	1
SET INSTRUMENTAL DE PEQUEÑAS OPERACIONES QUIRURGICAS	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	2
SET INSTRUMENTAL DE PILOROMIOTOMIA	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	1
SET INSTRUMENTAL DE PLASTIAS	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	3
SET INSTRUMENTAL DE POLIPOS NASALES	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	1
SET INSTRUMENTAL DE PTERIGION	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	1
SET INSTRUMENTAL DE PUNCION LUMBAR	A. TARRILLO BARBA	7
SET INSTRUMENTAL DE QUEMADOS I	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	4
SET INSTRUMENTAL DE QUISTECTOMIA	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	2
SET INSTRUMENTAL DE REDUCCION INCRUENTA DE FRACTURA DE	PENDIENTE DE COMPRA	1

Pág. 153 de 300

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

HUESOS NASALES		
SET INSTRUMENTAL DE SENOS PARA NASALES	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	2
SET INSTRUMENTAL DE SEPTORRINOPLASTIA	A. TARRILLO BARBA	2
SET INSTRUMENTAL DE SISTEMA DE CABLE DE FIJACION COLUMNA CERVICAL	SYNTHE PERU S.A.C.	1
SET INSTRUMENTAL DE SUTURAS	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	8
SET INSTRUMENTAL DE TABIQUE NASAL	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	1
SET INSTRUMENTAL DE TIROIDECTOMIA	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	2
SET INSTRUMENTAL DE TORAX	A. TARRILLO BARBA	4
SET INSTRUMENTAL DE TRAQUEOTOMIA	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	8
SET INSTRUMENTAL DE TRASPLANTE DE CORNEA	GLATT S.A.	1
SET INSTRUMENTAL DE TRAUMATOLOGIA NIVEL II	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	1
SET INSTRUMENTAL DE TRAUMATOLOGIA NIVEL IV-III	PENDIENTE DE COMPRA	1
SET INSTRUMENTAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia PEDIATRICA NIVEL IV	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	4
SET INSTRUMENTAL DE TUMORES	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	4
SET INSTRUMENTAL DE UROLOGIA	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	2
SET INSTRUMENTAL DE VIAS LACRIMALES	PENDIENTE DE COMPRA	1
SET INSTRUMENTAL DE VITRECTOMIA	PENDIENTE DE COMPRA	1
SET INSTRUMENTAL ESPINAL, CERVICAL Y LUMBAR	PENDIENTE DE COMPRA	2
SET INSTRUMENTAL PARA BIOPSIA DE MIOCARDIO	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	1
SET INSTRUMENTAL PARA EXAMEN GINECOLOGICO I	A. TARRILLO BARBA	2
SET INSTRUMENTAL PARA EXAMEN GINECOLOGICO II	LIFETEC SAC	2
SET INSTRUMENTAL PARA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	2
SET INSTRUMENTAL PARA LAPAROSCOPIA QUIRURGICA	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	2
SET INSTRUMENTAL PARA MICROQUIRURGIA OCULAR	GLATT S.A.	4
SET INSTRUMENTAL PARA TUBO PLACA CON TORNILLO DE COMPRESION DINAMICA	SYNTHE PERU S.A.C.	1
SET INSTRUMENTAL REUSABLE PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	1
SET INSTRUMENTAL TIPO ROTHON (TITANIUM)	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	2
SET INSTRUMENTAL VASCULAR	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	4
SET INSTRUMENTAL VASCULAR ADICIONAL	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	1
SIERRA NEUMÁTICA OSCILANTE	SYNTHE PERU S.A.C.	6

Pág. 154 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe




Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

SIERRA PARA CORTAR HUESO	PENDIENTE DE COMPRA	1
SIERRA PARA CORTAR YESO	PENDIENTE DE COMPRA	2
SIERRA SIN FIN, DE ACERO QUIRÚRGICO 1.2 Kw	PENDIENTE DE COMPRA	1
SILLA DE RUEDAS, ESTÁNDAR	INDUSTRIAS METÁLIC SAC	29
SILLA DE RUEDAS, PEDIÁTRICA	FALTA DATOS	11
SILLA ESPECIAL PARA TOMA DE MUESTRAS	FALTA DATOS	9
SILLA METÁLICA APILABLE	BERAMED	1196
SILLA METÁLICA CON PORTABRAZOS PARA NIÑOS	FALTA DATOS	21
SILLA METÁLICA CONFORTABLE GIRATORIA RODABLE	FALTA DATOS	4
SILLA METÁLICA GIRATORIA CONFORTABLE PARA SALA OPERACIONES	INDUSTRIAS METÁLIC SAC	43
SILLA METÁLICA GIRATORIA RODABLE	INGENIERIA MODERNA DE METALES SRL	454
SILLA METÁLICA GIRATORIA RODABLE CON BRAZOS	INGENIERIA MODERNA DE METALES SRL	236
SILLA METÁLICA GIRATORIA RODABLE, ASIENTO ALTO	INGENIERIA MODERNA DE METALES SRL	280
SILLA METÁLICA GIRATORIA RODABLE, SIN PARTES METÁLICAS	V & A SALINAS C.I.R.L	2
SILLA METÁLICA PARA NIÑOS	FALTA DATOS	36
SILLA PARA COMEDOR	BERAMED	127
SILLÓN CONFORTABLE RECLINABLE PARA REPOSO	INGENIERIA MODERNA DE METALES SRL	23
SILLÓN ESPECIAL PARA HEMODONACION	INDUSTRIAS METÁLIC SAC	5
SILLÓN METÁLICO CONFORTABLE GIRATORIO RODABLE C/ BRAZOS	FALTA DATOS	10
SILLÓN METÁLICO SEMICONFORTABLE SIN PORTABRAZOS 2 CUERPOS	FALTA DATOS	7
SILLÓN METÁLICO SEMICONFORTABLE SIN PORTABRAZOS 3 CUERPOS	INGENIERIA MODERNA DE METALES SRL	59
SILLÓN PARA TRATAMIENTO DE OFTALMOLOGIA	FALTA DATOS	1
SILLÓN PARA TRATAMIENTO DE OTORRINOLARINGOLOGIA	PENDIENTE DE COMPRA	1
SILLÓN SEMICONFORTABLE SIN PORTABRAZOS UNIPERSONAL	INGENIERIA MODERNA DE METALES SRL	292
SIMULADOR DE ECG	SPECTRUM INGENIEROS SAC	1
SIMULADORES-MANQUIES DE ENTRENAMIENTO PARA INTUBACIÓN 3	PENDIENTE DE COMPRA	3
SIMULADORES-MANQUIES DE ENTRENAMIENTO PARA RCP 3	PENDIENTE DE COMPRA	3
SISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV)	PENDIENTE DE COMPRA	1
SISTEMA DE ARCHIVO Y COMUNICACIÓN DE IMÁGENES (RIS-PACS)	THI MEDICAL S.A.C.	1
SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO (VOZ Y DATA)	PENDIENTE DE COMPRA	1
SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIOS	PENDIENTE DE COMPRA	1
SISTEMA DE INCLUSIÓN DE PARAFINA	AHSECO PERU S.A.	1
SISTEMA DE LLAMADA DE ENFERMERAS	PENDIENTE DE COMPRA	1
SISTEMA DE MUSICA Y PERIFONEO	PENDIENTE DE COMPRA	1
SISTEMA DE NEURONAVEGADOR	NEWSON S.A.	1

Pág. 155 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

SISTEMA DE RELOJES Y BIOMETRICOS DE ASISTENCIA	PENDIENTE DE COMPRA	1
SISTEMA DE TELEFONIA IP	PENDIENTE DE COMPRA	1
SISTEMA DE TELEVISION POR CABLE Y SISTEMA DE ATENCION DE COLAS	PENDIENTE DE COMPRA	1
SISTEMA DE TOPOGRAFIA DE LA CORNEA	PENDIENTE DE COMPRA	1
SISTEMA ELECTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES (4 Kw.)	ENDEL MEDIC S.A.C.	2
SISTEMA HOLTER DIGITAL	PENDIENTE DE COMPRA	1
SISTEMA RADIOGRAFICO DIGITAL (70-100 Kw.)	PENDIENTE DE COMPRA	1
SISTEMA RADIOGRAFICO DIGITAL CON FLUOROSCOPIA (70-100 Kw.)	PENDIENTE DE COMPRA	1
SISTEMA RADIOGRAFICO/FLUOROSCOPICO, DIGITAL, ARCO EN C PARA USO GENERAL, RODABLE (1.8 Kw.)	GRUPO TECNOLOGICO DEL PERU S.A.	2
SUBTABLEROS	PENDIENTE DE COMPRA	59
TARJA DE PLANCHAR A MANO	PENDIENTE DE COMPRA	1
TABLERO DE FUERZA SANITARIO	PENDIENTE DE COMPRA	1
TABLERO DE SINCRONISMO	PENDIENTE DE COMPRA	1
TABLERO SISTEMA CONTRA INCENDIO	PENDIENTE DE COMPRA	1
TABLEROS DE FUERZA AIRE ACONDICIONADO	PENDIENTE DE COMPRA	5
TABLEROS DE FUERZA ASCENSORES	PENDIENTE DE COMPRA	6
TABLEROS DE FUERZA EQUIPOS MEDICOS	PENDIENTE DE COMPRA	5
TABLEROS GENERALES DE PISO	PENDIENTE DE COMPRA	49
TABLEROS GENERALES ELECTRICOS	PENDIENTE DE COMPRA	4
TABLEROS PARA QUIROFANOS	PENDIENTE DE COMPRA	14
TABLA DE 06 BANDejas A GAS NATURAL	PENDIENTE DE COMPRA	1
TABURETE DE ACERO INOXIDABLE GIRATORIO CON RESPALDO	INDUSTRIAS METALIC SAC	27
TABURETE METALICO CON ASIENTO DE MADERA PARA TALLER	PENDIENTE DE COMPRA	13
TABURILE METALICO GIRATORIO RODABLE	INDUSTRIAS METALIC SAC	108
TALADRO ELECTRICO DE BANCO	PENDIENTE DE COMPRA	1
TANQUE DE COMPRESAS FRIAS	PENDIENTE DE COMPRA	1
TANQUE DE CONDENSADO	PENDIENTE DE COMPRA	1
TANQUE DE HIDROTERAPIA PARA MIEMBROS INFERIORES (1/3 HP)	PHYMED SRL	2
TANQUE DE HIDROTERAPIA PARA MIEMBROS SUPERIORES	PHYMED SRL	2
TANQUE DE NITROGENO LIQUIDO 480 Lts. APROX. 600 Kg.	MIFSER GASES DEL PERU S.A.	3
TANQUE DE PETROLEO DIESEL B2 1000 GLN	PENDIENTE DE COMPRA	1
TANQUE DE PURGA	PENDIENTE DE COMPRA	1
TANQUE DIARIO DE 200 GLN	PENDIENTE DE COMPRA	1
TANQUE DIARIO DE 450 GLN	PENDIENTE DE COMPRA	1
TANQUE HUBBARD (3Kw + 3Kw TEEC)	PHYMED SRL	1
TELEVISOR LED DE 32" CON RACK DE PARED	PENDIENTE DE COMPRA	193
TELEVISOR LED DE 32" CON RACK DE TECHO	LABOT IMPORT EIRL	27

Pág. 156 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAUTORIDAD PROMOTORA
DEL SECTOR PRIVADO

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

TELEVISOR LFD DF 46"	PENDIENTE DE COMPRA	6
TELURÓMETRO	PENDIENTE DE COMPRA	1
TENSÍOMETRO ANEROIDE RODABLE ADULTO	A. TARRILLO BARBA	5
TENSÍOMETRO ANEROIDE RODABLE ADULTO/PEDIÁTRICO	A. TARRILLO BARBA	68
TENSÍOMETRO ANEROIDE RODABLE NEONATAL	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SIL	13
TENSÍOMETRO ANEROIDE RODABLE PEDIÁTRICO	A. JAIME ROJAS REPRESENTAC GENERALES S.A.	17
TERMOCICLADOR DE GRADIENTE	PENDIENTE DE COMPRA	5
TEST DE COLORES 1	PENDIENTE DE COMPRA	1
TEST DE LA MOSCA 1	VISION S.A.	1
TIMPANOMETRO	VISION S.A.	1
TOMA MURAL (20,2V,AC,ON, 4 TOMACORRIENTES DOBLES, 2 DATA, RACK MONITOR, ESCAPE GASES)	GRUPO SPECTRA	2
TOMA MURAL (0,V,2 TOMACORRIENTES DOBLES, RACK MONITOR)	GRUPO SPECTRA	5
TOMA MURAL (0,V,2 TOMACORRIENTES DOBLES, LLAMADA ENF.)	GRUPO SPECTRA	260
TOMA MURAL (0,V,3 TOMACORRIENTES DOBLES, RACK MONITOR)	GRUPO SPECTRA	8
TOMA MURAL (0,V,3 TOMACORRIENTES DOBLES, RACK MONITOR, DATA)	GRUPO SPECTRA	6
TOMA MURAL (0,V,AC,3 TOMACORRIENTES DOBLES, RACK MONITOR, DATA)	GRUPO SPECTRA	5
TOMA MURAL (0,V,AC,3 TOMACORRIENTES DOBLES, RACK MONITOR, DATA, LLAMADA ENF.)	GRUPO SPECTRA	25
TOMA MURAL (0,V,AC,3 TOMACORRIENTES DOBLES, RACK MONITOR, DATA, ESCAPE GASES.)	MESSER GASES DEL PERU S.A.	1
TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTISLICE, 64 CORTESES (70-100 Kw.)	CYMED MEDICAL	1
TONÓMETRO DE GOLDMAN	PENDIENTE DE COMPRA	1
TORNILLO DE BANCO	REDIGE EIRL	5
TRANSFORMADOR 2 MVA, 10-22/0.40-0.23 KV, 3Ø, 60 HZ	PENDIENTE DE COMPRA	2
TRANSILUMINADOR HORIZONTAL	PENDIENTE DE COMPRA	1
TRANSILUMINADOR VERTICAL	PENDIENTE DE COMPRA	2
TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 10 KVA, 3Ø, 380 V	PENDIENTE DE COMPRA	1
TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 15 KVA, 3Ø, 380 V	PENDIENTE DE COMPRA	15
TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 20 KVA, 3Ø, 380 V	PENDIENTE DE COMPRA	1
TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 30 KVA, 3Ø, 380 V	PENDIENTE DE COMPRA	5
TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 50 KVA, 3Ø, 380 V	PENDIENTE DE COMPRA	4
TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 80 KVA, 3Ø, 380 V	PENDIENTE DE COMPRA	1
TRITURADOR DE DESPERDICIOS	PENDIENTE DE COMPRA	4
TURBIDIMETRO	PENDIENTE DE COMPRA	1
ULTRACENTRÍFUGA REFRIGERADA DE MESA - MICROFUBOS - 14,000 A 20,000 RPM	AHSECO PERU S.A.	3
UNIDAD DE CALENTAMIENTO CORPORAL	A. TARRILLO BARBA	6

Pág. 157 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAGENCIA NACIONAL
DE PROMOCIÓN DE
INVERSIÓN

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

UNIDAD DE SUCCIÓN CON SALIDA DE VACÍO	A. TARRILLO BARBA	391
UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AIRE	PENDIENTE DE COMPRA	2
UNIDAD DE VOLUMEN CONSTANTE VAC	PENDIENTE DE COMPRA	118
UNIDAD FAN COIL	PENDIENTE DE COMPRA	3
UNIDAD RADIOGRÁFICA DIGITAL MÓVIL, DE 200 MA	PENDIENTE DE COMPRA	2
UNIDAD RODANTE DE SUCCIÓN	MASTER MEDIC	27
UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE	PENDIENTE DE COMPRA	2
UPS 10 KVA C/BAT, 380 V	PENDIENTE DE COMPRA	1
UPS 15 KVA C/BAT, 380 V	PENDIENTE DE COMPRA	15
UPS 2 KVA, 220 V	PENDIENTE DE COMPRA	1
UPS 2.2 KVA C/BAT, 220 V	PENDIENTE DE COMPRA	1
UPS 20 KVA C/BAT, 380 V	PENDIENTE DE COMPRA	1
UPS 30 KVA C/BAT, 380 V	PENDIENTE DE COMPRA	5
UPS 40 KVA C/BAT, 380 V	PENDIENTE DE COMPRA	4
UPS 5 KVA C/BAT, 380 V	PENDIENTE DE COMPRA	12
UPS 80 KVA C/BAT, 380 V	PENDIENTE DE COMPRA	1
URETERO ÓPTICO DL 17 CHARR	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	1
URETERO RENOTSCOPIO 7.5 CHARR	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	1
VAGINOSCOPIO DE FIBRA ÓPTICA	PENDIENTE DE COMPRA	1
VELADOR METÁLICO	INDUSTRIAS METALIC SAC	38
VENTILADOR ADULTO - PEDIÁTRICO - NEONATAL (1.2 Kw.)	DRAGER MEDICAL	45
VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA (1.2 Kw.)	DRAGER MEDICAL	7
VENTILADOR DE TRANSPORTE NEONATAL	DRAGER MEDICAL	6
VENTILADOR NEONATAL (1Kw.)	DRAGER MEDICAL	6
VIDEO BRONCOSCOPIO PEDIÁTRICO	INTRAMEDICA S.A.C.	1
VIDEO CISTOSCOPIO	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	1
VIDEO GASTROSCOPIO, PEDIÁTRICO	PENDIENTE DE COMPRA	2
VITRINA DE ACERO INOXIDABLE PARA INSTRUMENTAL O MATERIAL ESTERIL 104 x 45CM	INDUSTRIAS METALIC SAC	72
VITRINA DE ACERO INOXIDABLE PARA INSTRUMENTOS O MATERIAL ESTERIL DE 68 X 45 CM	FALTA DATOS	3
VITRINA DE ALUMINIO PARA ANUNCIOS	INGENIERIA MODERNA DE METALES SRL	28
VITRINA METÁLICA PARA INSTRUMENTOS O MATERIAL ESTERIL DE 68 X 45 CM	INDUSTRIAS METALIC SAC	60
VITRINA METÁLICA PARA LIBROS	V & A SALINAS SRL	7
VORTEX	AFISCO PERU S.A.	14
CÓCHE PARA TRANSPORTE MATERIAL ESTERIL EN ACERO INOXIDABLE	PENDIENTE DE COMPRA	2

Pág. 158 de 380

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe


"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

SILLA DE RUEDAS ADULTO	PENDIENTE DE COMPRA	1
SILLA DE RUEDAS PEDIATRICA	PENDIENTE DE COMPRA	3
CAMA CUNA RODABLE PARA LACTANTES	PENDIENTE DE COMPRA	3
PORTA SUERO METALICO RODABLE	PENDIENTE DE COMPRA	20
FICHERO MURAL PARA 10 HISTORIA CLINICAS	PENDIENTE DE COMPRA	3
SILLON DE USO MEDICO RECLINABLE	PENDIENTE DE COMPRA	24
BAÑO MARÍA 20 LITROS	PENDIENTE DE COMPRA	1
CABINA DE BIOSEGURIDAD PARA CITOSTATICOS (CLASE II TIPO B)	PENDIENTE DE COMPRA	2
CABINA DE FLUJO LAMONAR HORIZONTAL	PENDIENTE DE COMPRA	1
AUTOCLAVE CON TERMOMETRO PARA BIBERONES (CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR DOS PUERTAS)	PENDIENTE DE COMPRA	1
LAMPARA PARA EXAMEN CLINICO	PENDIENTE DE COMPRA	3
PANTOSCOPIO (ADULTO - ADOLESCENTE)	PENDIENTE DE COMPRA	2
DEFIBRILADOR CON MONITOR Y PLETAS EXTERNAS	PENDIENTE DE COMPRA	1
REFRIGERADOR ELECTRICA DE 12 PIES CUBICOS	PENDIENTE DE COMPRA	2
REFRIGERADOR ELECTRICA DE 14 PIES CUBICOS	PENDIENTE DE COMPRA	1
BALANZA ELECTRONICA DIGITAL DE PISO CON TALLIMETRO (ADULTO)	PENDIENTE DE COMPRA	4
BALANZA ELECTRONICA DE PISO	PENDIENTE DE COMPRA	20
BALANZA ELECTRONICA NEONATAL	PENDIENTE DE COMPRA	4
UNIDAD REPRODUCTORA DE VIDEO	PENDIENTE DE COMPRA	13
MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 06 PARAMETROS	PENDIENTE DE COMPRA	6
ESTETOSCOPIO CLINICO ADULTO	PENDIENTE DE COMPRA	8
ESTETOSCOPIO PEDIATRICO	PENDIENTE DE COMPRA	24
COOLER PARA TRANSPORTE DE UNIDADES	PENDIENTE DE COMPRA	2
MONITOR MULTIPARAMETRO (03 PARAMETROS)	PENDIENTE DE COMPRA	22
EQUIPO PARA MANTENIMIENTO PSICOMOTRIZ	PENDIENTE DE COMPRA	10
PULSOXIMETRO PEDIATRICO	PENDIENTE DE COMPRA	2
CAMA ELECTRICA PARA HOSPITALIZACIÓN	PENDIENTE DE COMPRA	10
TINA DE PLASTICO PARA BEBES	PENDIENTE DE COMPRA	6
COCHE PARA TRANSPORTE MATERIAL ESTERIL EN POLIURETANO	PENDIENTE DE COMPRA	2
MALETIN PVC PARA HERRAMIENTAS	PENDIENTE DE COMPRA	2
COMPUTADORA	PENDIENTE DE COMPRA	2
JUEGO DE VAJILLA DE ACERO INOXIDABLE X 9	PENDIENTE DE COMPRA	24
EQUIPO DE INMUNOHEMATOLOGIA- METODO MICRO MAGNETICO CON COMPUTADORA		1
TOTAL		16,464.00



Pág. 159 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ANEXO N° 7: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

INTRODUCCIÓN

A continuación se detallan las especificaciones técnicas de los servicios objeto del contrato.

En cada uno de ellos se incluye una descripción del propio servicio, el objeto y alcance, el horario de prestación del servicio, los recursos materiales y el personal necesario, las especificaciones técnicas particulares de cada uno de los servicios, la información a presentar por la SGP, así como los indicadores de monitoreo de la calidad del servicio.

Cada indicador de monitoreo de la calidad está numerado y referenciado a la sección / apartado dentro de cada servicio (ubicado a la derecha del texto) en donde se describe con mayor detalle los requisitos de cada uno de los indicadores.

1. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

El servicio de alimentación y nutrición está dividido en el servicio principal de alimentación y nutrición para pacientes, familiares, niños en guardería y personal de guardia del INSN-SB y un servicio secundario de cafetería.

El alcance de estos servicios es el siguiente.

i. Servicio para pacientes, familiares y personal del INSN-SB:

A. Objeto

El servicio para pacientes, familiares tiene por objeto la gestión integral del servicio de alimentación para los pacientes del INSN-SB, para los familiares residentes en la "zona temporal para madres" destinada a madres de pacientes ingresados en la planta octava de trasplante de médula ósea, niños en guardería, los familiares o acompañantes de los pacientes ingresados procedentes de provincias (máximo 2 acompañantes por paciente), así como para el personal de guardia. Todo ello según la prescripción médica y la unidad orgánica de nutrición el INSN-SB.



**PERU**Ministerio
de Economía y FinanzasAsesoría y Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

B. Alcance y ámbito de aplicación

Se excluyen del ámbito de aplicación del servicio, los pacientes pediátricos menores de 6 meses así como aquellos beneficiarios de fórmulas enterales, parenterales y lácteas que serán responsabilidad del INSN-SB. Para ello, el INSN-SB cuenta con un área específica diferenciada de la puesta a disposición de la SGP.

La SGP deberá prestar el servicio de manera centralizada desde la cocina del INSN-SB. La SGP deberá justificar el espacio de apoyo que va a necesitar y los fines asociados a ellos.

El servicio alcanzará los siguientes ámbitos:

- Provisión de las materias primas, insumos y menaje.
- Gestión de las materias primas, insumos, alimentos y menaje.
- Elaboración y preparación de dietas y menús.
- Distribución y recojo de dietas/menú hasta la mesa de los pacientes y familiares en sus habitaciones.
- Distribución y recojo de dietas/menús para personal de guardia.
- Distribución y recojo de dietas/menús para los niños de la guardería.
- Limpieza y conservación de la infraestructura,
- Limpieza, conservación y reposición de los equipos, materiales y menaje.

La SGP deberá cumplir, como mínimo, lo señalado en el Manual de Procesos y Procedimientos de la Unidad Orgánica de Nutrición y Dietética o la que haga sus veces, aprobado por Resolución Directoral del Titular del INSN-SB del Ministerio de Salud y complementada con la Norma para el establecimiento y funcionamiento de servicios de alimentación colectivos, aprobada según Resolución Suprema N° 0019-81-SAV DVM, en lo que corresponda.

C. Horarios

El servicio se prestará los 365 días del año. El horario de cocina será el necesario para la correcta prestación del servicio, desde la recepción de los productos frescos por parte de los proveedores hasta el cierre de las instalaciones con todo el material en perfectas condiciones de limpieza e higienización.

Pág. 161 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

La SGP acordará con el INSN-SB el horario de entrega y recojo de los menús a los pacientes y al personal incluido en el alcance del proyecto.

Asimismo, la SGP acordará con el INSN-SB los turnos de trabajo que garanticen la correcta prestación del servicio.

D. Recursos materiales

La SGP dispondrá, para su utilización, del equipamiento actualmente instalado en el INSN-SB (ver Apéndice 1.4).

No obstante, correrá a cargo de la SGP dotar al mismo con el material necesario para la correcta prestación del servicio, tales como: equipamiento de cocina, carros de transporte, vajilla, menaje, cubertería, cristalería, cubos de basura y residuos, etc., aprobados por el INSN-SB. Por tanto, la SGP deberá realizar las reposiciones requeridas, tanto respecto a los equipos inicialmente provistos por el INSN-SB como por aquellos provistos por la SGP para la correcta prestación de este servicio, a lo largo de la vigencia del Contrato.

E. Personal

La SGP proveerá y mantendrá el número de personal necesario conforme a los requerimientos del Contrato, así como para cubrir descansos, vacaciones, descansos médicos y ausencias imprevistas.

Entre el personal aportado por la SGP se incluirán nutricionistas según requerimiento de la institución para el área de preparación y elaboración.

El personal encargado de la preparación de los alimentos contará al menos con titulación en educación técnica (3 años).

Todo el personal del servicio estará libre de enfermedades infectocontagiosas durante la realización de sus tareas de manipulación de los alimentos, disponiendo así mismo de cuantos elementos de protección personal (EPIs) necesiten para garantizar la seguridad de la actividad, tanto de los trabajadores como hacia los pacientes.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
Institucional - S.A. (A.P.I.)

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

La SGP deberá contar por lo menos con los siguientes perfiles por turno:

- Turno mañana: 2 nutricionistas, 2 titulados en educación técnica y los auxiliares necesarios para la correcta prestación del servicio.
- Turno tarde: 1 nutricionista, 2 titulados en educación técnica y los auxiliares necesarios para la correcta prestación del servicio.
- Turno noche: 1 nutricionista, 1 titulado en educación técnica y los auxiliares necesarios para la correcta prestación del servicio

F. Especificaciones técnicas particulares del servicio

La SGP será la responsable de que el proceso completo del servicio (recepción, almacenamiento, manipulación, procesado, distribución y recogida) cumpla con las normas higiénicas establecidas por la Dirección General de Gestión Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Sanidad de Perú (MINSA).

La SGP será responsable de adquirir los productos de limpieza necesarios y de mantener los equipos y materiales en condiciones óptimas.

a) Proceso

- Recepción:
 - La SGP deberá contratar a los distintos proveedores, haciéndose responsable del cumplimiento por parte de los mismos de las normativas higiénico-alimenticias establecidas en cada momento en materia de conservación y manipulación de alimentos.
 - La SGP dispondrá de una reserva de víveres secos para 15 días para así poder prestar el servicio en caso de posibles fallos en el suministro u otros posibles incidentes.

Se entienden víveres secos como alimentos tales como: arroz, azúcar, harina de maíz, sal, leche en polvo, etc.

- Almacenamiento:
 - Todos los productos, tanto perecederos como no perecederos, estarán almacenados en cumplimiento con la normativa vigente en cada momento y se llevará a cabo un control de caducidades que asegure su estado óptimo.

Pág. 163 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Asociación Peruana
de Inversión Social

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Proceso de cadena fría:
 - En el Apéndice 1.1 - Proceso de cadena fría, correspondiente a este servicio, se establecen las consideraciones generales relativas a las distintas etapas del proceso de cadena fría. No obstante, la SGP deberá ajustarse a la normativa vigente en cada momento, siendo la única responsable de la corrección en todas y cada una de las fases del proceso, así como de garantizar que todos los alimentos servidos a los pacientes están en perfectas condiciones y cumplen los requerimientos normativos establecidos.
- Distribución:
 - La SGP será la responsable de distribuir las bandejas desde la cocina hasta la misma habitación del paciente, la guardería y el comedor del personal.
- Recojo de sucio y lavado:
 - La SGP será responsable de la recuperación de todos los materiales (carros, vajilla, menaje y bandejas) que deberán llegar a la zona de lavado después de cada turno desde las habitaciones de los pacientes. Deberá establecer por escrito los procedimientos para el lavado y limpieza, automático, de todos los materiales, incluyendo los horarios de recogida. Éstos serán propuestos por la SGP y validados por el INSN – SB.

b) Dietas y menús

- Las dietas suministradas deberán cubrir las necesidades de los requerimientos calórico - proteicos y de las RDA (Recommended Dietary Allowance) para un adulto o en las diferentes fases de diversificación de las dietas pediátricas, según corresponda, además de cumplir las recomendaciones generales para la población sana en cuanto a frecuencia, cualidad y calidad de consumo para cada uno de los grupos de alimentos.
- Los alimentos conservarán las condiciones organolépticas y/o de temperatura óptima en el momento en que son servidos para su consumo con el fin de conseguir la satisfacción del paciente y proporcionar una comida objetivamente agradable y de acuerdo a la normativa. Tanto las condiciones organolépticas como de la temperatura óptima serán propuestas por la SGP y validadas por el INSN – SB.
- Los menús tendrán una rotación mínima de 30 días, es decir, cada 30 días se cambiarán los menús. Asimismo, habrá ruedas de menús para cada una

Pág. 164 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Pls 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAsociación de Promoción
de Inversión Social

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

de las estaciones del año, es decir, se adaptarán los menús a las diferentes estaciones del año.

- La alimentación constará de desayuno, almuerzo, merienda y cena. Adicionalmente, una oferta de al menos cuatro extras estará disponible para ser suministrados a colectivos especiales a petición específica (diabéticos y otros que por sus condiciones de salud así lo requirieran).
- Se elaborarán menús especiales adecuados a la tradición (cumpliendo las restricciones de cada dieta) para las siguientes fechas: Nochebuena (cena), día de navidad (almuerzo), fin de año (cena), año nuevo (almuerzo), fiesta patronal local (almuerzo), día del niño (desayuno, almuerzo y cena), la semana del paciente (desayuno, almuerzo y cena todos los días de la semana) y aniversario del INSN-SB (almuerzo sólo para el personal del INSN-SB).
- Se deberá tener en cuenta pautas de alimentación específica para personas que el suministro de menús tradicionales supongan problemas de salud, por intolerancia o alergias. Estas pautas de alimentación serán fijadas por la unidad de dietética del INSN - SB.
- Se habrán de tener en cuenta y ofertar alternativas alimenticias a colectivos minoritarios por razón de religión o por hábitos alimentarios, como es el caso de los vegetarianos, estando sujetos en todo caso a las indicaciones del doctor para cada paciente.
- El porcentaje de rechazos de los menús servidos por la SGP ha de estar por debajo del 2%.
- Los menús para el personal de guardia y para los familiares de los pacientes incluidos dentro del alcance del servicio serán los mismos que los establecidos para los pacientes. No obstante, al tratarse de un hospital pediátrico, las características de los menús del personal de guardia y de los familiares deberán ser adaptados para personas adultas.

El personal de guardia debe ser el que está en la "lista programada de guardia" comunicada previamente por el INSN-SB a la SGP, cada mes.

- La SGP deberá tener disponible un manual de definición de dietas basales y terapéuticas utilizadas, conteniendo:
 - Descripción de las técnicas culinarias.
 - Normalización de términos técnicos culinarios.

Pág. 165 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Variaciones de la calidad organoléptica y sus puntos críticos, relacionados con las técnicas culinarias y la temperatura.
 - Control y definición de las temperaturas de cocción para cada receta.
 - Creatividad técnica y presentación especial en los alimentos utilizados como guarniciones.
 - Presentación especial para grupos específicos (pediatría, fácil deglución, etc.).
 - Nota para información al paciente sobre su dieta hospitalaria.
- En aquellos aspectos no regulados en este anexo, la SGP deberá atender en todo momento las indicaciones y directrices de la unidad de dietética del INSN-SB.

c) Catálogo de productos a utilizar

El catálogo de productos/alimentos utilizados por la SGP requiere la aceptación del INSN-SB con antelación al inicio de la prestación del servicio y debe satisfacer las necesidades y objetivos del INSN-SB objeto del concurso.

La codificación y descripción de cada una de las partes de las materias primas a utilizar, aplicadas a cada receta y menú, se ajustará a la descripción de calidad y presentación comercial para cada materia prima que será utilizada siguiendo las normas técnicas peruanas o codex alimentario (en su caso).

El catálogo constará de los siguientes apartados (siguiendo la clasificación del registro sanitario de alimentos):

- Carnes y derivados cárnicos, aves y caza.
- Pescados, crustáceos, moluscos y derivados.
- Huevos y derivados.
- Leche y derivados.
- Grasas comestibles.
- Cereales.
- Leguminosas.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Tubérculos.
- Harinas y derivados.
- Hortalizas, verduras, setas, frutas y derivados.
- Edulcorantes naturales y derivados.
- Condimentos y especias.
- Alimentos estimulantes y derivados.
- Platos preparados y/o precocinados, preparados alimenticios bajo fórmula específica y para regímenes especiales.
- Aguas de bebida y hielo.
- Helados.
- Bebidas no alcohólicas.
- Bebidas alcohólicas.
- Aditivos, aromas y coadyuvantes tecnológicos.

En cualquier caso la SGP seguirá tanto la legislación vigente como futuras actualizaciones, entre otras:

- Norma Sanitaria para los Servicios de Alimentos en Establecimientos de Salud, NTS N° 098-MINSA/DIGESA-V.01, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA.
- Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Autoservicios de Alimentos y Bebidas – Resolución Ministerial N° 1653-2002-SA-DM.
- "Norma Sanitaria para el Funcionamiento de Restaurantes y Servicios Afines" Resolución Ministerial N° 363-2005-MINSA (19.05.2005).
- Normas para el establecimiento y funcionamiento de Servicios de Alimentación Colectivos. Resolución Suprema N° 0019-81-SA/DVM.
- Norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la fabricación de alimentos y bebidas. Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA el 17 de mayo de 2006.

Pág. 167 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Norma sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano, aprobado por Resolución Ministerial N° 591-2008/MINSA.
- Guía técnica para el análisis microbiológico de superficies en contacto con alimentos y bebidas, según Resolución Ministerial N° 461-2007/MINSA.
- Norma para el establecimiento y funcionamiento de servicios de alimentación colectivos, aprobada según Resolución Suprema N° 0019-81-SA/ DVM.

G. Información a presentar por la SGP

Adicionalmente a la información específica que la SGP deba presentar según lo establecido en las secciones anteriores relativas a este servicio, la SGP deberá presentar la siguiente información:

a) Información inicial a presentar por la SGP

La SGP deberá elaborar un Plan Operacional Anual del Servicio que recoja su aplicación directa en el servicio. En este caso, el Plan Operacional Anual del Servicio incluirá tanto el servicio para pacientes, familiares y personal del INSN – SB (i) como el servicio de cafetería (ii).

El Plan Operacional Anual del Servicio contendrá entre otros los siguientes documentos y normas:

- Plan de Dietas según las directrices que emanen de la unidad de dietética.
- Manual de organización y funciones.
- Manual de normas y procedimientos basado en los principios de análisis de peligros y puntos de control crítico.
- Manual y programa de buenas prácticas de manipulación de alimentos (BPM), que contenga las medidas higiénicas a ser aplicadas en la cadena o proceso de elaboración y distribución de alimentos destinados a asegurar su calidad sanitaria e inocuidad.
- Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), que incluya los procedimientos de limpieza y desinfección de instalaciones, ambientes, equipos, mobiliarios de cocina, utensilios, superficie de trabajo, entre otros con el propósito de minimizar los riesgos de contaminación cruzada hacia los alimentos. Programa de capacitación continua para el personal del servicio.

Pág. 168 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Otra información que se considere relevante para la garantizar la calidad del servicio y cuya inclusión en el Plan Operacional Anual del Servicio deberá ser acordada entre el INSN – SB y la SGP.

El Plan Operacional Anual del Servicio debe se mantendrá actualizado (cada 1 año).

b) Información periódica a presentar durante el contrato

- La SGP presentará las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de todas las empresas con las que trabaja y su homologación.
- Bimensualmente, la SGP remitirá los registros establecidos en el manual de procedimientos basado en los principios de análisis de peligros y puntos de control crítico al INSN-SB para su evaluación.
- La SGP entregará al INSN – SB un informe mensual que contenga la información estadística del funcionamiento del servicio. Este informe deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
 - Número de menús atendidos diariamente y el total mensual. Esta información se detallará al menos por tipo de beneficiario (pacientes, familiares, personal, niños de guardería, otros)
 - Número de beneficiarios en los programas de alimentación comunitaria, si la hubiere.
 - Porcentaje de quejas y reclamos de los usuarios.
 - Porcentaje de dietas rechazadas.
 - Porcentaje de insumos de compuestos.
 - Porcentaje de usuarios satisfechos con la atención.
 - Número de consultas nutricionales atendidas.
 - Ingresos facturados por el servicio de cafetería
 - Otra información que se considere relevante para el seguimiento de la calidad del servicio y cuya inclusión en el informe mensual deberá ser acordada entre el INSN – SB y la SGP.



Pág. 169 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
del Inversión Privada**Comité PRO DESARROLLO**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

H. Volumen previsto de prestación del servicio

La actividad prevista del servicio, teniendo en cuenta el funcionamiento a pleno rendimiento del INSN-SB, será la siguiente:

INSN-SB	Número menús anuales
Desayuno	164.880
Almuerzo	228.080
Merienda	103.680
Cena	164.880
TOTAL	659.520

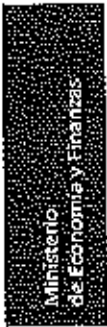




"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Tabla 1: Indicadores de monitoreo de la calidad del servicio

Método de supervisión									
Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Criterios de aplicación del deducción (descuento)	Frecuencia de control	Registro de quejas/ incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Encuestas de satisfacción	
								Control específico (Supervisor)	Auditorías
	FC2	SI	URG	Por cada unidad en la que se produzca el retraso se aplicará un deducción	D	x	x	x	
2	Queja sobre la temperatura y las características organolépticas a la que se sirven los alimentos a los pacientes, familiares y profesionales	NO	ORD	Por cada caso que se produzca se aplicará un deducción	D	x		x	
3	Resultado de los tests microbiológicos de superficies en contacto con alimentos y bebidas, con valores superiores a los límites permisibles según la Norma vigente	SI	EM	Realización periódica del test de Microbiología, sin conocimiento de la SGP, según la Guía técnica vigente	T		x		x
4	Resultado de los tests microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano, con valores superiores a los límites permisibles según la	SI	EM	Realización periódica del test de Microbiología, sin conocimiento de la SGP, según	T		x		x



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Método de supervisión

ID	Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Criterios de aplicación del descuento	Frecuencia de control	Registro de quejas/ incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Controles	
									específicos (Supervisor)	Encuestas de satisfacción Auditorías
la norma vigente										
5	Se suministra la dieta equivocada a pacientes con alergias o intolerancias alimenticias	FC1	NO	EM	Por cada error notificado por el paciente/familiar o detectado por un profesional	D	X	X	X	
6	Incumplimiento de los requerimientos temporales establecidos en cuanto a oferta de menús y ciclos.	FC3	NO	ORD	Por cada vez que ocurra y hasta la finalización del periodo de resolución	M			X	
7	Los acompañantes autorizados del paciente y el personal de guardia no han recibido la alimentación según lo establecido.	FC2	NO	URG	Por cada acompañante que se queje del error o caso que se detecte se aplicará una deducción	D	X			X
8	Un paciente con Dieta Terapéutica no ha recibido la alimentación prescrita en tiempo (a la hora establecida) y forma (limpieza, cantidad, temperatura, presentación, sabor) y ajustada estrictamente a la dieta pautada al mismo, y a	FC2	NO	URG	Por cada paciente que se produzca, se aplicará una deducción	D	X	X		



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



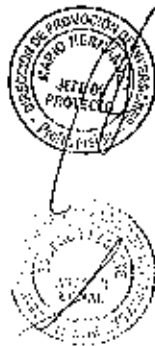
Método de supervisión

ID	Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Criterios de aplicación del descuento	Frecuencia de control	Registro de quejas/ incidencias	Sistema de información (INSEN-SB)	Método de supervisión		
									Controles específicos (Supervisor)	Encuestas de satisfacción	Auditorías
10	Los menús ofertados no cubren los requerimientos calóricos y nutricionales de los pacientes según la Ingesta Recomendada (Recommended Daily Allowance).	FC1	SI	URG	Por cada vez que ocurra y hasta la finalización del periodo de resolución	M			x		x
		FC2	NO	URG	Por cada caso que se detecte se aplicará una deducción	M			x		
11	Trabajadores de la SGP incumplen con los requisitos sanitarios de los manipuladores de alimentos, según Norma vigente	FC2	NO	URG	Por cada caso que se detecte se aplicará una deducción	M			x		x
12	Un paciente o trabajador del INSEN-SB resulta intoxicado por la dieta recibida	FC1	SI	EM	Por caso de sospecha clínica (cuadro clínico empieza antes de las 6 hrs de la ingesta).	D	x	x	x		x

Pág. 173 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

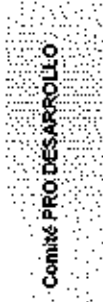
www.proinversion.gob.pe



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Método de supervisión

ID	Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Criterios de aplicación del deducción (descuento)	Frecuencia de control	Registro de quejas/ incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Controles		
									específicos (Supervisor)	Encuestas de satisfacción	Auditorías
presencia de otros pacientes infectados y demostrado por: análisis epidemiológico, se aplicará una deducción											
13	Algún alimento proporcionado por la SGP a algún paciente y/o trabajador del centro no cumple el control de las caducidades	FC1	NO	NP	Por cada caso que se detecte se aplicará una deducción	S		x	x		
14	Se observa en alguna etapa, la ruptura del proceso de cadena fría de acuerdo a lo establecido en el contrato	FC1	NO	URG	Por cada caso que se detecte se aplicará una deducción	D		x	x		x
15	Existe algún retraso en el recojo de la vajilla, bandejas, carros o menaje por parte del personal de servicio	FC2	SI	URG	Por cada caso que se detecte se aplicará una deducción	D	x	x	x		
16	No se ofertan alternativas alimenticias a los colectivos minoritarios por razón de religión o hábitos alimentarios	FC3	NO	URG	Por cada caso que se detecte se aplicará una deducción	D	x			x	



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Método de supervisión

ID	Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Criterios de aplicación del deducción (descuento)	Frecuencia de control	Registro de quejas/ incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Método de supervisión		
									Controles específicos (Supervisor)	Encuestas de satisfacción	Auditorías
18	El porcentaje de rechazos de los menús servidos por la SGP se encuentra por encima por la unidad de dietética del INSN - SB	FC2	NO	NP	Por cada caso que se detecta se aplicará una deducción	T	x	x	x		
		FC3	NO	ORD	Por cada caso que se detecta se aplicará una deducción	S			x		x
19	La SGP no presenta las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de sus proveedores emitidas por la autoridad competente	FC2	NO	ORD	Por cada caso que se detecta se aplicará una deducción	T			x		x



Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ii. Servicio de cafetería

A. Objeto

El objeto del servicio de cafetería es la gestión integral de la actividad de cafetería y comedor para los visitantes, ofreciendo un servicio variado con distintas alternativas tanto para las comidas como para las bebidas.

B. Alcance y ámbito de aplicación

La SGP deberá ofrecer un servicio integral de cafetería, a los visitantes y empleados, cumpliendo la normativa vigente de aplicación que establece las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. El servicio integral deberá incluir:

- Aprovisionamiento, almacenamiento y conservación de los productos alimenticios.
- Elaboración de los menús.
- Distribución de los servicios.
- Limpieza (incluyendo lavado de vajilla, menaje, bandejas, carros, maquinaria, equipo, instalaciones, utensilios, etc.).

C. Horarios

El horario de prestación del servicio de cafetería será desde las 7:00 am hasta las 11:00 pm.

El horario que regirá para la prestación del servicio de comedor será como mínimo desde la 1:00 pm hasta las 4:00 pm para la comida y desde las 8:00 pm hasta las 10:00 pm para la cena. El horario de comida caliente de la cafetería será desde las 8:30 am hasta las 9:00 pm.

Cualquier cambio en el horario anteriormente descrito ha de ser aprobado por el INSN-SB.

D. Recursos materiales

El local para la prestación del servicio será cedido por el INSN-SB a la SGP, a partir de esta cesión, la realización de cualquier obra o mejora correrá por cuenta de la SGP previa autorización del INSN-SB.

Pág. 176 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Comisión Nacional
de Inversión Pública

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

La dimensión física del local para la prestación del servicio será de [...]. La SGP deberá adquirir y realizar la instalación del equipamiento, aparatos y materiales que considere necesarios para la prestación del servicio.

La vajilla, menaje y lencería necesarios para el servicio, así como su reposición, correrán íntegramente a cargo de la SGP.

El INSN-SB establecerá unas condiciones mínimas de calidad, tipo de material, acabados, etc. que deberán ser cumplidas por la SGP.

El INSN-SB podrá ordenar la sustitución de cualquier equipamiento o material en caso de que lo considere necesario, siempre que exista una razón técnica que sustente la sustitución y que no se afecte la capacidad de prestación del servicio.

La SGP deberá cumplir unas condiciones mínimas respecto a la decoración del local de cafetería al resto del recinto hospitalario, que serán fijadas por el INSN-SB.

E. Personal

La SGP proveerá y mantendrá el número de personal necesario conforme a los requerimientos del contrato, así como para cubrir descansos, vacaciones, descansos médicos y ausencias imprevistas.

F. Especificaciones técnicas particulares del servicio

Podrán ser usuarios de este servicio todas las personas excepto los pacientes del INSN-SB. El servicio será tipo autoservicio.

Los productos adquiridos en la cafetería sólo podrán ser consumidos dentro de la misma.

Las características del servicio concreto de comedor de personal se acordarán entre el INSN-SB y la SGP.

La SGP debe garantizar que los alimentos lleguen al consumidor en forma y tiempo óptimos, que serán definidos en el manual del servicio según el tipo de alimento.

La SGP garantizará un alto nivel cualitativo tanto en la selección y conservación de los víveres y productos complementarios, como en su manipulación, preparación, características organolépticas, de nutrición y temperatura. Dichas tareas se efectuarán no sólo de acuerdo con las indicaciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente, en especial el código alimentario y normativa complementaria, sino también con las instrucciones concretas de la unidad de

Pág. 177 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Nacional de
Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

dietética, que podrá decidir si las condiciones de calidad, presentación e higiene de las materias primas, alimentos y bebidas son las adecuadas y, en caso negativo, rechazarlos.

Existirá un menú del día compuesto por tres opciones de primero, tres opciones de segundo y tres opciones de postre a elegir, pan y bebida. En ningún caso podrá servirse el sobrante del día anterior. Los menús deberán rotar como máximo cada 30 días.

Está expresamente prohibido vender cigarrillos así como bebidas alcohólicas con una graduación superior a once grados.

La SGP deberá asegurarse de que en el recinto de sus instalaciones no se realizan actividades distintas de las propias de restauración y sus complementarias (tales como venta ambulante, asambleas, juegos de azar, etc.)

G. Cobros de la tarifas a usuarios

La SGP deberá establecer unas tarifas de precios máximas que deberán ser aprobadas por el INSN-SB.

La SGP estará obligada a tener expuesta la lista de precios, que sólo podrá ser modificada tras autorización expresa del INSN-SB.

El personal del INSN-SB se verá beneficiado por una reducción en todas las tarifas del 20% respecto a las tarifas ofertadas para el público.

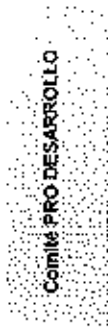


Pág. 178 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Tabla 2: Indicadores de monitoreo de la calidad del servicio

ID	Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Criterios de aplicación del descuento (descuento)	Metodo de supervisión				
						Frecuencia de control	Registro de quejas/ incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Controles específicos (Supervisor)	Encuestas de satisfacción
1	Los horarios de apertura y cierre de la cafetería no se respetan conforme a los aprobados previamente por el MINSA, produciéndose retrasos o adelantos de más de 15 minutos	FC2	NO	ORD	Por cada caso que se detecte se aplicará una deducción	D	X	X	X	
2	La calidad de los alimentos no se ajusta a las especificaciones técnicas aprobadas por el INSN-SB	FC2	NO	URG	Por cada caso que se detecte se aplicará una deducción	S	X	X	X	
3	No se oferta el número de menús, platos y alternativas de elección de menús según lo establecido en el contrato / bases	FC1	SI	ORD	Por cada caso que se detecte se aplicará una deducción	M	X	X	X	
4	Se observa la venta de tabaco o de bebidas alcohólicas en las instalaciones de la cafetería-restaurante	FC2	NO	URG	Por cada caso que se detecte se aplicará una deducción	D	X	X	X	



PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas

Ministerio de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Deconio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

APÉNDICE 1.1. Proceso de cadena fría

A continuación, se establecen las características de las distintas etapas del proceso de cadena fría.

1) Preparación.

- Las zonas de preparación de los distintos productos serán distintas según grupos de productos con preparación homogénea y se encontrarán con acceso directo a cámaras, y con salida directa a zonas de condimentación. Deberán estar dotadas de los equipos pertinentes con cobertura de frío, así como aisladas entre sí y del resto de zonas o áreas de la cocina. La SGP deberá marcar plazos para la realización y puesta en práctica de la planificación de los tiempos y formas de cocción de los alimentos y circuitos que deben seguir durante el proceso de elaboración de las comidas.

2) Acondicionamiento / emplatado.

- Este proceso se deberá llevar a cabo inmediatamente después de la cocción (géneros a una temperatura superior a 65 °C), para evitar cualquier manipulación durante la fase crítica de temperatura (entre 10 y 65 °C). Los recipientes usados para el acondicionamiento, deberán ser los mismos que se utilicen finalmente en el servicio:
 - Material reutilizable (porcelana, acero inoxidable, aluminio, etc.).
 - Material de uso único (cartón, polietileno, aluminio, etc.).
 - Material de porcionamiento individual.
 - Material de porcionamiento múltiple.
- En todos los casos los recipientes conteniendo platos cocinados deberán quedar cubiertos y cerrados para evitar el contacto con el aire y la caída de partículas de polvo. En cada recipiente deberá hacerse constar:
 - El contenido.
 - Fecha de fabricación.
 - Fecha máxima de consumo.
 - Temperatura de conservación (3 °C máximo).



Pág. 180 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Nacional
de Inversión Pública

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Debe haber una sincronización entre el acabado en la preparación de los productos y el emplatado. Debe realizarse en las dependencias de la cocina y ser controlado por personal técnico en dietética.
- Los menús irán emplatados en bandejas individuales y mantendrán en todo momento un estado de limpieza e higiene óptimo.

3) Descenso de temperatura / enfriamiento rápido.

- Una vez acondicionados los alimentos se someterán a un descenso rápido de temperatura.
- En la cadena fría refrigerada, en menos de 2 horas, las comidas deberán quedar a 10 °C. Después se deberán almacenar en cámaras a 3 °C.
- La refrigeración se realizará mediante electricidad o gas criogénico.
- En la cadena fría congelada, tras el primer descenso de temperatura, se procederá a la congelación del producto a -18 °C y a su almacenado a esta temperatura.
- Después de la cocción, la temperatura en el interior del producto (65-80 °C) se deberá llevar a 10 °C en menos de 2 horas (incluyendo el tiempo de acondicionamiento). Este descenso de temperatura se deberá hacer por medio de una célula de enfriamiento rápido (abatidor de temperatura). Para evitar cualquier proliferación de flora microbiana, será indispensable franquear lo más rápidamente posible la zona crítica de temperatura (10 a 65 °C). Así, también se deberá evitar los fenómenos de oxidación, los cuales alteran tanto las cualidades nutritivas como organolépticas de los alimentos.
- La SGP deberá adaptar el tiempo de refrigeración a cada producto en concreto.
- Aunque los productos hospitalarios se enfrían correctamente en el Abatidor de temperaturas, se deberán enfriar los productos líquidos (salsas, sopas, etc.) por medio de un baño maría frío o un enfriador de salsas.
- La SGP deberá tener en cuenta que el espesor óptimo para el enfriamiento rápido es de 8 cm.

4) Almacenaje y conservación.

- Las condiciones de almacenaje y de paso de una temperatura alta a otra baja o viceversa, son fundamentales para controlar y evitar la multiplicación bacteriana entre temperaturas de 3 a 65 °C.

Pág. 181 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Administración
de Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- El almacenaje de los alimentos una vez enfriados, tendrá un plazo máximo establecido, el cual debe contarse a partir del momento en que termina la cocción. Este plazo se establecerá con la unidad de dietética del INSN – SB.
- Los alimentos cocinados basados en carne picada, tendrán un plazo máximo de conservación de 24 horas.
- La temperatura de conservación no deberá ser superior a los 3 °C.
- La conservación de los alimentos cocinados se deberá realizar en una cámara específica para ellos, la cual deberá estar provista de un termómetro registro, visible desde el exterior.

5) Distribución.

- La distribución de la comida a los pacientes se realizará mediante carros de transporte a planta con la capacidad necesaria para todos los pacientes ingresados en cada una de ellas, con sistema de refrigeración, calentamiento y mantenimiento programable, de tal manera que los alimentos se mantengan a la temperatura adecuada y conserven sus propiedades organolépticas.

6) Regeneración / tiempo para recuperación de temperatura.

- La regeneración se deberá efectuar en menos de 1 hora y debe permitir, en ese plazo, alcanzar una temperatura de al menos 65 °C. Se deberá mantener esta temperatura hasta el momento del consumo.
- La regeneración deberá efectuarse una vez la bandeja esté preparada para cada paciente.
- La conservación de los platos cocinados, después de la regeneración, se limitará a 2 horas. Si no se consume todo el producto regenerado, el sobrante deberá desecharse.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Administración
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

APÉNDICE 1.2. Características de las materias primas y productos suministrados por la SGP

Las marcas que se utilicen deben ser de reconocido nombre en el mercado local, nacional o internacional, las que por sí solas garantizarán una perfecta calidad de producto.

A continuación se indican las características de información que deberán cumplir las materias primas utilizadas por la SGP y los productos suministrados por la SGP:

- *Nombre del producto* (denominación de venta).
 - Las etiquetas deben indicar el nombre del producto al que acompaña. En caso de ser un producto normalizado, debe emplearse la denominación prevista en las disposiciones legales que le sean de aplicación (RTS, normas de calidad, etc.). Si no existe norma, el nombre consagrado por el uso en Perú, o una descripción del producto si es nuevo.
 - La denominación de venta irá acompañada del estado físico del producto si su omisión induce a error al consumidor.
 - El nombre del producto no puede sustituirse (aunque sí acompañarse) por una marca comercial o una denominación de fantasía.
 - En el caso de carnes, debe indicarse el nombre de la pieza y la clase o tipo de canal de procedencia.
- *Categoría comercial* (categoría comercial, variedad, origen).
 - Cuando así lo exija la Normativa sobre Calidad, la SGP deberá asegurarse de que aparecen las categorías tipificadas (Ej.: Extra, Primera, etc.) estando prohibido el empleo de adjetivos calificativos diferentes.
- *Lista de ingredientes*.
 - Debe ir precedida de la palabra "Ingredientes" y debe enumerar todos los utilizados en la elaboración del alimento, en orden decreciente de pesos en el momento de su adición al alimento.
 - Es obligatorio indicar el agua en la lista de ingredientes si el agua añadida al producto supera, en peso, el 5% del producto acabado.
 - Debe especificar la especie o especies de que procede la carne, en la medida que esto no se deduzca de la denominación del producto.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Si un ingrediente por sí mismo alcanza o supera el 25% del producto terminado deberá ir seguido de su propia lista de ingredientes.
- Los aditivos, deben ir precedidos por el nombre de la categoría a que pertenecen: Colorante, Conservante y pueden ir identificados tanto por su n° como por su nombre.

Excepciones:

- Frutas, hortalizas frescas y patatas, excepto: las mondadas, cortadas o sometidas a cualquier tratamiento similar.
- Alimentos constituidos por un solo ingrediente.
- Quesos, mantequillas, leches y natas fermentadas, si únicamente se les ha añadido ingredientes procedentes de productos lácteos, enzimas y cultivos de microorganismos necesarios para la fabricación de los citados productos, y en el caso de los quesos distintos de los frescos o fundidos, la sal precisa para su elaboración.

• **Cantidad neta.**

- Debe indicarse en la etiqueta el peso neto del producto, en unidades de volumen para los productos líquidos y en unidades de masa para los demás.
- Cuando un producto sólido se presente en un líquido de cobertura debe indicarse también el peso escurrido.

Excepciones:

- Productos no envasados, productos que sufren merma durante su vida comercial y que o bien se venden por unidades, o bien se pesan

• **Fechas de consumo.**

- En la etiqueta debe figurar la fecha de consumo preferente o fecha de caducidad.
- Debe indicarse la fecha de caducidad cuando el producto es microbiológicamente muy perecedero y, por tanto, puede suponer un peligro para la salud superada su vida comercial. A partir de la fecha de caducidad el producto no puede consumirse debiendo ser retirado del mercado. En los demás casos, se usará la fecha de consumo preferente, mediante la cual el fabricante recomienda el consumo de su producto preferentemente antes de esa fecha, no implicando que después de la misma el producto no sea apto para el consumo. Corresponde al fabricante determinar la duración de su

Pág. 184 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
Industrial y Privatización

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

producto. Hay que recordar que NO puede indicarse estas fechas en relación con otras que puedan aparecer en la etiqueta. Ej. Fechas de fabricación o envasado.

- En el primer caso: fecha de caducidad seguida de la fecha o de una referencia al lugar donde se encuentra. (Ej. ver tapa). La fecha de caducidad debe llevar siempre el día, mes y eventualmente el año
- La fecha de consumo preferente debe indicar día, mes y año, los productos cuya duración sea inferior a 3 meses basta con indicar día y mes. Si la duración es superior a 3 meses pero sin sobrepasar los 18 meses basta con indicar el mes y año. Si la duración del producto es superior a 18 meses basta con indicar el año.

Excepciones:

- Productos no envasados sin norma o cuando la norma específica no exija el marcado de fechas.
- Quesos y embutidos es obligatorio indicar la fecha de consumo.
- Instrucciones de conservación.
- Modo de empleo.
- Identificación de la empresa.
- Indicación de lote.
- Medio de transporte:
 - Características.
 - Temperaturas.
 - Higiene.

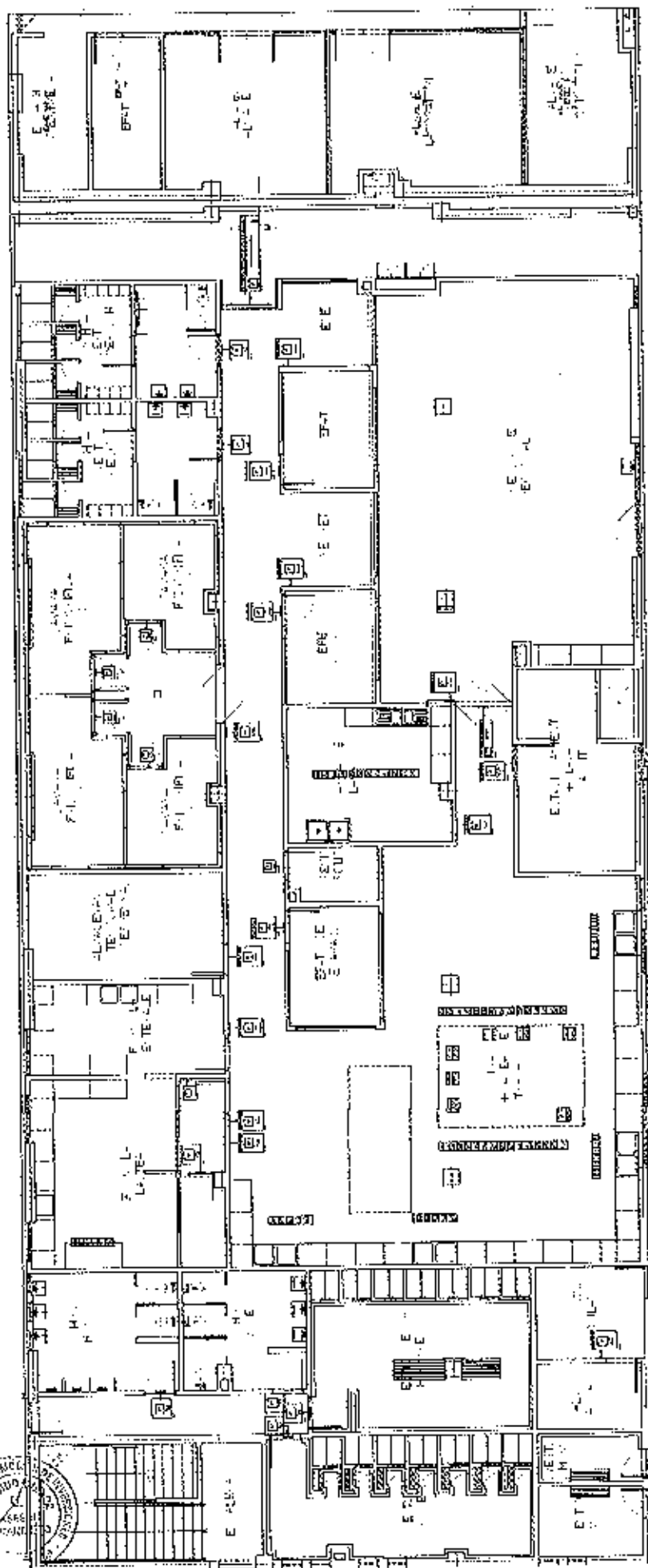


Pág. 185 de 300

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasPresidencia del Consejo
de Ministros

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

APÉNDICE 1.4. Equipamiento del servicio de alimentación

DESCRIPCION	CANTIDAD
SILLA METALICA GIRATORIA RODABLE	1
PAPELERA DE ACERO INOXIDABLE DE FORMA CILINDRICA	1
MUEBLE PARA COMPUTADORA	1
BALANZA DE PLATAFORMA, CAPAC. 160 KG	1
BANDEJA METALICA SIMPLE PARA ESCRITORIO	1
ARCHIVADOR METALICO DE 4 GAVETAS	2
SILLA METALICA APILABLE	2
ESCRITORIO METALICO DE 4 CAJONES	1
PAPELERA DE ACERO INOXIDABLE DE FORMA CILINDRICA	1
PERCHA METALICA DE PARED 4 GANCHOS	1
SILLA METALICA GIRATORIA RODABLE CON BRAZOS	1
MUEBLE PARA COMPUTADORA	1
BANDEJA METALICA SIMPLE PARA ESCRITORIO	2
ARCHIVADOR METALICO DE 4 GAVETAS	2
SILLA METALICA GIRATORIA RODABLE	1
ESCRITORIO METALICO DE 4 CAJONES	1
PAPELERA DE ACERO INOXIDABLE DE FORMA CILINDRICA	1
MUEBLE PARA COMPUTADORA	1
BANDEJA METALICA SIMPLE PARA ESCRITORIO	1
ESCRITORIO METALICO DE 4 CAJONES	1

Pág. 187 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ARCHIVADOR METALICO DE 4 GAVÉYAS	2
SILLA METALICA APIABLE	2
PAPELERA DE ACERO INOXIDANTE DE FORMA CILINDRICA	1
PERCHA METALICA DE PARED 4 GANCHOS	1
SILLA METALICA GIRATORIA RODABLE CON BRAZOS	1
MUEBLE PARA COMPUTADORA	1
ARMARIO METALICO GUARDA ROPA DE UN CUERPO Y DOS COMPARTIMIENTOS	8
PERCHA METALICA DE PARED 4 GANCHOS	3
PAPELERA DE PLASTICO CON TAPA Y VENTANA BATIBLE	2
ARMARIO METALICO GUARDA ROPA DE UN CUERPO Y DOS COMPARTIMIENTOS	8
PERCHA METALICA DE PARED 4 GANCHOS	3
PAPELERA DE PLASTICO CON TAPA Y VENTANA BATIBLE	3
CARRO PARA TRANSPORTE PESADO	1
ESTANTERIA METALICA DE ANGULOS RANURADOS DE 02 CUERPOS OS ANAQUELES	8
ESCALINATA DE DOS PELDAÑOS	1
ESTANTERIA METALICA DE ANGULOS RANURADOS DE 2 CUERPOS OS ANAQUELES PARA CAMARA FRIA	16
EXTINTOR DE INCENDIOS DE POLVO QUIMICO SECO	1
EXTINTOR DE ACETATO DE POTASIO	1
VITRINA DE ALUMINIO PARA ANUNCIOS	1
COCINA ELÉCTRICA DE 2 HORNILLAS, DE MESA (2 Kw.)	2
TAPURETE DE ACERO INOXIDABLE GIRATORIO CON RESPALDO	2
CILINDRO DE PLASTICO CON TAPA VAIVEN	1

Pág. 188 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia Promocional
de Inversión PROINVERSIÓN

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

REFRIGERADORA DE 20 PIES CUBICOS (1.2 Kw.)	1
AUTOCLAVE CON TERMOMETRO PARA BIBERONES	1
COCINA ELÉCTRICA DE 2 HORNILLAS, DE MESA (2 Kw.)	2
CABINA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL (1.5 Kw.)	1
MESA DE TRABAJO DE ACERO INOXIDABLE DE 140 X 70CM - ALTURA 90 cm.	2
TABURETE DE ACERO INOXIDABLE GIRATORIO CON RESPALDO	3
SILLA METALICA GIRATORIA RODABLE	1
CILINDRO DE PLASTICO CON TAPA VAIVEN	1
REFRIGERADORA DE 20 PIES CUBICOS (1.2 Kw.)	1
AUTOCLAVE CON TERMOMETRO PARA BIBERONES	1
BANDEJA METALICA SIMPLE PARA ESCRITORIO	1
ESCRITORIO METALICO DE 4 CAJONES	1
ARCHIVADOR METALICO DE 4 GAVETAS	2
SILLA METALICA APILABLE	2
PAPELERA DE ACERO INOXIDABLE DE FORMA CILINDRICA	1
PERCHA METALICA DE PARED 4 GANCHOS	1
SILLA METALICA GIRATORIA RODABLE CON BRAZOS	1
MUEBLE PARA COMPUTADORA	1
CILINDRO DE PLASTICO CON TAPA VAIVEN	3
EXTINTOR DE ACETATO DE POTASIO	1
COCHE TÉRMICO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS (1 Kw.)	4
COCINA ELÉCTRICA DE 2 HORNILLAS, DE MESA (2 Kw.)	4

Pág. 189 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe


**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
Industrial y Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

COCINA INDUSTRIAL DE 6 HORNILLAS HORNO Y PLANCHA	1
HORNO A GAS, DE 4 BANDEJAS MÍNIMO, PARA REPOSTERO	1
MESA DE TRABAJO DE ACERO INOXIDABLE DE 140 X 70CM - ALTURA 90 cm.	6
CILINDRO DE PLASTICO CON TAPA VAIVEN	3
REFRIGERADORA DE 20 PIES CUBICOS (1.2 Kw.)	2
BALANZA DE PLATAFORMA, CAPAC. 160 KG	1
BALANZA TIPO RELOJ	3
BALANZA DE MESA DE 20 KILOS	1
LIQUADORA DOMESTICA	7
BATIDORA INDUSTRIAL (4Kw.)	1
EXPRIMIDORES DE JUGOS, SEMI INDUSTRIAL, DE ACERO INOXIDABLE	2
PROCESADOR DE ALIMENTOS, ELÉCTRICO (1.25 Kw.)	2
LIQUADORAS INDUSTRIALES DE 15 LITROS	2
SARTEN VOLCABLE A GAS	2
PELADORA DE PAPAS, ELÉCTRICA, DE 10 KG./CARGA (2 HP)	1
TRITURADOR DE DESPERDICIOS	4
MAQUINA MOIENDORA DE CARNE (1 HP)	1
EXTINTOR DE CO2	1
MUEBLE DE ÁNGULOS RANURADOS PARA OLLAS	1
MESA DE TRABAJO DE ACERO INOXIDABLE DE 140 X 70CM - ALTURA 90 cm.	2
CILINDRO DE PLASTICO CON TAPA VAIVEN	1
COCHE TÉRMICO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS (1 Kw.)	8

Pág. 190 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasComité Pro Inversión
del Ministerio de Economía y Finanzas

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

PISTOLAS DE PRESIÓN DE AGUA FRIA Y CALIENTE (AC)	2
EXTINTOR DE INCENDIOS DE POLVO QUIMICO SECO	3
RACK DE TÊCHO PARA TV DE 32"	2
HORNO MICROONDAS (1.2 Kw.)	2
COCHE PORTA CUBIERTOS, DE ACERO INOXIDABLE	2
PAPELERA DE ACERO INOXIDABLE DE FORMA CILINDRICA	4
MESA DE COMEDOR PARA 8 PERSONAS (0.70 x 2.40)	9
SILLA PARA COMEDOR	72



Pág. 191 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



PERÚ

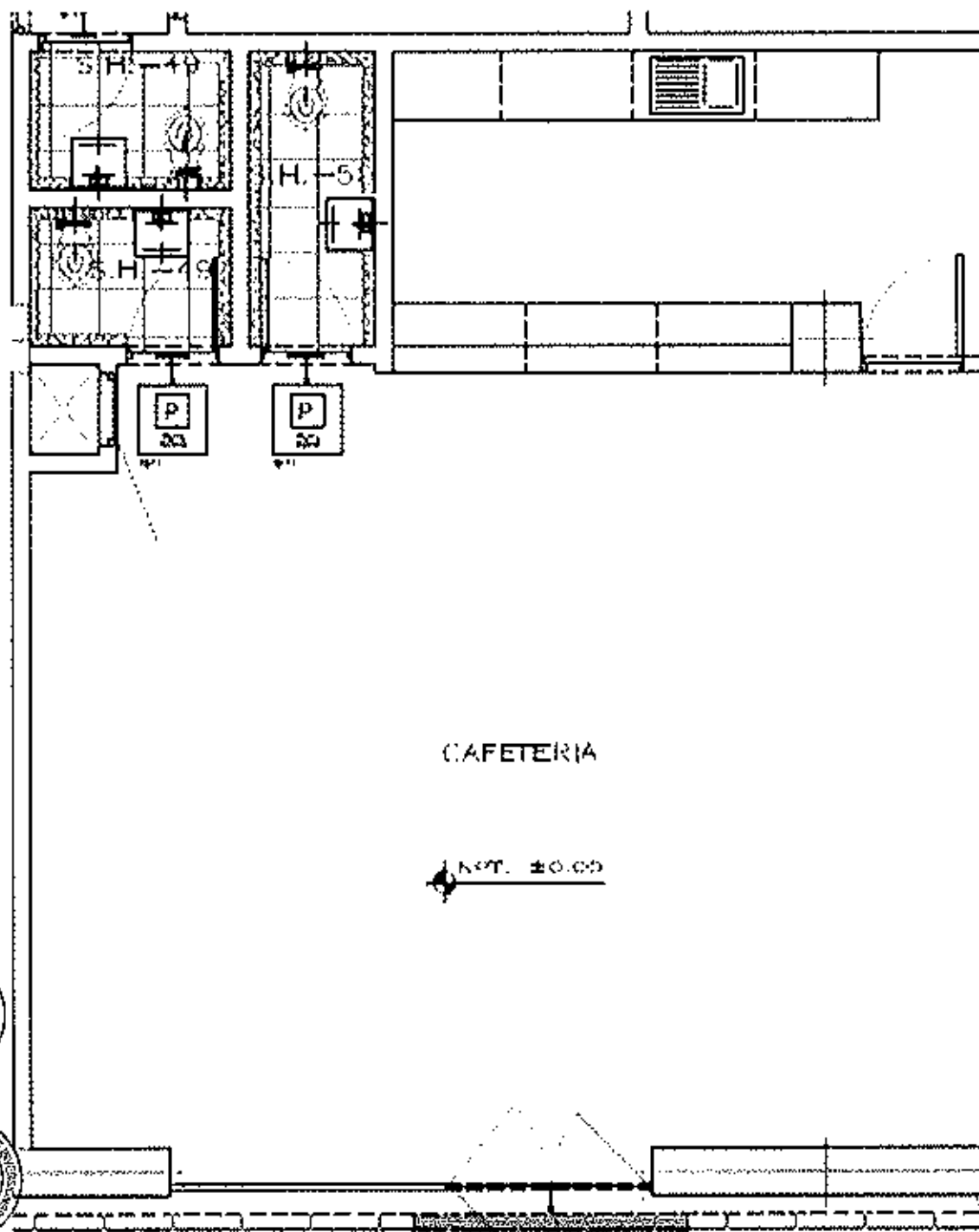
Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

APÉNDICE 1.5. Planos de la cafetería



Pág. 192 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Pls 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

2. SERVICIO DE LAVANDERÍA

A. Objeto

El servicio de lavandería tiene por objeto prestar un servicio integral de higienizado de ropa y garantizar la disponibilidad del material textil necesario en condiciones óptimas de limpieza, planchado y costura para el INSN-SB.

B. Alcance y ámbito de aplicación

El servicio de lavandería y ropero incluirá las tareas asociadas a:

a) Servicio de ropería:

- Dotación inicial de la ropa del INSN-SB para el correcto funcionamiento, acorde a las especificaciones dispuestas por el INSN-SB.
- Suministro del stock de ropa suficiente en condiciones óptimas de limpieza y costura en cada unidad (almacén de ropa) acorde a las especificaciones dispuestas por el INSN-SB.

b) Servicio de lavandería:

- Mediante el proceso técnico de lavado y tratamiento de aseo de ropas, mediante el desangrado, prelavado, lavado, desinfección, enjuague, suavizado, centrifugado, secado y planchado de las ropas sucias que le entregue el INSN-SB:
 - El servicio a suministrar comprende proceso de lavado y tratamiento de aseo de ropas mediante el desangrado, prelavado, lavado, desinfección, enjuague, suavizado, centrifugado, secado y planchado de las ropas sucias que le entreguen los departamentos y/o servicios del INSN-SB.
 - Los procesos de estas prendas se realizan según protocolos específicos de lavandería hospitalaria, no permitiéndose lavados propios de lavanderías hoteleras o de otro tipo semejante.
 - La SGP deberá recoger y entregar todos los días de la semana sin excepción, en las primeras horas de la mañana, en transportes asépticos apropiados, por su cuenta y en los departamentos o servicios del INSN-SB la ropa que sea entregada para tal proceso.
 - Clasificar la ropa contaminada y no contaminada.
 - La recolección se efectuará en bolsas especiales suministradas por la SGP con soportes que faciliten la recolección en el sitio donde la ropa se encuentre, con

Pág. 193 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Deconio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

la finalidad de que se facilite el manejo de la ropa sucia, las bolsas deberán ser de diferente color según el tipo de suciedad; el transporte se realizará en vehículos que ofrezcan seguridad para el proceso aseptico.

- Previo al lavado, la ropa sucia deberá ser sometida a un tratamiento de desangrado y desinfección.
- El lavado de la ropa sucia será saponificando grasas, removiendo suciedad y logrando el blanqueo de la ropa.
- En el proceso de lavado, se realizarán enjuagues con la finalidad de remover cualquier residuo de productos químicos y ajustar el P.H. a valores adecuados, de acuerdo a lo establecido en los procedimientos definidos por la SGP.
- Atender de manera inmediata las llamadas o requerimientos que se le haga de la ropa que resulte dañada. La ropa dañada deberá ser reparada o sustituida por la SGP.
- Suavizar la ropa con la finalidad de recuperar la tersura de la fibra, lo que se realizará después de todos los tratamientos a que ha sido sometida la misma.
- Remoción del agua que impregna la ropa por medio de un centrifugado.
- Responder por el secado, planchado y doblado de la ropa limpia.
- Empacar la ropa limpia en termoplástico y termoencogible que evite su contaminación en el manejo y almacenamiento posteriores al lavado, desde las instalaciones de la SGP hasta el momento de su utilización en los servicios.
- La ropa limpia debe ser transportada asépticamente hasta los lugares de almacenamiento ubicados en los servicios y deberá entregarse a la persona encargada de la recepción, a quien le corresponderá efectuarle auditoría de carácter cualitativa y cuantitativa al servicio prestado para efectos del pago por el servicio prestado.
- Reportar de manera inmediata al responsable de la Unidad Orgánica las prendas que al momento de recibir por su parte se encuentre deteriorada (quemada y/o rota).
- La gestión de las prendas es propia de la SGP, incluyendo la reposición de las prendas deterioradas o sustraídas. En el caso de que estos últimos requisitos presenten una frecuencia significativa (más de un 20% del total de prendas), será necesario implantar medidas de control en colaboración con el INSN-SB.
- El transporte de la ropa deberá efectuarse en diferentes vehículos, uno para la contaminada y otra para la limpia y desinfectada.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Comité Pro Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

c) Servicio de costura:

- Reparación y pequeña costura de ropa de propiedad del INSN-SB y la provista por la SGP.
- Arreglos y reparación de los uniformes.
- Una vez sometidas a reparación o costura, las prendas volverán a ser lavadas para garantizar su asepsia e higiene.

C. Horarios

La SGP deberá garantizar que se dispone de ropa limpia suficiente los 365 días del año.

Tanto las horas de recojo y entrega de ropa como el lugar de recogida serán fijadas por el INSN-SB según las necesidades requeridas, siendo de obligado cumplimiento por parte de la SGP.

No obstante, se deberá cumplir:

- La hora de recojo será de lunes a domingo incluyendo los días feriados a partir de las 6:00 am.
- La hora de entrega de la ropa limpia y planchada se ejecutará diariamente (inclusive feriados) en horas de la tarde, coordinando según la urgencia de uso de la ropa en el servicio.

D. Recursos materiales

El servicio de lavandería se prestará desde las instalaciones dispuestas en el INSN-SB (ver Apéndice 2.1).

La SGP dispondrá de todo el equipamiento que el servicio de lavandería que el INSN-SB disponga en el momento de explotación del servicio.

Sin pretender ser una relación exhaustiva de los recursos materiales que la SGP deberá dotar para la correcta prestación del servicio, a continuación se detalla la relación de equipamiento y materiales que la SGP deberá proveer:

- En el caso que la SGP considere necesitar más carros de los que dispone en la actualidad el INSN-SB, éstos deberán estar fabricados con materiales susceptibles de limpieza y desinfección, así como resistentes a la corrosión. Su estructura deberá ser adecuada a las necesidades del transporte dentro de las instalaciones, siendo las ruedas de un material que amortigüe el sonido para

Pág. 195 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Alcaldía Provincial
de Lima

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

evitar exceso de ruido en el INSN-SB (de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa peruana aplicable).

Para su medición, la SGP pactará con el Supervisor y el INSN - SB las herramientas / aparataje a utilizar.

Además, los carros deberán tener unas características de tamaño, capacidad y resistencia establecidas, que además de garantizar su durabilidad y practicidad, no pongan en riesgo la salud laboral del personal que los manipule por su peso excesivo o movilización dificultosa.

- Las bolsas y soportes para el recojo de ropa sucia.

Las bolsas de ropa sucia podrán ser de tela o plástico impermeable y antigoteo o hidrosolubles así como disponer de un adecuado sistema de cierre.

- Contenedores suficientes para evitar que las bolsas se almacenen en el suelo en cada punto generador de ropa sucia.
- Dotación de prendas limpias en stock en un almacén a fin de garantizar el servicio aun en las situaciones que, de otro modo, pudieran poner en peligro el mismo. Por parte de la SGP se atenderán peticiones con carácter de urgencia y emergencia en cualquier momento, cuando por falta de suministro de ropa lavada pueda ocasionarse la paralización de un servicio asistencial (por ejemplo, quirófanos y esterilización) o bien se determine que la escasez de ropa pudiese originar un deterioro significativo en la funcionalidad del INSN-SB.
- En el INSN-SB hay una báscula para pesar la ropa limpia. El pesado se realizará de manera conjunta entre el personal de la SGP y el personal que el INSN-SB designe a tal fin.

Corresponde a la SGP la calibración periódica de dicha báscula.

- Dotación inicial y suministro de ropería del INSN-SB, incluyendo la ropa plana y los uniformes, bajo las condiciones estéticas establecidas por el INSN-SB.
- Reposición de ropería para la SGP, bajo las condiciones estéticas establecidas por el INSN-SB.
- Productos de limpieza (lejía, desinfectantes, jabones, agua oxigenada, etc.).

Pág. 196 de 300

Av. Enrique C. Morales Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

INSTITUTO NACIONAL
DE INVERSIÓN

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

E. Personal

La SGP proveerá y mantendrá el número de personal necesario conforme a los requerimientos del Contrato así como para cubrir descansos, vacaciones, descansos médicos y ausencias imprevistas y el servicio durante las 24 horas al día todos los días del año.

El personal se organizará en 3 turnos: 6 am- 1 pm y 1pm – 7pm y de 7 pm a 6 am para provisión de ropa limpia almacenada en casos de urgencias o emergencias.

F. Especificaciones técnicas particulares del servicio

a) Recojo de ropa sucia

El personal dependiente del INSN-SB depositará diariamente la ropa sucia en los puntos habilitados a tal fin dentro de las bolsas que serán suministradas por la SGP.

La SGP será el encargado de recoger la ropa sucia en los puntos habilitados a tal fin en el INSN-SB y trasladarla a la lavandería.

b) Limpeza e higiene

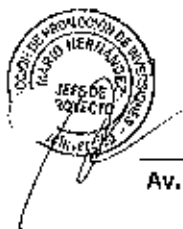
La SGP será la responsable de que el proceso completo del servicio (recepción, almacenamiento, manipulación, procesado, distribución y recogida) cumpla con las normas higiénicas establecidas por la Dirección General de Gestión Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Sanidad de Perú (MINSA).

La SGP será responsable de adquirir los productos de limpieza necesarios y de mantener los equipos y materiales en condiciones óptimas.

c) Transporte

El transporte de la ropa se realizará por parte de la SGP, empleando los carros para ropa limpia y sucia que posee el INSN-SB, de manera que nunca se encuentren en el mismo compartimento simultáneamente, y que la ropa limpia nunca sea transportada en un carro que haya contenido ropa sucia sin la conveniente desinfección del mismo, debiendo de haber un flujo de circulación claramente diferenciado entre la ropa limpia y sucia.

Los carros serán de 2 tipos según su uso:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Ministerio de Desarrollo
Económico y Social

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Los de ropa sucia serán carros jaula cerrados con funda de plástico o bañera con tapa.
- Los de ropa limpia serán carros con bandejas cerrados, de modo que no puedan intercambiarse.

Se deberán limpiar diariamente todos los carros y las bolsas que contienen la ropa para su transporte, en caso estas últimas de no ser desechables, sean o no utilizados por los trabajadores de la SGP. El proceso de limpieza será propuesto por la SGP y validado por el INSN – SB.

d) Lavado y planchado

- La SGP deberá clasificar la ropa en la lavandería según los procesos de lavado específicos a seguir en su tratamiento dependiendo del tipo de tela de que se trate y del tipo de manchas que tenga, utilizando en cada fase los productos, tiempos y temperaturas adecuados. Estos procesos serán propuestos por la SGP y validados por el INSN – SB.
- El procesado de ropa se realizará en dos itinerarios, para evitar cruces de destinos y procesos, asegurando la separación en todo momento de la ropa limpia y la sucia por el establecimiento de una "barrera sanitaria". Iguaes medidas de separación de ambos tipos de ropa se tomarán en los vehículos de transporte y con respecto a los trabajadores y/o equipos, asegurándose de que éstos no pasen de la zona sucia a la limpia directamente.
- La ropa considerada infecciosa tendrá un tratamiento separado.
- La SGP deberá emplear un sistema de prelavado que garantizará la retirada de todo resto de materia orgánica en la ropa.
- La SGP, en todo momento, deberá cumplir con las exigencias técnicas de asepsia (barrera sanitaria), porcentaje de oxidante (lejía o agua oxigenada) a utilizar en el lavado, garantía de enjuagues (eliminación de vestigios oxidantes), forma de planchado y plegado e higiene en el transporte.
- La SGP deberá emplear la termodesinfección a alta temperatura para aquellas prendas que sean de algodón 100% y en las demás, caso del poliéster, por medio de cloro.
- En la ropa delicada (neonatos – lactantes y similares) no se utilizará cloro, siendo sometida a un proceso de lavado y desinfección especial, adecuado a este tipo de prendas, de acuerdo a la normativa aplicable.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

COMITÉ PRO-DESARROLLO
RURAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

e) Entrega de ropa limpia

- La SGP ha de entregar siempre ropa limpia suficiente para cubrir la demanda del INSN – SB. La SGP será la responsable de determinar el procedimiento de estimación de la ropa limpia requerida que permita evitar una situación de desabastecimiento.
- La entrega de ropa limpia se efectuará en carros de transporte cerrados y con ruedas. El personal del servicio de lavandería será el encargado de depositar la ropa limpia en los puntos habilitados para ello.
- La SGP suministrará la ropa de hospitalización y quirófano y el uniforme a todo el personal del INSN-SB. La ropa quirúrgica se entrega en la unidad de esterilización para su procesado y posterior entrega en la unidad de uso.
- La media uniformes por persona (en uso, en lavandería y en stock) deberá ser de tres uniformes, y la reparación se realizará según desgaste o rotura.
- La ropa limpia deberá ser entregada debidamente clasificada, planchada y plegada. Estos criterios serán propuestos por la SGP y validados por el INSN – SB.
- La ropa de quirófano estará doblada según solicite la unidad de esterilización.
- La ropa entregada se considerará limpia cuando esté libre de manchas.
- El número de prendas de cada paquete, será propuesto por la SGP y validado por el INSN-SB y se establecerá un peso máximo de 3 Kg de los paquetes en función del tipo de prenda de que se trate. De la misma forma se procederá con los criterios de identificación de los paquetes.
- La ropa limpia debe ser pesada previa entrega por parte de la lavandería al INSN-SB, especificando, tipo de prendas, peso de las mismas en kg o unidades, fecha de entrega, así como cualquier otro dato que se considere necesario para su control interno.
- La lavandería llevará un control de la ropa delicada y prendas especiales. Estas últimas se entregarán a la SGP separadas del resto de ropa y lo mismo deberá hacer la lavandería al efectuar las entregas. Las prendas especiales incluyen entre otras cosas: correas de contención, arneses, fundas, etc.
- El porcentaje de rechazos de la ropa suministrada por la SGP nunca se encontrará por encima del 5% o 3% en el caso del área de intervenciones quirúrgicas.

6, 16



Pág. 199 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

f) Reposición de la ropa de cama

- La SGP repondrá la ropa con una periodicidad de 3 meses.
- El cambio de la ropa de las camas será diario.

G. Información a presentar por la SGP

Adicionalmente a la información específica que la SGP deba presentar según lo establecido en las secciones anteriores relativas a este servicio, la SGP deberá presentar la siguiente información:

a) Información inicial a presentar por la SGP

La SGP deberá elaborar un Plan Operacional Anual del Servicio que recoja su aplicación directa en el servicio.

El Plan Operacional Anual del Servicio contendrá entre otros los siguientes documentos y normas:

- Manual de organización y funciones.
- Manual de normas y procedimientos.
- Programa de capacitación continua para el personal.
- Guías instructivas de operación de maquinas y utilización de insumos.
- Normas sobre lavado y cambio de ropa, circuito especial de ropa contaminada.
- Manual de higiene.
- Certificados de la capacidad productiva total y disponible, y de transporte, para la realización del servicio.
- Otra información que se considere relevante para la garantizar la calidad del servicio y cuya inclusión en el Plan Operacional Anual del Servicio deberá ser acordada entre el INSN – SB y la SGP.

El Plan Operacional Anual del Servicio debe se mantendrá actualizado (cada 1 año).



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Asesoría Técnica
del ProInversión

Comité PRO-DESARROLLO

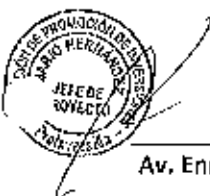
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

b) Informes periódicos a presentar durante el contrato

- Cuatrimestralmente la SGP presentará informes microbiológicos de muestras tomadas en los distintos puntos del proceso de lavandería.
- La SGP deberá informar, a requerimiento del INSN-SB, de los procesos físicos y químicos que se utilicen tanto para la ropa como para los carros y elementos de transporte.
- La SGP entregará al INSN – SB un informe mensual que contenga la información estadística del funcionamiento del servicio. Este informe deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
 - Kilogramos de ropa recogida y entregada,
 - Kilogramos y porcentaje de ropa desaparecida, ropa rota, retirada por desgaste, etc.
 - Porcentaje de reposición de ropa.
 - Porcentaje de retraso en la entrega.
 - Porcentaje de intervenciones quirúrgicas suspendidas por falta de ropa
 - Otra información que se considere relevante para el seguimiento de la calidad del servicio y cuya inclusión en el informe mensual deberá ser acordada entre el INSN – SB y la SGP.

H. Volumen previsto de prestación del servicio

La actividad prevista del servicio, teniendo en cuenta el funcionamiento a pleno rendimiento del INSN-SB, alcanzará los cuatrocientos cuarenta y seis mil kilogramos.



Pág. 201 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Tabla 3: Indicadores de monitoreo de la calidad del servicio

Método de supervisión											
Encuesta											
ID	Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Criterios de aplicación del deducción (descuento)	Frecuencia de control	Registro de quejas/ incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Controles específicos (Supervisor)	s de satisfacci ón	Auditorías
1	Las prendas muestran exceso de cloro (Test de cloro residual)	FC2	NO	ORD	Por cada pieza en la que el test de cloro residual de positivo, se aplicará una deducción	M	x		x	x	
2	Retraso superior a 2 horas respecto al horario fijado para la recogida de la ropa sucia generada en las Unidades	FC1	SI	EM	Por cada vez que se detecte retraso superior a 2 horas se aplicará una deducción. Se contabilizará por unidades o almacenes intermedios	D	x		x		
3	No se entrega la ropa limpia suficiente para cubrir la demanda del INSN - SB (se refiere a todo tipo de ropa: de paciente, de profesional)	FC1	SI	EM	Cada vez que el personal de un servicio solicite ropa limpia adicional por escasez de la misma en el servicio se imputará una deducción por cada pieza de ropa que falte	D	x		x		
4	No se atiende las peticiones con carácter de urgencia ocasionando contratiempos al funcionamiento cotidiano del INSN-SB.	FC1	SI	EM	Por cada vez que ocurra y hasta la finalización del periodo de resolución	D	x		x		



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

Método de supervisión

ID	Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Criterios de aplicación del deducción (descuento)	Frecuencia de control	Registro de quejas/ incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Controles específicos (Supervisor)	Encuesta	
										s de satisfacción	Auditorías
5	Las prendas facilitadas son devueltas a la lavandería por no presentar los requerimientos definidos por la Administración: lavado, planchado, costura	FC2	NO	ORD	Se aplicará una deducción cuando el porcentaje de ropa rechazada supere el 5% en cualquiera de los puntos de consumo o 3% en el caso del área quirúrgica	D	X		X		
6	La ropa no cumple los criterios de desinfección	FC1	SI	EM	Cada vez que los resultados del test bacteriológico muestren más de 100 colonias por cada 50 cm2 se aplicará una deducción	M			X		X
7	Las bolsas y soporte para la recogida sucia no cumplen con las especificaciones requeridas (bolsas selladas, descartables y de diferentes colores en función del servicio) o son insuficientes	FC3	NO	ORD	Por cada vez que ocurra y hasta la finalización del periodo de resolución.	D			X		X
8	No se ha entregado el certificado de calibración periódico de la báscula.	FC3	NO	ORD	Por cada vez que ocurra y hasta la finalización del periodo de resolución	SP			X		
10	La SGP no realiza la recogida de la ropa sucia y/o la entrega de la ropa limpia en el horario, lugar y/o plazo establecidos (media	FC1	SI	EM	Por cada vez que ocurra se aplicará una deducción	D	X	X	X		



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Método de supervisión

ID	Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Criterios de aplicación del descuento	Frecuencia de control	Registro de quejas/incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Controles específicos (Supervisor)	Encuesta	
										s de satisfacción	Auditorías
hora antes de las intervenciones quirúrgicas)											
11	Los carros empleados en el transporte de la ropa hacen un ruido superior a lo permitido en la norma vigente que perturba la actividad del hospital	FC3	NO	URG	Se aplicará una deducción en caso supere los niveles de ruido de 45 dB de día y 35 dB de noche en las UCI neonatales, según lo indica la norma vigente.	M	x		x	x	x
12	El transporte de ropa no se realiza por los circuitos de limpio/sucio, o en las condiciones técnicas e higiénicas establecidas	FC1	NO	URG	Por cada vez que ocurra se aplicará una deducción	D	x		x		
13	Los carros, contenedores o bolsas (en caso estas últimas de no ser desechables) para la ropa no se limpian diariamente	FC2	NO	URG	Por cada vez que ocurra se aplicará una deducción	D	x		x		
14	El proceso de lavado de ropa incumple la separación de circuito limpio/sucio	FC2	NO	ORD	Por cada vez que ocurra se aplicará una deducción	\$	x	x	x		
15	El porcentaje de rechazos de la ropa suministrada por la SGP se encuentra por encima del 5% o 3% en el caso del área de intervenciones quirúrgicas.	FC2	NO	URG	Por cada vez que ocurra se aplicará una deducción	T	x		x	x	x



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Método de supervisión

ID	Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Criterios de aplicación del descuento	Frecuencia de control	Registro de quejas/incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Controles específicos (Supervisor)	Encuesta	
										s de	ón
16	La ropa limpia que se entrega no va acompañada de la correspondiente hoja de cargo	FC3	SI	ORD	Por cada vez que ocurra se aplicará una deducción	M	x		x		
17	La SGP no atiende la ropa delicada y prendas especiales de manera separada al resto de la ropa	FC2	NO	ORD	Por cada vez que ocurra se aplicará una deducción	S	x		x		x

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

APÉNDICE 2.1. Equipamiento servicio de lavandería

DESCRIPCION	CANTIDAD
EXTINTOR DE INCENDIO DE POLVO QUIMICO SECO	1
PAPELERA METALICA	1
SILLA METALICA GIRATORIA RODABLE	1
ESCRITORIO METALICO DE 2 CAJONES	1
COCHE PARA TRANSPORTE DE ROPA SUCIA	4
DAIANZA DE PLATAFORMA, CAPAC. 160 KG	1
LAVADORA CENTRIFUGA AUTOMÁTICA DE 2 PUERTAS (BARRERA SANITARIA), INDUSTRIAL 50KG (3.5 Kw)	2
LAVADORA CENTRIFUGA AUTOMÁTICA DE 2 PUERTAS (BARRERA SANITARIA), INDUSTRIAL 100KG (5 Kw)	2
EXTINTOR DE INCENDIOS DE POLVO QUIMICO SECO	1
COCHE PARA TRANSPORTE DE ROPA LIMPIA	5
EXTINTOR DE INCENDIOS DE POLVO QUIMICO SECO	1
ESTANTERIA METALICA DE ANGULOS RANURADOS DE 02 CUERPOS OS ANAQUELES	2
MESA DE TRABAJO, METÁLICA, 140 X 70 CMS.	3
ARMARIO METALICO DE 2 PUERTAS	2
PAPELERA METALICA	3
SILLA METALICA APILABLE	3
CILINDRO DE PLÁSTICO CON TAPA VAIVEN	1
TABLA DE PLANCHAR A MANO	1
MÁQUINA DE COSER, ELECTRICA, INDUSTRIAL	3
PLANCHIA ELECTRICA DE MANO (1.8 Kw.)	1
ESTANTERIA METALICA DE ANGULOS RANURADOS DE 02 CUERPOS OS ANAQUELES	9
ESCALINATA DE DOS PELDAÑOS	1
SILLA METALICA GIRATORIA RODABLE	1
MEUBLE PARA COMPUTADORA	1

Pág. 206 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

PAPELERA DE ACERO INOXIDABLE DE FORMA CILINDRICA	1
BANDEJA METALICA SIMPLE PARA ESCRITORIO	1
ESCRITORIO METALICO DE 4 CAJONES	1
ARCHIVADOR METALICO DE 4 GAVETAS	2
SILLA METALICA APILABLE	2
SILLA METALICA GIRATORIA RODABLE CON BRAZOS	1
PAPELERA DE ACERO INOXIDABLE DE FORMA CILINDRICA	1
PERCHA METALICA DE PARED 4 GANCHOS	1



Pág. 207 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



PERÚ

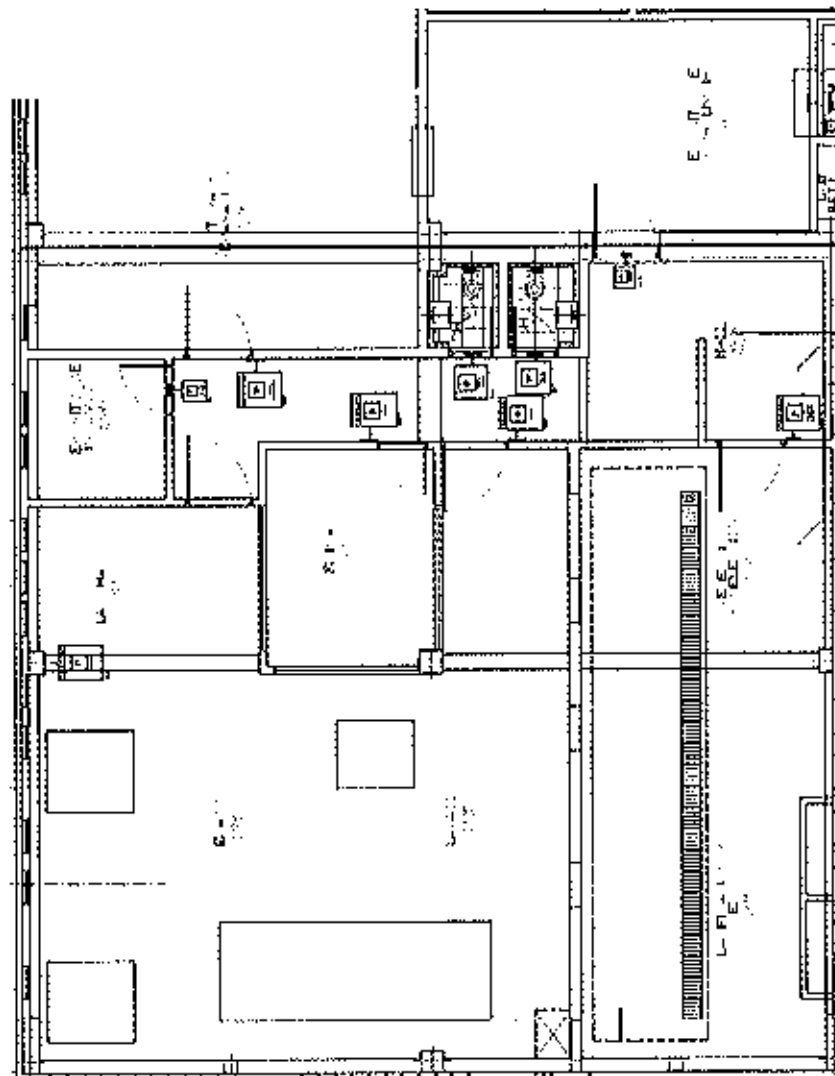
Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

APÉNDICE 2.2. Planos del servicio de lavandería





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Asesoría Técnica
del Desarrollo Rural

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

3. SERVICIO DE LIMPIEZA Y BIOSEGURIDAD

A. Objeto

El servicio de limpieza y bioseguridad tiene por objeto la gestión integral de la limpieza ambiental y la bioseguridad en todas las instalaciones, espacios, equipamiento y mobiliario del INSN-SB, mediante su conservación en perfecto estado en términos de higiene y estética.

Además de la limpieza, el servicio incluye las tareas de fumigación, desinfección y desinsectación del INSN-SB.

B. Alcance y ámbito de aplicación

La SGP realizará las labores de limpieza y bioseguridad sobre los siguientes elementos:

- Elementos externos, salidas de incendios y cajas de escaleras.
- Suelos, techos y paredes.
- Puertas, tiradores, manillas, herrajes.
- Ventanas, cristales.
- Conductos de ventilación, rejillas y respiraderos.
- Equipamiento.
- Mobiliario.
- Aseos, baños, espejos.
- Luminarias, lámparas.
- Zonas exteriores
- Etc.

La SGP será responsable de elaborar un proyecto que incluya los programas de limpieza y bioseguridad, así como de implantar dichos programas en el INSN-SB, cumpliendo, como mínimo, con lo establecido en la Guía Técnica de Procedimientos de Limpieza y Desinfección de ambientes en los Establecimientos

Pág. 209 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobada según Resolución Ministerial N° 372-2011/MINSA.

La SGP será responsable asimismo de:

- Desinfección de áreas críticas (salas de operaciones, emergencia, UCI y otros) en forma permanente, utilizando los métodos más adecuados que garanticen una óptima desinfección.
- Desinfección de ambientes de hospitalización, rehabilitación, consultorios, sala de espera y otros.
- Desinfección de reservorios de agua, con su respectivo análisis microbiológico y físico-químico, concentración de cloro residual del agua pre y post limpieza del tanque o cisterna, así como el control mensual de la calidad del agua.
- Desinsectación de los diferentes ambientes del INSN-SB según programación y de acuerdo a la demanda.
- Fumigación de áreas verdes (una vez al mes mínimo).
- Fumigación, desinsectación, desratización de los diferentes ambientes del INSN-SB según programación y conforme a las necesidades identificadas.
- Desinfestación general en coordinación con el comité de prevención de infecciones intrahospitalarias y de acuerdo a las normas sanitarias vigentes.
- Colocará el autodispensador de papel toalla blanco, jabón líquido antiséptico, alcohol gel, papel higiénico en los servicios higiénicos y en los servicios y áreas que defina el comité de prevención de infecciones intrahospitalarias.

C. Horarios

La SGP deberá proporcionar un servicio de limpieza las 24 horas del día los 365 días del año.

Los horarios y turnos de limpieza se realizarán de acuerdo a lo establecido en el apartado "Especificación técnicas particulares del servicio".

D. Recursos materiales

La SGP será la responsable de la obtención, almacenamiento seguro y uso de los productos requeridos para el desarrollo del servicio de limpieza y bioseguridad, así

Pág. 210 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

como de todos los costes en que se incurra para su obtención y conservación, garantizando el cumplimiento de las siguientes premisas:

- La SGP contará con una relación detallada de los productos a emplear en cada una de las zonas, indicando su composición, compatibilidad y adaptación al uso y medio referido.
- Los productos a emplear, así como su grado de dilución en función de la criticidad de las zonas de aplicación, deberán contar con la aprobación del INSN-SB.
- Para la utilización de productos de limpieza y desinfección, la SGP se registrará siempre bajo las premisas de protección al medio ambiente.
- Respecto a los desinfectantes, la SGP deberá registrarse por las indicaciones que determinan las normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes a nivel local, regional y nacional durante el periodo del contrato.

La SGP deberá proporcionar todo el equipamiento, dispositivos, material e insumos necesarios para la prestación del servicio. Entre otros, la SGP deberá proporcionar:

- Carros adecuados para la limpieza de las instalaciones hospitalarias, maniobrables y con bajo nivel de sonoridad, así como todos los elementos que forman parte de los mismos. Así mismo incorporará los medios y recursos más efectivos y eficientes (productos y maquinaria), y otros recursos que permitan el control de la limpieza de superficies (análisis microbiológicos, tomas de muestras, luminometría).
- Aspiradoras tanto para moquetas y superficies altas y aquellas que dispongan de filtros bacterianos para aspiración de conductos de aire acondicionado.
- Máquinas fregadoras.
- Máquinas abrillantadoras.
- Enceradoras.
- Pulidoras de vapor específicas para zonas especiales y para todo tipo de superficies, así como las que sean precisas para el desarrollo de su actividad y consecución de los objetivos de limpieza y bioseguridad.
- Productos de limpieza, fumigación, desinfección, desinsectación y/o desinfestación necesarios para mantener las dependencias del INSN-SB en perfectas condiciones de higiene y bioseguridad.
- Material de aseo: toallas de papel, papel higiénico, jabón líquido, alcohol gel y sus correspondientes dispensadores, bolsas de basura para todas las dependencias del INSN-SB, etc. Además la SGP deberá proporcionar e instalar un sistema desodorizador en los servicios higiénicos públicos y contenedores higiénicos.

Pág. 211 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia Nacional de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Y cualquier equipo necesario para llevar a cabo el proceso de limpieza, fumigación, desinfección, desinsectación, desinfestación y bioseguridad hospitalaria.

E. Personal

La SGP proveerá y mantendrá el número de personal necesario conforme a los requerimientos del Contrato, así como para cubrir descansos, vacaciones, descansos médicos y ausencias imprevistas durante 24 horas al día todo el año.

El personal que la SGP contrate deberá contar con certificación de haber pasado por pruebas psicológicas y/o psiquiátricas en establecimientos de salud acreditados para tal fin, que permitan prevenir o evitar actos atentatorios contra la integridad física y mental de los niños, niñas, adolescentes, visitantes y personal del INSN-SB.

Todo el personal deberá encontrarse libre de enfermedades infectocontagiosa y disponer de vacunación actualizada.

La SGP, además de proporcionar los medios humanos necesarios para mantener las condiciones de higiene y desinfección óptimas, asignará a personal de limpieza específico en los centros quirúrgicos del INSN-SB. La SGP deberá disponer de los medios humanos necesarios para que durante el tiempo que se desarrolle actividad quirúrgica en el INSN-SB, los vestuarios del área quirúrgica tengan asignado el personal necesario para que, además de efectuar la limpieza y la reposición de útiles de aseo, realice las siguientes tareas:

- Mantenga stock de ropa de quirófanos debidamente ordenada y en cantidad suficiente.

La SGP analizará la necesidad de reposición de prendas en el área quirúrgica a fin de evitar la rotura de stock y que la actividad se vea afectada. La SGP coordinará los servicios implicados, tales como lavandería y el de esterilización, según proceda.

- Recojo de ropa sucia.
- Apertura y cierre de vestuarios, así como control de uso.
- Limpieza, desinfección y colocación de zuecos quirúrgicos.
- Cualquier otro que pudiera encomendársele para el buen funcionamiento de los vestuarios y ropería hospitalaria.

El uniforme del personal del bloque quirúrgico deberá ser de distinto color al utilizado en las demás unidades del INSN-SB, y en ningún caso se podrá salir con él, fuera de estas áreas.

Pág. 212 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia Promoción
de Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Todo el personal debe estar debidamente entrenado y capacitado en el rol que desempeñarán dentro del INSN-SB (limpieza y/o desinfección de ambientes, desinsectación, desratización, etc.) así como el uso de insumos químicos y equipos de aplicación de productos químicos, en normas de Bioseguridad y en medidas preventivas en caso de accidentes y/o intoxicaciones antes, durante y después de ocurrido el hecho, la cual se acreditará con constancias otorgadas por entidades oficiales especializadas.

La SGP debe garantizar la ausencia de olores desagradables en todas las zonas del INSN - SB.

F. Especificaciones técnicas particulares del servicio

La SGP seguirá las indicaciones de la Dirección General de Gestión Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Sanidad de Perú (MINSA) en cuanto a protocolos de funcionamiento y productos específicos a utilizar, garantizando un servicio que proporcione la limpieza y desinfección necesarias a todas las áreas del INSN-SB con el máximo silencio (incluyendo los espacios ocupados por la SGP).

Todos los procedimientos y protocolos de limpieza se adecuarán al nivel de riesgo patógeno potencial del área en la que se desarrolle. En función del tipo de zona se implementarán los procedimientos, materiales y técnicas necesarios para el adecuado control nosocomial.

Para la realización de las labores de limpieza se dispondrá de los Elementos de Protección Individual (EPIs) necesarios para los trabajadores, procediendo a la señalización de las áreas para evitar accidentes cuando así sea necesario.

Cualquier actividad de limpieza que interfiera en las labores asistenciales, deberá disponer de la autorización por parte del responsable asignado del INSN-SB, adaptando su horario si así fuese necesario (incluso en noches y festivos).

Durante las labores de limpieza, el personal del servicio deberá reponer los consumibles incluidos en su alcance, y restablecer el orden en las áreas de limpieza

a) Limpieza programada

La SGP deberá proporcionar un servicio de limpieza básica o de rutina para satisfacer las necesidades básicas el INSN-SB objeto del contrato en todas sus áreas. La SGP deberá contar con un servicio de limpieza programada que estará disponible a tiempo completo y todos los días del año, para ello se establecerán

Pág. 213 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

tanto turnos de mañana como de tarde y noche en los lugares en que así esté establecido, con las técnicas y procedimientos descritos y utilizando los útiles adecuados.

La limpieza básica o de rutina deberá tener la siguiente periodicidad:

- Diaria:
 - Diariamente, y en el turno de mañana, se realizará la limpieza de habitaciones de pacientes, cambio de sábanas y colchas, incluyendo mesillas, camas, armarios, butacas, televisores, protectores pared, tomas de gases, lámparas, etc., además de suelos, superficies, puertas, con muy especial atención a los tiradores de éstas; mamparas acristaladas de separación; salidas de aire acondicionado y similares; cuartos de baño, complementos, cortinas de ducha y/o mamparas, vestíbulo, escaleras, ascensores, terrazas, etc.
 - Diariamente se limpiarán igualmente, quirófanos, consultas, salas de estar, despachos, baños de trabajadores y de pacientes, área de diagnóstico por imagen, banco de sangre, laboratorios, capilla, dormitorios de médicos de guardia, haciendo las camas que se hayan utilizado, etc., y el polvo de las rejillas de aire acondicionado de quirófanos (a primera hora de la mañana antes de los turnos de cirugía programados), antequirófanos y de las UCIs. Además los puntos de limpieza quirúrgicos se limpiarán de acuerdo a las recomendaciones del INSN-SB.
 - Igualmente se someterán a limpieza diaria, radiadores, teléfonos y televisores, alfombras y moquetas, estos últimos se tratarán con una limpieza intensiva. Se establecerá un programa de limpieza de las camillas y sillas de ruedas, siempre estando desocupados. El mobiliario exterior: papeleras, letreros, bancas exteriores, etc.
 - Estacionamientos.
- Dos veces al día:
 - Se limpiarán dos veces al día, y preferentemente la segunda limpieza se hará en el turno de tarde: viales, pasillos, hall y vestíbulos; baños de pacientes y aseos públicos y de personal; vestuarios, emergencias, laboratorio de emergencia, quirófanos, UCIs, escaleras, ascensores, boxes, habitaciones de trasplantados; controles de enfermería, salas de preparación de medicamentos, salas de curas, y aquellos otros lugares especiales que se determinen como habitaciones de aislamiento.

Pág. 214 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Comité Pro Inversión
y Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Tres veces al día:
 - Se limpiará por tercera vez y a ser posible en el turno de noche: las áreas de emergencias.
- Las zonas públicas se deberán repasar tantas veces como sea necesario.
- En todo caso, los aspectos no regulados en este anexo se regularán siguiendo las recomendaciones fijadas por el INSN-SB

b) Limpieza concreta o correctiva

La SGP deberá disponer de un servicio de limpieza correctiva para atender las posibles urgencias y emergencias surgidas por la actividad del INSN-SB.

La SGP deberá atender a las mismas cuantas veces le sea requerido y dentro del tiempo de respuesta establecido:

Categoría	Tiempo máximo de respuesta
Emergencia (si requiere el cese de la actividad del INSN-SB)	5 minutos
Urgencia (si atrasa tiempos en los procedimientos médicos)	10 minutos
Programada	15 minutos respecto a la hora programada

El INSN-SB será el que le indicará los momentos o lugares en los que se aplicará este tipo de limpieza, y los métodos y productos que se utilizarán para cada caso específico.

- Se considerará limpieza concreta: La que debe realizarse en las habitaciones tras el alta de los pacientes, su traslado o fallecimiento.
- Limpieza de los colchones cuando se produzca el alta del paciente y/o sustitución de la funda del mismo si así se considerase oportuno.
- Limpieza en los quirófanos después de cada intervención, salas de hemodinámica, así como en las UCIs cuando sea requerido de la manera que indique el responsable de la unidad.



PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Limpieza en las salas de autopsias cada vez que haya utilizada al finalizar la sesión necrótica.
- Limpieza de utensilios del bloque quirúrgico:
 - Aquellos utensilios que sean de competencia de la SGP y no de la del personal de enfermería. En caso de duda INSN-SB determinará quién tiene la competencia.
 - Superficies de acero. Estas limpiezas serán específicas por sus características y por el objeto a limpiar.
 - Al final de cada proceso se desinfectará con productos adecuados de manera que no se favorezca el desarrollo de microorganismos.
- Aquella que se efectuase en cualquier momento por necesidades específicas como limpieza tras la realización de obras, pinturas, otras operaciones de mantenimiento, reformas o reparaciones, etc.

c) Limpieza general de desinfección

Con el objeto de proporcionar al INSN-SB una calidad de limpieza óptima y un buen estado higiénico- sanitario, la SGP programará limpiezas a fondo, que no sean programadas ni correctivas, para las zonas que así lo requieran.

Este tipo de limpiezas comprenderá como mínimo: suelos, paredes, incluyendo el abrillantado y/o pulido de las que lo permitan y la limpieza de pintadas en las fachadas, techos, cristales, ventanas, persianas, cuartos de baño, puertas, mamparas, todo el mobiliario, desplazando lo que se pueda de su lugar habitual (incluidas las ruedas), armarios (incluido interior si lo permite su contenido), vitrinas y estanterías, luminarias, rejillas de aire, esclusas del tubo neumático, y cualquier otra superficie o mobiliario, que por su especial facilidad pueda ser limpiado por el personal de limpieza.

Este tipo de limpiezas se realizarán como mínimo una vez al mes.

d) Limpieza de protección

La SGP deberá realizar protocolos de limpieza y desinfección para evitar cualquier patología que se pudiera desarrollar en cualquier punto de INSN-SB.

La SGP deberá llevar a cabo procedimientos especiales de limpieza de cualquier patología presente o futura que lo requiera.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Promotora
de Inversión

Gomila PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

e) Fumigación y desinsectación

Se deberán fumigar y desinfectar todas las áreas del INS-SB. Con especial interés:

- Almacenes.
- Área de mantenimiento.
- Emergencia.
- Todas las áreas administrativas.
- Banco de Sangre.
- Centro obstétrico.
- Comedor y cocina.
- Áreas de distribución de alimentos de los servicios de hospitalización.
- Consultorios externos y admisión.
- Consultorios de pediatría.
- Emergencia.
- Esterilización.
- Lavandería, costura y ropería.
- Área de laboratorios.
- Monitoreo Fetal.
- Neonatología.
- UCI.
- Imagenología.
- Sala de operaciones.
- Servicio de hospitalización 3° y 4° piso.
- Servicio de ginecología.
- Cirugía experimental.

Pág. 217 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Espacios exteriores: jardines y alcantarillado, así como principales accesos de vectores.
- Otros.

La frecuencia de la fumigación se debe ejecutar según necesidad comprobada por la proliferación de insectos y/o roedores u otra plaga de importancia existente en uno o más ambientes y/o servicios del INSN-SB.

No se realizará fumigaciones sin coordinación con la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales del INSN – SB.

Cada proceso de fumigación realizado requiere de dos refuerzos, con intervalos de una semana.

La SGP proporcionará los insumos necesarios para el proceso:

- Se utilizarán productos químicos y/o biológicos diseñados para su empleo en salud pública.
- La dosificación de aplicación estará de acuerdo a las recomendaciones del fabricante del producto.
- La formulación y concentración estará en función al tipo de plaga a controlar y del grado de infestación, utilizando los equipos correspondientes.
- Las formulaciones en emulsiones concentradas serán de Cipermetrina y alfacipermetrina de última generación. Se empleará productos químicos con toxicidad mayor a 2000mg por Kg. de peso.

Antes de efectuar la fumigación, la SGP deberá inspeccionar el área a tratar para prever los requerimientos necesarios de preparación del ambiente, insumos, equipos y personal a emplear, así como la técnica a emplear, lo que estará debidamente coordinado con la oficina de mantenimiento y servicios generales del INSN-SB.

Para realizar la fumigación, la SGP deberá seguir los siguientes pasos:

- El personal debe estar debidamente uniformado con su respectivo equipo de protección para dicho proceso.
- Aplicar la técnica requerida del producto químico y/o biológico prevista en la etapa de evaluación previa, cualquier cambio no previsto (insumo o técnica) deberá ser comunicado a la oficina de epidemiología para su aprobación.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Indicar al responsable del área o servicio el periodo de espera correspondiente para luego realizar la limpieza correspondiente y poder utilizar el área o servicio.
- La verificación de la actividad será realizada por responsables de la oficina de mantenimiento y servicios generales quien emitirá un Informe a la Dirección.
- Antes de iniciar el proceso, se coordinará con la oficina de mantenimiento y servicios generales y la jefatura del área donde se realizará la fumigación.
- La SGP comunicará a la dirección del INSN-SB la presencia de plagas.

G. Información a presentar por la SGP

Adicionalmente a la información específica que la SGP deba presentar según lo establecido en las secciones anteriores relativas a este servicio, la SGP deberá presentar la siguiente información:

a) Información inicial a presentar por la SGP

La SGP deberá elaborar un Plan Operacional Anual del Servicio que recoja su aplicación directa en el servicio

El Plan Operacional Anual del Servicio contendrá entre otros los siguientes documentos y normas:

- Manual de organización y funciones
- Manual de normas y procedimientos técnicos
- Normas referidas a la limpieza diaria y/o semanal, sistemas de limpieza húmeda y seca; ubicación y almacenamiento de material y equipos disponibles, arreglo de jardines y colaboración con la vigilancia
- Normas sobre el tratamiento de elementos potencialmente contaminantes
- Normas de bioseguridad
- Manual de Higiene
- Programa de capacitación continua para el personal del servicio
- Otra información que se considere relevante para la garantizar la calidad del servicio y cuya inclusión en el Plan Operacional Anual del Servicio deberá ser acordada entre el INSN – SB y la SGP.

Pág. 219 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
del Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

El Plan Operacional Anual del Servicio debe se mantendrá actualizado (cada 1 año).

b) Información periódica a presentar durante el contrato

- La SGP deberá informar, a requerimiento del INSN-SB, de los procesos físicos y químicos que se utilicen para la limpieza de las dependencias del INSN-SB.
- En lo que se refiere a procesos de fumigación y desinsectación la SGP informará los alcances de la actividad realizada como: Fecha, hora de inicio y hora final, área ejecutada, técnica empleada, número de personal, insumo (dosis) equipos y cualquier observación u ocurrencia no prevista.
- La SGP entregará al INSN – SB un informe mensual que contenga la información estadística del funcionamiento del servicio. Este informe deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
 - Número de intervenciones de limpieza, fumigación, desinfección y desinsectación realizadas detalladas por áreas.
 - Número y causas de las actividades de limpieza concreta o correctiva
 - Tiempos de respuesta empleados por la SGP en la realización de limpieza concreta o correctiva
 - Número y causas de las incidencias identificadas (plagas, etc.)
 - Otra información que se considere relevante para el seguimiento de la calidad del servicio y cuya inclusión en el informe mensual deberá ser acordada entre el INSN – SB y la SGP.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
*Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

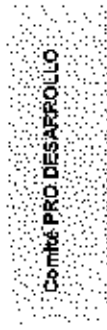
Tabla 4: Indicadores de monitoreo de la calidad del servicio

ID	Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Criterios de aplicación del deducción (descuento)	Frecuencia de control	Método de supervisión			
							Registro de quejas/incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Controles específicos (Supervisor)	Encuestas de satisfacción Auditorías
1	Quejas de "maltrato" del personal del servicio hacia los pacientes, trabajadores y visitantes del INSN-SB.	FC3	NO	ORD	Cada vez que se detecte se aplicará una deducción	M	x			x
2	Las salidas de incendios y emergencia no están despejadas y claramente señalizadas según la normativa vigente.	FC2	NO	ORD	Cada vez que se detecte un incumplimiento se aplicará una deducción	S			x	
3	La SGP no ofrece una relación detallada de los productos de limpieza a utilizar. describiendo sus características y utilizando la codificación exigida por la normativa vigente	FC3	NO	ORD	Por cada vez que ocurra y hasta la finalización del periodo del contrato.	T			x	
4	No se lleva a cabo la señalización en los suelos recién fregados o húmedos y las precauciones respecto a las personas que transitan por el lugar	FC3	NO	ORD	Cada vez que se detecte se aplicará una deducción	D	x		x	
	Se detecta que alguno de los productos empleados para la limpieza, higienización y	FC2	SI	ORD	Por cada vez que ocurra y hasta la finalización del	M			x	

Pág. 221 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe

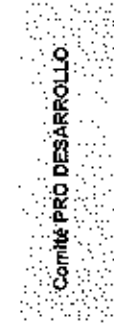


"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Método de supervisión

ID	Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Criterios de aplicación del deducción (descuento)	Frecuencia de control	Registro de quejas/ incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Controles específicos (Supervisor)	Encuestas de satisfacción	Auditorías
5	Control de vectores no cuenta con la aprobación del departamento de Medicina Preventiva del INSN-SB o quien haga sus veces				período de resolución.						
6	En los baños, los sanitarios, las barandillas de los cubículos y las superficies de plástico presentan manchas de suciedad y fluidos corporales.	FC3	NO	ORD	Cada vez que se detecte se aplicará una deducción	D	x		x	x	
7	Se observan deficiencias en las diferentes limpiezas realizadas por el servicio: manchas de cualquier tipo, papeles, polvo, cualquier otro resto	FC3	SI	ORD	Cada vez que se detecte se aplicará una deducción	D	x		x		
8	Retraso o anulación de una actividad asistencial por falta de limpieza	FC1	SI	EM	Por cada vez que ocurra y hasta la finalización del periodo de resolución	D	x	x		x	
9	Los controles microbiológicos efectuados en las áreas del INSN-SB superan los niveles permisibles establecidos	FC1	SI	EM	Cada vez que se detecte se aplicará una deducción	M			x		x



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Método de supervisión

ID	Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Criterios de aplicación del deducción (descuento)	Frecuencia de control	Registro de				Encuestas de satisfacción	Auditorías
							quejas/ incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Controles específicos (Supervisor)			
10	Se detecta la presencia de plagas	FC1	SI	EM	Cada vez que se detecte se aplicará una deducción	D	x		x			
11	La limpieza programada no se aplica siguiendo los protocolos de limpieza establecidos de acuerdo al contrato	FC1	SI	URG	Cada vez que se detecte se aplicará una deducción	S			x			x
12	La limpieza programada no se lleva a cabo con la periodicidad establecida de acuerdo al contrato	FC1	SI	URG	Cada vez que se detecte se aplicará una deducción	S			x			x
13	Las peticiones en situaciones de emergencia y de urgencia son atendidas fuera del tiempo de respuesta establecido en el contrato	FC1	SI	EM	Cada vez que se detecte se aplicará una deducción	D	x		x			
14	Las peticiones en situaciones ordinarias y/o programadas son atendidas fuera del tiempo de respuesta establecido en el contrato	FC2	NO	NP	Cada vez que se detecte se aplicará una deducción	S		x	x			
15	No hay personal disponible para atender el servicio en todo momento	FC1	SI	URG	Cada vez que se detecte se aplicará una deducción	D	x		x			



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Método de supervisión

Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Criterios de aplicación del deducción (descuento)	Frecuencia de control	Método de supervisión			
						Registro de quejas/incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Controles específicos (Supervisor)	Encuestas de satisfacción Auditorías
16	El personal asignado al área quiniélica no cumple con sus obligaciones y/o no viste el uniforme correcto, de acuerdo al contrato	SI	URG	Cada vez que se detecte se aplicará una deducción	D	x		x	
17	En alguna zona del INSN-SB se producen molestias sonoras derivadas de la actividad desarrollada por los operarios del servicio de limpieza	NO	ORD	Cada vez que ocurra se aplicará una deducción	D	x			x
18	Los pacientes y personal del INSN-SB se quejan de "dolores desagradables" en alguna de las zonas del INSN-SB	NO	URG	Cada vez que ocurra se aplicará una deducción	D	x			x

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

APÉNDICE 3.1. Equipamiento servicio de limpieza

DESCRIPCION	CANTIDAD
BANDEJA METALICA SIMPLE PARA ESCRITORIO	1
ESCRITORIO METALICO DE 4 CAJONES	1
ARCHIVADOR METALICO DE 4 GAVETAS	1
SILLA METALICA APILABLE	2
SILLA METALICA GIRATORIA RODABLE	1
PAPELERA DE ACERO INOXIDABLE DE FORMA CILINDRICA	1
PERCHA METALICA DE PARED 4 GANCHOS	1
MUEBLE PARA COMPUTADORA	1
ESTANTERIA METALICA DE ANGULOS RANURADOS DE 02 CUERPOS 05 ANAQUELES	4
ESCALINATA DE DOS Peldaños	1
ESTANTERIA METALICA DE ANGULOS RANURADOS DE 02 CUERPOS 05 ANAQUELES	3
ESCALINATA DE DOS Peldaños	1
PERCHA METALICA DE PARED 4 GANCHOS	1
PAPELERA DE PLASTICO CON TAPA Y VENTANA BATIBLE	2
PERCHA METALICA DE PARED 4 GANCHOS	1
PAPELERA DE PLASTICO CON TAPA Y VENTANA BATIBLE	2
EXTINTOR DE CO2	1
EXTINTOR DE CO2	1



Pág. 225 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Ministerio de Agricultura
y Riego

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

4. SERVICIO DE SEGURIDAD INTEGRAL

A. Objeto

El objetivo del servicio de seguridad es ofrecer la gestión integral de la seguridad para el INSN-SB, proporcionando un adecuado control, vigilancia y protección de todas las personas e instalaciones, en los diferentes espacios del perímetro.

B. Alcance y ámbito de aplicación

El servicio de seguridad alcanzará los siguientes ámbitos:

- Control de accesos:
 - Asegurar que sólo accedan al recinto del INSN-SB pacientes y sus, familiares, proveedores, personal autorizado y visitantes, limitando el acceso de personas no autorizadas a las zonas restringidas.
 - Protegerá las zonas restringidas limitando el acceso a personas no autorizadas.
 - Verificar los documentos de identidad, credenciales y otros documentos para el ingreso y salida.
 - El personal de seguridad suele ser la primera persona, por su ubicación, a la que acude el visitante/paciente del INSN-SB, por lo que deberá tener un trato adecuado hacia los pacientes, visitantes y el personal del INSN-SB.
 - Realizar el control personal a través de la inspección directa o por medios electromagnéticos, evitando el ingreso de armas de todo tipo no autorizadas y en caso el personal porte armas con la debida autorización deberá de colocarlas en una caja de seguridad individual con llave. Excepto personal de la Policía Nacional debidamente identificados y en servicio.
 - Realizar la verificación del contenido de vehículos, cajas, etc. Para lo cual utilizará elementos electromagnéticos.
- Prevención de delitos:
 - Proteger el recinto del INSN-SB frente a robos, actos vandálicos, desórdenes y daños criminales.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Mantener la seguridad de las personas dentro del recinto del INSN-SB, incluyendo la protección de pacientes, empleados, proveedores de servicios y visitantes.
- Apoyo en situaciones de emergencia y respuesta a incidentes:
 - La SGP deberá asimismo dar respuesta a cualquier situación de emergencia o incidencia que se pudiera dar en el recinto del INSN-SB.
- Uso del Sistema de Video vigilancia
 - El INSN-SB pondrá a disposición de la SGP el sistema de video vigilancia, la SGP deberá de mantener en óptimas condiciones este sistema.
 - La SGP colocara personal con el perfil adecuado para el servicio durante 24 horas al día todo el año.
 - La SGP reportará inmediatamente las incidencias que afecten la propiedad o la seguridad de bienes y personas que se encuentren en el INSN-SB, adoptando las medidas correspondientes con la autoridad institucional (director y/o jefe de guardia) y local (Policía Nacional, Serenazgo, Bomberos, etc.).
 - La SGP almacenará las grabaciones de video en sistemas electromagnéticos accesibles, en el área que disponga el INSN-SB para acceder a su revisión en caso sea necesario o lo solicite la autoridad.
- Seguridad de los estacionamientos
 - La SGP será responsable de la seguridad de los vehículos estacionados en los estacionamientos del INSN-SB a excepción de los estacionamientos que se encuentran al frente de la avenida Javier Prado.

C. Horarios

El servicio de seguridad integral se prestará con presencia física 365 días al año, las 24 horas del día.



Los puestos de vigilancia serán cubiertos ininterrumpidamente todos los días de la semana, incluyendo días no laborables, iniciando los servicios en forma puntual y disciplinada, retirándose a la hora establecida de su horario de trabajo, previo relevo.



Los horarios serán los establecidos en el registro de vigilancia, y en todos los casos se ajustarán a los servicios del INSN-SB (emergencias, consultas externas, etc.)

Pág. 227 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
del Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

La SGP garantizará la continuidad del servicio; y la asistencia será supervisada por el INSN-SB.

Dependiendo de sus características, los puestos de vigilancia en las áreas del INSN-SB se categorizarán en puestos de 12 y 24 horas. En el caso de los puestos de vigilancia de 24 horas, éstos serán cubiertos con agentes cuyos turnos no podrán exceder las 12 horas. En este sentido, en el caso que se utilicen dos agentes para cubrir el periodo de 24 horas, los turnos serán los siguientes:

- Primer Turno: De 07.00 a 19.00 horas
- Segundo Turno: de 19.00 a 07.00 horas

En caso de que no se presentara el reemplazo programado, la empresa estará en la obligación de destacar, en un periodo no mayor de una (1) hora posterior al cambio de vigilante, otra persona.

El relevo de los agentes en cada puesto será con 15 minutos de anticipación y se realizará en todos los casos en el puesto de trabajo.

D. Recursos materiales

La SGP será el responsable de la dotación y/o reposición de todo el material que sea necesario para el correcto desempeño de la prestación de este servicio por parte de los operarios del mismo (cámaras, monitores, videograbadores, equipos de inspección de paquetería, etc.).

Por otro lado, la SGP deberá aportar por lo menos el equipamiento, en cantidad suficiente para garantizar la correcta prestación del servicio y garantizar la seguridad en el INSN-SB, según normativa vigente.

Nº	CONCEPTO
1	Arma
2	Chaleco antibala Nivel I y Nivel II
3	Central de Radio con Antena
4	Equipo de Radio Portátil con Antena de última tecnología

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
del Inversión Directa

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Nº	CONCEPTO
5	Detector de Metales
6	Linternas grandes
7	Varas de seguridad
8	Silbatos

La SGP será la responsable de la adquisición, implantación y mantenimiento de la unidad de control, incluyendo todo el equipamiento necesario para su correcta utilización, desde la que se coordinará todo el servicio de seguridad.

La SGP deberá aportar además los equipamientos y materiales auxiliares que se describen a continuación:

- Material de señalización de pequeñas obras (barreras, cintas, luces, señales, etc.).
- Aparatos de comunicación por radiotransmisor y central de comunicación compatible con las frecuencias utilizadas en el INSN-SB.
- Sistema de control de rondas automatizado.

La SGP garantizará al INSN-SB que los equipos, suministros e implementos de seguridad y protección que utilice en la ejecución del servicio serán nuevos, de calidad y deberán encontrarse operativos para su uso continuo.

E. Personal

La SGP proveerá y mantendrá el número de personal necesario conforme a los requerimientos del contrato así como para cubrir descansos, vacaciones, descansos médicos y ausencias imprevistas.

El número de personal requerido será el necesario para garantizar la seguridad del INSN-SB las 24 horas del día los 365 días del año, tanto en número de agentes como de supervisores. Con especial relevancia en las áreas más sensibles del INSN-SB (entrada, accesos a las plantas, accesos a las UCIs,...).

Pág. 229 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

El personal que la SGP contrate deberá contar con certificación de haber pasado por pruebas psicológicas y/o psiquiátricas en establecimientos de salud acreditados para tal fin, que permitan prevenir o evitar actos atentatorios contra la integridad física y mental de los niños, niñas, adolescentes, visitantes y personal del Instituto.

El personal del servicio de seguridad deberá tener, además de los conocimientos de vigilancia y seguridad, conocimientos para la atención e información al público, utilización de sistemas de alarma y protección contra incendios, manejo de situaciones de emergencia, uso de transmisores, conocimientos en reanimación cardio-pulmonar y primeros auxilios.

Los agentes prestarán el servicio correctamente uniformado, identificado con fotocheck, incluyendo los implementos de seguridad y protección personal para el mejor desempeño de sus funciones, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio del Interior o de conformidad con lo previsto en la Resolución Directoral N° 02393-2003-IN-1704.

La SGP deberá sostener reuniones de coordinación en forma periódica con los funcionarios competentes del INSN-SB, con el fin de efectuar una evaluación integral del servicio de vigilancia, a fin de reforzar las medidas de seguridad y optimizar los resultados del mencionado servicio.

Los agentes podrán ser cambiados de puesto o retirados a solicitud del INSN-SB con conocimiento de la prestataria del servicio. Los agentes retirados por deficiencia o indisciplina no podrán volver a brindar sus servicios al INSN-SB.

El uso del arma de fuego ante actos delincuenciales, a fin de proteger vidas humanas y/o de la propiedad institucional, contra ataques armados u otros casos, será en estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de la DISCAMEC (Dirección de Control de Servicios de Seguridad y Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil); para cuyo efecto el vigilante debe contar con Licencia de arma de fuego, conocer dichas normas y estar debidamente entrenado en su uso reglamentario, bajo responsabilidad absoluta de la SGP.

a) Perfil del personal contratado

El personal que preste servicio al INSN-SB deberá cumplir con el siguiente perfil.

- Supervisor del servicio de seguridad:

Deberá ser personal capacitado y con experiencia en este tipo de labor, de preferencia deberán ser oficiales en retiro de las FF.AA (Fuerzas Armadas),



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

FF.PP. (Fuerzas Policiales de Perú), o tener experiencia en trabajos similares, el mismo que no restringe la presentación de personal civil.

- Nacionalidad: Peruano de nacimiento.
 - Edad: Mayor de edad.
 - Estudios: Mínimo secundaria completa.
 - Estatura: Mínima 1.65 Mt.
 - Salud: Buena.
 - Declaración Jurada de domicilio actual.
 - Copia de DNI.
 - Copia de antecedentes policiales, penales, judiciales, salud (presentar original para la firma del contrato).
 - Experiencia mínima de dos (02) años en labores de supervisión, Adjuntar copias de documentos que acrediten la experiencia. (Se acreditara con constancias de trabajo emitida por la autoridad competente en la empresa donde laboro, señalando el tiempo y lugar donde prestó sus servicios).
 - Documento que acredite no haber pasado al retiro por mala conducta (de ser oficial en retiro), expedida por la dependencia donde laboró antes de pasar al retiro.
 - Certificado de salud mental vigente, expedido por establecimiento de salud público o privado autorizado por el Ministerio de Salud (Obligatorio para la firma de contrato).
 - Certificado de Salud, expedido por establecimiento de salud público o privado autorizado por el Ministerio de Salud (Obligatorio para firma del contrato).
 - Seguro de contingencia para trabajo de riesgo Ley N° 26790.
- Vigilante personal varón:
- Deberán de cumplir cada vigilante, con lo siguiente:
- Nacionalidad: Peruano de nacimiento.
 - Edad: Mayor de edad.

Pág. 231 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Documento de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Estudios: Mínimo Secundaria.
- Salud: Buena.
- Estatura: Mínima 1.65 Mt.
- Copia de DNI.
- Copia de certificados antecedentes policiales, penales, judiciales, Salud vigentes (presentar original para la firma del contrato).
- Carnet de la DISCAMEC (para todos los vigilantes).
- Licencia actualizada de portar armas de la DISCAMEC.
- Declaración Jurada de domicilio actual.
- Documento que acredite no haber pasado al retiro por mala conducta (de ser militar en retiro), expedida por la dependencia donde laboró antes de pasar el retiro.
- Experiencia: acreditar mínimo dos (2) años de experiencia en seguridad y vigilancia en el rubro u objeto de la convocatoria del presente proceso. (Se acreditará con constancias de trabajo emitida por la autoridad competente en la empresa donde laboró, señalando el tiempo y lugar donde prestó sus servicios).
- Certificado de salud mental vigente, expedido por establecimiento de salud público o privado autorizado por el Ministerio de Salud (Obligatorio para la firma de contrato).
- Certificado de Salud, expedido por establecimiento de salud público o privado autorizado por el Ministerio de Salud (Obligatorio para firma del contrato).
- Seguro de contingencia para trabajo de riesgo Ley N° 26790.
- Vigilante personal femenino:
Deberán de cumplir cada vigilante, con lo siguiente:
 - Nacionalidad: Peruana de nacimiento.
 - Edad: Mayor de edad.
 - Estudios: Mínimo secundaria completa.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Promotora
de Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Salud: Buena.
- Estatura: Mínima 1.60 Mt.
- Copia de DNI.
- Copia de certificados antecedentes policiales, penales, judiciales, salud vigentes (presentar original para la firma del contrato).
- Carnet de la DISCAMEC (para todos los vigilantes).
- Declaración Jurada de domicilio actual.
- Documento que acredite no haber pasado al retiro por mala conducta (de ser militar en retiro), expedida por la dependencia donde laboró antes de pasar el retiro.
- Experiencia: acreditar mínimo dos (2) años de experiencia en seguridad y vigilancia en el rubro u objeto de la convocatoria del presente proceso. (Se acreditara con constancias de trabajo emitida por la autoridad competente en la empresa donde laboró, señalando el tiempo y lugar donde prestó sus servicios).
- Certificado de salud mental vigente, expedido por establecimiento de salud público o Privado autorizado por el Ministerio de Salud (Obligatorio para la firma de contrato).
- Certificado de salud, expedido por establecimiento de salud público o privado autorizado por el Ministerio de Salud (Obligatorio para firma del contrato).
- Seguro de contingencia para trabajo de riesgo Ley N° 26790.

b) Uniforme



El Uniforme de los Agentes de Seguridad deberá cumplir con las normas establecidas en la Directiva N° 001-2003-IN-1704 y su Anexo 10 probado con R. D. N° 02393-2003-IN-1704 del Servicio de Vigilancia Particular de la DISCAMEC, no irrogando gasto alguno al personal de vigilantes, siendo responsabilidad de la SGP.

La SGP entregará a todo el personal que preste el servicio, la indumentaria necesaria que le permita desarrollar las actividades obligatoria, permanente y correctamente uniformados.



Pág. 233 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Documento de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Las prendas de vestir de verano e invierno quedarán bajo la responsabilidad de la SGP, sin excluir la obligación de la SGP de cambiar o reemplazar cualquier prenda, accesorio o distintivo que pueda encontrarse desgastado, deteriorado o en mal estado sin derecho a reajuste o reconocimiento por parte del INSN-SB. El INSN-SB se encargará de verificar el cumplimiento del mismo.

El número de prendas y composición del uniforme del supervisor del servicio de seguridad deberá comprender lo siguiente:

- Un (01) terno de color negro o azul oscuro.
- Un (01) par de zapatos color negro.
- Un (01) pantalón del mismo color del terno.
- Una (01) correa de cuero.
- Dos (02) camisas de color blanco de manga larga.
- Una (01) corbata.

El número de prendas y composición del uniforme del agente de vigilancia masculino deberá comprender lo siguiente:

- Uniforme de Invierno:
 - Una (01) Polaca.
 - Un (01) Pantalón.
 - Una (01) correa.
 - Una (01) gorra.
 - Un par de borceguies (botas).
 - Un par (01) de medias.
 - Una (01) camisas de manga larga.
 - Una (01) corbata.
- Uniforme de Verano:
 - Una (01) Camisa manga corta.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Promoción
de Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Un (01) Pantalón.
- Una (01) correa.
- Una (01) gorra.
- Un par de borceguies (botas).
- Un par (01) de medias.
- Una (01) corbata.

El número de prendas y composición del uniforme del agente femenino deberá comprender lo siguiente:

• Uniforme de Invierno:

- Un (01) Polaca.
- Una (01) Falda ó Pantalón.
- Un (01) sombrero.
- Una (01) blusa manga larga.
- Un (01) par de zapatos.
- Un (01) par de medias.
- Una (01) corbata.

• Uniforme de Verano:

- Una (01) Falda ó Pantalón.
- Un (01) sombrero.
- Una (01) blusa manga corta.
- Un (01) par de zapatos.
- Un (01) par de medias
- Una (01) corbata.

c) Armamento

Pág. 235 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

El armamento a utilizarse será distribuido de acuerdo al cuadro de descripción de Horarios de Puestos de Vigilancia del INSN-SB y deberá estar conforme a lo normado por la DICSCAMEC.

Implementos de seguridad y protección personal que deberán ser descritos en la propuesta:

Características mínimas del armamento:

- Revólver calibre 38 para uso de los vigilantes, los cuales deberán encontrarse en óptimas condiciones.
- Los vigilantes armados deberán portar una dotación mínima de doce (12) cartuchos.
- Todo vigilante armado deberá contar con chaleco antibalas.
- El carnet de la DICSCAMEC así como la Licencia de uso y posesión de armas.
- Asimismo, los agentes deberán portar consigo las respectivas licencias de uso y posesión de armas otorgado por la DICSCAMEC así como el carné de identificación personal en un lugar visible.

En caso se deteriore cualquier arma, esta deberá ser reemplazada de manera inmediata y en tiempo dentro de las 24 horas a fin de no alterar el desarrollo del servicio.

Periódicamente (trimestral) la SGP deberá de llevar a cabo el mantenimiento del armamento, por personal especializado, para tal efecto el arma no deberá ser retirada del INSN-SB, salvo para reparación y por personal de la SGP debidamente identificado.

El armamento se encontrará, en todos los casos, custodiado en las dependencias del servicio habilitadas para ello, no debiendo el personal del servicio portar el mismo fuera de su horario de actividad.

F. Especificaciones técnicas particulares del servicio

a) Unidad de control

Las distintas actuaciones de seguridad y vigilancia (sistemas de vigilancia, sistemas de alarmas, control de accesos, custodia de objetos, incidencias,



PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas

Ministerio de Promoción
Industrial y Comercio Exterior

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

recepción de peticiones, etc.) se coordinarán desde una unidad de control que estará operativa las 24 horas del día los 365 días del año.

Este sistema ha de permitir el control remoto de las instalaciones, prestando especial atención a aquellas áreas de alto riesgo que sean determinadas por el INSN-SB tales como accesos, aparcamiento, etc.

La SGP deberá garantizar que todos los vigilantes de seguridad son susceptibles de ser contactados en cualquier momento durante su horario de trabajo por la Unidad de Control para poder atender a las peticiones de urgencia y emergencia que se pudieran presentar.

En cada puesto de vigilancia la SGP proveerá la existencia de los siguientes controles, según sea el caso:

- Legajo de consignas.
- Cuaderno de ocurrencias diarias.
- Cuaderno de control de ingreso y salida de vehículos.
- Cuaderno de ingreso y salida de bienes y materiales.
- Cuaderno de control de visitas al INSN-SB.

b) Operaciones de control

La SGP, deberá dar cumplimiento a los procedimientos operativos para realizar los siguientes controles:

- De ingreso y salida del personal del INSN-SB.

El control de ingreso y salida del personal del INSN-SB se efectuará de acuerdo al horario laboral establecido y dentro del mismo, los permisos y/o las comisiones del servicio a través de las Papeletas de Salida u otros documentos autorizados. Los cuales deben ser remitidos adjunto al informe diario a la Dirección Ejecutiva del INSN-SB.

Controlar el uso del fotocheck por parte del personal del INSN-SB.

- De ingreso y salida de público usuario al INSN-SB.

Controlar el ingreso y salida del público usuario al local del INSN-SB.

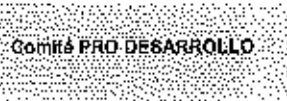
Pág. 237 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



Ministerio
de Economía y Finanzas



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Asimismo, controlar el uso de la tarjeta de identificación de los visitantes en el interior de las instalaciones del INSN-SB.

La SGP será responsable de la supervisión y control del personal dependiente del INSN-SB y público usuario, a través de las actividades de supervisión de personal (rondas, inspecciones diurnas, vespertinas y nocturnas); y otras formas de control que crea conveniente aplicar para garantizar un servicio eficiente, continuo y de acuerdo a los horarios establecidos para el servicio.

- Control de ingreso y salida en el parqueo de vehículos.

Controlar el ingreso y salida de los vehículos de propiedad del INSN-SB, del personal del INSN – SB o del que éste autorice en la zona de parqueo.

- Control de ingreso y salida de materiales, muebles, equipos y/o enseres e insumos en general.

El control de entrada y salida de materiales: muebles, equipos, documentos de trabajo, enseres e insumos en general, que cuenten con la respectiva orden o papeleta de salida, se realizarán en cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos y en coordinación con el INSN-SB.

- Control de ingreso y salida de materiales particulares

Se deberá realizar el control de ingresos y salidas de materiales, tales como: paquetes, maletines, bultos, documentación, entre otros, se realizarán en cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos previstos.

La SGP deberá controlar el ingreso de familiares de pacientes delicados a las diferentes salas de hospitalización con los respectivos pases especiales otorgados por los médicos responsables de cada Departamento y/o servicio fuera del horario de visita.

- Control de los sectores externos.

La SGP dispondrá de un control permanente de todos los sectores externos adyacentes INSN-SB, así como las instalaciones del terreno.

- El personal del servicio debe realizar la denuncia pertinente ante las autoridades de los hechos que así lo requieran.

c) Operaciones de protección

Pág. 238 de 390



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

INSTRUMENTO DE
CREDITACIÓN

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

La SGP pondrá inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a presuntos responsables, en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de ellos.

La SGP deberá garantizar que todo su personal conoce y aplica los planes de actuación, ofreciendo un servicio de prevención de delitos que garantice:

- Patrullas de vigilancia.

La SGP desarrollará y efectuará rondas de inspección y vigilancia en todo el perímetro objeto del contrato. Las patrullas de vigilancia realizarán rondas sobre el perímetro de las instalaciones y sobre otras áreas públicas del mismo que determinará el INSN-SB. Dichas patrullas tomarán las acciones necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios, las instalaciones y la propiedad, que de manera enunciativa y no limitativa incluyen:

- Informar inmediatamente a la Unidad de Control de cualquier daño o deterioro detectado en las instalaciones o en la propiedad: cerraduras, vehículos, vallas protectoras, instalaciones de gas, agua, vapor, sistemas eléctricos, etc.
- Asegurar puertas y ventanas que aparezcan abiertas en áreas vacías sin razón aparente y que pueden implicar un riesgo para la seguridad.
- Acompañar a la salida del recinto a cualquier persona que no tenga una razón justificada para estar en el INSN-SB.

- Seguridad específica.

La SGP deberá garantizar que los sistemas de seguridad específicos para departamentos de alto riesgo son suficientes y adecuados, incluyendo la provisión de personal de seguridad con conocimientos específicos en ciertos departamentos en los periodos estipulados.

Bajo petición expresa del INSN-SB, la SGP proporcionará al INSN-SB, personal de seguridad con conocimientos especiales cuando exista una situación de riesgo elevado con relación a determinados pacientes, incluyendo un servicio de vigilancia secreta.

La SGP deberá proporcionar un servicio rutinario de escolta en relación con las siguientes actividades:

- Cobro y movimientos de dinero en el sitio del INSN-SB.

Pág. 239 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Cooperación
Internacional

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Escolta de los empleados del INSN-SB en áreas remotas del mismo.
- En todas aquellas circunstancias que se determinen.
- Custodia de objetos.

La SGP prestará un servicio de custodia de objetos que incluirá:

- Custodiar aquellas pertenencias que los usuarios no puedan tener bajo su tutela, estableciendo horario para su recogida.
- Disponer de un puesto de entrega y recogida de objetos en el horario que se determine.
- Contactar con los propietarios de los objetos encontrados cuando sean conocidos.
- Deshacerse de los objetos después de transcurrido el tiempo de almacenamiento que se determine.
- Gestionar y custodiar todas las llaves de las puertas del INSN-SB, tanto de las puertas interiores, como de las exteriores.
- Encargarse de la apertura y cierre de las mismas, según el protocolo de actuación que establezca el INSN-SB.

d) Operaciones frente a desastres y emergencias

La SGP deberá responder a situaciones tales como:

- Alarma contra sismos.
- Alarma contra incendios.
- Alarma contra intrusiones.
- Alarmas de seguridad.
- Alarmas de ataques personales.
- Amenaza de bomba.
- Respuesta ante catástrofes externas.





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

La SGP realizará simulacros periódicos y deberá garantizar que todo el personal del servicio atiende y presta la asistencia necesaria en el área del INSN-SB, incluyendo las siguientes actividades aunque sin limitarse a ellas:

- Asegurar que todos los equipos de lucha contra incendios están ubicados en el emplazamiento designado, que no existen obstáculos para su uso inmediato en caso necesario, y que las salidas de emergencia están libres de obstrucciones.
- Acudir y responder al aviso de la alarma contra incendios y otras catástrofes.
- Comunicar a la unidad de control de bloqueos de los accesos para la lucha contra incendios y otras catástrofes.
- Prestar asistencia en la evacuación de las áreas afectadas en caso de incendios y otras catástrofes, bajo la dirección del personal designado por el INSN-SB.
- Coordinarse con agencias/entidades externas de atención de emergencias como parte de sus obligaciones de asistencia en relación con cualquier incidente.
- Intervenir ante la parada de equipos elevadores.

La SGP deberá establecer sistemas y procedimientos para comunicar y registrar de manera adecuada y correcta todos los incidentes acaecidos.

G. Informes a presentar por la SGP

Adicionalmente a la información específica que la SGP deba presentar según lo establecido en las secciones anteriores relativas a este servicio, la SGP deberá presentar la siguiente información:

a) Información inicial a presentar por la SGP

La SGP deberá elaborar un Plan Operacional Anual del Servicio que recoja su aplicación directa en el servicio.

El Plan Operacional Anual del Servicio contendrá entre otros los siguientes documentos y normas:

- Cuadro de descripción de horarios de puestos de vigilancia, indicando turnos, número de agentes por turnos, número de supervisores por turno,

Pág. 241 de 390

Av. Enrique Conaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

número y características del equipo de cada agente y cualquier otra información adicional que considere relevante

- Manual de organización y funciones.
- Manual de normas y procedimientos técnicos de vigilancia y seguridad.
- Normas sobre señalización de salidas de emergencia.
- Plan para simulacros periódicos.
- Plan de emergencias y contingencias
- Plan de evacuación con entrenamiento del personal.
- Programa de capacitación continua para el personal del servicio.
- Otra información que se considere relevante para la garantizar la calidad del servicio y cuya inclusión en el Plan Operacional Anual del Servicio deberá ser acordada entre el INSN – SB y la SGP.

El Plan Operacional Anual del Servicio debe se mantendrá actualizado (cada 1 año).

b) Informes periódicos a presentar durante el contrato

- Los vigilantes de seguridad deberán formalizar un parte al término de su turno en el que se detallarán los controles desarrollados y las incidencias detectadas, que se trasladarán directamente al responsable de seguridad del INSN-SB objeto del contrato.
- Quincenalmente se aportará copia al INSN-SB de todos los informes diarios anteriormente citados y un resumen de las incidencias del mismo periodo.
- Mensualmente se entregará un informe de seguimiento y ejecución del plan de seguridad preventivo, correctivo y las reposiciones realizadas, así como el resumen de la actividad mensual.
- La SGP entregará al INSN – SB un informe mensual que contenga la información estadística del funcionamiento del servicio. Este informe deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
 - Número de pérdidas y robos en el INSN-SB y detalle de estos eventos (activo robado/perdido, lugar, hora, otra información relevante)
 - Número de intervenciones a personas no autorizadas para ingresar en el INSN-SB





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Comisión Nacional
de Inversión Extranjera

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Intervenciones realizadas que permitieron evitar un robo o pérdida.
- Número y causas de otras incidencias identificadas
- Número de simulacros realizados
- Otra información que se considere relevante para el seguimiento de la calidad del servicio y cuya inclusión en el informe mensual deberá ser acordada entre el INSN – SB y la SGP.

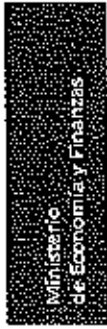


Pág. 243 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





"Decenia de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Tabla 5: Indicadores de monitoreo de la calidad del servicio

ID	Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Criterios de aplicación del deducción (descuento)	Frecuencia de control	Método de supervisión			
							Registro de quejas/incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Controles específicos (Supervisor)	Encuestas de satisfacción Auditorías
1	Queja por parte de los pacientes, público y trabajadores del INSN-SB referido a que el personal de seguridad muestra un comportamiento inadecuado para su actividad.	FC3	NO	ORD	Por cada vez que ocurra se aplicará una deducción.	D	x			x
2	Falta de personal de seguridad en puestos considerados como de presencia física habitual.	FC2	NO	ORD	Por cada vez que ocurra y hasta la finalización del periodo de resolución.	D	x		x	
3	Los vigilantes de seguridad omiten la realización, al finalizar su turno, del informe de trabajo diario de seguridad	FC2	NO	NP	una falta por informe omitido detectado	D	x		x	
4	Se omite el deber de informar, orientar y auxiliar a los usuarios y visitantes, o se hace inadecuadamente	FC2	NO	NP	Por cada reclamación que se presente por parte de los usuarios o del personal	D/T	x			x
5	Se produce una demora de más de 5 minutos en respuesta a las situaciones de emergencia que requieren el	FC2	NO	NP	Por cada vez que ocurra y hasta la finalización del	D	x			x

Pág. 244 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Método de supervisión

ID	Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Criterios de aplicación del deducción (descuento)	Frecuencia de control	Método de supervisión			
							Registro de quejas/ incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Controles específicos (Supervisor)	Encuestas de satisfacción Auditorías
servicio del personal de seguridad										
período de resolución.										
6	Se detecta la presencia de personas en zonas no autorizadas	FC3	NO	NP	Por cada vez que ocurra se aplicará una deducción.	D	x		x	
7	Se producen robos u actos vandálicos reiteradamente en el interior del INSN – SB (mas de 1 al mes)	FC2	SI	NP	Por cada vez que ocurra se aplicará una deducción.	D	x			
8	No se efectúan los controles de identidad en el acceso al INSN-SB correctamente	FC2	NO	NP	Por cada vez que ocurra se aplicará una deducción.	S			x	
9	No se realizan los chequeos en todas las entradas y salidas de paquetes del centro	FC3	NO	URG	Por cada vez que ocurra se aplicará una deducción.	D			x	
10	La patrullas de vigilancia no actúa de acuerdo a los requisitos exigidos en el contrato	FC1	NO	URG	Por cada vez que ocurra se aplicará una deducción.	S	x		x	
	No se oferta el servicio de escolta de acuerdo a los requisitos de las	FC2	NO	NP	Por cada vez que ocurra se	D	x			



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ID	Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Criterios de aplicación del descuento	Frecuencia de control	Registro de quejas/incidencias	Método de supervisión		
								Sistema de información (INSN-SB)	Controles específicos (Supervisor)	Encuestas de satisfacción Auditorías
11	bases/contrato y cuando las circunstancias así lo requieren				aplicará una deducción.					
12	La SGP no presta un servicio de custodia de objetos conforme a las normas aprobadas por el INSN - SB y/o a los requisitos exigidos en el contrato	FC2	NO	NP	Por cada vez que ocurra se aplicará una deducción.	S			x	
13	La SGP no realiza simulacros periódicos para situaciones de emergencia de acuerdo al contrato	FC3	NO	NP	Por cada vez que ocurra se aplicará una deducción.	T	x		x	x
14	El personal de seguridad no reporta inmediatamente al INSN - SB de alguna situación de riesgo inminente	FC1	SI	EIM	Por cada vez que ocurra se aplicará una deducción.	D	x		x	
15	El personal del servicio no cuenta con el uniforme dispuesto por la DICOAMIEC	FC3	NO	URG	Por cada vez que ocurra se aplicará una deducción.	T	x		x	

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAutoridad Nacional
de Promoción de Inversiones

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

APÉNDICE 4.1. Equipamiento servicio de seguridad

DESCRIPCION	CANTIDAD
ARMARIO METALICO GUARDA ROPA DE UN CUERPO Y DOS COMPARTIMENTOS	9
PERCHA METALICA DE PARED 4 GANCHOS	1
PAPELERA DE PLASTIC* CON TAPA Y VENTANA BATIBLE	1
ARMARIO METALICO GUARDA ROPA DE UN CUERPO Y DOS COMPARTIMENTOS	9
PERCHA METALICA DE PARED 4 GANCHOS	1
PAPELERA DE PLASTIC* CON TAPA Y VENTANA BATIBLE	1
ESTANTERIA METÁLICA DE ANGULOS RANURADOS DE 02 CUERPOS OS ANAQUELES	2
ARMARIO METALICO DE 2 PUERTAS	2
ESCALINATÁ DE DOS PELDAÑOS	1
BANDEJA METÁLICA SIMPLE PARA ESCRITORIO	1
ESCRITORIO METÁLICO DE 4 CAJONES	1
ARCHIVADOR METALICO DE 4 GAVETAS	1
SILLA METÁLICA APIRABLE	2
SILLA METÁLICA GIRATORIA RODABLE	1
PAPELERA DE ACERO INOXIDABLE DE FORMA CILINDRICA	1
PERCHA METALICA DE PARED 4 GANCHOS	1
MUEBLE PARA COMPUTADORA	1
EXTINTOR DE INCENDIOS DE POLVO QUIMICO SECO	1
EXTINTOR DE CO2	1
PAPELERA METÁLICA	4
SILLA METÁLICA GIRATORIA RODABLE	4
ESCRITORIO METÁLICO DE 2 CAJONES	4
EXTINTOR DE INCENDIOS DE POLVO QUIMICO SECO	2
VITRINA DE ALUMINIO PARA ANUNCIOS	1

Pág. 247 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Plso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Asesoría Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

PAPELERA DE PLASTIC* CON TAPA Y VENTANA BATIBLE	3
PAPELERA DE PLASTIC* CON TAPA Y VENTANA BATIBLE	4
ARMARIO METÁLICO GUARDA ROPA DE UN CUERPO Y DOS COMPARTIMIENTOS	15
ARMARIO METÁLICO GUARDA ROPA DE UN CUERPO Y DOS COMPARTIMIENTOS	23

Nota: No incluida la instalación de seguridad con que se dispone en el INSN-SB y que podrá ser utilizada por la SGP.



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAutoridad Nacional
de Promoción
de la Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

5. GESTIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS

A. Objeto

Ofrecer un servicio seguro, higiénico y eficaz de gestión de los distintos tipos de residuos hospitalarios generados en los servicios del INSN-SB.

B. Alcance

El alcance del servicio incluye la recolección, segregación, tratamiento, el traslado y disposición final de los residuos hospitalarios generados en el INSN-SB, conforme lo establecido en la Norma Técnica N° 096-MINSA/DIGESA-V.01, Norma Técnica de Salud "Gestión y Manejo de Residuos Hospitalarios en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA y sus modificaciones o actualizaciones.

Se entienden como residuos hospitalarios cualquier material del INSN-SB desde el momento en que se rechaza, porque su utilidad o su manejo clínico se consideran acabados y sólo entonces puede empezar a hablarse de residuo que tiene un riesgo asociado.

El alcance del servicio se define de la siguiente manera:

- Acondicionamiento de todos los ambientes del INSN-SB con todos los materiales e insumos para iniciar el manejo de los residuos hospitalarios de acuerdo a la actividad que realiza, su almacenamiento y su clasificación.
- Segregación de los residuos hospitalarios. Incluyendo la capacitación y concienciación del personal asistencial en la realización de la adecuada segregación en origen de los residuos generados a consecuencia de la actividad asistencial.
- Recolección y transporte interno: Son las actividades de traslado de los residuos hospitalarios dentro del INSN-SB hasta disposición final correspondiente.
- Tratamiento: Es el procesamiento de descontaminación de los residuos hospitalarios a través de diferentes métodos que eviten contaminación ambiental.
- Recolección externa y disposición final: Es la disposición de los residuos hospitalarios en el relleno sanitario y/o lugares autorizados a tal fin.
- Desarrollar protocolos de actuación en casos de derrames accidentales y contención de contaminación ambiental o del personal.

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de Inversión Extranjera

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Todo ello se registrará de acuerdo a lo dispuesto en la "Norma Técnica: Procedimientos para el Manejo de Residuos Hospitalarios" y Marco Legal aplicable actual y futuras actualizaciones (detallado en el Apéndice 1).

C. Horarios

- 1.1.3 La SGP ha de proporcionar personal permanente en el INSN-SB durante el horario de actividad programada del INSN-SB, así como los recursos necesarios para dar respuesta a cualquier necesidad o petición que se pudiera producir fuera de dicho horario.

D. Personal

La SGP proveerá y mantendrá el número de personal necesario conforme a los requerimientos del contrato así como para cubrir descansos, vacaciones, descansos médicos y ausencias imprevistas.

El personal que la SGP contrate deberá contar con certificación de haber pasado por pruebas psicológicas y/o psiquiátricas en establecimientos de salud acreditados para tal fin, que permitan prevenir o evitar actos atentatorios contra la integridad física y mental de los niños, niñas, adolescentes, visitantes y personal del Instituto.

La SGP debe contar con un ingeniero sanitario u otro profesional equivalente con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos hospitalarios calificado para hacerse cargo de la dirección técnica, el mismo que coordinará con el jefe de la oficina epidemiológica y salud ambiental del INSN-SB.

El ingeniero sanitario o profesional equivalente es quien se responsabilizará por la calidad del servicio prestado, deberá estar capacitado en normas de bioseguridad, manejo de residuos hospitalarios, manejo de transporte, tratamiento y disposición final.

El personal debe estar debidamente entrenado y capacitado en el rol que desempeñarán dentro de la institución según lo descrito en la Norma Técnica de Salud sobre la materia. Deberá estar capacitado en normas de bioseguridad y de las medidas adecuadas a emplear en caso de que ocurra un accidente.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Asesoría y Promoción
de Inversión Extranjera

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

La SGP debe contar con la documentación actualizada del personal, así como los certificados de antecedentes policiales y penales, sanitario, carné de vacunación de Hepatitis B y tétano.

El personal debe estar correctamente aseado, uniformado, con implementos de protección como mínimo:

- Pantalón largo
- Camisa con manga (mínima ¾), de material resistente y color institucional, con identificación de acuerdo a su función
- Guantes de PVC (impermeables, antideslizantes, resistentes a sustancias corrosivas, caña mediana)
- Gorro de color institucional
- Respladores con filtros de aire
- Lentes de seguridad
- Mandil largo plastificado
- Botas o zapatos de seguridad en material impermeable.
- Fotocheck

El servicio ha de presentar la licencia de funcionamiento expedida por la Municipalidad y autorización de circulación de las unidades de transporte por el ente correspondiente, con vigencia no menor a 12 meses. Registro de EPS – RS de DIGESA.

Especificaciones técnicas particulares del servicio

Debido a las características de los residuos y al potencial riesgo que algunos de ellos pueden presentar si se lleva a cabo una incorrecta manipulación de los mismos, es necesario establecer una adecuada planificación que garantice la seguridad y asepsia en la recogida y traslado hasta el almacén final del INSN-SB, así como en su posterior transporte a las plantas de transferencia y/o tratamiento y eliminación.

Pág. 251 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Pls 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Ministerio de Promoción
Industrial y Comercio Exterior

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

La SGP pactará con el INSN-SB la frecuencia de retirada de residuos comunes del INSN-SB.

La SGP o la empresa subcontratista han de tener una autorización de DIGESA (Empresa APS – RH).

La SGP realizará el diagnóstico basal previo al diseño e implantación del plan de gestión de residuos, identificando las fuentes generadoras según tipo de residuo y determinando la cantidad promedio de cada tipo de residuo generado.

A partir del establecimiento de esta línea base, la SGP implantará las medidas necesarias para mejorar la segregación, reducir la generación y con ello, controlar el impacto general de los residuos.

El personal sanitario, responsable de la selección, depositará los residuos generados en los distintos envases atendiendo a la clasificación determinada por la legislación vigente. A nivel general los grupos de residuos son los que siguen a continuación:

Clase A: Residuo biocontaminado;

Clase B: Residuo especial; y,

Clase C: Residuo común.

Todo el ciclo de manejo de residuos hospitalarios se realizará de acuerdo a lo incluido en la Norma Técnica: Procedimientos para el manejo de residuos sólidos hospitalarios (R.M. N° 217 - 2004 / MINSA), así como futuras actualizaciones

La gestión de los residuos especiales que así lo requieran (B.3) se realizará en coordinación con IPEN (Instituto Peruano de Energía Nuclear).

La SGP instalará en el centro de acopio del almacenamiento central de residuos los recipientes suficientes de los siguientes tipos:

- Recipientes de plástico de color rojo con el logo de bioseguridad para biocontaminados.
- Recipientes de plástico de color verde con sus respectivas tapas en perfecto estado de conservación con una capacidad mínima de 140 litros y deberán ser rotulados indicando el tipo de residuos que contienen (biocontaminados y comunes).
- Las bolsas rojas de 72,6 micras serán suministradas por la SGP, bolsas rojas con el respectivo logo de bioseguridad biodegradable y bolsas negras biodegradables. Todas

Pág. 252 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****Ministerio de
Agricultura y Riego****Comité PRO DESARROLLO**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ellas serán entregadas en forma semanal a la unidad de saneamiento ambiental para su colocación correspondiente por la empresa de limpieza.

El área destinada al almacenamiento final dentro del INSN-SB ha de estar claramente señalizada y los contenedores/compactadores de residuos comunes se retirarán cuando están, como máximo, al 75% de su capacidad.

La SGP será responsable del adecuado estado y limpieza de los almacenes intermedios y del almacén central o final, disponiendo éste último de la diferenciación de espacios requerida en función de la tipología de los diferentes residuos, incluyendo cámaras de frío para el residuo que así lo precise.

El transporte de los residuos de la clase A y B será realizado exclusivamente por personal del servicio de Gestión de Residuos Hospitalarios.

La recolección interna se realizará en las horas del día que menos afecten a la actividad asistencial, empleando circuitos que no coincidan con pacientes o visitantes.

El transporte de las bolsas de residuos se hará en todos los casos en carros acondicionados para los mismos, no arrastrándose por el suelo ni suspendidos a mano.

La SGP deberá presentar como mínimo dos unidades móviles (furgonetas con revestimiento interno para evitar derrames de lixiviados), dichos vehículos deben de ser de uso exclusivo de este tipo de servicios, cada uno de ellos debe estar debidamente identificado con el nombre de la empresa indicando el tipo de residuos que transportan usando el signo de bioseguridad. Los medios de transporte se lavarán y se desinfectarán después de cada traslado, cambio de turno en un ambiente autorizado por la DIGESA. El transporte externo de residuos ha de cumplir con la normativa vigente.

La SGP debe contar con una balanza de plataforma electrónica digital para el pesado de los residuos hospitalarios peligrosos y biocontaminantes. Este equipo debe de contar con un certificado de calibración periódica por INDECOPi o entidad similar, así como la presentación del respectivo número de registro. Por ningún motivo se dejará de pesar los residuos, siendo este motivo incumplimiento del servicio.

La SGP utilizará las hojas de manifiesto que le proporcionará el INSN-SB como generadora de los residuos hospitalarios peligrosos y biocontaminantes.

Pág. 253 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Promoción
de Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

La SGP entregará al segundo día de recolección de documento (hojas de manifiesto) y boletas de ingreso diario al relleno sanitario autorizado por DIGESA incluyendo los feriados, durante el periodo de vigencia del contrato del INSN-SB.

La SGP dispondrá de bolsas de polietileno extras, tachos para cubrir eventualidades.

Los Residuos Comunes se depositarán en relleno sanitario autorizado por DIGESA y se tratarán en plantas de reciclaje adecuadas y autorizadas por DIGESA.

Los Residuos Especiales se eliminan en plantas de tratamiento autorizadas.

La SGP facilitará cuantos envases y bolsas sean necesarias para el adecuado acopio y traslado de los residuos con todas las garantías de seguridad requeridas.

La SGP incluirá las medidas necesarias para realizar la adecuada caracterización de los residuos, consiguiendo así los objetivos de gestión eficiente y reducción de la generación de residuos.

Se dispondrá de gestores externos autorizados por la DIGESA.

La SGP, a través del gestor autorizado, deberá garantizar la eliminación y neutralización adecuada de los residuos generados en el INSN-SB, incorporando recursos que optimicen la neutralización del residuo y su reaprovechamiento en el caso de que éste sea posible: esterilización en autoclave de vapor, triturado, incineración,....

El gestor dispondrá de la documentación que atestigüe y corrobore el adecuado tratamiento de los residuos peligrosos generados en el INSN-SB, así como su adecuada disposición en el relleno de seguridad.



H. Informes a presentar por la SGP

Adicionalmente a la información específica que la SGP deba presentar según lo establecido en las secciones anteriores relativas a este servicio, la SGP deberá presentar la siguiente información:

a) Información inicial a presentar por la SGP

La SGP deberá elaborar un Plan Operacional Anual del Servicio que recoja su aplicación directa en el servicio.

Pág. 254 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

El Plan Operacional Anual del Servicio contendrá entre otros los siguientes documentos y normas:

- Manual de organización y funciones.
- Manual de normas y procedimientos.
- Programa de capacitación continua para el personal del servicio.
- Plan de gestión de residuos
- Plan de manejo de residuos hospitalarios peligrosos y biocontaminantes
- Ruta del recorrido del traslado de los residuos peligrosos y biocontaminantes por el INSN-SB
- Otra información que se considere relevante para la garantizar la calidad del servicio y cuya inclusión en el Plan Operacional Anual del Servicio deberá ser acordada entre el INSN – SB y la SGP.

b) Información periódica a presentar durante el contrato

- La SGP entregará al INSN – SB un informe mensual que contenga la información estadística del funcionamiento del servicio. Este informe deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
 - Kilogramos de residuos recogidos, clasificados por tipo de residuo.
 - Kilogramos de residuos tratados.
 - Información (volumen, fecha, etc.) de la entrega de los residuos a las plantas de tratamiento.
 - Otra información que se considere relevante para el seguimiento de la calidad del servicio y cuya inclusión en el informe mensual deberá ser acordada entre el INSN – SB y la SGP.

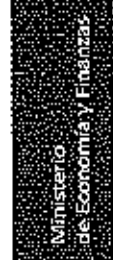
I. **Volumen previsto de prestación del servicio**

La actividad prevista del servicio, teniendo en cuenta el funcionamiento a pleno rendimiento del INSN-SB, será de 168.000 kg al año.

Pág. 255 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Tabla 6: Indicadores de monitoreo de la calidad del servicio

ID	Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Criterios de aplicación del descuento	Frecuencia de control	Método de supervisión			
							Registro de quejas/ incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Controles específicos (Supervisor)	Encuestas de satisfacción Auditorías
1	Faltan bolsas o contenedores para la eliminación de residuos, de características acordes a los requerimientos de la normativa vigente.	FC2	NO	ORD	Por cada vez que ocurra y hasta la finalización del periodo de resolución.	D	x		x	
2	Los medios de transporte empleados para la recogida selectiva y el traslado seguro de los residuos hospitalarios no cumplen los requerimientos exigidos por la normativa vigente.	FC1	NO	URG	Por cada vez que ocurra y hasta la finalización del periodo de resolución.	M	x		x	
3	Los contenedores y/o bolsas de residuos no cumplen la normativa vigente.	FC1	NO	URG	Por cada vez que ocurra y hasta la finalización del periodo de resolución.	D			x	x
4	Retraso superior a 1 hora respecto al horario fijado para la recogida de los distintos tipos de residuos generados en las Áreas/Unidades y Servicios del INSN-SB	FC2	SI	ORD	Por cada vez que se detecte retraso superior a 1 hora se aplicará una deducción. Se contabilizará por unidades o almacenes intermedios	D	x		x	



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



ID	Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Criterios de aplicación del deducción (descuento)	Frecuencia de control	Método de supervisión			
							Registro de quejas/ incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Controles específicos (Supervisor)	Encuestas de satisfacción Auditorías
5	Se incumplen las rutas y/o circuitos, previamente establecidos, de recogida de residuos.	FC1	NO	NP	Por cada vez que ocurra y hasta la finalización del periodo de resolución.	D	x		x	
6	No se realizan las charlas de sensibilización y divulgación entre el personal asistencial sobre una adecuada segregación de residuos, según el calendario previamente aprobado.	FC2	NO	NP	Por cada vez que se detecte y hasta la finalización del periodo de resolución.	M			x	x
7	Se aprecia que los contenedores reutilizables de residuos disponibles en las plantas no han sido lavados y desinfectados	FC2	NO	ORD	Por cada vez que ocurra y hasta la finalización del periodo de resolución.	S	x		x	
8	Se aprecia la presencia de residuos contaminados o contaminantes en algún punto del recinto hospitalario o su entorno inmediato.	FC1	NO	URG	Por cada vez que ocurra y hasta la finalización del periodo de resolución.	D	x		x	x
9	Se constata que la gestión de residuos realizada por la SGP o las empresas	FC3	NO	NP	Por cada vez que ocurra y hasta la finalización del	T				x



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Método de supervisión

									
ID Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Criterios de aplicación del descuento	Frecuencia de control	Registro de quejas/ incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Controles específicos (Supervisor)	Encuestas de satisfacción Auditorías
por ella subcontratadas, no se realiza de acuerdo a normativa vigente									
10	FC2	NO	URG	Por cada vez que ocurra y hasta la finalización del periodo de resolución.	M			x	
No se dispone de registro de entrada, salida y destino de los distintos tipos de residuos disponible para que el representante de la institución los inspeccione									
11	FC1	NO	URG	Por cada vez que ocurra se aplicará una deducción.	T			x	
Los contenedores no van señalizados con el pictograma de bioresiduo, y de acuerdo a la normativa vigente									
12	FC2	NO	ORD	Por cada vez que ocurra se aplicará una deducción.	T			x	
El área destinada al almacenamiento final no está claramente señalizada									
13	FC1	NO	ORD	Por cada vez que ocurra se aplicará una deducción.	T			x	
Los contenedores/compactadores de Residuos Comunes no se retiran cuando están llenos									
									x

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAGENCIA DE PROMOCIÓN
DE INVERSIÓN

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

APÉNDICE 5.1. Equipamiento servicio gestión de residuos hospitalarios

ARMARIO METALICO GUARDA ROPA DE UN CUERPO Y DOS COMPARTIMIENTOS	9
PERCHA METALICA DE PARED 4 GANCHOS	1
PAPELERA DE PLASTICO CON TAPA Y VENTANA BATIBLE	1
ARMARIO METALICO GUARDA ROPA DE UN CUERPO Y DOS COMPARTIMIENTOS	9
PERCHA METALICA DE PARED 4 GANCHOS	1
PAPELERA DE PLASTICO CON TAPA Y VENTANA BATIBLE	1
ESTANTERIA METALICA DE ANGULOS RANURADOS DE 02 CUERPOS 05 ANAQUELES	2
ARMARIO METALICO DE 2 PUERTAS	2
ESCALINATA DE DOS PELDAÑOS	1
BANDEJA METALICA SIMPLE PARA ESCRITORJO	1
ESCRITORIO METALICO DE 4 CAJONES	1
ARCHIVADOR METALICO DE 4 GAVETAS	1
SILLA METALICA APILABLE	2
SILLA METALICA GIRATORIA RODABLE	1
PAPELERA DE ACERO INOXIDABLE DE FORMA CILINDRICA	1
PERCHA METALICA DE PARED 4 GANCHOS	1
MUEBLE PARA COMPUTADORA	1
EXTINTOR DE INCENDIOS DE POLVO QUIMICO SECO	1
EXTINTOR DE CO2	1
PAPELERA METALICA	4
SILLA METALICA GIRATORIA RODABLE	4
ESCRITORIO METALICO DE 2 CAJONES	4
EXTINTOR DE INCENDIOS DE POLVO QUIMICO SECO	2
VITRINA DE ALUMINIO PARA ANUNCIOS	1
PAPELERA DE PLASTICO CON TAPA Y VENTANA BATIBLE	3
PAPELERA DE PLASTICO CON TAPA Y VENTANA BATIBLE	4
ARMARIO METALICO GUARDA ROPA DE UN CUERPO Y DOS COMPARTIMIENTOS	15
ARMARIO METALICO GUARDA ROPA DE UN CUERPO Y DOS COMPARTIMIENTOS	23



Pág. 259 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAutorización
de Inversión

Comité PRO-DESARROLLO

"Deconio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

6. CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN

A. Objeto

El objeto del presente servicio es la gestión de todo tipo de materiales e instrumental estériles para el INSN-SB, incluyendo todos aquellos procesos y equipos necesarios para la retirada de material sucio, su procesado y su posterior entrega en los puntos de uso.

B. Alcance

El servicio de esterilización será responsable de la totalidad de los procesos necesarios para el uso, en condiciones óptimas, del material quirúrgico e intervencionista empleado en el INSN-SB.

Se incluyen dos tipos de esterilización:

- Baja temperatura (menos de 50-60°C).
- Alta temperatura (mayor a 120°C: calor seco y vapor).

Estos procesos incluyen:

- Retiro del material reutilizable usado de los puntos de uso.
- Inmersión de dicho material en solución jabonosa y prelavado.
- Control del instrumental retirado y firma del parte de recojo (o similar).
- Traslado de los carros contenedores con el material sucio a la instalación de la central de esterilización.
- Lavado del material a través de los procedimientos adecuados (lavado a mano, ultrasonidos, termolavadoras, otros), según lo establecido en el manual.
- Preparación y empaque de los materiales en paquetes seleccionados, a fin de garantizar las condiciones de esterilidad del material procesado.
- Recepción del material textil limpio para su esterilización.
- Esterilización del material quirúrgico y del textil en función de las características físicas de las mismas (altas o bajas temperaturas). Validación de procesos mediante controles biológicos.
- Almacenado de cajas de material estéril.

Pág. 260 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Ministerio de
Salud y Desarrollo

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Transporte y entrega de material estéril en los puntos de consumo según los protocolos del servicio.
- Monitoreo de los métodos de esterilización.
- Desinfección de todo el material que no pueda ser esterilizado.

C. Horarios

La SGP proveerá al INSN-SB el servicio y asistencia técnica las 24 horas del día y durante el periodo del servicio.

Los horarios de entrega y recojo de material se adaptarán a lo establecido por el INSN-SB, teniendo en cuenta dicha adaptación al horario de actividad previsto.

La programación de entrega y recojo deberá disponer de la suficiente flexibilidad para adaptarse a las necesidades puntuales de los usuarios, manteniendo los requisitos establecidos.

D. Recursos materiales

La SGP utilizará las infraestructuras disponibles para el mismo en el INSN-SB aportando si es necesario, a través del servicio de esterilización, cuanto equipamiento sea preciso para acometer las labores de su competencia.

La SGP será responsable de las pérdidas o roturas que se puedan producir en el material quirúrgico mismo durante el desarrollo de la actividad del servicio, por lo que deberá asumir su reposición. De igual forma, si cuando se lleve a reparar un instrumento, el taller indica que ha sido maltratado durante la fase de esterilización (generación de depósitos, gomas deterioradas por temperatura no adecuada,...), deberá ser sustituido por la SGP sin cargo para el INSN-SB.

La limpieza y mantenimiento de la central de esterilización será asumida por la SGP como parte del servicio.

E. Personal

La SGP dispondrá del suficiente personal para la realización de las funciones que son del alcance del servicio, de manera que la actividad no se vea interferida por cuestiones relacionadas con falta de recursos humanos (bajas, formación, ausencias, etc.).

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasMinisterio de Salud
y Desarrollo Social

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Dicho personal contará con la suficiente experiencia y formación para desarrollar adecuadamente su labor. Asimismo, se dispondrá de jefe de servicio, que será el responsable de turno (si así fuera necesario) y demás figuras para una correcta organización del servicio.

Todo el personal del servicio habrá superado las correspondientes valoraciones médicas.

F. Especificaciones técnicas particulares del servicio

a) Obligaciones generales

Como parte de las obligaciones generales de la SGP para el servicio de Esterilización, se incluyen:

- Horario y forma de entrega: el horario de retirada y entrega del material estéril se efectuará conforme a lo establecido por INSN-SB, a través de medios de distribución y almacenaje adecuados y aportados por la SGP, de manera que todo el material esté disponible al comienzo de la jornada quirúrgica.
- Entrega de material y gestión de almacén: El personal del servicio de Esterilización será el responsable del correcto estado del almacén de material estéril, ubicado tanto en el bloque quirúrgico, otras unidades usuarias y en el propio servicio, así como de la gestión de caducidades de los sets contenidos (si así fuera preciso).
- Entrega y recogida de material: El personal del servicio de esterilización entregará en las unidades de uso, el correspondiente material estéril solicitando la firma del documento de entrega. Del mismo modo, recogerá según el horario establecido, el material usado procediendo de la misma manera. El transporte y reparto del material se realizará siguiendo los circuitos de sucio y limpio establecidos en el INSN-SB, evitando así su entrecruzamiento.

b) Validación de la central de esterilización.

El procedimiento de autorización requerirá la constatación, por parte del MINSA, de que la SGP solicitante cuenta con las instalaciones, los conocimientos, los medios y el personal adecuado. Dicha validación ha de estar disponible antes de la entrada en funcionamiento del servicio.

c) Procedimientos sobre limpieza, desinfección, preparación - empaque y esterilización.

Pág. 262 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
y Fomento Industrial

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Las labores de limpieza, desinfección, preparación - empaque y esterilización se realizarán en zonas diferenciadas, de manera que no se mezclen los materiales sucios o contaminados con los limpios y estériles.

En la realización de cada uno de los procesos, el personal del servicio empleará los elementos de protección personal establecidos según los protocolos, así como los procedimientos operativos indicados en el Manual de Desinfección y Esterilización Hospitalaria – año 2002, MINSA No. 1472 2002 SA / DM.

d) Limpieza

La limpieza de los materiales incluye los procesos de: recepción, clasificación, prelavado o descontaminación, lavado, secado y lubricación.

En la realización de cada uno de los procesos la SGP seguirá los procedimientos operativos y métodos de validación indicados en el manual de desinfección y esterilización hospitalaria – año 2002 y actualizaciones del mismo que se generan a lo largo de la vigencia del contrato.

e) Desinfección

La SGP llevará a cabo procesos de desinfección de alto, intermedio, medio y bajo nivel en función de los requerimientos, utilizando preferentemente métodos químicos líquidos aprobados por la normativa de aplicación y sus posteriores actualizaciones y revisiones..

En la realización de cada uno de los procesos la SGP seguirá los procedimientos operativos y métodos de validación indicados en el manual de desinfección y esterilización hospitalaria – año 2002.

f) Preparación y empaque

Todo artículo para ser esterilizado, almacenado y transportado debe estar acondicionado en empaques seleccionados a fin de garantizar las condiciones de esterilidad del material procesado.

El empaque debe ser seleccionado de acuerdo al método de esterilización y al artículo a ser preparado.

En la realización de cada uno de los procesos la SGP seguirá los procedimientos operativos y métodos de evaluación indicados en el manual de desinfección y esterilización hospitalaria – año 2002.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Nacional de
Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Los paquetes deben ser sometidos a una evaluación continua para verificar lo siguiente:

- La integridad del material de la capa externa.
- La integridad de los sellos.
- La identificación correcta.
- El viraje del indicador químico.
- La lectura de la fecha de vencimiento.

La SGP deberá establecer procedimientos de tiempo, personas (auditores externos) para evaluar el proceso del empaque.

g) Esterilización a alta temperatura

El servicio dispondrá de métodos para esterilizar a alta temperatura.

En la realización de cada uno de los procesos la SGP seguirá los procedimientos operativos y métodos de evaluación indicados en el manual de desinfección y esterilización hospitalaria – año 2002.

h) Esterilización a baja temperatura

El servicio dispondrá de uno o dos sistemas para esterilizar a baja temperatura el material termosensible. El sistema o sistemas elegidos deberán garantizar su adecuación al uso, así como el cumplimiento de los requisitos normativos vigentes en cada momento.

i) Procesos de etiquetado y almacenaje de material esterilizado

Las labores de etiquetado y posterior almacenaje, se realizarán sobre todo el material objeto del presente servicio.

Los productos sanitarios estériles deben ser guardados en un lugar reservado para su almacenaje que sea accesible, limpio, seco y de fácil limpieza.

Se debe almacenar el material necesario para cubrir el intervalo de tiempo de seguridad de stock, y proceder a colocarlo según sistema FIFO (first in first out).





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

En la realización de cada uno de los procesos la SGP seguirá los procedimientos operativos y métodos de evaluación indicados en el Manual de Desinfección y Esterilización Hospitalaria – año 2002.

j) Sistema de registros de la central de esterilización

La SGP debe de llevar a cabo un registro de todas las actividades, rutinas y procedimientos relativos al procesamiento de los artículos médicos hospitalarios.

Tipología de registros exigible a la SGP:

- Registro de la rutina, se registrará el número de ciclos, número de lote, y el nombre de los operadores responsables del proceso, de acuerdo a lo establecido a diario, semanal o mensualmente.
- Control de calidad, se registrarán los resultados de pruebas de Bowie Dick por día o semana. Los resultados de los controles químicos y biológicos deberán ser conservados por la SGP por un plazo mínimo de un año desde la fecha de su realización.

k) Garantía del servicio

El servicio garantiza la total ausencia de riesgos físicos, químicos o biológicos en el material entregado por la Central de Esterilización, a través del estricto cumplimiento de los protocolos de trabajo y la confirmación dada por los controles de calidad interna provistos por el mismo.

Todos los materiales definidos por el fabricante como de un solo uso o no reesterilizables y aquellos que no puedan ser procesados con las suficientes garantías, serán devueltos al servicio de origen con el correspondiente documento en el se especifiquen los motivos de la devolución.

No se producirá un rechazo superior al 5 % de las entregas realizadas por la SGP.



l) Calidad

La SGP realizará, a su cargo y con frecuencia mensual, controles de calidad por laboratorios externos autorizados, y comunicará los resultados de los mismos por escrito al INSN-SB.

El servicio de esterilización dispondrá de un sistema de control de calidad que comprenda la totalidad de los procesos y los elementos procesados (controles físicos, biológicos).





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Ministerio de Promoción
Industrial y Comercio Exterior

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

El INSN-SB establecerá los sistemas de inspección y control de calidad que considere adecuados a fin de comprobar la calidad del servicio (controles con personal propio especializado o por medio de una entidad homologada), verificando el cumplimiento de los procedimientos de esterilización en todas sus fases, la trazabilidad de las cajas de instrumental, textil y cumplimiento de la normativa de seguridad e higiene en el trabajo vigente en cada momento.

El servicio realizará los controles físicos, químicos y biológicos oportunos por programa y por autoclave, teniendo obligación de llevar un registro que incluirá en su informe de actividad en el caso de no existir incidencias; si por el contrario se detectase algún valor que estuviera fuera de rango, se comunicará dicha situación de manera inmediata al INSN-SB, indicándose la caja y tipo de material supuestamente contaminado para su control.

En todo momento la SGP seguirá los métodos de monitorización del proceso de esterilización indicados en el Manual de Desinfección y Esterilización Hospitalaria – año 2002, que incluyen la medición de indicadores de calidad de la central de esterilización.

G. Informes a presentar por la SGP

Adicionalmente a la información específica que la SGP deba presentar según lo establecido en las secciones anteriores relativas a este servicio, la SGP deberá presentar la siguiente información:

a) Información inicial a presentar por la SGP

La SGP deberá elaborar un Plan Operacional Anual del Servicio que recoja su aplicación directa en el servicio.

El Plan Operacional Anual del Servicio contendrá entre otros los siguientes documentos y normas:

- Manual de organización y funciones
- Manual de normas y procedimientos
- Programa de capacitación continua del personal del servicio



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Ministerio de
Salud

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Otra información que se considere relevante para la garantizar la calidad del servicio y cuya inclusión en el Plan Operacional Anual del Servicio deberá ser acordada entre el INSN – SB y la SGP.

El Plan Operacional Anual del Servicio debe se mantendrá actualizado (cada 1 año).

b) Informes periódicos a presentar durante la explotación

- La SGP entregará al INSN – SB un informe mensual que contenga la información estadística del funcionamiento del servicio. Este informe deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
 - Volumen de material esterilizado, diferenciando el tipo de esterilización
 - Número de intervenciones quirúrgicas suspendidas o retrasadas por falta de material estéril
 - Número de solicitudes urgentes
 - Otra información que se considere relevante para el seguimiento de la calidad del servicio y cuya inclusión en el informe mensual deberá ser acordada entre el INSN – SB y la SGP.

H. Volumen previsto de prestación del servicio

La actividad prevista del servicio, teniendo en cuenta el funcionamiento a pleno rendimiento del INSN-SB, será de 10.000 intervenciones quirúrgicas.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Tabla 7: Indicadores de monitoreo de la calidad del servicio

ID	Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Criterios de aplicación del deducción (descuento)	Frecuencia de control	Método de supervisión			
							Registro de quejas/ incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Controles específicos (Supervisor)	Encuestas de satisfacción Auditorías
1	Retraso superior a 1 hora respecto al horario fijado para la recogida del instrumental usado	FC1	SI	URG	Por cada vez que se detecte retraso superior a 1 hora se aplicará una deducción. Se contabilizará por unidades o puntos de recogida definidos.	D	x	x	x	
2	Se retrasa por más de 20 minutos un procedimiento diagnóstico o terapéutico por falta de material estéril (incluye tanto instrumental como textil estéril)	FC1	SI	URG	Por cada procedimiento que se retrase se aplicará una deducción. Idem por cada intervención urgente que se retrase más de 10 minutos.	D	x	x		
3	Se suspende un procedimiento diagnóstico o terapéutico por falta de material estéril (incluye tanto instrumental como textil estéril)	FC1	SI	EM	Por cada procedimiento que se suspenda se aplicará una penalización	D	x	x		
4	La disposición del instrumental en las cajas o el plegado de las prendas reutilizables no responde a los requisitos definidos en el INSN	FC1	SI	NP	Por cada queja presentada por el personal asistencial sobre la disposición y presentación del material	D	x		x	

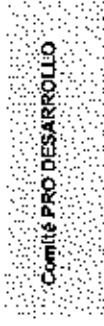


"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Método de supervisión

ID	Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Criterios de aplicación del deducción (descuento)	Frecuencia de control	Registro de quejas/ incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Controles específicos (Supervisor)	Encuestas de satisfacción	Auditorías
SB empaquetado											
5	Se constata el uso de cajas/sets de material estéril con control biológico incorrecto	FC1	SI	NP	Por cada caja o set de material estéril utilizado con control biológico en el que se detecte un resultado incorrecto, se aplicará una deducción.	M			x		x
6	Se aprecia la existencia de depósitos o residuos en el instrumental	FC1	SI	EM	Se aplicará una deducción por cada unidad de material en la que se detecte	D	x		x		
7	Falta de datos sobre el control de la trazabilidad en el material esterilizado	FC1	SI	URG	Se aplicará una deducción por cada unidad de material en la que se detecte la falta de trazabilidad	M			x		x
8	Falta de material estéril que impida la realización de cualquier intervención considerada de urgencia (fuera de programación quirúrgica).	FC1	SI	EM	Por cada vez que ocurra y hasta la finalización del período de resolución.	D		x	x		x



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Método de supervisión

Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Criterios de aplicación del descuento	Frecuencia de control	Registro de quejas/ incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Método de supervisión		
								Controles específicos (Supervisor)	Encuestas de satisfacción	Auditorías
9	Se produce un rechazo superior al 5 % de las entregas realizadas por la SGP	FCt	SI	NP	M	Por cada vez que ocurra y hasta la finalización del periodo de resolución.	x	x	x	x



PERÚ

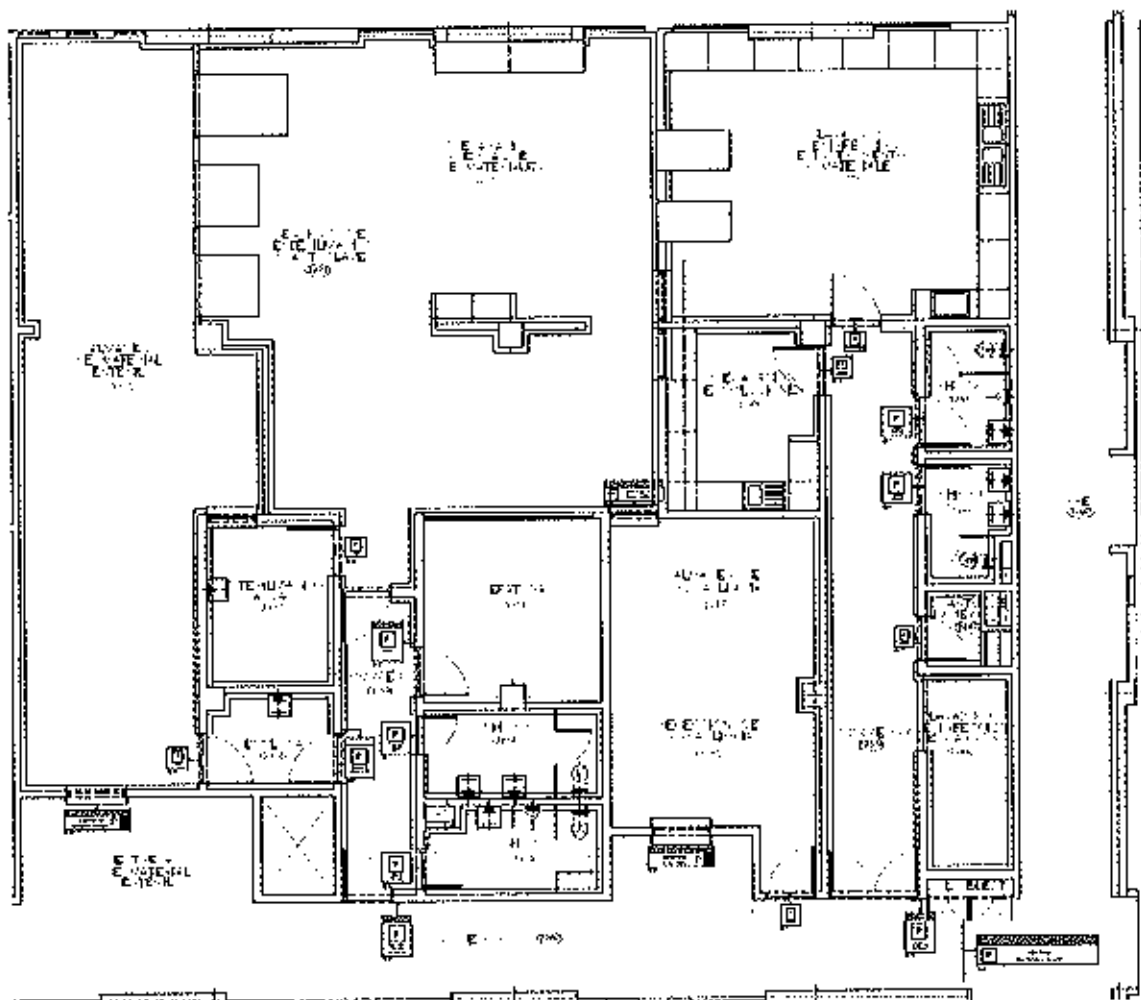
Ministerio
de Economía y Finanzas

AGENCIA PROMOCIÓN
DE INVERSIÓN

COMITÉ PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

APÉNDICE .6.1. Planos del servicio de Esterilización



Pág. 271 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
del Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

APÉNDICE 6.2. Equipamiento servicio de esterilización

CUBO METÁLICO PARA DESPERDICIOS, CON TAPA ACCIONADA A PEDAL	1
EXTINTOR DE AGUA DESTILADA	1
COCHE DE TRANSPORTE PARA MATERIAL ESTÉRIL	2
ESTANTERIA METALICA DE ANGULOS RANURADOS DE 02 CUERPOS 05 ANAQUELES	1
TABURETE DE ACERO INOXIDABLE GIRATORIO CON RESPALDO	2
MESA DE TRABAJO, DE ACERO INOXIDABLE, 200 X 90 CMS.	1
CILINDRO DE PLÁSTICO CON TAPA VAIVEN	1
SECADORA DE MATERIAL 1.5 Kw.	1
SECADORA DE TUBULADURAS (1.5 Kw)	1
LAVADOR POR ULTRASONIDO DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO	2
LAVADORA DESCONTAMINADORA A VAPOR DE INSTRUMENTOS Y MATERIALES (2 Kw.)	1
LAVADORA DESCONTAMINADORA CON GEN. ELECTR. DE VAPOR DE INSTRUMENTOS Y MATERIA	0
PISTOLAS DE PRESIÓN DE AIRE (AC)	2
COCHE DE TRANSPORTE PARA MATERIAL ESTÉRIL	3
PISTOLAS DE PRESIÓN DE AGUA FRIA Y CALIENTE (AC)	2
CUBO METÁLICO PARA DESPERDICIOS, CON TAPA ACCIONADA A PEDAL	1
SILLA METÁLICA GIRATORIA RODABLE. ASIENTO ALTO	1
REFRIGERADORA DE 12 PIES CUBICOS	1
PAPELERA DE PLASTICO CON TAPA Y VENTANA BATIBLE	2
ESTANTERIA METALICA DE ANGULOS RANURADOS DE 02 CUERPOS 05 ANAQUELES	7
COCHE PARA TRANSPORTE DE ROPA LIMPIA	1
MESA DE TRABAJO, METÁLICA. 140 X 70 CMS.	1
ESCALINATA DE DOS PELDAÑOS	1
PAPELERA METALICA	1
SILLA METALICA GIRATORIA RODABLE	1
MUEBLE PARA COMPUTADORA	1
CARRO PARA UTILES DE LIMPIEZA	1
PAPELERA DE PLASTICO CON TAPA Y VENTANA BATIBLE	4
ARMARIO METALICO GUARDA ROPA DE UN CUERPO Y DOS COMPARTIMIENTOS	6
CUBO METÁLICO PARA DESPERDICIOS, CON TAPA ACCIONADA A PEDAL	1
EXTINTOR DE CO2	2



Pág. 272 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAsociación de Promoción
de Inversión Social

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

EQUIPO DE OSMOSIS INVERSA. PROD. 20 GLS. HORA 3 Kw)	1
COCHE DE TRANSPORTE PARA MATERIAL ESTÉRIL	2
ESTANTERIA METALICA DE ANGULOS RANURADOS DE 02 CUERPOS 05 ANAQUELES	2
TABURETE DE ACERO INOXIDABLE GIRATORIO CON RESPALDO	3
MESA DE TRABAJO, DE ACERO INOXIDABLE, 200 X 90 CMS.	2
SILLA METALICA GIRATORIA RODABLE	1
MUEBLE PARA COMPUTADORA	1
CILINDRO DE PLASTICO CON TAPA VAIVEN	2
CORTADOR DE GASA	2
SELLADORA DE MANGA CONTINUA CON MICROPROCESADOR E IMPRESO	2
LECTORA DE CÓDIGO DE BARRAS	1
MESA METÁLICA DE USO MÚLTIPLE DE 90 X 45 CM.	1
ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA CON OXIDO DE ETILENO (15 AMP)	1
BANDEJA METALICA SIMPLE PARA ESCRITORIO	1
ESCRITORIO METALICO DE 4 CAJONES	1
ARCHIVADOR METALICO DE 4 GAVETAS	2
PAPELERA DE ACERO INOXIDABLE DE FORMA CILINDRICA	1
SILLA METALICA APILABLE	2
PERCHA METALICA DE PARED 4 GANCHOS	1
SILLA METÁLICA GIRATORIA RODABLE CON BRAZOS	1
MUEBLE PARA COMPUTADORA	1
PAPELERA DE ACERO INOXIDABLE DE FORMA CILINDRICA	1
EXTINTOR DE INCENDIOS DE POLVO QUIMICO SECO	1
RACK MOVIL PARA CAJAS E INSTRUMENTAL	3
RACK MOVIL PARA CESTAS	10
RACK MURAL PARA CESTAS	10
EXTINTOR DE AGUA DESTILADA	2
COCHE DE TRANSPORTE PARA MATERIAL ESTÉRIL	1
VITRINA DE ACERO INOXIDABLE PARA INSTRUMENTAL O MATERIAL ESTERIL 104 x 45CM	3
MESA DE TRABAJO DE ACERO INOXIDABLE DE 140 X 70CM	1
PAPELERA METALICA	1
SILLA METÁLICA GIRATORIA RODABLE. ASIENTO ALTO	1
SILLA METALICA GIRATORIA RODABLE	1
MUEBLE PARA COMPUTADORA	1
LECTORA DE CÓDIGO DE BARRAS	1
COCHE DE TRANSPORTE PARA MATERIAL ESTÉRIL	3

Pág. 273 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Pls 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

7. PATOLOGÍA CLÍNICA (LABORATORIO)

A. Objeto

El objeto del presente contrato consiste en la gestión integral del servicio del laboratorio de patología clínica (en adelante, Laboratorio) del INSN-SB.

B. Alcance y ámbito de aplicación

A efectos de este contrato se entiende por gestión integral del servicio de laboratorio, el conjunto de actividades para satisfacer de manera integral las necesidades asistenciales y preventivas en las áreas de: bioquímica, inmunología, hematología, microbiología, y pruebas de emergencia.

La SGP está obligada, durante toda la vigencia del contrato, a disponer de los recursos humanos, materiales, infraestructuras, equipamiento y en general de aquellos recursos que sean necesarios para realizar con eficacia, calidad y garantía, las actividades objeto del contrato.

a) Cartera de servicios

Los servicios incluidos dentro del Laboratorio son: bioquímica, inmunología, hematología, microbiología (ver Apéndice 7.4).

C. Horarios

El servicio se prestará los 365 días del año. El servicio de laboratorio a prestar por la SGP deberán estar cubiertos las 24 horas del día y todos los días del año, al menos en las siguientes condiciones:

- El laboratorio destinado al área de urgencias funcionará las 24 horas del día y todos los días del año.
- En el resto de casos, funcionará de lunes a sábados de 8 am a 2 pm horas.

a) Atención continuada de facultativos

Se deberán establecer turnos de guardia que al menos incluirán:

- De lunes a viernes:
 - La guardia de presencia física de un facultativo (biólogo o patólogo clínico) todos los días del año.
 - La guardia localizada de tres facultativos polivalentes todos los días del año.

Pág. 274 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Promotora
de Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Los sábados, domingos y festivos:

Se garantizará durante cada jornada, la existencia del mismo número y cualificación de recursos humanos que los establecidos en el párrafo anterior.

En cualquier caso, no podrán transcurrir más de 48 horas sin la presencia física de un facultativo.

D. Recursos materiales

a) Instalaciones Físicas

El INSN-SB pondrá a disposición de la SGP, para la ejecución del contrato, los locales e instalaciones de los laboratorios.

La SGP se obliga a mantener en buen estado y uso los citados bienes durante la ejecución del contrato.

b) Equipamiento

La SGP deberá equipar el laboratorio, manteniendo siempre la titularidad de los equipos, así como atender a su mantenimiento y reposición a partir de la entrada en vigor del contrato, e incorporando las innovaciones tecnológicas que se vayan produciendo.

c) Reactivos

La entidad adjudicataria deberá comprar, por su cuenta y riesgo, los reactivos necesarios para el funcionamiento del laboratorio.

E. Personal

La SGP deberá disponer del personal asistencial, técnico especialista y demás personal no sanitario suficiente para su adecuado funcionamiento, el cual deberá poseer la titulación legal requerida y la capacitación técnica necesaria para el ejercicio de su actividad, de conformidad con la normativa vigente.

En cualquier caso y como mínimo, la SGP deberá disponer de la siguiente plantilla para el personal sanitario:

- Personal asistencial especialista:

En el laboratorio de urgencias, los necesarios para cubrir la presencia física.



Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

F. Especificaciones técnicas particulares del servicio

Las funciones o actividades básicas a prestar serán las siguientes:

- Extracción de las muestras.
- Dotación y distribución del material preciso para la obtención de muestras, cuando el mismo requiera características técnicas específicas de compatibilidad con los equipos necesarios para su procesamiento.
- Realización de las pruebas solicitadas.
- Identificación, etiquetado, recepción, preparación (incluyendo centrifugación en el punto de recepción) y conservación de los especímenes o muestras biológicas de origen humano.
- Verificación, validación e interpretación de resultados.
- Emisión de informes de resultados en las formas alternativas exigidas por el INSN-SB. La SGP deberá proporcionar informes con resultados correctos. La SGP deberá definir los criterios de consideración de resultados como correctos y éstos serán validados por el INSN – SB.
- Coordinación con el resto de los servicios y con otros niveles asistenciales.

Las muestras se conservarán de manera adecuada durante el tiempo requerido para garantizar la calidad del servicio. Tanto el proceso / tiempo de conservación como los criterios de calidad / adecuación serán propuestos por la SGP y validados por el INSN – SB.

G. Solicitud de pruebas y emisión de resultados

a) Solicitud de pruebas

Los servicios de atención sanitaria del laboratorio deben de ser solicitados por un médico, de acuerdo a los protocolos establecidos.

b) Emisión de resultados

Una vez realizadas las pruebas, la SGP emitirá un informe lo más amplio y detallado posible que deberá unir los resultados.

La SGP enviará al servicio demandante el estudio realizado y su informe escrito correspondiente.

Los resultados deberán incluirse en los sistemas de información del INSN-SB que éste determine.

c) Plazos

Pág. 276 de 390

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasÓrgano de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Los resultados de las pruebas analíticas deberán facilitarse, desde el momento de recepción de la muestra, como máximo en los plazos siguientes:

- Las pruebas rutinarias de patología clínica:
 - De lunes a Jueves, en menos de 24 horas.
 - Viernes, primera entrega, en menos de 24 horas.
 - Viernes, segunda entrega y sábados, antes de las 12 horas del lunes siguiente.
- Pruebas rutinarias de patología clínica: 1 día.
- Las pruebas especiales de bioquímica, inmunología y hematología en menos de 7 días.
- Las pruebas especiales de microbiología e inmunología especial en menos de 4 semanas.
- En cualquier caso, el tiempo de respuesta se adaptará a la metodología necesaria para el cultivo según los protocolos vigentes

H. Volumen previsto de prestación del servicio

El laboratorio dará servicio a las pruebas demandadas por el INSN-SB que se indican en el siguiente apartado.

Se estima la realización del siguiente volumen de pruebas anuales de laboratorio:

	Año Calendario		
	Año 1	Año 2	Año 3 +
Pruebas de Patología Clínica	719,930	916,924	1,292,360
Pruebas de Emergencia	34,604	34,604	46,139
Total	754,534	951,528	1,338,499

Nota: El primer año se deberá ajustar según la proporción de Días Calendario en Periodo de Operación respecto al total de Días Calendario.

Se estima la realización del siguiente volumen por tipo de prueba:

Año Calendario

Pág. 277 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia Promotora
de Inversión

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

TIPO DE PRUEBA	Año 1		Año 2		Año 3 +	
	NORMALES	EMERGENCIA	NORMALES	EMERGENCIA	NORMALES	EMERGENCIA
Hemoglobina - Hematocrito	9,512	4,185	13,296	4,185	18,101	5,580
Hemograma	26,825	2,496	32,554	2,496	47,030	3,328
Recuento Leucocitos	5,212		7,491		12,286	0
Recuento Plaquetas	6,812		10,791		16,186	0
Proteínas C Reactivas (PCR)	23,200		29,343		41,337	0
Velocidad Sedimentación	3,195	252	5,133	252	6,464	336
Grupo Sanguíneo RH	5,550	1,133	7,601	1,133	9,001	1,511
Tiempo de Coagulación / Sangría	6,809	583	9,242	583	12,513	777
Tiempo Protrombina	17,212		21,620		30,567	0
Tiempo Parcial Tromboplastina	17,152		21,530		30,447	0
Tiempo de Trombina	14,978		18,640		27,577	0
Fibrinógeno	15,278		19,240		28,377	0
Examen completo de orina	14,294	1,608	18,600	1,608	24,966	2,144
Bilirrubina Total	19,504	645	22,183	645	33,143	860
Transaminasa TGP	22,276	1,405	26,177	1,405	38,169	1,873
Transaminasa TGO	20,464	1,398	24,365	1,398	35,753	1,864
Fosfatasa Alcalina	19,469		22,240		33,672	0
Urea	20,383	2,512	23,155	2,512	34,707	3,349

Pág. 278 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasMinisterio de
Agricultura y Riego

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

TIPO DE PRUEBA	Año Calendario					
	Año 1		Año 2		Año 3 +	
	NORMALES	EMERGENCIA	NORMALES	EMERGENCIA	NORMALES	EMERGENCIA
Creatinina	24,678	2,516	30,005	2,516	41,951	3,355
Glucosa	25,218	3,284	30,845	3,284	43,071	4,379
Glucosa Post Prandial	6,085		10,815		10,930	0
Electrolitos (Na K Cl)	24,635	3,728	28,607	3,728	42,327	4,971
Calcio Total	10,515		19,517		24,273	0
Calcio Ionico	6,351	1,551	10,498	1,551	14,021	2,068
Magnesio	15,206	788	23,195	788	32,253	1,051
VDRL	7,347		12,333		14,531	0
CPK Total	4,530		6,805		8,726	0
CPK MB	3,060		5,063		6,499	0
Proteínas Totales y Fraccionadas	22,675	790	26,147	790	38,422	1,053
Gases Arteriales en Sangre	14,016	2,934	21,687	2,934	31,097	3,912
GGT	22,145		27,817		39,187	0
Citoquímico LCR (Líquido Cefaloraquídeo)	3,957	192	6,442	192	8,346	256
Deshidrogenasa Láctica (DHL)	5,055		6,991		9,491	0
Triglicéridos	4,726		7,117		11,092	0
LDL	2,926		4,525		6,772	0
HDL	2,601		4,050		6,339	0
LDL	2,751		4,200		6,447	0

Pág. 279 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Pls 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
del Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

TIPO DE PRUEBA	Año Calendario					
	Año 1		Año 2		Año 3 +	
	NORMALES	EMERGENCIA	NORMALES	EMERGENCIA	NORMALES	EMERGENCIA
Cultivos de Secreción Branquial	4,415		6,384		7,595	0
Cultivos de Sangre (Hemocultivo) Antibiograma	4,767		7,806		10,422	0
Cultivos de Sangre (Hemocultivo) con Removedor	16,179		19,469		28,950	0
Cultivos de Urología (Urocultivo) Antibiograma	7,957		10,260		12,653	0
Cultivos de líquido Cefaloraquiden (LCR)	3,761		6,066		7,770	0
Coprocultivo - Antibiograma	3,215		3,973		5,759	0
TORCH	1,865		2,516		3,720	0
Hepatitis B: Antígeno de Superficie Australiano	6,071		7,509		9,246	0
Hepatitis B: Core Total	5,159		6,465		7,710	0
Hepatitis C: Anti HVC	4,571		5,877		6,926	0
IIIV 1-2 (elisa)	3,959		5,397		7,350	0
Hormona Gonadotrófica Coriónica Humana	84		129		215	0
Alfa Feto Proteína	84		129		215	0
Antígeno Carcino Embriionario	84		129		215	0

Pág. 280 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia Promoción
de Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

TIPO DE PRUEBA	Año Calendario					
	Año 1		Año 2		Año 3 +	
	NORMALES	EMERGENCIA	NORMALES	EMERGENCIA	NORMALES	EMERGENCIA
L.H.	81		159		195	0
F.S.H	131		209		295	0
Prolactina	336		1,036		1,128	0
Estradiol	86		86		148	0
Estradiol libre	36		36		48	0
Progesterona	36		36		48	0
Testosterona	86		86		148	0
Testosterona libre	36		36		48	0
Androstenediona	36		36		48	0
Androstenediol	36		36		48	0
Dihidrotestosterona	36		36		48	0
DHEA - SO4	36		36		48	0
Bilirrubina Directa	18,825	645	21,427	645	32,687	860
Acido Úrico	11,702		13,171		18,506	0
Albumina Sérica	19,580	785	22,852	785	34,362	1,047
Fósforo Sérico	16,110	767	18,958	767	28,667	1,023
Depuración Creatinina	4,728		5,728		7,811	0
Proteinuria 24 Hrs	3,363		4,042		5,570	0
Glucógeno D	10,783		11,837		17,808	0
Otros Cultivos de Secreciones (oral, anal, nasal, otica, vag)	9,715		10,999		16,125	0
	979		1,565		2,206	0

Pág. 281 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

TIPO DE PRUEBA	Año Calendario					
	Año 1		Año 2		Año 3 +	
	NORMALES	EMERGENCIA	NORMALES	EMERGENCIA	NORMALES	EMERGENCIA
Frotis de Sangre Periférica	15,966		16,504		24,453	0
Reticulocitos	7,511	239	8,006	239	11,874	319
Test de Coombs Directo	2,056		2,226		3,161	0
Beta 2 Microglobulina	433		444		637	0
Hepatitis A: HAV Total	1,005		1,089		1,606	0
Hepatitis B: Ag E	1,062		1,200		1,768	0
Citomegalovirus IGG	109		206		291	0
Citomegalovirus IGM	109		206		291	0
Toxoplasma IGG	109		206		291	0
Toxoplasma IGM	109		206		291	0
Herpes 1 IGG	109		206		291	0
Herpes 1 IGM	109		206		291	0
Herpes 2 IGG	109		206		291	0
Herpes 2 IGM	109		206		291	0
Rubeola IGG	109		206		291	0
Rubeola IGM	109		206		291	0
Epstein Barr Virus VCA IGM	1,033		1,130		1,675	0
Epstein Barr Virus VCA IGG	1,033		1,130		1,675	0
Epstein Barr Virus	1,033		1,130		1,675	0

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia Promotora
de Inversión en el Perú

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

TIPO DE PRUEBA	Año Calendario					
	Año 1		Año 2		Año 3 +	
	NORMALES	EMERGENCIA	NORMALES	EMERGENCIA	NORMALES	EMERGENCIA
Detección de Anticuerpos para HTLV 1 y 2	996		1,077		1,588	0
Sifilis por EISA	741		846		1,004	0
Coprológico funcional	3,360		3,910		5,715	0
Dosaje de Hormona de Crecimiento	65		73		139	0
Dosaje de Hormona TSH	646		941		1,345	0
Dosaje de Hormona T3	101		109		175	0
Dosaje de Hormona T4	646		941		1,345	0
Dosaje de Hormona FSH	0		0		0	0
Cortisol	107		141		174	0
Estudio Parasitológico en Heces x3	222		387		500	0
Beta D Glucano	6,190		6,355		10,230	0
Cultivo Microbiológico al Injerto a Infundir	63		66		108	0
Hierro Sérico	457		577		810	0
Ferritina Sérica	762		1,025		1,498	0
Saturación de Transferrina	597		852		1,160	0
Dosaje de Inmunoglobulina G	2,145		2,282		4,029	0
Dosaje de Inmunoglobulina A	2,040		2,082		3,779	0

Pág. 283 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Pls 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

TIPO DE PRUEBA	Año Calendario					
	Año 1		Año 2		Año 3 +	
	NORMALES	EMERGENCIA	NORMALES	EMERGENCIA	NORMALES	EMERGENCIA
Dosaje de Inmunoglobulina M	2,040		2,082		3,779	0
Dosaje de Inmunoglobulina E	2,040		2,082		3,779	0
Dosaje de Complemento	194		235		331	0
Factor Reumatológico	722		1,284		1,555	0
Examen Directo de Secreción Bronquial	1,655		2,415		3,121	0
Estudio de Rotavirus en Heces	993		1,223		2,078	0
Estudio de Clostridium Difficile en Heces	1,073		1,256		2,260	0
Antígeno PP65 (para Citomegalovirus)	1,619		1,692		3,059	0
Parasitológico Seriado Una Muestra	5,345		5,584		5,577	0
BK Cultivo de Esputo	1,363		1,618		1,396	0
Dosaje de Insulina	277		525		681	0
PPD	4,271		5,980		6,569	0
Procalcitonina	2,027		3,833		4,228	0
Lactato	4,720		8,400		9,633	0
Pro-BNP	2,620		4,971		5,736	0
Troponina I	453		949		1,003	0
200C	108		108		144	0
Amilasa	550	131	713	131	772	175

Pág. 284 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe

**PERU**Ministerio
de Economía y FinanzasMinisterio de Promoción
del Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

TIPO DE PRUEBA	Año Calendario					
	Año 1		Año 2		Año 3 +	
	NORMALES	EMERGENCIA	NORMALES	EMERGENCIA	NORMALES	EMERGENCIA
Anticuerpos bartonella	15	37	23	37	39	49
Acido Valproico	330		343		288	0
Carbamacepina	300		300		216	0
Fenitoina	300		300		216	0
Fenobarbital	30		43		72	
TOTAL	719,930	34,604	916,924	34,604	1,292,360	46,139

Nota: El primer año se deberá ajustar según la proporción de Días Calendario en Periodo de Operación respecto al total de Días Calendario.

I. Tiempos de respuesta para Pruebas de Emergencia Incluidas en el Servicio

a) Tiempo de Respuesta: antes de los 30 minutos:

- Análisis de Gases en Sangre arterial (AGA)
- Electrolitos en sangre: Na⁺, K⁺, Cl
- Troponinas
- CPK

b) Tiempo de Respuesta: antes de 1 hora:

- Hemoglobina
- Plaquetas, conteo
- Grupo sanguíneo y RH
- Tiempo de coagulación
- Tiempo de sangría
- Examen completo de orina
- Transaminasa TGP
- Transaminasa TGO
- Hemograma
- Reticulocitos

Pág. 285 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Velocidad de Sedimentación
- Urea
- Creatinina
- Billirrubina total fraccionada
- Proteína total fraccionada
- Calcio
- Amilasa
- Magnesio
- Albumina
- Fósforo

c) Tiempo de Respuesta: antes de 4 horas:

- Prueba rápida de VIH
- Prueba rápida de Hepatitis B (HBV)
- Prueba rápida de influenza
- Prueba rápida de BK
- Gram de fluidos corporales

d) Cultivos:

- Todos los cultivos solicitados por el Servicio Críticos (Emergencia y las Unidades de Cuidados Intensivos), deberán ser procesados utilizando la tecnología automatizada.
- Los cultivos solicitados que provienen de Servicios no Críticos, deberán procesarse con tecnología convencional o manual, a menos que sea autorizada por el Director del INSN – San Borja y cuente con la debida sustentación técnica.

J. Informes a presentar

Adicionalmente a la información específica que la SGP deba presentar según lo establecido en las secciones anteriores relativas a este servicio, la SGP deberá presentar la siguiente información:

a) Información inicial a presentar por la SGP

La SGP deberá elaborar un Plan Operacional Anual del Servicio que recoja su aplicación directa en el servicio.

El Plan Operacional Anual del Servicio contendrá entre otros los siguientes documentos y normas:

- Manual de organización y funciones.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Ministerio de Promoción
e Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Manual de normas y procedimientos.
- Manual de calidad.
- Manual de técnicas y procedimientos analíticos.
- Manual de bioseguridad.
- Manual de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.
- Programa de capacitación continua para el personal del servicio.
- Otra información que se considere relevante para la garantizar la calidad del servicio y cuya inclusión en el Plan Operacional Anual del Servicio deberá ser acordada entre el INSN – SB y la SGP.

El Plan Operacional Anual del Servicio debe se mantendrá actualizado (cada 1 año).

b) Informes periódicos a presentar durante el contrato

- La SGP entregará al INSN – SB un informe mensual que contenga la información estadística del funcionamiento del servicio. Este informe deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
 - Resultados del control y calibración de equipos.
 - Resultados del control de calidad.
 - Volumen de pruebas realizadas, clasificadas por tipo de prueba
 - Volumen agrupado por prueba equivalente, cálculo de pruebas equivalentes,
 - Otra información que se considere relevante para el seguimiento de la calidad del servicio y cuya inclusión en el informe mensual deberá ser acordada entre el INSN – SB y la SGP.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Tabla 8: Indicadores de monitoreo de la calidad del servicio

ID	Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Frecuencia de control	Registro de quejas/ incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Método de supervisión		
								Controles específicos (Supervisor)	Encuestas de satisfacción	Auditorías
1	Se realiza una recepción incorrecta de la muestra	FC1	SI	NP	D	X	X	X		
2	No se localiza una muestra	FC1	SI	EM	D	X		X		
3	No se realizan la/s prueba/s solicitada/s por el especialista	FC1	SI	EM	D	X	X	X		
4	Inadecuada conservación de las muestras recolectadas	FC1	SI	NP	D	X	X	X		
5	Se supera el tiempo de entrega para las solicitudes de realización urgente, de acuerdo a las bases/contrato	FC1	SI	EM	D	X	X	X		
6	Se supera el tiempo de entrega para las solicitudes de realización en actividad normal, de acuerdo a las bases/contrato	FC2	SI	EM	D	X	X	X		
7	La SGP realiza una incorrecta interpretación de los resultados	FC1	SI	NP	D	X		X		



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

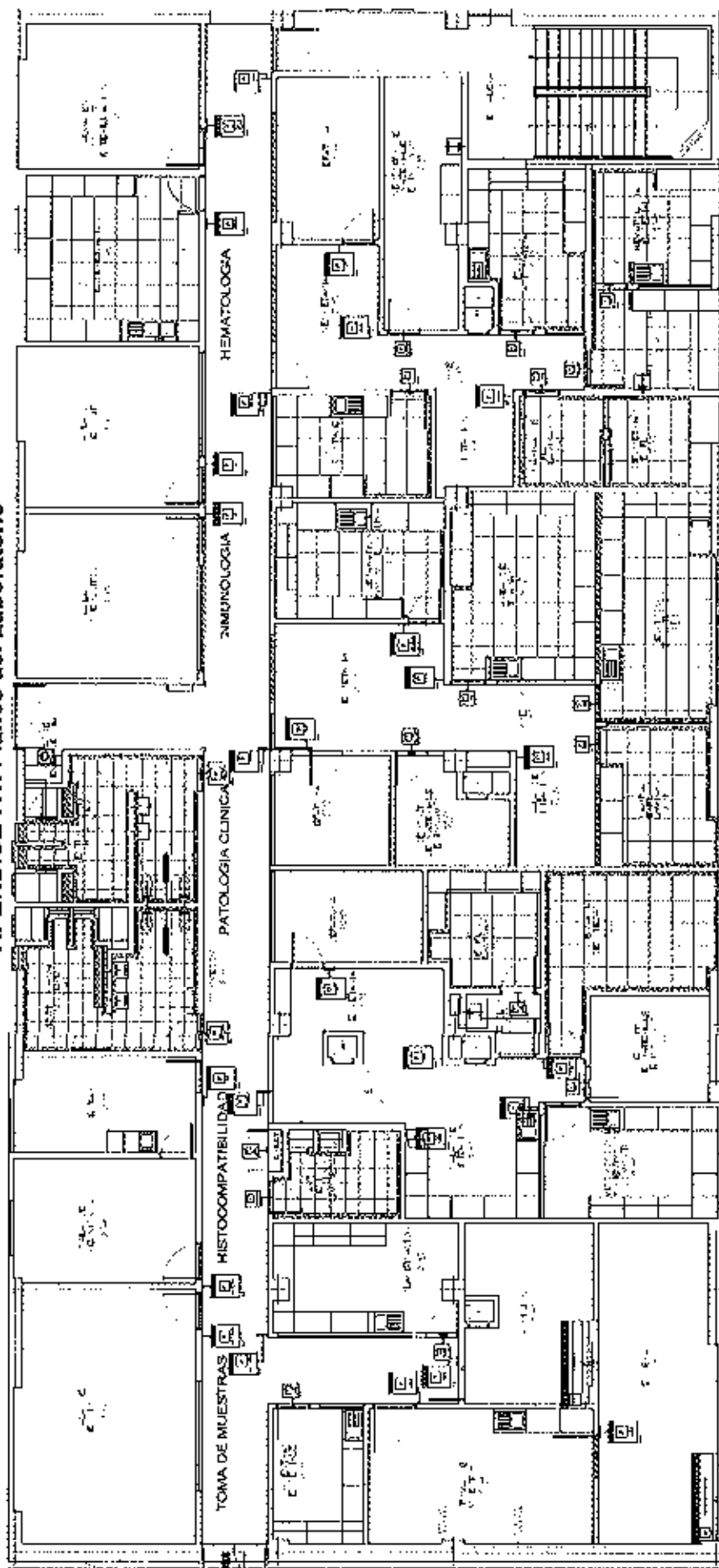
La SGP no mantiene los registros requeridos por la normativa aplicable Se produce un error sistemático e impresión de los procedimientos obtenidos en programas de evaluación externa	FC1	SI	URG	S	X	X
	FC2	SI	NP	M	X	X



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

APÉNDICE 7.1. Planos del Laboratorio





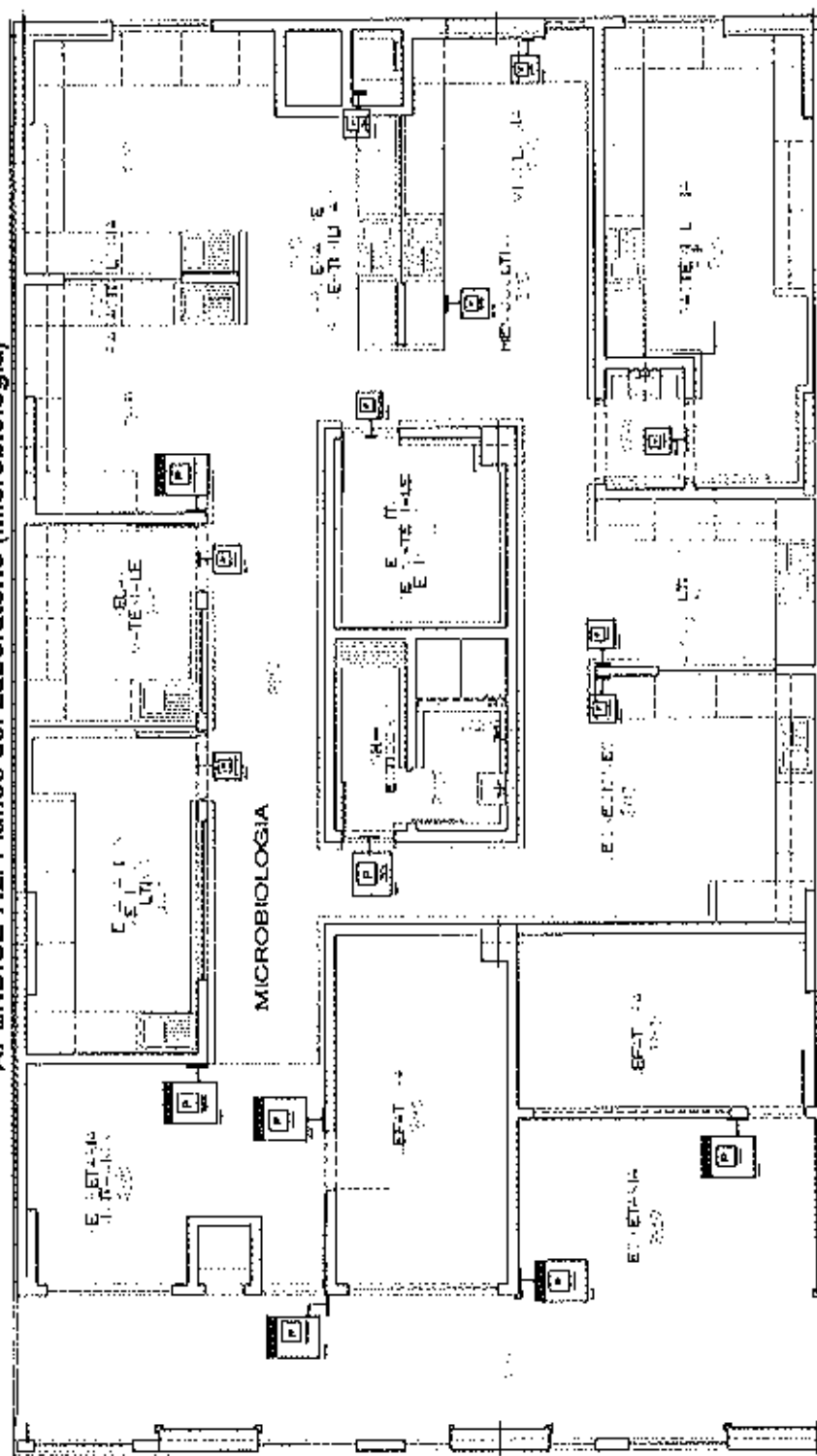
PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

APÉNDICE 7.2. Planos del Laboratorio (Microbiología)





PERÚ

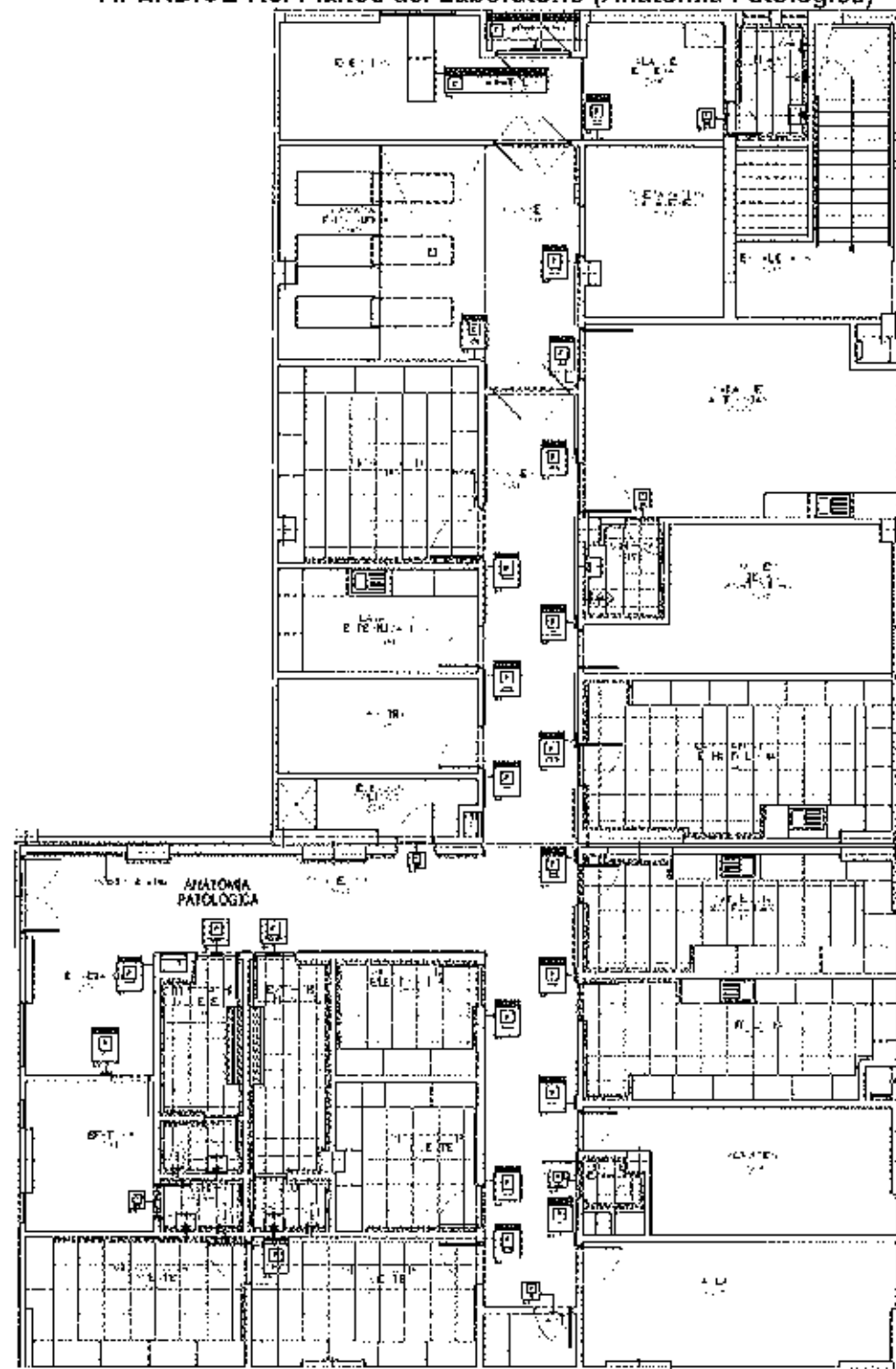
Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

APÉNDICE 7.3. Planos del Laboratorio (Anatomía Patológica)



Pág. 292 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

APÉNDICE 7.4. Cartera de servicios del laboratorio

CARTERA DE SERVICIOS DEL LABORATORIO		
Hemoglobina - Hematocrito	Hepatitis B: Antígeno de Superficie	Epstein Barr Virus VCA IGM
Hemograma	Australiano	Epstein Barr Virus VCA IGG
Recuento Leucocitos	Hepatitis B: Core Total	Epstein Barr Virus EBNA
	Hepatitis C: Anti HVC	Detección de Anticuerpos para
Recuento Plaquetas	HIV 1-2 (elisa)	HIV 1 y 2
Proteínas C Reactivas (PCR)	Hormona Gonadotrófica Coriónica Humana	SMilis por Elisa
Velocidad Sedimentación	Alfa Feto Proteína	Coprologico funcional
		Dosaje de Hormona de
Grupo Sanguíneo RH	Antígeno Cardíaco Embrionario	Crecimiento
Tiempo de Coagulación / Sangría	C.H.	Dosaje de Hormona TSH
Tiempo Protrombina	F.S.H	Dosaje de Hormona T3
Tiempo Parcial Tromboplastina	Proteína	Dosaje de Hormona T4
Tiempo de Trombina	Estradiol	Dosaje de Hormona FSH
Fibrinógeno	Estradiol libre	Cortisol
		Estudio Parasitológico en
Examen completo de orina	Progesterona	Heces x3
Bilirrubina Total	Testosterona	Beta D Glucano
		Cultivo Microbiológico al
Transaminasa TGP	Testosterona libre	Inyección a Infundir
Transaminasa TGO	Androstenediona	Hemo Sérico
Fosfatasa Alcalina	Androstenediol	Ferritina Sérica
Urea	Dihidrotestosterona	Saturación de Transferrina
Creatinina	DHEA - 504	Dosaje de Inmunoglobulina G
Glucosa	Bilirrubina Directa	Dosaje de Inmunoglobulina A
Glucosa Post Prandial	Acido Úrico	Dosaje de Inmunoglobulina M
Electrolitos (Na K Cl)	Albumina Sérica	Dosaje de Inmunoglobulina E
Calcio Total	Fósforo Sérico	Dosaje de Complemento
Calcio Ionico	Depuración Creatinina	Factor Reumatoideo
		Examen Directo de Secreción
Magnesio	Proteinuria 24 Hrs	Bronquial
VDRL	Dímero D	Estudio de Rotavirus en Heces
	Otros Cultivos de Secreciones (oral, anal,	Estudio de Clostridium
CPK Total	nasal, otica, vag)	Difficile en Heces
		Antígeno PPO5 (para
CPK MB	VLDL	Citomegalovirus)
		Parasitológico Seriado Una
Proteínas Totales y Fraccionadas	Frotis de Sangre Periférica	Muestra
Gases Arteriales en Sangre	Reticulocitos	BK Cultivo de Espudo
GGT	Test de Coombs Directo	Dosaje de Insulina
Citoquímico LCR (Líquido Cefalorraquídeo)	Beta 2 Microglobulina	PPP
Deshidrogenasa Láctica (DHL)	Hepatitis A: HAV Total	Procalcitonina
Triglicéridos	Hepatitis B: Ag E	Lactato
Coolesterol	Citomegalovirus IGG	Pro-BNP
HDL	Citomegalovirus IGM	Treponina I
LDL	Toxoplasma IGG	Zinc
Cultivos de Secreción Bronquial	Toxoplasma IGM	Amilasa
Cultivos de Sangre (Hemocultivo) Antiblograma	Herpes 1 IGG	Anticuerpos bartonella
Cultivos de Sangre (Hemocultivo) con		
Itemovedor	Herpes 1 IGM	Acido Valproico
Cultivos de Urología (Urocultivo) Antiblograma	Herpes 2 IGG	Carbamazepina
Cultivos de Líquido Cefalorraquídeo (LCR)	Herpes 2 IGM	Fenitoína
Coproculativo - Antiblograma	Rubeola IGG	Fenobarbital
TORCH	Rubeola IGM	



Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

8. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA

A. Objeto

El presente servicio tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación de servicios, procesos, métodos, normas y recursos, tanto técnicos como humanos, que deberán regir la contratación del mantenimiento de la edificación, instalaciones, equipamiento asociado a la infraestructura, áreas verdes y estacionamiento dentro del ámbito del proyecto del INSN-SB.

B. Alcance y ámbito de aplicación

Formará parte del servicio lo siguiente

- Estudio de las instalaciones, a efectos de obtener información completa de las mismas y de sus condiciones de funcionamiento, como punto de partida para alcanzar un completo conocimiento de las mismas y realizar su correcto mantenimiento.
- Mantener actualizado el descriptivo técnico de los bienes a conservar.
- Mantener actualizado el inventario, incluyendo el descriptivo técnico, de los bienes a conservar.
- Elaboración e implementación de los Planes de Mantenimiento de la Infraestructura y de cada uno de los bienes.
- Gestionar el servicio mediante las aplicaciones Informáticas del INSN-SB.
- Realización de tareas a demanda, solicitadas por el INSN-SB, de características análogas a las necesarias para el servicio de mantenimiento.
- Realizar las preceptivas lecturas y controles de los equipos de energía eléctrica, agua, combustibles, gases medicinales, etc.
- Participar de forma activa en el plan de simulacros, plan de emergencias y contingencias y el plan de evacuación.
- Informes y asesoramiento que se precisen de la Dirección del INSN-SB en relación con asuntos propios de la función de la SGP.
- Participación y colaboración en y con los programas y acciones del INSN-SB en materia de seguridad, autoprotección y prevención de riesgos laborales.
- Mecanización de la totalidad de avisos/incidencias del INSN-SB durante las 24 horas de los 365 días del año en las aplicaciones Informáticas del mismo, o en su defecto y con carácter excepcional, en otros medios que garanticen el registro y distribución del aviso al responsable que corresponda.

Pág. 294 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Nacional de
Inversión (ANSI)

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Realización y coste de las revisiones y legalizaciones de los Organismos de Certificación Autorizados (instalaciones eléctricas, ascensores, instalaciones de aire comprimido, instalaciones contra incendios,...)

El equipamiento objeto del contrato incluye:

- Sistema de ascensores y elevadores.
- Sistema de vacío clínico, gases medicinales (oxígeno, óxido nítrico), instalaciones criogénicas y aire comprimido industrial y medicinal.
- Sistema de agua caliente/vapor (incluye casa de fuerza).
- Sistema de presurización de agua.
- Sistema de tratamiento de agua.
- Grupo electrógeno incluyendo los sistemas eléctricos de alta, media y baja tensión.
- Sistema de tratamiento de residuos hospitalarios
- Sistema de aire acondicionado/sistema de climatización y presurización de ambientes.
- Sistemas extractores de aguas residuales.
- Sistema de agua contra incendio.
- Sistema de almacenamiento de petróleo.
- Sistema de circulación de gas.
- Sistema de tierra eléctrica.
- Sistema de refrigeración.
- Sistema de comunicación.



La SGP deberá mantener durante el tiempo que dure el Contrato las mismas características estéticas, estructurales y funcionales definidas en el proyecto inicial de construcción, o pactadas con el INSN-SB en las posteriores revisiones del proyecto y asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de las instalaciones.



En cumplimiento de la normativa referente a las instalaciones objeto del Contrato, la SGP deberá asegurar que todas las plantas, edificios, equipos, sistemas, y servicios de energía no causen o creen ningún peligro para el medioambiente y/o para cualquier persona en el INSN-SB. En concreto, deberá cumplir la Guía de Mantenimiento de Infraestructura Física del MINSA.

Pág. 295 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260



www.proInversion.gob.pe



Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

C. Horarios

El servicio de mantenimiento general deberá estar en funcionamiento 24 horas al día 365 días al año para atender a las posibles necesidades que pudieran surgir.

La SGP ha de proporcionar personal permanente en el INSN-SB durante el horario de actividad programada del INSN-SB, así como los recursos necesarios para dar respuesta a cualquier necesidad o petición que se pudiera producir fuera de dicho horario.

D. Recursos materiales

La SGP deberá proporcionar los insumos y herramientas necesarias para el desarrollo de las labores propias del mantenimiento, incluyendo andamiaje, grúas, aparejos, maquinaria, etc. así como el pequeño material genérico de cualquier equipo o instalación y será responsable de su transporte, uso, traslado, limpieza, acopio, almacenaje y retirada. La SGP deberá suministrar cualquier pieza de recambio original, accesorio o elemento necesario para restablecer la funcionalidad de un equipo o para completar las tareas de su mantenimiento.

La SGP dotará de elementos de control y monitorización a todos aquellos sistemas susceptibles una gestión automatizada. Incluyendo un software para la gestión de mantenimiento electromecánico asociado a la infraestructura (En el Apéndice 9.1 se incluyan los requerimientos del software). La SGP, a través del software implantado, llevará a cabo un seguimiento de los principales indicadores de gestión del servicio (ver Apéndice 9.2).

La SGP será el responsable de la dotación y reposición de todo el material que sea necesario para el correcto desempeño de la prestación de este servicio y deberá asegurar la integración con los sistemas corporativos del INSN-SB.

E. Personal

El personal que la SGP contrate deberá contar con certificación de haber pasado por pruebas psicológicas y/o psiquiátricas en establecimientos de salud acreditados para tal fin, que permitan prevenir o evitar actos atentatorios contra la integridad física y mental de los niños, niñas, adolescentes, visitantes y personal del Instituto.

La SGP proveerá y mantendrá el número de personal necesario conforme a los requerimientos del contrato, así como para cubrir descansos, vacaciones, descansos médicos y ausencias imprevistas.

Pág. 286 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Ministerio de Promoción
del Inversión y Comercio
Exterior

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

El personal contará al menos con titulación en educación técnica (3 años), incluyendo electricistas, mecánicos o técnicos sanitarios, entre otros. Se requiere además por lo menos un ingeniero (civil, sanitario, eléctrico o mecánico).

F. Especificaciones técnicas particulares del servicio

1) Mantenimiento de activos físicos

Este servicio incluirá el mantenimiento de los activos y elementos que se describen a continuación, aunque sin que el detalle de dicha descripción justifique menores prestaciones que las requeridas. El mantenimiento incluirá a los nuevos edificios, espacios e instalaciones que pudieran incorporarse a lo largo del plazo de vigencia del contrato.

• Edificios

- Incluirá trabajos de pintura, carpintería, cerrajería y albañilería para mantener la estructura, fachada, cubiertas y revestimientos de los edificios que albergarán el INSN-SB.
- Estructuras metálicas y paneles (incluye una revisión e informe de estado por instalador cualificado), Impermeabilización, Carpintería exterior e interior, vidriería en su totalidad, exterior e interior (mamparas, puertas, ventanas, etc.), Persianas y otros elementos similares de cierre, elementos y sistemas de señalización, etc.
- Cuidados de la urbanización: mantenimiento y limpieza de viales, y alcantarillado.
- Mantenimiento y limpieza de mobiliario urbano (incluye maceteros, papeleras, etc.), todo equipamiento fijo y de señalización.
- Montaje y desmontaje del alumbrado navideño y otras fechas señaladas con el diseño exterior que se defina.

• Áreas verdes

La conservación, desarrollo y fomento de la zona ajardinada tanto del interior como del exterior de la institución, suelos y elementos externos del INSN-SB, realizando el mantenimiento programado, preventivo y correctivo para mantener dichas zonas en perfecto estado.

La SGP buscará en todo momento la utilización de especies autóctonas, de poco consumo de agua, que deberá dentro de lo posible ser reciclada, y la utilización de productos químicos que respeten el medio ambiente.

Pág. 297 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Incluirá los siguientes apartados, sin limitarse a ellos:

- Mantenimiento de los árboles.
- Cuidado del césped, lo que incluye el cortado y el recorte de bordes.
- Retirada de malas hierbas.
- Plantación de arbustos, árboles, parterres, etc.
- Entrecavados de las zonas de jardín.
- Rastrillados.
- Labores de reposición.
- Conservación de la red de riego.

• **Estacionamiento**

Incluirá trabajos en las zonas exteriores del INSN-SB, incluyendo el mantenimiento del aparcamiento, infraestructuras urbanas y accesos del edificio del INSN-SB.

• **Sistema de ascensores y elevadores**

Comprende el mantenimiento de 08 de los ascensores existentes en el INSN-SB:

- o 03 elevadores montacamillas, que se moviliza del 8vo al 9no piso.
- o 02 elevadores para el personal asistencial, que se moviliza del 1er al 8vo piso.
- o 02 elevadores para visitas, que se moviliza del 1er al 8vo piso.
- o 01 elevador, para el personal administrativo, que se moviliza del 1ro al 4to piso.

Incluyendo:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Asesoría y Promoción
de Inversión

Comité PRO-DESARROLLO

"Decento de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Visitas periódicas de mantenimiento por personal cualificado, asumiendo el coste de dichas intervenciones, dedicando especial atención a todos los dispositivos de seguridad y elementos vitales del aparato elevador.
- Engrase de todos los elementos que por sus características lo requiera, así como la limpieza de los elementos propios del aparato elevador.
- Atención de avisos por los servicios técnicos de la empresa adjudicataria para corregir averías que se produzcan en las instalaciones dentro de la jornada laboral. Los servicios técnicos externos han de proporcionar la solución necesaria para que la actividad del INSN-SB no se vea afectada, teniendo en cuenta este requisito incluso fuera del horario de la jornada laboral mediante un servicio de urgencias
- Mantenimiento preventivo con el fin de anticiparse a las averías o irregularidades del funcionamiento, realizando revisiones chequeos ajustados, sustituyendo aquellas piezas que puedan mermar la garantía de funcionamiento u ocasionar averías dentro de lo que razonablemente es posible prever.
- Reparaciones y sustituciones de piezas manteniendo las instalaciones en buenas condiciones de funcionamiento y seguridad, abarcando los elementos del aparato elevador sujeto a desgaste, entre otros los relacionados a continuación:
 - o Elementos de reducción, ejes sinfín y coronas, o centrales de presión oleodinámica y sus cilindros pistones y válvulas.
 - o Motores de accionamiento y electrofrenos.
 - o Limitadores de velocidad y poleas de cualquier tipo.
 - o Frenos, zapatas de freno, etc.
 - o Cable de suspensión, de compensación y del limitador de velocidad
 - o Contactores, relés, bobinas, contactos de potencia y auxiliares, condensadores, resistencias, diodos, fusibles, temporizadores, guarda motores, reactancias, circuitos impresos, micros, así como cualquier accesorio del cuadro de maniobras.
 - o Contactos de parada, finales de carrera, niveladores, pantallas y soportes de aluminio y contactos acuíñamiento.

Pág. 299 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Ministerio de
Industria y Comercio Exterior

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Posicionales, pulsadores y pilotos luminosos.
 - Manguera de maniobra, conductores eléctricos de hueco, cabina y cuadro de maniobras.
 - Resbalones retráctiles, deslizaderas de todo tipo, rozaderas y elementos mecánicos de acuífamiento.
 - Amortiguadores de cierre, cerraduras, contactos de presencia, bisagras, muelles de torsión y retenedores.
 - Reductores, motores microcontactos, levas, correas tropezoidales, cadenas piñones, carros de suspensión, puertas, así como cualquier accesorio de la SGP de puertas automáticas.
 - Aceites de lubricación y del circuito oleodinámico.
 - Deberá disponer de los medios humanos necesarios para realizar los "rescates" y acudir a las incidencias que se produzcan las 24 horas de día.
 - El personal del servicio colaborará con el del servicio de seguridad en la evacuación de personas que puedan quedar atrapadas en los sistemas elevadores, formando parte, así mismo, del operativo del plan de emergencias y contingencias del INSN-SB.
- **Sistema de vacío clínico, gases medicinales (oxígeno, óxido nítrico), instalaciones criogénicas y aire comprimido industrial y medicinal**

Entendiendo como tales las centrales de gases con todos sus equipos y elementos como bombas de vacío, fuentes de suministro, mecanismos de regulación y control, rampas de emergencias, etc., el conjunto de instalaciones de distribución de vacío, oxígeno, óxido de nitrógeno, nitrógeno, aire medicinal e industrial a partir de su conexión a las centrales y subcentrales del INSN-SB (centros de producción, tanques de almacenamiento, y depósitos de almacenamiento de nitrógeno líquido), y hasta los receptores finales (toma de gases), incluyendo todos sus equipos y elementos tales como, depósitos de acumulación, valvulería, vacuómetros, cuadros selectores de consumo, sistemas de regulación y control, compresores, filtros, enfriadores, cuadros de alarma y seguridad, tuberías y canalizaciones de distribución, sistemas de evacuación de gases, enlace

Pág. 300 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

INVERSIÓN PÚBLICA
GOBIERNO NACIONAL

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

con el sistema de gestión central de instalaciones. Instalación criogénica de congelación de médula, incluyendo: los depósitos, los elementos de regulación y control, equipamiento específico, el sistema informático, sondas, sensores, detectores de niveles de gases del habitáculo, etc. y cualquier otro que aún no estando mencionado en el presente contrato fuese necesario para su correcto funcionamiento, incluida la recepción de mercancía y notificación de las necesidades de reposición de gases. Se dispondrá de un servicio de guardia para la distribución y reposición de gases en botellas a las unidades/Servicios solicitantes del INSN-SB.

El mantenimiento incluye la revisión periódica de la presión negativa en la central (700 mmHg) y de cada uno de los vacuómetros existentes en cada punto de salida.

- **Sistema de agua caliente/vapor (incluye casa de fuerza)**

Entendiendo como tal, el conjunto de instalaciones de producción de vapor, instalaciones de producción de agua caliente para calefacción y agua caliente sanitaria, incluyendo todos sus equipos tales como calderas, quemadores, chimeneas, bombas, almacenamiento y distribución de combustibles, etc., y cualquier otro que, aún no encontrándose en el recinto de la central, fuese indispensable para el correcto funcionamiento de los equipos o máquinas en ellas instalados, así como la vigilancia y el acondicionamiento y limpieza de salas. Respecto a dichas instalaciones se incluirá, además de las revisiones periódicas independientemente de las averías que se produzcan, toda la colaboración que fuese necesaria a las empresas de control de mantenimiento legal que el INSN-SB, para las revisiones anuales de control reglamentario.

- **Sistema de presurización de agua**

Entendiendo como tales el conjunto de instalaciones y equipos dedicados al tratamiento de agua, depósitos de almacenamiento de agua tratada y depósitos tampón, grupos de presión, filtros, y equipos de potabilización, membranas y cuantos componentes conformen las instalaciones de tratamiento. Incluye limpiezas, desinfecciones con carácter cuatrimestral máximo y con duración del proceso inferior a 24 horas, controles diarios de niveles de cloro libre, pH, conductividad, y los parámetros necesarios tras las desinfecciones para la puesta en servicio, realizados todos con equipamiento tecnológico de alta precisión.

Pág. 301 de 300

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasFrontal de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- **Sistema de tratamiento de agua**

Entendiendo como tales el conjunto de instalaciones y equipos dedicados al tratamiento de agua, depósitos de almacenamiento de agua tratada y depósitos tampón, grupos de presión, filtros, y equipos de potabilización, membranas y cuantos componentes conformen las instalaciones de tratamiento. Incluye limpiezas, desinfecciones con carácter cuatrimestral máximo y con duración del proceso inferior a 24 horas, controles diarios de niveles de cloro libre, pH, conductividad, y los parámetros necesarios tras las desinfecciones para la puesta en servicio, realizados todos con equipamiento tecnológico de alta precisión.

- **Grupo electrógeno incluyendo los sistemas eléctricos de alta, media y baja tensión**

Entendiendo como tal el conjunto de instalaciones de distribución de energía eléctrica que comprende estación transformadora alta a baja tensión, incluyendo todos sus elementos y equipos tales como cuadros eléctricos generales y secundarios, sistemas de seguridad, sistemas de alimentación ininterrumpida, sistemas de control y gobierno, baterías de condensadores, diferenciales, magneto térmicos, balastos electrónicos, cebadores, reactancias, tomas de corriente (enchufes), interruptores, luminarias interiores, exteriores, de emergencia y de seguridad, lámparas de quirófano (se entiende luminaria completa quirúrgica), tomas de tierra, pararrayos, grupos electrógenos (el adjudicatario es responsable de reponer el combustible en caso proceda), etc. y cualquier otro que aún no estando mencionado en el presente contrato fuese necesario para su correcto funcionamiento. Incluye estudio termográfico anual de los cuadros generales.

El mantenimiento de esta instalación contempla entre otras las siguientes actividades:

- Mediciones semestrales en la alta tensión.
- Chequeo y verificación de los tableros de transferencia y alta tensión.
- Chequeo del grupo electrógeno de manera semanal.

- **Sistema de tratamiento de residuos hospitalarios**

Entendiendo como los equipos de tratamiento (autoclave con triturador) de residuos hospitalarios, compactadores, trituradores y contenedores de

Pág. 302 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

residuos y cualquier otro que aún no estando mencionado en el presente contrato fuese necesario para su correcto funcionamiento.

- **Sistema de aire acondicionado/Sistema de climatización y presurización de ambientes**

Incluyendo todos sus equipos tales como climatizadores, extractores, fan-coils, inductores, ventiladores, silenciadores, equipos autónomos de tratamiento de aire, calefactores, recuperadores de calor sensible, generadores de humedad, conducciones de aire, compuertas cortafuego, cajas de mezcla, limpieza de conductos de climatización (que se programen por el INSN-SB) y de la extracción de cocina u otros, etc. así como sus sistemas de control y gobierno y cualquier otro que aún no estando mencionado en el presente contrato fuese necesario para su correcto funcionamiento.

- **Sistema extractor de agua residual**

Sistema de cloración y descalcificación de agua, equipos de presión, redes de distribución (tuberías, valvulerías, aislamientos, lavabos, duchas, inodoros, fluxómetros, etc.), redes de recogida de aguas residuales, fecales y pluviales, aparatos sanitarios incluidos grifos y demás mecanismos y cualquier elemento cuya función sea la de dar presión o conducir y distribuir agua potable o la de recoger hasta el alcantarillado municipal o red equivalente el agua residual, fecal o pluvial producida en los centros solucionando posibles atascos y cualquier otro que aún no estando mencionado en el presente contrato fuese necesario para su correcto funcionamiento.

- **Sistema de media/baja tensión**

Instalación eléctrica de media y baja tensión incluyendo instalaciones eléctricas de medicina intensiva y quirófanos, aparatos de iluminación, focos, tomas de corriente, sistema UPS, etc., y cualquier elemento o equipo que teniendo o no naturaleza eléctrica sea indispensable para el correcto funcionamiento de esta instalación.

- **Sistema de agua contra incendio**

Entendiendo como tal, el conjunto de instalaciones que integran los sistemas de detección y extinción de incendios del INSN-SB (incluye las zonas de aparcamientos), incluyendo todos sus equipos y componentes tales como

Pág. 303 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia Promotora de
Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

centrales automáticas de detección y alarmas, rociadores de agentes extintores, pulverizadores de agua, redes de distribución de agua y agentes extintores, bocas de incendios equipadas, extintores portátiles y transportables, grupos específicos de presurización y bombeo, redes de interconexión eléctrica desde el embarrado del cuadro general y el grupo electrógeno, sistemas de enlace con el sistema central de gestión de instalaciones, detectores, etc., y cualquier otro que aún no estando mencionado en el presente contrato fuese necesario para su correcto funcionamiento. Respecto a dichas instalaciones se incluirá, además la atención de alarmas 24h (centro de control informático, aviso, etc.) y en todo lo relacionado a las tareas correspondientes a un equipo de primera intervención y/o funciones que le sean asignadas.

El servicio incluirá el mantenimiento y vigilancia de las Instalaciones contra incendios, siendo responsable del retimbrado de extintores y recepción y acompañamiento del personal del Organismo Certificador de las entidades certificadoras.

- **Sistema de aire comprimido medicinal/industrial**

Incluye compresores, filtros, enfriadores, redes. Trabajos de control y seguimiento del stock, control de fugas y mantenimiento de la estanqueidad. Incluye tubería para aire dental.

- **Sistema de almacenamiento de petróleo**

Entendiendo como tal, la instalación de distribución del diesel para el suministro a la casa fuerza, cafetería, cocina, laboratorio, etc., incluyendo los tanques de almacenamiento, redes de distribución y sistemas de control y medida, incluida la recepción de mercancía y notificación de las necesidades de reposición de combustibles. Se incluye las colaboraciones necesarias con las empresas que se contrate, para las revisiones de control reglamentarias.

También incluye el sistema de bombeo, mantener vigente la certificación de los tanques y la limpieza anual de los tanques.

- **Sistema de circulación de gas**

Incluye las instalaciones ubicadas entre el tablero de comando de gas hasta el interior del edificio. La empresa adjudicataria ha de estar reconocida por empresas certificadoras.

Pág. 304 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Nacional
de Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- **Sistema de tierra eléctrica**

Incluye la realización de mediciones periódicas de la resistividad (en ohmios) en los pozos de tierra, que ha de mantenerse siempre por debajo de 01 ohmio y el mantenimiento anual de la instalación del Torgel.

- **Sistema de Refrigeración**

Entendiendo como tal la instalación de producción propia de agua fría para refrigeración o climatización, incluyendo todos sus equipos tales como grupos frigoríficos, tratamiento de agua, bombas, equipos de acumulación, condensación y recuperación, equipos de regulación, etc., y cualquier otro que, aún no estando mencionado en el presente contrato fuese necesario para su correcto funcionamiento.

- **Sistema de Comunicación**

Entendiendo como tales la totalidad de los sistemas de megafonía, interfonía, llamadas a enfermera, pacientes, usuarios, etc. incluyendo sus subsistemas de alimentación, generación y reproducción de señales, amplificación, distribución y de captación y emisión final, así como sus sistemas de cableado y de direccionamiento y conmutación de señales y cualquier otro que aún no estando mencionado en el presente contrato fuese necesario para su correcto funcionamiento.

La enumeración de los equipos e instalaciones y de los servicios y tareas a ejecutar es meramente enunciativa y no limitativa, entendiéndose en todo caso que los requisitos exigidos en estas prescripciones técnicas tienen la consideración de mínimos o básicos de acuerdo con los objetivos de calidad pretendidos. Se incluirán, por tanto, otros trabajos de mantenimiento, no recogidos en los puntos anteriores, pero que se consideren bajo el mismo concepto de actuación de una empresa de mantenimiento y estando dentro de la finalidad de los servicios contratados.

2) **Registro y actualización de los bienes a conservar**

A partir del momento de la contratación del servicio, la SGP realizará una meticulosa observación de la configuración y características de los bienes a conservar, con la finalidad de familiarizarse y conocer en detalle dichos bienes y las documentaciones técnicas referidas a ellos, y alcanzar un pleno conocimiento de sus modos de funcionamiento y conservación y de las prestaciones desarrolladas por ellos en el momento de su entrada en funcionamiento.

Pág. 305 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAutoridad Nacional
de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

La SGP, tomará los datos de campo necesarios de todos y cada uno de los elementos que componen los bienes a conservar, incluyendo dicha información en el inventario soportado por el sistema de Información puesto a disposición del servicio, comprometiéndose a mantener actualizado las características técnicas de cada una de ellas que incluirá la explicación de sus principios y modalidades de funcionamiento, el comentario de la información recibida de los ejecutores y suministradores de los bienes a conservar, en el momento de la entrega y una colección de fichas descriptivas de detalle de los componentes, en las que se volcarán los datos tomados en campo.

Esta documentación se pondrá en soporte informático, será propiedad del INSN-SB y por tanto, de libre acceso para la Dirección del INSN-SB.

Se deberá mantener actualizada en red y en soporte informático la siguiente documentación junto a un resumen de los bienes a conservar:

- Esquemas de principio de las distintas instalaciones.
- Esquemas de todos los cuadros eléctricos de mando y control.
- Planos de distribución de todas las instalaciones permanentemente actualizados.
- Fichas de características técnicas y de funcionamiento de todos y cada uno de los elementos que constituyen las diferentes instalaciones con indicación de marca, modelo, tipo, número de fabricación, características de funcionamiento, curvas de rendimiento, etc.
- Instrucciones de servicio obtenidas del fabricante o instalador de cada una de las instalaciones o equipos.
- Memoria descriptiva de las diversas instalaciones que forman el conjunto, detallándose las condiciones de proyecto para las que fueron calculadas.
- Catálogos, características técnicas y documentaciones de garantía de los elementos de equipamiento.
- Descripción básica, elaborada por la SGP de los elementos de equipamiento de los que no se disponga de documentación.

3) Actualización del inventario de los bienes a conservar

La SGP se compromete, a mantener actualizado, por los medios que el INSN-SB determine, el mantenimiento, actualización y registro inventarial de todos los bienes a conservar y de sus componentes, utilizando para ello el sistema de identificación existente en la entidad, si bien su lectura puede complementarla con códigos de barras. Deberá instalar una herramienta de consulta, actualización y gestión del inventario en soporte informático, compatible e integrada con las herramientas informáticas de gestión y control del mantenimiento, así como con el sistema de información del INSN-SB. En cualquier caso estos procedimientos deberán ser compatibles con los criterios de clasificación e identificación vigente en el INSN-SB.

Pág. 306 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Ministerio de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

4) Mantenimiento predictivo

La SGP deberá llevar a cabo un mantenimiento predictivo de los equipos con la finalidad de prever la ocurrencia de avería de determinados tipos de componentes sustituibles (baterías, válvulas, bombas, sellos).

El intervalo entre procedimientos de mantenimiento se fijará de modo que se reemplacen los componentes antes de que fallen y garantizar que el funcionamiento del equipo siga siendo fiable.

Con esta finalidad la SGP verificará diariamente el correcto funcionamiento de los equipos y llevará un control de los mismos en el cuaderno de registros.

5) Mantenimiento preventivo programado

El programa deberá incluir las actuaciones de mantenimiento preventivo sobre las obras incluidas en el ámbito del contrato, de forma programada, incluyendo todas las actividades de limpieza, mediciones, comprobaciones, certificaciones de proceso, regulaciones, chequeos, ajustes, reglajes, engrases, etc., y todas aquellas acciones que tiendan a asegurar un estado óptimo de las obras, instalaciones y equipos.

6) Mantenimiento correctivo

La SGP deberá proporcionar un servicio global de reparaciones y mantenimiento correctivo para el INSN-SB que cubra todas las actuaciones necesarias para la reparación y puesta en servicio de sus instalaciones, incluyendo un servicio inmediato de apoyo y consejo técnico ante las solicitudes de los usuarios.

Este servicio se deberá prestar minimizando la interferencia con la actividad normal del INSN-SB, y cuando ésta fuera inevitable, solicitando los correspondientes permisos de trabajo a la dirección del INSN-SB.

La SGP deberá proporcionar un servicio global de reparaciones y mantenimiento correctivo que cubra todas las actuaciones necesarias para la reparación y puesta en servicio del sistema multimedia.

7) Elaboración de los documentos técnicos normativos del área de mantenimiento

La SGP realizará el mantenimiento de la documentación a la que hace referencia la Guía Técnica para el uso de los instrumentos de registro y control de mantenimiento: la orden de trabajo (OTM), la ficha técnica (FT) y el registro histórico (RH).

Pág. 307 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Ministerio de Agricultura
y Riego

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

El contenido de los documentos y la periodicidad de mantenimiento serán definidos por la SGP y validados por el INSN – SB

8) Pequeñas actuaciones de mejora

La SGP deberá realizar las pequeñas adaptaciones y modificaciones, cuyo coste individual no exceda los quince mil soles y a nivel acumulado en un año no exceda los cincuenta mil soles, que tengan que realizarse con el uso de la infraestructura debido a mejoras en las prestaciones y funcionalidades del INSN-SB.

9) Inspección previa a la finalización del contrato

La SGP en relación con los resultados obtenidos del mantenimiento practicado sobre el estado de preservación de los bienes a conservar, la Dirección del INSN-SB podrá realizar con sus medios o recurriendo a terceras personas, cuando se aproxime la finalización del contrato, una inspección del estado de los bienes a conservar con el fin de requerir de la SGP las recuperaciones, reparaciones o reposiciones que pudieran resultar necesarias como resultado del inadecuado estado de conservación de alguno de los bienes.

10) Obligaciones de la SGP

La SGP deberá proponer y desarrollar la metodología y sistemática a seguir, y el Plan Operacional Anual del Servicio de actividades de mantenimiento, que periódicamente se revisará con el INSN-SB, con el fin de perfeccionar el programa de actuación vigente en cada momento, aceptando o modificando criterios, definiendo fichas de control, proponiendo sistemas, métodos o reformas que a su juicio contribuyan a la conservación y mejora de instalaciones y a optimizar la explotación, el servicio y la eficiencia energética de las mismas.

La SGP someterá a la consideración de la Dirección del INSN-SB antes del inicio de sus actividades una propuesta detallada de los mecanismos y metodología para regular las relaciones entre la SGP y la organización del INSN-SB. Dicha propuesta incluirá los procedimientos de comunicación, registro y control de las solicitudes de servicio y órdenes de trabajo, solicitudes materiales, controles de eficacia y respuesta en la prestación de los servicios, etc., así como la metodología y sistemática a seguir y el plan global de actividades de mantenimiento. Una vez aprobada la propuesta presentada, la SGP desarrollará sus actividades de modo acorde con el contenido de las mismas.

Pág. 308 de 380

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

La SGP deberá atender a las necesidades de modificación o actualización de la normativa de funcionamiento establecida, por razón de la evolución de las circunstancias del servicio o de la organización del INSN-SB, proponiendo a la Dirección del INSN-SB las correspondientes modificaciones y aceptando las que le indique la Dirección del INSN-SB por su propia iniciativa.

G. Tiempos de respuesta

Deberán preverse las contingencias de todo tipo y, por tanto, tener en cuenta los tiempos de respuesta establecidos. La SGP deberá garantizar un tiempo de respuesta (hasta que la SGP accede al equipo) desde que se notifica el parte de avería o incidencia que en ningún caso podrá ser superior a lo dispuesto en la tabla siguiente. En aquellos casos, en los que el tiempo de resolución supere el tiempo estándar establecido se deberá justificar adecuadamente por parte de la SGP.

Mantenimiento general de activos:

CATEGORÍA	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	TIEMPO MÁXIMO DE CORRECCIÓN
Emergencia (si requiere el cese de la actividad del INSN-SB)	30 min.	12 horas
Urgencia (si atrasa tiempos en los procedimientos médicos y quirúrgicos)	1 hora	24 horas
Ordinaria (el resto)	2 horas	48 horas

H. Informes a presentar por la SGP

Adicionalmente a la información específica que la SGP deba presentar según lo establecido en las secciones anteriores relativas a este servicio, la SGP deberá presentar la siguiente información:

a) Información inicial a presentar por la SGP

La SGP deberá elaborar un Plan Operacional Anual del Servicio que recoja su aplicación directa en el servicio.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Nacional
de Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

El Plan Operacional Anual del Servicio contendrá entre otros los siguientes documentos y normas:

- Manual de organización y funciones.
- Manual de normas y procedimientos técnicos
- Normas de mantenimiento de instalaciones eléctricas, mecánicas y sanitarias.
- Normas de mantenimiento de áreas críticas.
- Normas de mantenimiento de calderos, redes de vapor, calefacción, aire acondicionado.
- Normas de mantenimiento preventivo y correctivo y predictivo.
- Plan de mantenimiento preventivo programado.
- Plan de mantenimiento correctivo.
- Plan de mantenimiento adaptativo a las actuaciones de mejora.
- Programa de capacitación continua para el personal del servicio.
- Estado de las instalaciones y equipos asociados a la infraestructura
- Otra información que se considere relevante para la garantizar la calidad del servicio y cuya inclusión en el Plan Operacional Anual del Servicio deberá ser acordada entre el INSN – SB y la SGP.

El Plan Operacional Anual del Servicio deberá ser elaborado y actualizado cada año.

Los contenidos de los programas y procedimientos establecidos, serán recogidos, en manuales de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo. Dichos manuales recogerán al menos la siguiente información:

- Memoria abreviada de las distintas instalaciones y equipos asociados a la infraestructura.
- Modificaciones que se hayan introducido en las instalaciones y equipos asociados a la infraestructura y que de alguna manera puedan modificar sus condiciones de servicio.

Pág. 310 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Datos generales de explotación, tales como temperaturas, análisis de combustión, intensidades eléctricas, consumo de energía, etc.
- Programa de mantenimiento para cada una de las instalaciones y equipos asociados a la infraestructura, donde se recogerán las acciones o tareas a efectuar en relación con cada uno de ellos con indicación de su contenido, metodología y periodicidad, que responderá como mínimo a lo exigido y a lo recomendado por la normativa vigente y el fabricante.
- Control de funcionamiento de equipos. datos obtenidos de la explotación que determinarán con la debida antelación cuando es necesaria su sustitución parcial o total.
- Programa informatizado. Listado del programa de actividades de mantenimiento, con expresión de sus fechas y horarios de ejecución,
- Protocolos de actuación ante emergencias técnicas.

La SGP deberá tener la capacidad de presentar en tiempo real el estado de los trabajos pendientes por realizar de los servicios y de los puestos de atención.

b) Información periódica a presentar durante el contrato

- La SGP entregará al INSN – SB un informe mensual que contenga la información estadística del funcionamiento del servicio. Este informe deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
 - Número de partes de trabajo, por tipo de mantenimiento realizado
 - Número y causas de incidencias
 - Rendimiento de los equipos asociados a la infraestructura
 - Consumos de energía
 - Costes por tipo de mantenimiento y costes por equipo
 - Porcentaje de infraestructura y equipos deteriorados sobre infraestructura y equipo existentes.
 - Porcentaje de equipos paralizados sobre equipos existentes.
 - Nº de Orden de Trabajo de Mantenimiento (OTM) sin atención.
 - Otra información que se considere relevante para el seguimiento de la calidad del servicio y cuya inclusión en el informe mensual deberá ser acordada entre el INSN – SB y la SGP.

Pág. 311 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

PROINVERSIÓN
Sociedad Anónima

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- La SGP presentará periódicamente al INSN-SB para su aprobación los planes a largo plazo (5 años) para edificios e instalaciones.
- Siempre que se produzca una actuación de mantenimiento preventivo o correctivo por parte de la SGP, ésta deberá emitir un parte de trabajo, en el que se incluya, al menos, los siguientes conceptos:
 - Fecha de realización de la actuación.
 - Ubicación.
 - Modelo y número de serie.
 - Características de la avería.
 - Material de repuesto.
 - Revisiones realizadas.
 - Próxima revisión.



Pág. 312 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Pls 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Tabla 9: Indicadores de monitoreo de la calidad del servicio

Método de supervisión

ID	Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Criterios de aplicación del deducción (descuento)	Frecuencia de control	Registro de quejas/incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Controles específicos (Supervisor)	Encuestas de satisfacción	Auditorías
1	El inventario de instalaciones y su situación no está actualizado.	FC2	SI	NP	Por cada vez que se detecte un incumplimiento y hasta la finalización del periodo de resolución.	T					x
2	La SGP no permite al INSN el acceso on line a la información relativa a la gestión del servicio.	FC2	NO	URG	Se aplicará una deducción por cada vez que se genere un fallo de acceso a la información de la SGP, y hasta la finalización del periodo de resolución.	D	x		x		
3	La contratación de las labores de mantenimiento especializado se está haciendo con empresas no calificadas	FC1	SI	EM	Cada vez que se detecte que las labores de mantenimiento no las asume una empresa externa calificada se aplicará una deducción por equipo o instalación en la que haya intervenido (por ejemplo: ascensor, torre de refrigeración, etc.).	T			x		x
4	Se detectan fallos u omisiones en la realización de las labores de mantenimiento en un equipo o instalación conforme a las especificaciones de los	FC1	SI	NP	Por cada vez que se detecte un incumplimiento por equipo o instalación y hasta la finalización del periodo de resolución.	M			x		x

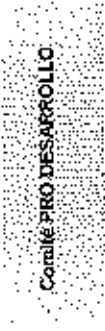


"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Método de supervisión

ID	Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Criterios de aplicación del descuento	Frecuencia de control	Registro de quejas/incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Controles específicos (Supervisor)	Encuestas de satisfacción	Auditorías
5	manuales técnicos de los fabricantes, de la norma técnica peruana y de cualquier otro que le sea aplicable.										
5	Los materiales de repuesto, accesorios o cualquier elemento utilizado en el equipo no son originales (de la misma marca del equipo) o no cumplen los requisitos técnicos requeridos por el fabricante del equipo.	FC1	SI	URG	Por cada vez que se detecte un incumplimiento por equipo o instalación y hasta la finalización del periodo de resolución.	T			x		x
6	La realización deficiente de las acciones de mantenimiento genera retraso, interrupción o suspensión de la actividad asistencial	FC1	SI	EM	Por cada retraso o anulación de la actividad asistencial que se produzca se aplicará un descuento	D	x		x		
7	Queja del mal estado de las instalaciones que afecta negativamente a la imagen del hospital	FC3	NO	ORD	Se aplicará una penalización por cada reclamación que se reciba referente a la imagen del hospital.	D	x			x	



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ID	Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Criterios de aplicación del descuento	Frecuencia de control	Registro de quejas/incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Método de supervisión		
									Controles específicos (Supervisor)	Encuestas de satisfacción	Auditorías
8	La realización deficiente de las acciones de mantenimiento del equipamiento y/o instalaciones provoca daño a personas o infraestructuras.	FC1	SI	EM	Se aplicará una deducción por persona, equipo o instalación que sufra el daño.	D	x		x		
9	La SGP no pone en marcha los planes de mantenimiento preventivo/predictivo programado conforme a lo previamente aprobado por el INSN-SB	FC2	SI	NP	Cada vez que se detecte se aplicará una deducción		x		x		
10	El servicio no está operativo las 24 horas para atender las posibles necesidades que puedan surgir	FC2	SI	NP	Cada vez que se detecte se aplicará una deducción		x		x	x	
11	La SGP no elabora y mantiene actualizado los documentos técnicos de mantenimiento incluidos en la Guía Técnica para el uso de los instrumentos de registro y control de mantenimiento	FC2	NO	URG	Cada vez que se detecte se aplicará una deducción				x		x



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Método de supervisión

ID	Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Criterios de aplicación del deducción (descuento)	Frecuencia de control	Registro de quejas/ incidencias	Método de supervisión		
								Sistema de información (INSN-SB)	Controles específicos (Supervisor)	Encuestas de satisfacción Auditorías
12	INSN-SB	FC1	SI	EM	Cada vez que se detecte se aplicará una deducción		x		x	
El no funcionamiento del Grupo electrógeno del INSN-SB, frente a interrupciones de la energía eléctrica de la red pública, genera retrasos en las labores asistenciales y quirúrgicas del										
13	INSN-SB	FC1	SI	EM	Cada vez que se detecte se aplicará una deducción		x		x	
Fallas en el funcionamiento de los ascensores del INSN-SB debido a deficiencias en su mantenimiento, genera retrasos o interrupciones en la atención de los pacientes										

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia Nacional
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

APÉNDICE 8.1. Requisitos técnicos del software de mantenimiento

Tabla	Campos
Tipo de equipo	Tipo de equipo Procedimientos de inspección y mantenimiento preventivo (IMP) Frecuencia de los IMP Nivel de riesgo Personal a cargo
Modelo de equipo	Número de modelo Número de serie Lista de piezas Código y nombre de las piezas Procedimientos de IMP
Fabricante/vendedor	Código y nombre del fabricante Código y nombre del vendedor Dirección electrónica, teléfono y dirección física del vendedor Nombre de la persona de contacto del fabricante Nombre de la persona de contacto del vendedor
Almacenes/repuestos	Código y nombre del almacén Código y nombre de las piezas Número de pedido de las piezas
Personal	Código del empleado Nombre del empleado Puesto del empleado Nivel de acceso Datos sobre la capacitación
Mantenimiento	Número de inventario Número de orden de trabajo Proveedor del servicio de asistencia Código del ingeniero de servicio Código y nombre de la avería Procedimientos de IMP



Pág. 317 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

APÉNDICE 8.2. Indicadores de gestión del servicio de mantenimiento a ser considerados en el software de mantenimiento

1. INDICES DE DISPONIBILIDAD

- Disponibilidad Total
- Disponibilidad por averías
- MTBF
- MTTR

2. INDICES DE GESTIÓN DE O.T.

- N° de O.T. generadas
- N° de O.T. generadas por secciones
- N° de O.T. acabadas
- N° de O.T. pendientes:
 - Pendientes de requesto
 - Pendientes en espera de parada de un equipo
 - Pendientes por otras causas
- N° de O.T. de emergencia
- Horas estimadas de trabajo pendiente
- Índice de cumplimiento de la planificación
- Desviación media del tiempo planificado
- Tiempo medio de resolución de una O.T.

3. INDICES DE COSTE

- Coste de la Mano de Obra por secciones
- Proporción de coste de la Mano de Obra de Mantenimiento
- Coste de materiales
- Coste de subcontratos
- Coste de medios auxiliares

4. INDICES DE PROPORCIÓN DE TIPO DE MANTENIMIENTO

- Índice de Mantenimiento Programado
- Índice de Mantenimiento Correctivo
- Índice de Emergencias

5. INDICES DE GESTIÓN DE ALMACENES Y COMPRAS

- Consumo de materiales en mantenimiento
- Rotación de Almacén:
 - Origen de Materiales
 - Rotación de pieza de Almacén
 - Porcentaje de piezas con movimiento
- Eficiencia en la cumplimentación de pedidos
- Tiempo medio en la recepción de pedidos

6. INDICES DE SEGURIDAD y MEDIOAMBIENTE

- Índice de frecuencia de accidentes
- Índice de jornadas perdidas
- Índice de tiempo medio de permanencia de residuos
- Índice de incidentes medioambientales

7. INDICES DE FORMACIÓN

- Proporción de horas dedicadas a formación
- Proporción de desarrollo del programa de formación





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

A continuación se describen cada uno de los indicadores, así como su fórmula de cálculo:

1. Disponibilidad total

Es el cociente de dividir el n° de horas que un equipo ha estado disponible para producir y el n° de horas totales de un periodo:

$$\text{Disponibilidad} = \frac{\text{Horas Totales} - \text{Horas parada por mantenimiento}}{\text{Horas Totales}}$$

Una vez obtenida la disponibilidad de cada uno de los equipos significativos, debe calcularse la media aritmética, para obtener la disponibilidad total.

$$\text{Disponibilidad total} = \frac{\sum \text{Disponibilidad de equipos significativos}}{\text{N° de equipos significativos}}$$

2. Disponibilidad por averías

Es el mismo índice anterior pero teniendo en cuenta tan solo las paradas por averías, las intervenciones no programadas:

$$\text{Disponibilidad por avería} = \frac{\text{Horas totales} - \text{Horas de parada por avería}}{\text{Horas totales}}$$

La disponibilidad por avería no tiene en cuenta, pues, las paradas programadas de los equipos.

Igual que en el caso anterior, es conveniente calcular la media aritmética de la disponibilidad por avería, para poder ofrecer un dato único.



3. MTBF (Mid Time between Failures, tiempo media entre fallos)

Permite conocer la frecuencia con que suceden las averías:

$$\text{MTBF} = \frac{\text{N° de Horas totales del periodo de tiempo analizado}}{\text{N° de averías}}$$



Pág. 319 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

4. **MTTR (Mid Time To Repair, tiempo medio de reparación)**

Permite conocer la importancia de las averías que se producen en un equipo considerando el tiempo medio hasta su solución:

$$MTTR = \frac{N^{\circ} \text{ de horas de paro por avería}}{N^{\circ} \text{ de averías}}$$

Y por lo tanto:

$$\text{Disponibilidad por avería} = \frac{MTBF - MTTR}{MTBF}$$

5. **Nº de Órdenes de trabajo generadas en un periodo determinado**

6. **Nº de Órdenes de trabajo generadas por sectores o zonas**

7. **Nº de Órdenes de trabajo acabadas**

8. **Nº de Órdenes de trabajo pendientes**

Es conveniente distinguir entre las O.T que están pendientes por causas ajenas a mantenimiento (pendientes por la recepción de un repuesto, pendientes porque producción no da su autorización para intervenir en el equipo, etc.) de las debidas a la acumulación de tareas o a la mala organización de mantenimiento.

Por ello, es conveniente dividir este Indicador en otros tres:

8.1. Pendientes de repuesto

8.2. Pendientes de parada de un equipo

8.3. Pendientes por otras causas

9. **Nº de Órdenes de trabajo de Emergencia (prioridad máxima)**

10. **Horas estimadas de trabajo pendiente**

Es la suma de las horas estimadas en cada uno de los trabajos pendientes de realización. Es un parámetro más importante que el nº de órdenes pendientes, pues nos permite conocer la carga de trabajo estimada por realizar.

11. **Índice de cumplimiento de la planificación**

Pág. 320 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

$$\text{Índice de cumplimiento de la planificación} = \frac{N^{\circ} \text{ Órdenes acabadas en la fecha planificada}}{N^{\circ} \text{ Órdenes totales}}$$

Es la proporción de órdenes que se acabaron en la fecha programada o con anterioridad, sobre el total de órdenes totales. Mide el grado de acierto de la planificación.

12. Desviación media del tiempo planificado

Es el cociente de dividir la suma de horas de desviación sobre el tiempo planificado entre el n° total de órdenes de trabajo

Puede haber dos versiones:

- a) Desviación media sobre el momento de finalización. Cociente de dividir la suma del n° de horas en que se ha rebasado cada una de las órdenes sobre el momento estimado de finalización:

$$\text{Retraso medio} = \frac{\sum \text{Retrasos de cada Orden de Trabajo}}{N^{\circ} \text{ de Órdenes de Trabajo}}$$

- b) Desviación media de las horas/hombre empleadas en un O.T. sobre las horas/hombre previstas:

$$\text{Desviación media} = \frac{\sum \text{Incremento de horas/hombre en todas las Órdenes de Trabajo}}{N^{\circ} \text{ de Órdenes de Trabajo}}$$



13. Tiempo medio de resolución de una O.T.

Es el cociente de dividir el n° de O.T. resueltas entre el n° de horas que se han dedicado a mantenimiento:

$$\text{Tiempo medio} = \frac{N^{\circ} \text{ de O.T. resueltas}}{N^{\circ} \text{ de horas dedicadas a mantenimiento}}$$



Pág. 321 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

14. Coste de la Mano de Obra por secciones

Es conveniente desglosar este coste para cada una de las zonas o secciones. Si éstas tienen personal de mantenimiento permanente, el coste será el del personal adscrito a cada una de ellas. Si se trata de un departamento central, el coste por secciones se calculará a partir de las horas empleadas en cada una de las intervenciones.

15. Proporción de coste de la Mano de Obra de Mantenimiento

Es el cociente de dividir el n° total de horas empleadas en mantenimiento entre el coste total de la mano de obra:

$$\text{Coste de hora medio} = \frac{\text{N° de horas de mantenimiento}}{\text{Coste total de la mano de obra de mantenimiento}}$$

16. Coste de materiales.

Se pueden hacer tantas subdivisiones como se crea conveniente: por secciones, por tipo (eléctrico, mecánico, consumibles, repuestos genéricos, repuestos específicos, etc.)

17. Coste de subcontratos

También pueden hacerse las subdivisiones que se considere oportunas. Algunas subdivisiones comunes suelen ser:

- Subcontratos a fabricantes y especialistas
- Subcontratos de inspecciones de carácter legal
- Subcontratos a empresas de mantenimiento genéricas

18. Coste de medios auxiliares

Es la suma de todos los medios auxiliares que ha sido necesario alquilar o contratar: grúas, carretillas elevadoras, alquiler de herramientas especiales, etc.

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAGENCIA DE PROMOCIÓN
DEL INVERSIÓN

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

19. Índice de Mantenimiento Programado

Porcentaje de horas invertidas en realización de Mantenimiento Programado sobre horas totales.

$$IMP = \frac{\text{Horas dedicadas a mantenimiento programado}}{\text{Horas totales dedicadas a mantenimiento}}$$

20. Índice de Correctivo

Porcentaje de horas invertidas en realización de Mantenimiento Correctivo sobre horas totales

$$IMC = \frac{\text{Horas dedicadas a mantenimiento correctivo}}{\text{Horas totales dedicadas a mantenimiento}}$$

21. Índice de Emergencias

Porcentaje de horas invertidas en realización de O.T. de prioridad máxima:

$$IME = \frac{\text{Horas O.T. prioridad máxima}}{\text{Horas totales de mantenimiento}}$$

22. Consumo de materiales

Miden el consumo de repuestos y consumibles en actividades propias de mantenimiento en relación con el consumo total de materiales.



$$\% \text{ Consumo materiales en mantenimiento} = \frac{\text{Valor de materiales consumidos para mantenimiento}}{\text{Valor total del material consumido}}$$

23. Rotación del Almacén

Es el cociente de dividir el valor de los repuestos consumidos totales y el valor del material que se mantiene en stock (valor del inventario de repuestos)



Pág. 323 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

$$\text{Rotación} = \frac{\text{Valor repuesto consumido}}{\text{Valor del stock de repuesto}}$$

Hay una variación interesante de este índice, cuando se pretende determinar si el stock de repuestos y consumibles está bien elegido. Para determinarlo, es más útil dividir este índice en dos:

$$\text{Origen de materiales} = \frac{\text{Valor del material consumido del almacén}}{\text{Valor total del material consumido}}$$

$$\text{Rotación de almacén} = \frac{\text{Valor de materiales consumidos del almacén}}{\text{Valor del almacén}}$$

Otra forma de conocer si el almacén de mantenimiento está bien dimensionado es determinando la proporción de piezas con movimientos de entradas y salidas. Una utilidad de este índice es determinar qué porcentaje de piezas tienen escaso movimiento, para tratar de eliminarlas, desclasificarlas, destruirlas, venderlas, etc.:

$$\text{Porcentaje de piezas con movimiento} = \frac{\text{Piezas que han tenido movimientos en un período fijado}}{\text{Nº de piezas totales}}$$

24. Eficiencia en la cumplimentación de pedidos



Proporción entre las peticiones de materiales a compras no atendidas con una antigüedad superior a 3 meses y el total de pedidos cursados a compras

$$\text{Eficiencia de compras} = 100 - \frac{\text{Peticiones de materiales no atendidas en un plazo determinado}}{\text{Nº de pedidos cursados}} \times 100$$



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

25. Tiempo medio de recepción de pedidos

Es la media de demora desde que se efectúa un pedido hasta que se recibe. Este índice se puede calcular por muestreo (tomar al azar un número determinado de pedidos cursados y realizar la media aritmética del tiempo transcurrido desde su petición hasta su recepción en cada uno de ellos) o a partir del total de pedidos realizados.

$$\text{Tiempo medio de demora} = \frac{\sum \text{demora de cada pedido}}{\text{Nº de pedidos total}}$$

26. Índice de frecuencia de accidentes

$$I_f = \frac{\text{Nº de accidentes con baja} \times 1.000.000}{\text{horas trabajadas}}$$

Indica la proporción entre el número de accidentes con baja y el total de horas trabajadas

27. Índice de jornadas perdidas

Proporción entre las horas pérdidas por bajas laborales y las horas trabajadas

$$I_p = \frac{\text{Nº de jornadas perdidas} \times 1.000}{\text{horas trabajadas}}$$

28. Índice de tiempo medio de permanencia de residuos

Es el tiempo medio que transcurre desde que se genera un residuo hasta que lo retira un gestor de residuos autorizado.

29. Índice de frecuencia de incidentes ambientales

Es el cociente entre el nº de incidentes ambientales graves y el número de horas trabajadas:



Pág. 325 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

$$I_1 = \frac{N^{\circ} \text{ Incidentes}_{\text{ambientales}}_{\text{graves}} \times 10^6}{\text{horastrabajadas}}$$

30. Proporción de horas dedicadas a formación

Porcentaje de horas anuales dedicadas a formación, sobre el número de horas de trabajo total

$$\% \text{ Horas de formación} = \frac{\text{Horas dedicadas a formación}}{\text{Horas totales de mantenimiento}}$$

31. Proporción de desarrollo del programa

Porcentaje de horas de formación realizadas, sobre el total de horas de formación programadas

$$\% \text{ Desarrollo} = \frac{\text{Horas de formación realizadas}}{\text{Horas de formación programadas}}$$



**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****Agencia de Inversión
para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria****Comité PRO DESARROLLO**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

9. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO CLÍNICO Y NO CLÍNICO

A. Objeto

El objetivo del servicio es ofrecer la gestión del mantenimiento de la totalidad del equipamiento garantizando el mejor estado de sus partes y elementos componentes, facilitando la obtención de funciones y prestaciones que deben cumplir, minimizando las posibles paradas como consecuencia de averías y tomando acciones correctivas en general en todos aquellos equipos clínicos y no clínicos que se asignen.

B. Alcance y ámbito de aplicación

Este servicio incluirá el mantenimiento a todos los niveles de los siguientes activos y elementos aunque sin limitarse a ellos:

- Equipo biomédico.
- Equipo complementario.
- Equipo electromecánico.
- Informático.
- Laboratorio.
- Mobiliario Administrativo.
- Mobiliario clínico.
- Sistemas Informáticos y de Comunicación.

En el Anexo N° 6 se incluye el listado completo de equipamiento.

El servicio de mantenimiento debe asegurar el correcto y permanente funcionamiento de los equipos materia del presente Contrato, debiendo de considerar para ello los aspectos siguientes:

- Inspecciones y control de valores referenciales de funcionamiento, que correspondan a los diferentes equipos de acuerdo a los manuales de servicio correspondientes.
- Calibraciones eléctricas, electrónicas y/o mecánicas, según como corresponda para cada tipo de equipo de acuerdo a los manuales de servicio.

Pág. 327 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Reportes de cumplimiento del Programa de Mantenimiento entregado en su propuesta técnica informando:
 - Actividades de mantenimiento realizadas por equipo.
 - Novedades, observaciones encontradas.
 - Mantenimientos correctivos realizados.
 - Requerimiento de repuestos necesarios a fin de recuperar la operatividad total del equipo.
 - El plan de reposición de equipos, con la debida justificación.
- Reportes de fallas y reparación según como corresponda.
- Llenado de la Orden de Trabajo de Mantenimiento (OTM).
- Reportes mensuales sobre los requerimientos de mantenimiento futuro para asegurar la continuidad de la operatividad de los equipos.
- Capacitación del personal usuario en el mantenimiento y funcionamiento básico del equipo.
- Cambio de partes, piezas y/o accesorios necesarios para el funcionamiento de los equipos (no incluidos en los manuales de los procedimientos del fabricante), tales como: fusibles, diodos resistencias, condensadores, integrados, cables eléctricos, etc.

Además, la SGP deberá suministrar todos los repuestos necesarios originales que el fabricante indique en los manuales de procedimientos.

Estos serán suministrados por la SGP sin costo adicional y cuando lo requiera el equipo

- Otras que demande y estén estipuladas en el manual de servicio.

La SGP será responsable de elaborar e implantar los distintos planes de mantenimiento propios del servicio que deberán ser aprobados por el INSN-SB:

- Mantenimiento preventivo programado.
- Mantenimiento correctivo.
- Mantenimiento predictivo.
- Elaboración de los documentos técnicos normativos del área de mantenimiento.

Pág. 328 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Todo esto deberá realizarse por parte de la SGP bajo las siguientes premisas:

- Asegurar con sus actuaciones la integridad del equipamiento, de manera que se desarrollen sin interrupciones o deficiencias.
- Minimizar el impacto o molestias que pudiera causar el servicio en las unidades asistenciales.
- Prestar un servicio con una calidad y eficiencia máximas y de acuerdo a la normativa vigente en cada momento.

En general la SGP seguirá como mínimo lo dispuesto en el documento "Introducción al programa de mantenimiento de equipos médicos" publicado por la Organización Mundial de la Salud (2012). Mejoras a esto es libre de ofertar.

La SGP deberá acompañar al personal técnico responsable del mantenimiento de los equipos no incluidos en su alcance de actuación.

El control de las intervenciones de mantenimiento, así como del cumplimiento del calendario de mantenimiento preventivo o predictivo de dicho personal ajeno al INSN-SB, será asumido por el servicio prestado por la SGP.

C. Horarios

El servicio de mantenimiento del equipamiento clínico y no clínico deberá estar en funcionamiento 24 horas al día 365 días al año para atender a las posibles necesidades que pudieran surgir. El servicio de mantenimiento se ejecutará en los horarios de atención del INSN-SB. Los horarios podrán ser modificados a requerimiento del INSN-SB.

La SGP ha de proporcionar personal permanente en el INSN-SB durante el horario de actividad programada del INSN-SB, así como los recursos necesarios para dar respuesta a cualquier necesidad o petición que se pudiera producir fuera de dicho horario.

D. Recursos materiales

La SGP deberá suministrar el pequeño material (herramientas, instrumentos, materiales) de uso corriente para realizar la reparación de los aparatos y equipos objeto del contrato.

La SGP deberá suministrar todos los repuestos necesarios originales que el fabricante indique en los manuales de procedimientos, así como todos aquellas





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

partes/ piezas y/o accesorios no detallados en dichos procedimientos pero necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos

La SGP deberá ofrecer todos aquellos equipos de chequeo, análisis y control necesarios para el mantenimiento y revisión de los equipos objeto del contrato y estos han de estar certificados por empresa competente.

La SGP garantiza que los equipos de medición, calibración e instrumentos, que su personal utilizará para la ejecución del programa de mantenimiento, deberán contar con un certificado de calibración vigente, emitido por el fabricante o entidad internacional reconocida y que sean los adecuados y suficientes para lograr un servicio eficiente y de calidad, sin causar daños parciales o totales a los equipos. En este sentido la SGP deberá presentar una relación de equipos de calibración según Apéndice 1 del Anexo N° 9 de las Bases.

El operador garantiza los recursos físicos y movilidad sin costo adicional, cuando sea requerido el traslado de equipos fuera del área del INSN-SB, para la solución de alguna avería mayor o trabajo relacionado, quedando bajo su cuenta la integridad del equipamiento.

El INSN-SB no se responsabilizará por la pérdida o mal uso de los recursos físicos del personal técnico destacado por la SGP.

La SGP proporcionará el sistema de gestión del mantenimiento asistido por ordenador necesario para las labores de su alcance. Dicho GMAO será compatible con los sistemas de información del INSN-SB para el control del contrato, correspondiendo a la SGP la integración de ambos sistemas de información sin interferencias.

La SGP dispondrá de una base de datos informatizada para la gestión de proveedores y materiales, que actualizará adecuadamente, donde se dispondrá de:

- Base de datos de proveedores nacionales e internacionales.
- Capacidad de búsqueda de nuevos proveedores.
- Base de datos de materiales y repuestos.
- Nivel de homologación de proveedores y materiales.
- Información sobre los datos de los pedidos a los correspondientes proveedores.



Pág. 330 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

E. Personal

El personal que la SGP contrate deberá contar con certificación de haber pasado por pruebas psicológicas y/o psiquiátricas en establecimientos de salud acreditados para tal fin, que permitan prevenir o evitar actos atentatorios contra la integridad física y mental de los niños, niñas, adolescentes, visitantes y personal del INSN-SB.

La SGP garantizará en su propuesta la cantidad y calidad de personal con experiencia y calificación en "Mantenimiento de Equipos Clínicos" para cumplir con el programa de mantenimiento ofertado y aceptado por el INSN-SB y además para atender las situaciones imprevistas, fallas esporádicas que se presenten en los equipos de su cobertura.

La SGP aportará como mínimo personal contratado como mínimo con los siguientes perfiles:

Profesionales:

- Ingenieros
 - i. Especialidad: Biomédico o electrónica
 - ii. Grado Académico: Titulado
 - iii. Experiencia en mantenimiento de equipos clínicos: 04 años

Técnicos:

- Técnicos con experiencia en mantenimiento de equipos clínicos
 - i. Especialidad: Técnico en electrónica.
 - ii. Experiencia en mantenimiento de equipos clínicos: 04 años

El personal del servicio irá debidamente uniformado, teniendo a su disposición los elementos de protección individual (EPI) necesarios para las funciones y actividades encomendadas.

F. Especificaciones técnicas particulares del servicio

a) Sobre el equipamiento clínico y no clínico

La SGP efectuara las siguientes funciones:

Pág. 331 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Ministerio de Promoción
del Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Operaciones de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo según las indicaciones de estas cláusulas técnicas, garantizando la adecuada utilización, la buena conservación y durabilidad de los equipos.

Estas operaciones de mantenimiento se regularán según los documentos técnicos y las normas vigentes nacionales e internacionales, así como las versiones posteriores que la actualicen o modifiquen (listado no exhaustivo):

- Introducción al programa de mantenimiento de equipos médicos. Serie de documentos técnicos de la OMS sobre dispositivos médicos. Organización Mundial de la Salud. 2012. 2012 y otras versiones actualizadas.
- Formulación de políticas sobre dispositivos médicos. Serie de documentos técnicos de la OMS sobre dispositivos médicos. Organización Mundial de la Salud. 2012. 2012 y otras versiones actualizadas.
- Evaluación de las necesidades de dispositivos médicos. Serie de documentos técnicos de la OMS sobre dispositivos médicos. Organización Mundial de la Salud. 2012. 2012 y otras versiones actualizadas.
- Introducción a la gestión de inventarios de equipo médico. Serie de documentos técnicos de la OMS sobre dispositivos médicos. Organización Mundial de la Salud. 2012. 2012 y otras versiones actualizadas.
- Sistema computarizado de gestión del mantenimiento. Serie de documentos técnicos de la OMS sobre dispositivos médicos. Organización Mundial de la Salud. 2012. 2012 y otras versiones actualizadas.
- Lineamientos para la elaboración del plan de equipamiento de los establecimientos de salud. Ministerio de Salud. 2012.
- Directiva Administrativa: Procedimientos Técnicos para la Recepción y Entrega del Equipamiento para los diversos Establecimientos de Salud. Ministerio de Salud. 2012.

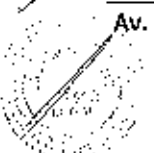
Además, tomar como referencia las siguientes Guías:

- Guía técnica para el mantenimiento preventivo de la incubadora neonatal estándar. Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento. Ministerio de Salud. 2011.
- Guía técnica para el mantenimiento preventivo del capnógrafo. Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento. Ministerio de Salud. 2011.

Pág. 332 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Guía técnica para el mantenimiento preventivo del equipo de cirugía laparoscópica de uso general. Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento. Ministerio de Salud. 2011.
- Guía técnica para el mantenimiento preventivo de los equipos de electrocirugía. Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento. Ministerio de Salud. 2011.

Y normas tales como:

- IEC 60364-7-710: 2002-11, requisitos generales de seguridad eléctrica para equipos electromédicos.
- Norma DGE 011-CE-01. Norma de conexiones para suministros de energía eléctrica hasta 10 kW
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas
- Otras normas relacionadas a equipos médicos.

b) Inventario

La SGP deberá realizar con el INSN-SB, el inventario de todo el equipamiento, contando con la colaboración del INSN-SB.

Durante el periodo de puesta en marcha, la SGP realizará el inventario definitivo. Luego de ello, se fijará el alcance de la actuación de la SGP, es decir, la cantidad de equipos bajo su responsabilidad sobre los que tenga que realizar el mantenimiento, objeto del contrato.

La SGP tiene la obligación del mantenimiento y actualización del inventario de todos los equipos que se encuentren dentro de su alcance. Dicho inventario contendrá, al menos, los siguientes campos:

- Identificación: con marca, modelo, tipo, número de serie, etc.
- Situación: unidad, zona, línea de procesos, etc.
- Breve descripción del equipo.
- Proveedor y servicio postventa.
- Empresa mantenedora y datos de contacto.

Pág. 333 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Manuales técnicos y de uso.
- Fecha de adquisición.
- Garantía técnica.
- Mantenimiento que se le aplica y quien es el responsable.
- En el caso de equipos trasladados o ya en uso, datos históricos sobre el mantenimiento de los equipos. En este concepto se incluirá toda la información procedente de las intervenciones de mantenimiento, incluyendo aspectos administrativos y contables.
- Informe detallado del estado de adecuación y conservación de todos los equipos, tanto desde el punto de vista técnico-legal como funcional.

c) Coordinación con el Servicio de Mantenimiento General del INSN-SB

La SGP deberá implantar los planes de mantenimiento en coordinación con el servicio de mantenimiento general del INSN-SB o quien haga sus veces.

La SGP recibirá los avisos de reparación a través de la Orden de Trabajo de Mantenimiento (OTM) tramitado por el servicio de mantenimiento general. Una vez reparado el equipo, esta OTM se devolverá conformado y tratado informáticamente al servicio de mantenimiento general con un informe resumen de la reparación efectuada.

d) Mantenimiento técnico legal:

Todos los equipos sometidos a legislación específica dispondrán adicionalmente de un libro de instalación, donde se reflejarán todas las intervenciones preventivas, correctivas y legales. Se dispondrá de los manuales de mantenimiento técnico legal de equipos electromédicos, específicos para cada producto. El calendario de mantenimiento técnico legal con objeto de no interrumpir la actividad clínica se hará coincidir con el mantenimiento preventivo, en todos los casos el fabricante y/o distribuidor incluirá la medición de seguridad eléctrica dentro del protocolo de mantenimiento preventivo.

e) Mantenimiento preventivo programado

El programa deberá incluir las actuaciones de mantenimiento preventivo sobre los equipos incluidos en el ámbito del contrato, de forma programada, incluyendo todas las actividades de limpieza, mediciones, comprobaciones, certificaciones de proceso, regulaciones, chequeos, ajustes, reglajes, engrases,

Pág. 334 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

etc., y todas aquellas acciones que tiendan a asegurar un estado óptimo de los equipos.

Dentro del mantenimiento preventivo de los equipos se deberá realizar la verificación de las corrientes de fuga de cada equipo, cuando corresponda. Asimismo, los ajustes de los equipos deberán realizarse con instrumentación que tenga la certificación vigente, por una entidad acreditada para dicho fin.

Se enviará al INSN-SB un cronograma de estas actividades en el mes siguiente al que se realice la adjudicación, con las fechas de intervención por equipo. Este cronograma se ajustará según las necesidades asistenciales de los Servicios asistenciales. Se entiende que la SGP deberá presentar cada año el plan de Mantenimiento Programado a las instancias correspondientes del INSN-SB.

Una vez realizado el mantenimiento preventivo, se entregará al área de ingeniería del INSN-SB o quien haga sus veces, un informe técnico indicando todos aquellos problemas encontrados y las acciones correctoras llevadas a cabo. Asimismo, en los protocolos de mantenimiento preventivo se incluirá obligatoriamente referencia de los certificados de calibración y la fecha de caducidad de estos en todo aparataje utilizado.

El mantenimiento preventivo incluye la sustitución de todas las piezas que por recomendación del fabricante o por encontrarse averiadas sea necesario su cambio. La SGP asumirá su costo incluyendo expresamente los kit de mantenimiento necesario.

f) Mantenimiento predictivo (inspección)

Se realizará un mantenimiento predictivo (inspección) diario priorizando las salas de operaciones y las unidades de cuidados críticos, tanto al principio de la jornada como al final de la misma, registrando en una ficha diaria las incidencias, realizando un parte correctivo para subsanarlas.

g) Mantenimiento correctivo

La SGP deberá proporcionar un servicio global de reparaciones y mantenimiento correctivo para el INSN-SB que cubra todas las actuaciones necesarias para la reparación y puesta en servicio de sus equipos, incluyendo un servicio inmediato de apoyo y consejo técnico ante las solicitudes de los usuarios.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Acuerdo Interministerial
de Coordinación

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Este servicio se deberá prestar minimizando la interferencia con la actividad normal del INSN-SB, y cuando ésta fuera inevitable, solicitando los correspondientes permisos de trabajo a la dirección del INSN-SB.

Los criterios de operatividad serán los siguientes:

- Corregir cualquier tipo de fallas que afecte o pueda afectar a los equipos, siendo conocidas por la SGP a través de las siguientes vías:
 - o Mediante comunicación expedida por los usuarios de los equipos.
 - o Mediante la inspección de mantenimiento preventivo realizada por el propio operador y comunicado a los servicios técnicos.
- Aquellas intervenciones que supongan paradas de equipos o riesgo de parada sobre otros componentes en marcha, serán previamente autorizadas por el área de ingeniería o quien haga sus veces y realizadas en las fechas y horarios que se establezcan de acuerdo con la SGP.
- La SGP deberá describir en la OTM la descripción de los trabajos realizados una vez acabadas sus intervenciones, los cuales estarán disponibles para el área de ingeniería o quien haga sus veces.
- Todas las intervenciones correctivas ejecutadas de cada equipo estarán registradas en la ficha técnica de cada equipo.
- Cuando el importe de los repuestos y/o reparación, debidamente justificado al responsable técnico del INSN-SB, superase el 50% del valor de venta de un equipo de similares características, podrá proponer la baja del equipo.
- La SGP deberá suministrar equipos en préstamos (de sustitución) siempre que la parada se sobrepase los tiempos establecidos de corrección (24 y 48 horas) y su reparación se prolongue en el tiempo lo suficiente como para que la actividad hospitalaria normal se vea afectada. El préstamo de dicho equipo no supondrá costo alguno para el INSN-SB.
- En el caso de aquellos equipos incluidos en servicios de centrales, y que formen parte del alcance de la SGP, cuya falta de operatividad suponga un impacto en la actividad del INSN-SB, una vez superado el tiempo de corrección sin haber vuelto a la operatividad el mismo, la SGP proporcionará los medios oportunos para que la actividad del INSN-SB no se vea afectada, incluso si tales medidas suponen la contratación a un prestador externo, asumiendo la SGP íntegramente los costos generados por esta solución, sin merma de las correspondientes penalizaciones atribuibles al fallo de calidad o disponibilidad que se le atribuyan.

h) Mantenimiento fuera de las instalaciones del INSN-SB

Para los fines de lograr mejores resultados en el servicio contratado, el INSN-SB puede autorizar la realización del mantenimiento del equipo fuera de sus instalaciones.

Pág. 336 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

El servicio responsable del equipo coordinará con la división de equipamiento médico o quien haga sus veces, en donde se formulará la papeleta de salida correspondiente, la cual estará debidamente firmada por el representante de la empresa, el técnico encargado de la supervisión del trabajo y el coordinador del servicio de mantenimiento. Para el ingreso del bien al INSN-SB, la SGP coordinará con la jefatura de equipamiento médico o quien haga sus veces y deberá presentar la papeleta de salida, siendo ésta la única constancia de haber salido fuera de las instalaciones del INSN-SB. El transporte de ida y vuelta, así como la integridad del bien para su mantenimiento fuera del INSN-SB, se ajusta a lo estipulado.

i) Elaboración de los documentos técnicos normativos del área de mantenimiento

La SGP realizará el mantenimiento de la documentación a la que hace referencia la Guía Técnica para el uso de los instrumentos de registro y control de mantenimiento: la orden de trabajo (OTM), la ficha técnica (FT) y el registro histórico (RH).

El contenido de los documentos y la periodicidad de mantenimiento serán definidos por la SGP y validados por el INSN - SB

j) Gestión informatizada del servicio

La SGP mantendrá un registro informatizado, que contará como mínimo con las siguientes características:

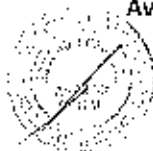


**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAsesoría de Inversión
y el Desarrollo Rural

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Tabla	Campos
Tipo de equipo	Tipo de equipo Procedimientos de inspección y mantenimiento preventivo (IMP) Frecuencia de los IMP Nivel de riesgo Personal a cargo
Modelo de equipo	Número de modelo Número de serie Lista de piezas Código y nombre de las piezas Procedimientos de IMP
Fabricante/vendedor	Código y nombre del fabricante Código y nombre del vendedor Dirección electrónica, teléfono y dirección física del vendedor Nombre de la persona de contacto del fabricante Nombre de la persona de contacto del vendedor
Almacenes/repuestos	Código y nombre del almacén Código y nombre de las piezas Número de pedido de las piezas
Personal	Código del empleado Nombre del empleado Puesto del empleado Nivel de acceso Datos sobre la capacitación
Mantenimiento	Número de inventario Número de orden de trabajo Proveedor del servicio de asistencia Código del ingeniero de servicio Código y nombre de la avería Procedimientos de IMP Código y nombre del edificio





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Asesoría de Inversión
y Desarrollo Rural

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

La SGP, a través del software implantado, llevará a cabo un seguimiento de los principales indicadores de gestión del servicio (ver Tabla 10).

k) Prestación del mantenimiento

La SGP, de conformidad con las Órdenes de Trabajo de Mantenimiento (OTM) aprobadas por la división de equipamiento médico del INSN-SB o quien haga sus veces, en la fecha prevista:

- Coordinará con el Jefe del Servicio Usuario, el inicio o ejecución de la actividad del mantenimiento programado, de tal manera que no se interrumpa la labor del servicio usuario.
- Ejecutará el mantenimiento utilizando los medios y recursos aceptados por el INSN-SB.
- Concluido el trabajo demostrará al usuario la eficiencia del mantenimiento ejecutado, solicitando al Jefe del Servicio Usuario firme la Orden de Trabajo de Mantenimiento (OTM) y acta de conformidad respectiva.
- Si el servicio de mantenimiento no se ajusta a lo aprobado, la SGP subsanará o concluirá la actividad de mantenimiento dentro del plazo perentorio que disponga el INSN-SB.
- Aceptado el servicio de mantenimiento, en el sistema de Información disponible, se registrarán las actividades cumplidas, mano de obra asignada, recursos y/o materiales cambiados o aplicados y tiempo utilizado en el mantenimiento del equipo.
- La SGP deberá entregar todos los viernes las OTM terminadas con las firmas respectivas al Técnico Encargado de supervisar su trabajo.
- La SGP deberá etiquetar los equipos que realizó el mantenimiento: con la fecha que se realizó el mantenimiento, la fecha del próximo mantenimiento, el tipo de mantenimiento y el nombre y la firma del que efectuó el mantenimiento, de corresponder una calibración se anexará una cartilla con las calibraciones efectuadas debidamente fechada y firmada por el personal calificado que realizó las calibraciones. De ser el caso y estar inoperativo un equipo este será debidamente rotulado como inoperativo con la fecha en la cual entro a dicha condición.
- Todas estas rotulaciones deberán estar protegidas para evitar su deterioro.

G. Tiempos de respuesta

Deberán preverse las contingencias de todo tipo y, por tanto, tener en cuenta los tiempos de respuesta establecidos. La SGP deberá garantizar un tiempo de respuesta (hasta que la SGP accede al equipo) desde que se notifica el parte de

Pág. 339 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAsamblea Nacional
de Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

avería o incidencia que en ningún caso podrá ser superior a lo dispuesto en la tabla siguiente. En aquellos casos, en los que el tiempo de resolución supere el tiempo estándar establecido se deberá justificar adecuadamente por parte de la SGP.

CATEGORÍA	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	TIEMPO MÁXIMO DE CORRECCIÓN
Emergencia (si requiere el cese de la actividad del INSN-SB)	30 min	12 horas
Urgencia (si atrasa tiempos en los procedimientos médicos)	1 hora	24 horas
Ordinaria (el resto)	2 horas	48 horas

H. Información a presentar por la SGP

Adicionalmente a la información específica que la SGP deba presentar según lo establecido en las secciones anteriores relativas a este servicio, la SGP deberá presentar la siguiente información:

a) Información inicial a presentar por la SGP

La SGP deberá elaborar un Plan Operacional Anual del Servicio que recoja su aplicación directa en el servicio.

El Plan Operacional Anual del Servicio contendrá entre otros los siguientes documentos y normas:

- Manual de organización y funciones.
- Manual de normas y procedimientos técnicos.
- Normas de mantenimiento preventivo y correctivo y predictivo.
- Programa de capacitación continua para el personal del servicio.
- Plan de mantenimiento preventivo programado.
- Plan de mantenimiento correctivo.

Pág. 340 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Ministerio de Agricultura
y Riego

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

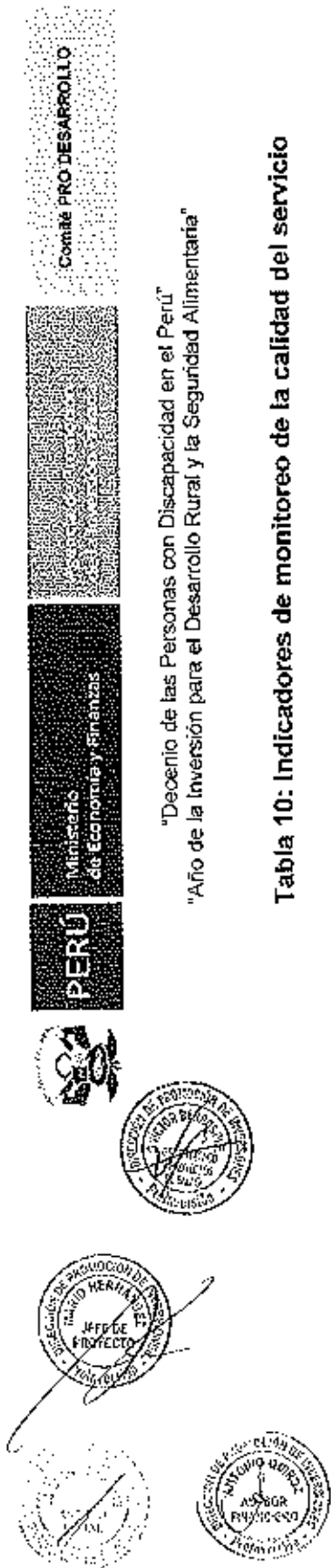
- Otra información que se considere relevante para la garantizar la calidad del servicio y cuya inclusión en el Plan Operacional Anual del Servicio deberá ser acordada entre el INSN – SB y la SGP.

El Plan Operacional Anual del Servicio debe se mantendrá actualizado (cada 1 año).

b) Información periódica a presentar durante el contrato

- La SGP entregará al INSN – SB un informe mensual que contenga la información estadística del funcionamiento del servicio. Este informe deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
 - Número de OTM, por tipo de mantenimiento realizado
 - Horas hombre dedicadas por tipo de mantenimiento
 - Número y causas de incidencias
 - Porcentaje de equipos paralizados sobre equipos existentes.
 - Otra información que se considere relevante para el seguimiento de la calidad del servicio y cuya inclusión en el informe mensual deberá ser acordada entre el INSN – SB y la SGP.

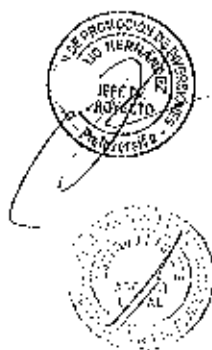




"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Tabla 10: Indicadores de monitoreo de la calidad del servicio

ID	Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Criterios de aplicación del deducción (descuento)	Frecuencia de control	Método de supervisión		
							Registro de quejas/incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Encuestas de satisfacción (Supervisor)
1	El inventario de equipos y su situación no está actualizado.	FC2	SI	NP	Por cada vez que se detecte un incumplimiento y hasta la finalización del periodo de resolución.	T		X	X
2	La SGP no permite al INSN el acceso on line a la información relativa a la gestión del servicio.	FC2	NO	URG	Se aplicará una deducción por cada vez que se genere un fallo de acceso a la información de la SGP, y hasta la finalización del periodo de resolución.	D		X	X
3	La contratación de las labores de mantenimiento especializado se está haciendo con empresas no calificadas.	FC1	SI	EM	Cada vez que se detecte que las labores de mantenimiento no las asume una empresa externa autorizada por el fabricante, se aplicará una deducción por equipo o instalación en la que haya intervenido (por ejemplo: Maquina de Anestesia, Ventilador volumétrico, etc.).	T		X	X



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Método de supervisión

ID	Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Criterios de aplicación del deducción (descuento)	Frecuencia de control	Registro de quejas/incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Controles específicos (Supervisor)	Encuestas de satisfacción	Auditorías
4	Se detectan fallos u omisiones en la realización de las labores de mantenimiento en un equipo conforme a las especificaciones de los manuales técnicos de los fabricantes, de la norma técnica peruana y de cualquier otro que le sea aplicable.	FC1	SI	NP	Por cada vez que se detecte un incumplimiento por equipo o instalación y hasta la finalización del período de resolución.	M			x		x
5	Los materiales de repuesto, accesorios o cualquier elemento utilizado en el equipo no son originales (de la misma marca del equipo) o no cumplen los requisitos técnicos requeridos por el fabricante del equipo.	FC1	SI	URG	Por cada vez que se detecte un incumplimiento por equipo o instalación y hasta la finalización del período de resolución.	T			x		x
6	La realización deficiente de las acciones de mantenimiento genera retraso, interrupción o suspensión de la actividad asistencial	FC1	SI	EM	Por cada retraso o anulación de la actividad asistencial que se produzca se aplicará una deducción	D	x	x			
7	E: % de operatividad de los equipos está por debajo del 97%	FC3	NO	ORD	La operatividad se mide mediante la relación existente de equipos operativos entre la cantidad total de equipos. Cada vez que se detecte al mes se aplicará una	M		x	x		x



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO-DESARROLLO



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Método de supervisión

ID	Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Criterios de aplicación del deducción (descuento)	Frecuencia de control	Método de supervisión			
							Registro de quejas/ incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Controles específicos (Supervisor)	Encuestas de satisfacción Auditorías
8	La realización deficiente de las acciones de mantenimiento de los equipos clínicos provoca lesiones en los trabajadores o en los pacientes del INSN-SB	FC1	SI	EM	Se aplicará una deducción por persona que sufra el daño.	D	x	x		
9	La demora o anulación en la realización de las acciones de mantenimiento correctivo ha interferido en la actividad asistencial	FC1	SI	EM	Por cada retraso o anulación de la actividad asistencial, se aplicará una deducción	M	x	x		
10	La SGP no realiza el mantenimiento de todos los equipos incluidos en el ámbito del contrato	FC1	SI	ORD	Cada vez que se detecte se aplicará un deducción	T	x	x	x	
11	El servicio no está operativo las 24 horas para atender las posibles necesidades que puedan surgir	FC1	SI	URG	Cada vez que se detecte se aplicará un deducción	S	x		x	
12	La SGP no pone en marcha los planes de mantenimiento preventivo/predictivo programado conforme a lo previamente	FC1	SI	URG	Cada vez que se detecte se aplicará un deducción	M			x	x



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Método de supervisión

ID	Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Criterios de aplicación del deducción (descuento)	Frecuencia de control	Método de supervisión			
							Registro de quejas/ incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Controles específicos (Supervisor)	Encuestas de satisfacción Auditorías
aprobado por el INSN-SB										
13	La SGP no pone en marcha los planes de mantenimiento correctivo conforme a lo previamente aprobado por el INSN-SB	FC1	SI	URG	Cada vez que se detecte se aplicará un deducción	T		x		x
14	La SGP no elabora y mantiene actualizado los documentos técnicos de mantenimiento incluidos en la Guía Técnica para el uso de los instrumentos de registro y control de mantenimiento	FC2	SI	ORD	Cada vez que se detecte se aplicará un deducción	T		x		x
15	Los certificados de calibración de los equipos biomédicos no están vigentes	FC1	SI	ORD	Cada vez que se detecte se aplicará un deducción	T		x		x

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Inversión
del Estado (AIEE)

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

APÉNDICE 9.1. Indicadores de gestión del servicio de mantenimiento

1. INDICES DE DISPONIBILIDAD

- Disponibilidad Total
- Disponibilidad por averías
- MTBF
- MTTR

2. INDICES DE GESTIÓN DE O.T.

- N° de O.T. generadas
- N° de O.T. generadas por secciones
- N° de O.T. acabadas
- N° de O.T. pendientes:
 - Pendientes de repuesto
 - Pendientes en espera de parada de un equipo
 - Pendientes por otras causas
- N° de O.T. de emergencia
- Horas estimadas de trabajo pendiente
- Índice de cumplimiento de la planificación
- Desviación media del tiempo planificado
- Tiempo medio de resolución de una O.T.

3. INDICES DE COSTE

- Costo de la Mano de Obra por secciones
- Proporción de costo de la Mano de Obra de Mantenimiento
- Costo de materiales
- Costo de subcontratos
- Costo de medios auxiliares

4. INDICES DE PROPORCIÓN DE TIPO DE MANTENIMIENTO

- Índice de Mantenimiento Programado
- Índice de Mantenimiento Correctivo
- Índice de Emergencias

5. INDICES DE GESTIÓN DE ALMACENES Y COMPRAS

- Consumo de materiales en mantenimiento
- Rotación de Almacén:
 - Origen de Materiales
 - Rotación de pieza de Almacén
 - Porcentaje de piezas con movimiento
- Eficiencia en la cumplimentación de pedidos
- Tiempo medio en la recepción de pedidos

6. INDICES DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

- Índice de frecuencia de accidentes
- Índice de jornadas perdidas
- Índice de tiempo medio de permanencia de residuos
- Índice de incidentes medioambientales

7. INDICES DE FORMACIÓN

- Proporción de horas dedicadas a formación
- Proporción de desarrollo del programa de formación

Pág. 346 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

A continuación se describen cada uno de los indicadores, así como su fórmula de cálculo:

1. Disponibilidad total

Es el cociente de dividir el n° de horas que un equipo ha estado disponible para producir y el n° de horas totales de un periodo:

$$\text{Disponibilidad} = \frac{\text{Horas Totales} - \text{Horas parada por mantenimiento}}{\text{Horas Totales}}$$

Una vez obtenida la disponibilidad de cada uno de los equipos significativos, debe calcularse la media aritmética, para obtener la disponibilidad total.

$$\text{Disponibilidad total} = \frac{\sum \text{Disponibilidad de equipos significativos}}{\text{N° de equipos significativos}}$$

2. Disponibilidad por averías

Es el mismo índice anterior pero teniendo en cuenta tan solo las paradas por averías, las intervenciones no programadas:

$$\text{Disponibilidad por avería} = \frac{\text{Horas totales} - \text{Horas de parada por avería}}{\text{Horas totales}}$$

La disponibilidad por avería no tiene en cuenta, pues, las paradas programadas de los equipos.

Igual que en el caso anterior, es conveniente calcular la media aritmética de la disponibilidad por avería, para poder ofrecer un dato único.

3. MTBF (Mid Time between Failures, tiempo media entre fallos)

Permite conocer la frecuencia con que suceden las averías:

$$\text{MTBF} = \frac{\text{N° de Horas totales del periodo de tiempo analizado}}{\text{N° de averías}}$$





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

4. *MTTR (Mid Time To Repair, tiempo medio de reparación)*

Permite conocer la importancia de las averías que se producen en un equipo considerando el tiempo medio hasta su solución:

$$MTTR = \frac{N^{\circ} \text{ de horas de paro por avería}}{N^{\circ} \text{ de averías}}$$

Y por lo tanto:

$$\text{Disponibilidad por avería} = \frac{MTBF - MTTR}{MTBF}$$

5. *N° de Órdenes de trabajo generadas en un periodo determinado*
6. *N° de Órdenes de trabajo generadas por sectores o zonas*
7. *N° de Órdenes de trabajo acabadas*
8. *N° de Órdenes de trabajo pendientes*

Es conveniente distinguir entre las O.T que están pendientes por causas ajenas a mantenimiento (pendientes por la recepción de un repuesto, pendientes porque producción no da su autorización para intervenir en el equipo, etc.) de las debidas a la acumulación de tareas o a la mala organización de mantenimiento.

Por ello, es conveniente dividir este indicador en otros tres:

- 8.1. Pendientes de repuesto
- 8.2. Pendientes de parada de un equipo
- 8.3. Pendientes por otras causas

9. *N° de Órdenes de trabajo de Emergencia (prioridad máxima)*
10. *Horas estimadas de trabajo pendiente*

Es la suma de las horas estimadas en cada uno de los trabajos pendientes de realización. Es un parámetro más importante que el n° de órdenes pendientes, pues nos permite conocer la carga de trabajo estimada por realizar.

11. *Índice de cumplimiento de la planificación*

Pág. 348 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasCaja Costeable de Inversión
y Seguro de Garantía**Comité PRO-DESARROLLO**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

$$\text{Índice de cumplimiento de la planificación} = \frac{N^{\circ} \text{ Órdenes acabadas en la fecha planificada}}{N^{\circ} \text{ Órdenes totales}}$$

Es la proporción de órdenes que se acabaron en la fecha programada o con anterioridad, sobre el total de órdenes totales. Mide el grado de acierto de la planificación.

12. Desviación media del tiempo planificado

Es el cociente de dividir la suma de horas de desviación sobre el tiempo planificado entre el n° total de órdenes de trabajo

Puede haber dos versiones:

- a) Desviación media sobre el momento de finalización. Cociente de dividir la suma del n° de horas en que se ha rebasado cada una de las órdenes sobre el momento estimado de finalización:

$$\text{Retraso medio} = \frac{\sum \text{Retrasos de cada Orden de Trabajo}}{N^{\circ} \text{ de Órdenes de Trabajo}}$$

- b) Desviación media de las horas/hombre empleadas en un O.T. sobre las horas/hombre previstas:

$$\text{Desviación media} = \frac{\sum \text{Incremento de horas/hombre en todas las Órdenes de Trabajo}}{N^{\circ} \text{ de Órdenes de Trabajo}}$$



13. Tiempo medio de resolución de una O.T.

Es el cociente de dividir el n° de O.T. resueltas entre el n° de horas que se han dedicado a mantenimiento:

$$\text{Tiempo medio} = \frac{N^{\circ} \text{ de O.T. resueltas}}{N^{\circ} \text{ de horas dedicadas a mantenimiento}}$$

Pág. 340 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Nacional
de Inversión Rural

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

14. Coste de la Mano de Obra por secciones

Es conveniente desglosar este coste para cada una de las zonas o secciones. Si éstas tienen personal de mantenimiento permanente, el coste será el del personal adscrito a cada una de ellas. Si se trata de un departamento central, el coste por secciones se calculará a partir de las horas empleadas en cada una de las intervenciones.

15. Proporción de coste de la Mano de Obra de Mantenimiento

Es el cociente de dividir el n° total de horas empleadas en mantenimiento entre el coste total de la mano de obra:

$$\text{Coste de hora medio} = \frac{\text{N° de horas de mantenimiento}}{\text{Coste total de la mano de obra de mantenimiento}}$$

16. Coste de materiales.

Se pueden hacer tantas subdivisiones como se crea conveniente: por secciones, por tipo (eléctrico, mecánico, consumibles, repuestos genéricos, repuestos específicos, etc.)

17. Coste de subcontratos

También pueden hacerse las subdivisiones que se considere oportunas. Algunas subdivisiones comunes suelen ser:

- Subcontratos a fabricantes y especialistas
- Subcontratos de inspecciones de carácter legal
- Subcontratos a empresas de mantenimiento genéricas

18. Coste de medios auxiliares

Es la suma de todos los medios auxiliares que ha sido necesario alquilar o contratar: grúas, carretillas elevadoras, alquiler de herramientas especiales, etc.

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasComisión de Promoción
de Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

19. Índice de Mantenimiento Programado

Porcentaje de horas invertidas en realización de Mantenimiento Programado sobre horas totales.

$$IMP = \frac{\text{Horas dedicadas a mantenimiento programado}}{\text{Horas totales dedicadas a mantenimiento}}$$

20. Índice de Correctivo

Porcentaje de horas invertidas en realización de Mantenimiento Correctivo sobre horas totales

$$IMC = \frac{\text{Horas dedicadas a mantenimiento correctivo}}{\text{Horas totales dedicadas a mantenimiento}}$$

21. Índice de Emergencias

Porcentaje de horas invertidas en realización de O.T. de prioridad máxima:

$$IME = \frac{\text{Horas O.T. prioridad máxima}}{\text{Horas totales de mantenimiento}}$$

22. Consumo de materiales

Miden el consumo de repuestos y consumibles en actividades propias de mantenimiento en relación con el consumo total de materiales.

$$\% \text{ Consumo materiales en mantenimiento} = \frac{\text{Valor de materiales consumidos para mantenimiento}}{\text{Valor total del material consumido}}$$

**23. Rotación del Almacén**

Es el cociente de dividir el valor de los repuestos consumidos totales y el valor del material que se mantiene en stock (valor del inventario de repuestos)

Pág. 351 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1250

www.proinversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAGENCIA PROMOTORA
DE INVERSIÓN

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

$$\text{Rotación} = \frac{\text{Valor repuesto consumido}}{\text{Valor del stock de repuesto}}$$

Hay una variación interesante de este Índice, cuando se pretende determinar si el stock de repuestos y consumibles está bien elegido. Para determinarlo, es más útil dividir este Índice en dos:

$$\text{Origen de materiales} = \frac{\text{Valor del material consumido del almacén}}{\text{Valor total del material consumido}}$$

$$\text{Rotación de almacén} = \frac{\text{Valor de materiales consumidos del almacén}}{\text{Valor del almacén}}$$

Otra forma de conocer si el almacén de mantenimiento está bien dimensionado es determinando la proporción de piezas con movimientos de entradas y salidas. Una utilidad de este Índice es determinar qué porcentaje de piezas tienen escaso movimiento, para tratar de eliminarlas, desclasificarlas, destruirlas, venderlas, etc.:

$$\text{Porcentaje de piezas con movimiento} = \frac{\text{Piezas que han tenido movimientos en un periodo fijado}}{\text{Nº de piezas totales}}$$

24. Eficiencia en la cumplimentación de pedidos

Proporción entre las peticiones de materiales a compras no atendidas con una antigüedad superior a 3 meses y el total de pedidos cursados a compras

$$\text{Eficiencia de compras} = 100 - \frac{\text{Peticiones de materiales no atendidas en un plazo determinado}}{\text{Nº de pedidos cursados}} \times 100$$



25. Tiempo medio de recepción de pedidos

Pág. 352 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Es la media de demora desde que se efectúa un pedido hasta que se recibe. Este índice se puede calcular por muestreo (tomar al azar un número determinado de pedidos cursados y realizar la media aritmética del tiempo transcurrido desde su petición hasta su recepción en cada uno de ellos) o a partir del total de pedidos realizados.

$$\text{Tiempo medio de demora} = \frac{\sum \text{demora de cada pedido}}{\text{Nº de pedidos total}}$$

26. Índice de frecuencia de accidentes

$$I_f = \frac{N^{\circ} \text{ de accidentes con baja} \times 1.000.000}{\text{horas trabajadas}}$$

Indica la proporción entre el número de accidentes con baja y el total de horas trabajadas

27. Índice de jornadas perdidas

Proportión entre las horas pérdidas por bajas laborales y las horas trabajadas

$$I_p = \frac{N^{\circ} \text{ de jornadas perdidas} \times 1.000}{\text{horas trabajadas}}$$

28. Índice de tiempo medio de permanencia de residuos

Es el tiempo medio que transcurre desde que se genera un residuo hasta que lo retira un gestor de residuos autorizado.



29. Índice de frecuencia de incidentes ambientales

Es el cociente entre el nº de incidentes ambientales graves y el número de horas trabajadas:



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

$$I_1 = \frac{N^{\circ} \text{ Incidentes}_{\text{ambientales}} \text{ graves} \times 10^6}{\text{horastrabajadas}}$$

30. Proporción de horas dedicadas a formación

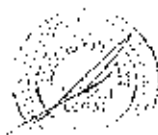
Porcentaje de horas anuales dedicadas a formación, sobre el número de horas de trabajo total

$$\% \text{ Horas de formación} = \frac{\text{Horas dedicadas a formación}}{\text{Horas totales de mantenimiento}}$$

31. Proporción de desarrollo del programa

Porcentaje de horas de formación realizadas, sobre el total de horas de formación programadas

$$\% \text{ Desarrollo} = \frac{\text{Horas de formación realizadas}}{\text{Horas de formación programadas}}$$



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

APÉNDICE 9.2. Relación de equipos de calibración

Analizador de riesgo eléctrico	Para medir calibrar y ajustar niveles de riesgo eléctrico y corriente de fuga en los equipos biomédicos
Luxómetro	Para evaluar medir y ajustar los niveles de intensidad lumínica
Analizador de potencia de ultrasonido	Para evaluar medir y ajustar los niveles de potencia de ultrasonido de los equipos de electroterapia
Analizador de incubadora neonatal	Instrumento compuesto de termómetro, hidrómetro y decibelímetro para medir calibrar y ajustar los parámetros de temperatura, humedad y nivel de ruido en las incubadoras neonatales

La SGP ha de disponer de todos los equipos de calibración que se requieran para su actividad, tanto en propiedad como alquilados.

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasZona de Promoción de
Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

10. SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN

A. Objeto:

El Servicio de Asistencia Técnica de Adquisición tiene como objetivo aprovechar la experiencia de la SGP en la gestión de compras de equipos relacionados con la operación de centros hospitalarios. Asimismo, se fundamenta en el grado de conocimiento que la SGP tendrá respecto al estado de situación de todos los activos del INSN-SB como resultado de su labor de mantenimiento. En este sentido, y teniendo en cuenta que la adquisición de activos será llevada a cabo por el INSN-SB, la SGP brindará soporte a lo largo del proceso de adquisición con el objetivo de optimizar los resultados obtenidos.

B. Alcance y ámbito de aplicación:

La SGP deberá coordinar con el INSN-SB, la colaboración técnica que ésta puede requerir para la planificación, implementación, y verificación del proceso de adquisición de los Equipos.

El soporte brindado por la SGP deberá ajustarse a los requerimientos normativos que rigen el proceso de adquisición que deberá ser llevado a cabo por el INSN-SB. En este sentido, el personal de la SGP deberá estar instruido en estos aspectos normativos con el objetivo que su asistencia técnica se ajuste a dichas exigencias.

C. Recursos materiales:

La SGP utilizará las facilidades técnicas que permitan una adecuada gestión de la información que permita optimizar la toma de decisiones para las labores de planificación del programa de reposiciones de los Equipos.

En este sentido, se deberá contar con los sistemas que permitan asegurar la disponibilidad de información del estado de los Equipos sobre la base del seguimiento que la SGP dará como parte del servicio de mantenimiento de equipos.

D. Horarios

Sobre la base de los procedimientos que se establezcan para realizar un trabajo programado de asistencia en el proceso de adquisición, la SGP deberá asegurar personal disponible entre las 08:30 horas y 17:00 horas en los periodos que sean acordados entre las Partes.

Pág. 356 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

E. Personal

La SGP proveerá el personal necesario para la oportuna asistencia y elaboración de la documentación indicada. Para el cumplimiento de los objetivos planteados, deberá asegurar la correcta coordinación con el personal a cargo de las labores de mantenimiento de los equipos. Como parte de este equipo se deberá contar con la menos un (1) ingeniero biomédico con experiencia en el mantenimiento del equipamiento clínico y no clínico, que deberá demostrar al menos 5 años de experiencia laboral en gestión tecnológica en sus diferentes etapas, desde la planificación, adquisición y/o administración o mantenimiento de este tipo de equipos similares al que cuenta el INSN-SB.

F. Especificaciones técnicas particulares del servicio

a) Planificación:

Elaboración de un plan de reposición de los equipos específicos que considere un horizonte de años hasta la finalización del contrato.

Cada año la SGP deberá actualizar dicho plan sobre la base de la información disponible del estado de situación de los Equipos.

Adicionalmente, se realizará un análisis detallado de las inversiones de reposición que propone realizar el año siguiente indicando las razones que sustentan la reposición y, en caso de ser aplicable, los factores futuros que podrían ser determinantes para confirmar la necesidad de la reposición y una estimación inicial de los importes referenciales de la inversión requerida.

b) Implementación:

Definición de las especificaciones técnicas más recomendables que deberían cumplir aquellos equipos de reposición que deberán ser adquiridos el año siguiente. Se deberá presentar un sustento técnico de la recomendación propuesta (costo efectividad, rendimientos, condiciones de seguridad, innovación tecnológica, entre otros).

Presentación de las diferentes alternativas que presenta el mercado e identificación de los posibles proveedores de los equipos de reposición y elaboración de un análisis comparativo.



Pág. 367 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Deconio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Recomendación de las condiciones bajo la cuales se deberá realizar la adquisición de cada equipo (forma de pago, garantías, mantenimientos, instalación, capacitaciones, actualizaciones, entre otros).

Identificación de los trabajos, adaptaciones, y adquisiciones adicionales que deberán acompañar al proceso de adquisición del equipo para asegurar la correcta y oportuna puesta en funcionamiento.

Elaboración de la documentación que requiera el INSN-SB como parte de los procesos de adquisición que deberá realizar de acuerdo con la normativa aplicable teniendo en cuenta si es necesaria la elaboración previa de los estudios requeridos en el marco de Sistema Nacional de Inversión Pública u otro requisito normativo aplicable (i.e. sustento de la necesidad, estudios de mercado, especificaciones técnicas, términos de referencia, evaluación económica, entre otros).

Asistencia en la elaboración de la documentación de aclaratoria o evaluación de modificaciones en caso sean requeridos a lo largo del proceso de adquisición.

En el caso que sea requerido por el INSN-SB, el personal de la SGP deberá asistir a reuniones de trabajo con otros organismos del Estado con el objetivo de optimizar la ejecución del proceso de adquisición y sus respectivas aprobaciones.

c) Verificación:

Asistencia en el proceso de verificación de la correcta instalación y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos.

Soporte en la verificación de la correcta incorporación de los términos de la adquisición de la documentación contractual.

Seguimiento del proceso de capacitación a los operarios del equipamiento

La SGP deberá realizar los trabajos de asistencia técnica antes señalados incluyendo las labores de seguimiento del cumplimiento por parte del INSN-SB de los procedimientos establecidos de acuerdo con la normativa vigente con el objetivo de apoyar al INSN-SB en la oportuna y eficiente adquisición de los equipos de reposición programados anualmente.





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

G. Informes a presentar por la SGP

Adicionalmente a la información específica que la SGP deba presentar según lo establecido en las secciones anteriores relativas a este servicio, la SGP deberá presentar la siguiente información:

a) Información inicial a presentar por la SGP

La SGP deberá elaborar un Plan Operacional Anual del Servicio que recoja su aplicación directa en el servicio.

El Plan Operacional Anual del Servicio contendrá entre otros los siguientes documentos y normas:

- Manual de organización y funciones.
- Manual de procedimientos.
- Otra información que se considere relevante para la garantizar la calidad del servicio y cuya inclusión en el Plan Operacional Anual del Servicio deberá ser acordada entre el INSN – SB y la SGP.

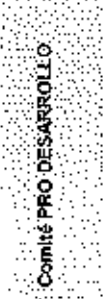
El Plan Operacional Anual del Servicio debe se mantendrá actualizado (cada 1 año).

b) Informes periódicos a presentar durante la explotación

- La SGP entregará al INSN – SB un informe anual que contenga la información estadística del funcionamiento del servicio. Este informe deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Equipos sobre los cuales se ha brindado asistencia
- Valor de los equipos en los cuales se ha colaborado en la adquisición
- Porcentaje de equipos que han completado el proceso de adquisición
- Cálculo del tiempo medio de demora en el proceso de adquisición



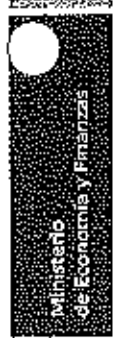


"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Tabla 11: Indicadores de monitoreo de la calidad del servicio

Método de supervisión

ID	Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad	Tiempo de respuesta	Frecuencia de control	Registro de quejas/ incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Controles específicos (Supervisor)	Encuestas de satisfacción	Auditorías
1	La SGP no realiza el Plan de Reposición anual de los Equipos	FC1	SI	ORD	A			x		x
2	La SGP no actualiza el Plan de Reposición anual de los Equipos	FC1	SI	ORD	T	x		x		
3	La SGP no cumple con la presentación de las diferentes alternativas para la reposición de los equipos.	FC1	SI	ORD	T			x		
4	La SGP no presenta el informe técnico de las alternativas tecnológicas que se desea adquirir para el INSN - SB	FC1	SI	ORD	T	x		x		
5	La SGP no presenta el cuadro comparativo de las especificaciones técnicas y las condiciones de adquisición (servicios conexos) de los equipos a ser adquiridos por el INSN - SB, con 3 o más marcas como mínimo.	FC1	SI	ORD	T	x		x		



El presente documento no presenta el estudio de mercado de los equipos a
ser adquiridos por el INSN - SB, sustentados con cotizaciones
de precios referenciales, con menos de 6 meses de
antigüedad.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

FC1 SI ORD T x

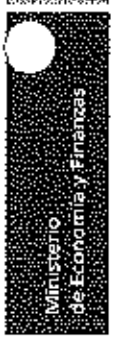


"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

11. INDICADORES DE OBLIGACIONES GENERALES

Método de supervisión

	Indicador	Tipo de defecto	Tiempo de respuesta	Frecuencia de control	Registro de quejas/ incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Controles específicos (Supervisor)	Encuestas de satisfacción	Auditorías
1	La SGP no cumple con la estructura organizativa interna aprobada por el INSN - SB para la gestión del servicio	FCOG1	NP	A		X	X		X
2	El personal del servicio bajo responsabilidad de la SGP no cumple con las responsabilidades o funciones previamente aprobadas por el INSN - SB	FCOG2	URG	A		X	X		X
3	El gerente/director responsable de todos los servicios bajo responsabilidad de la SGP no está disponible o no actúa conforme a las responsabilidades encomendadas	FCOG1	URG	M		X	X		X
4	El responsable del servicio bajo responsabilidad de la SGP no está disponible o no actúa conforme a las responsabilidades encomendadas	FCOG2	URG	M		X	X		X
5	Incumplimiento de los protocolos y manuales de procedimientos aprobados	FCOG2	URG	M		X	X		X
6	Los protocolos y manuales de procedimientos, previamente aprobados por el INSN - SB, no se encuentran actualizados o no están disponibles para el personal cuando así se solicitan	FCOG2	ORD	M		X	X		X

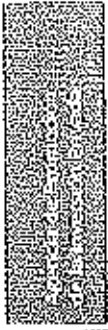


"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Método de supervisión

ID	Indicador	Tipo de defecto	Tiempo de respuesta	Frecuencia de control	Registro de quejas/ incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Controles específicos (Supervisor)	Encuestas de satisfacción	Auditorías
7	El número de efectivos es insuficiente para el correcto funcionamiento del servicio de acuerdo a lo establecido en las Bases y/o Contrato, o no es el previamente aprobado por el INSN - SB en número, categoría, puesto y turno de trabajo.	FCOG2	URG	D	X	X	X	X	X
8	El personal a cargo de la SGP no cumple con el perfil profesional exigido en la norma vigente para la actividad que desarrolla, o dicha acreditación está caducada.	FCOG2	ORD	A		X			X
9	La SGP no cumple los Planes de Formación Continua desarrollados para el personal del servicio y previamente aprobados por el INSN - SB.	FCOG2	NP	A		X			X
10	El personal del servicio no está uniformado, no posee implementos de protección personal y/o no está identificado de acuerdo a los requisitos exigidos en el contrato / bases.	FCOG2	URG	D	X	X			X
11	La SGP no adopta las medidas pertinentes para corregir los problemas derivados del comportamiento inadecuado del personal del servicio.	FCOG2	URG	M		X	X	X	X
12	La SGP no ofrece las soluciones oportunas en el supuesto de huelga en el servicio a cargo de ellos.	FCOG2	ORD	M		X	X	X	X



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Método de supervisión

Indicador	Método de supervisión					Encuestas de satisfacción		
	Tipo de defecto	FCOG	NP	A	Registro de quejas/ incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Controles específicos (Supervisor)	Auditorías
13	La SGP no cumple la legislación vigente en materia laboral	FCOG2	NP	A		X	X	X
14	Se incumplien los protocolos establecidos en el Plan de Emergencias	FCOG2	URG	A			X	X
15	Contingencias para el servicio aprobado previamente por el INSN - SB	FCOG1	URG	A			X	X
16	No se instauran o se incumplen las políticas de prevención de riesgos laborales	FCOG2	NP	A	X		X	X
17	La SGP no realiza los chequeos y exámenes médicos a los empleados del servicio según la normativa vigente	FCOG1	URG	A	X		X	X
18	Se incumple el Manual de Seguridad y Salud Laboral, previamente aprobado por el INSN - SB	FCOG2	ORD	A			X	X
19	La SGP no cumple con el 100% de las normas relativas a la prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo que afectan al personal del servicio según la especificación OHSAS 18001 o aquella que la sustituya, actualice o complementa (obligatorio desde el tercer año de explotación)	FCOG1	ORD	A	X		X	X



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



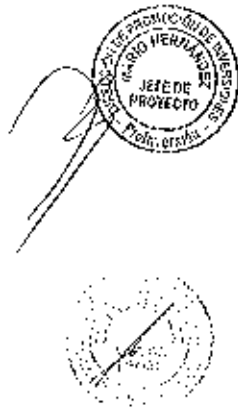
Comité PRO-DESARROLLO

"Derecho de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Método de supervisión

ID	Indicador	Tipo de defecto	Tiempo de respuesta	Frecuencia de control	Registro de quejas/incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Controles específicos (Supervisor)	Encuestas de satisfacción		Auditorías
20	La SGP no cumple el Manual de Calidad previamente aprobado por el INSN - SB	FCOG1	ORD	A			X			X
21	La SGP no cumple con la normativa ISO 9001 de calidad o la norma que la sustituya, actualice o complemente (obligatorio desde el tercer año de explotación)	FCOG1	ORD	A			X			X
22	Se incumple el Manual de Gestión Medic ambiental previamente aprobado por el INSN - SB	FCOG1	ORD	A			X			X
23	La SGP no cumple con la normativa ISO 14001 de sistema de gestión medic ambiental o la norma que la sustituya, actualice o complemente (obligatorio desde el tercer año de explotación)	FCOG1	ORD	A			X			X
24	La SGP no aporta el software y/o hardware necesarios para la gestión informatizada del servicio bajo su responsabilidad	FCOG2	ORD	A	X	X	X	X	X	X
25	Las aplicaciones informáticas del servicio no están implantadas en todos los acasos indicados por el INSN - SB y/o no funcionan correctamente, de conformidad con el plan previamente aprobado	FCOG2	ORD	D	X	X	X	X	X	X
	El software de gestión del servicio no es compatible con los sistemas	FCOG2	NP	A	X	X	X	X	X	X



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Método de supervisión

ID	Indicador	Tipo de defecto	Tiempo de respuesta	Frecuencia de control	Registro de quejas/ incidencias	Sistema de información (INSN-SB)	Controles específicos (Supervisor)	Encuestas de satisfacción	Auditorías
26	corporativos del INSN - SB								
27	La SGP no tiene a disposición de los usuarios formularios de quejas y reclamaciones	FCOG1	EM	D			X	X	X
28	La SGP no mantiene registros de las medidas en respuesta a las quejas y reclamaciones de los usuarios	FCOG2	URG	D	X	X	X		X
29	El grado de satisfacción de los usuarios del servicio que se puede extraer en base a las encuestas de satisfacción se encuentra por debajo del 90%	FCOG2	NP	M			X	X	X
30	No se hace entrega en tiempo y forma al responsable asignado por parte del INSN-SB de la documentación requerida (documentos oficiales establecidos legalmente, controles de calidad, informe de actividad, otros).	FCOG1	URG	A			X		X
31	La SGP no pone en marcha un Plan de acciones preventivas, en caso de repetir una misma incidencia más de tres (3) veces en el plazo de un mes	FCOG1	NP	M			X		X
32	La SGP no realiza mensualmente los siguiente informes de seguimiento del servicio	FCOG1	NP	M			X		X



PERU

Ministerio
de Economía y Finanzas

Comité PRO-DESARROLLO

Comité PRO-DESARROLLO



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Método de supervisión

ID	Indicador	Tipo de defecto	Tiempo de respuesta	Frecuencia de control	Registro de quejas/ incidencias	Método de supervisión			
						Sistema de información (INSN-SB)	Controles específicos (Supervisor)	Encuestas de satisfacción	Auditorías
33	Un trabajador de la SGP no ha superado los correspondientes chequeos y exámenes médicos, no dispone de vacunación actualizada o está sufriendo una enfermedad infectocontagiosa	FCO01	URG	B		X	X		X



Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ANEXO N° 8: PROCESOS DE ASEGURAMIENTO DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SGP

Aspectos Generales

Durante el periodo de vigencia del presente Contrato se implantarán labores de aseguramiento de control y supervisión de la operatividad, disponibilidad y calidad de la totalidad de los Servicios a prestar por la SGP que estarán a cargo del Supervisor. Estas labores, que se detallan más adelante, configuran un proceso de supervisión en el que participan los siguientes agentes:

- INSN-SB (a través del / los agente/s que estime oportuno).
- MINSA (a través de los representantes que estime oportuno).
- La SGP.
- Comisión Mixta de Seguimiento.
- Pacientes, familiares y profesionales del INSN-SB.

Para la ejecución de estas labores se establecen los siguientes instrumentos:

- a) Registro de quejas e incidencias, notificadas tanto por los receptores del servicio, pacientes y familiares, como por el propio personal del INSN-SB.
- b) Comparación de estándares de resultado o procedimientos de trabajo acordados mediante el sistema de información ordinario del INSN-SB
- c) Controles específicos
- d) Encuestas periódicas de satisfacción y seguimiento del INSN-SB.
- e) Auditorías de los servicios.

La frecuencia de control de los distintos aspectos de cada uno de los servicios, en función de la categoría del mismo, la intensidad que el posible defecto conlleve, su probabilidad de ocurrencia y la sencillez de los procedimientos de medida, podrá seguir diferentes frecuencias:

- Diario (D)
- Semanal (S)
- Mensual (M)
- Trimestral (T)
- Anual (A)





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

La frecuencia de medición que se aplicará para el seguimiento de cada uno de los indicadores de calidad y disponibilidad establecidos en el Contrato se detalla en el Anexo N° 7.

Descripción del Proceso

A continuación se realiza una descripción del proceso de aseguramiento del control y seguimiento de la SGP.

- Cualquier grupo de interés del INSN-SB (pacientes, familiares y profesionales del INSN-SB) tiene la capacidad de identificar y comunicar cualquier fallo, queja o incidencia que considere oportuno.

Para ello, la SGP elaborará y pondrá a disposición de los grupos de interés formularios para el registro de esta información.

El formulario será facilitado por la SGP, cumplimentado por los diferentes grupos de interés del INSN-SB y depositado por éstos en los buzones habilitados para tal fin. Los buzones deberán ser proporcionados por la SGP y ubicados en zonas visibles y accesibles.

El Supervisor se encargará de la recolección de los formularios y su digitalización con el objetivo de distribuir una copia por medios electrónicos a la SGP y al INSN-SB con una frecuencia al menos diaria. Los medios electrónicos a utilizar serán acordados entre el Supervisor, SGP y el INSN-SB. Los costes de implementación de sistema que permita compartir esta información serán asumidos por la SGP. Este sistema deberá ser instalado durante la fase de Puesta en Marcha.

Asimismo, la SGP deberá implementar durante la fase de Puesta en Marcha un número telefónico al que sea posible comunicar cualquier fallo, queja, o incidencia. Todas las llamadas deberán quedar registradas en un sistema que permita almacenar al menos la misma información contenida en los formularios. Dicha información deberá ser distribuida en tiempo real al Supervisor y el INSN-SB. Asimismo, dicho sistema deberá registrar el tiempo de espera de todas las llamadas separando aquellas que llegaron a ser contestadas de aquellas que no llegaron a completarse. Los costes de implementación de sistema y el personal requerido serán asumidos por la SGP.

Adicionalmente, la SGP podrá proponer un sistema de reporte de fallos e incidencias electrónico que permita que los grupos de interés puedan enviar la información referida al fallo, queja o incidencia desde terminales cuyas

Pág. 369 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Pls 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

AGENCIA NACIONAL
DE PROMOCIÓN
DE INVERSIÓN

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

características y ubicación deberán ser coordinadas por el INSN-SB. El sistema deberá permitir que la información recibida por la SGP sea distribuida en tiempo real al Supervisor y al INSN-SB.

Respecto a las quejas o reportes que se reciban de los diversos usuarios, el Supervisor deberá realizar las siguientes tareas:

- i. Clasificar aquellas que son responsabilidad de la SGP y/o están dentro del alcance del Contrato.
 - ii. Asignar, cuando aplique, cada queja a un Fallo de Calidad / Disponibilidad de un determinado Servicio.
 - iii. Mantener un registro de quejas e incidencias con el objetivo de realizar un seguimiento del cumplimiento de los tiempos de respuesta de cada uno de los fallos de calidad y disponibilidad definidos.
 - iv. Recopilar y procesar la información para ser presentada a la Comisión Mixta de Seguimiento.
- La SGP deberá contar con un sistema que permita establecer la trazabilidad de los fallos o incidencias (sistema informático de gestión de incidencias). Es decir, que se registren electrónicamente todas las acciones que la SGP realice para lograr la más pronta solución tomando las acciones más adecuadas para un restablecimiento seguro y estable del nivel del Servicio. Este registro deberá incluir información referida a acciones realizadas, los recursos dedicados, las personas responsables de las acciones, los resultados de las acciones y los tiempos en los que se realizaron. De esta forma, será posible conocer en todo instante el estado en el que se encuentra el fallo o incidente declarado. El Supervisor podrá tener acceso permanente a estos registros.
 - La SGP será la responsable de enviar una comunicación electrónica al Supervisor en el momento en el que se haya corregido un determinado fallo o incidente con el objetivo que dicho registro permita efectuar las verificaciones correspondientes. En caso sea posible, dicha comunicación deberá contener la información que permita facilitar la verificación de la corrección (imágenes, documento de aprobación por el usuario, entre otros). Asimismo, diariamente se deberá enviar un reporte que indique las acciones correctivas completadas para resolver los fallos o incidentes ocurridos durante el día. Toda esta información deberá quedar registrada en los sistemas provistos por la SGP.
 - El Supervisor podrá realizar controles/ Inspecciones no programadas para verificar el cumplimiento de los estándares de resultado, procedimientos y cualquier otro requisito definido en el Anexo 7, en el Plan Operacional Anual

Pág. 370 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAsesoría y Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

o en el presente Contrato mediante el análisis del sistema de información ordinario del INSN-SB o del sistema informático de gestión de incidencias de la SGP. En el caso de que las fuentes de información antes señaladas no ofrezcan la información requerida por el Supervisor, se pactará entre las partes implicadas el mecanismo de obtención de esta información.

- Anualmente el INSN-SB realizará encuestas de satisfacción que permitan conocer el grado de satisfacción de los pacientes y usuarios de los servicios. Los resultados de esta encuesta será entregada al Supervisor y la Comisión Mixta de Seguimiento.
- Asimismo, en el caso que las encuestas realizadas por el INSN-SB no permitan obtener toda la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los Servicios, el INSN-SB podrá encargar a la SGP la ejecución de encuestas anuales de evaluación complementarias. Estos estudios deberán ser contratados por la SGP a una firma consultora a su costo. La firma consultora será escogida por el Supervisor de una lista de tres alternativas presentadas por la SGP y tendrá un contra por un plazo máximo de dos (2) años prorrogables por un plazo adicional de dos (2) años previa autorización del Supervisor. Las encuestas deberán realizarse a pacientes, empleados del INSN-SB y familiares de los pacientes. En todos los casos deberán ser encuestas aplicadas personalmente por personal capacitado. La encuesta deberá permitir obtener al menos información respecto a la percepción de los Servicios, las áreas de mejoras de los Servicios y las sugerencias propuestas. Asimismo, entre los entregables al menos se considerará un i) resumen ejecutivo con los principales resultados y conclusiones detallados por Servicio, ii) presentación de los resultados al Supervisor y a la Comisión Mixta de Seguimiento, iii) las bases de datos con la totalidad de la información obtenida y procesada. Los términos de contratación de la firma consultora deberá ser previamente aprobados por el Supervisor.
- El Supervisor realizará Auditorías programadas de los servicios que permitan garantizar que la SGP está prestando los Servicios con la calidad exigida. Estas auditorías evaluarán el cumplimiento de los requisitos, frecuencias, normativa y otros requisitos exigidos en el presente Contrato. La periodicidad de estas auditorías se pactará entre las partes. No obstante se realizarán como mínimo con una periodicidad anual.

La documentación a generar como parte del proceso de supervisión será la siguiente:

- Formulario de recogida de Información. Es responsabilidad de la SGP su elaboración y puesta a disposición de los diferentes grupos de interés. Como

Pág. 371 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

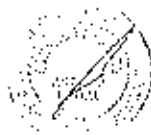
mínimo la información que debe contener es la siguiente: fecha y hora, descripción, ubicación, datos personales, en el caso de ser un profesional del INSN-SB también indicará su categoría profesional.

- Registro de fallos e incidencias reportadas por vía telefónica. Es responsabilidad de la SGP la distribución de esta información en tiempo real según su registro. Como mínimo la información detallada en el párrafo precedente. Al final de cada día se deberá enviar un reporte consolidado de todas las llamadas registradas.
- Registro de acciones llevadas a cabo por la SGP que permitan establecer la trazabilidad de los fallos e incidencias. Esta información deberá ser puesta a disposición por la SGP en formato electrónico para ser consultada en tiempo real por el Supervisor.
- Registro diario de quejas e incidencias consolidado (obtenido mediante formulario, llamadas u otro medio electrónico disponible) elaborado por el Supervisor y en el que se anotará el fallo (tipo y descripción), servicio al que corresponde, fecha, hora y minuto en el que se ha producido, así como la fecha, hora y minuto en el que se ha solucionado. El registro deberá tener un campo para que firme tanto la SGP como el Supervisor. En el caso que la SGP identifique alguna duplicidad en el registro de un mismo evento reportado por más de una persona o utilizando más de un procedimiento, deberá comunicárselo a Supervisor detallando la información que permita comprobar esta situación.
- Acta de cada inspección que realice el Supervisor detallando el grado de adecuación de los Servicios a la calidad definida.
- Informe de las encuestas de satisfacción anuales que sean realizadas por el INSN-SB o aquellas encargadas por el INSN-SB para que sean realizadas por la SGP mediante la contratación de una firma consultora.
- Informes de auditoría. Este informe contendrá los resultados de las auditorías realizadas en cada Servicio objeto del Contrato. Como mínimo contendrán la siguiente información: fallos identificados, fecha de identificación, acciones establecidas por la SGP para solucionar los fallos y evitar que vuelvan a suceder. Serán realizados por el Supervisor del Contrato.
- La SGP realizará mensualmente los siguiente informes de seguimiento del servicio que abarcarán los siguientes aspectos:
 - Informes de actividad y control de gestión: informes periódicos con el contenido y forma que establezca el INSN-SB de acuerdo con lo establecido en el Anexo 7 sobre la actividad realizada en cada Servicio.

Pág. 372 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Contrato PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Informes de control de calidad: informes que garanticen al INSN-SB que la SGP dispone y aplica adecuadamente los controles de calidad para prestar los Servicios.
- Informes de quejas y reclamaciones: informes de quejas y reclamaciones de los usuarios del INSN-SB, incluyendo tanto pacientes y familiares como trabajadores, así como un informe de las acciones tomadas ante dichas quejas.
- Informes de incidencias y acciones correctoras: Informes de no conformidades identificadas para cada servicio, incluyendo la explicación de la acción correctiva establecida, y del detalle del tiempo de respuesta y tiempos de corrección.
- Informes de medidas preventivas: elaboración de las medidas preventivas conforme a las incidencias ocurridas de manera repetitiva.

Dichos informes de seguimiento serán elevados al Supervisor y serán puestos en conocimiento de la Comisión Mixta de Seguimiento.

- Informe de deducciones elaborado por el Supervisor que recoja los Fallos de Calidad / Disponibilidad, los tiempos de respuesta y las deducciones a aplicar.

Obligación de la SGP respecto a las labores del Supervisor

La SGP reconoce que el Supervisor tendrá la potestad de efectuar, por mediación de personal propio o por las personas o entidades especializadas que éste designe, las inspecciones y controles que estime pertinentes.

El Supervisor, o la persona en quien delegue, podrá inspeccionar los servicios, instalaciones, locales, así como toda la documentación y registros electrónicos relacionados con el objeto del Contrato. En este sentido podrá realizar cuantas evaluaciones considere oportunas en orden a la verificación de la realización del objeto del Contrato.



La SGP deberá proporcionar al Supervisor información íntegra y veraz en forma y tiempo sobre los acontecimientos detectados que puedan afectar a la adecuada ejecución del objeto del Contrato. Asimismo, deberá facilitar la realización de sus tareas inspectoras, poniendo a su disposición cuanta información y documentación sean necesarios, así como facilitando el acceso a todas las dependencias e instalaciones.



Pág. 373 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Asesoría de Inversión
del Ministerio de Economía y Finanzas

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ANEXO N° 9: SISTEMA DE CÁLCULO DEL NIVEL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La evaluación del nivel de prestación de los Servicios objeto del Contrato por parte de la SGP se realiza sobre la base de los diferentes defectos de calidad y fallos de disponibilidad descritos para cada Servicio.

Asimismo, la evaluación del nivel de prestación de los servicios considera un tiempo de respuesta para cada defecto de calidad y fallo de disponibilidad.

En el Anexo N° 7 se establecen para cada Servicio a cargo de la SGP, unos indicadores de cumplimiento conforme a los cuales se mide de forma objetiva el nivel de prestación de los mismos. Para evaluar el cumplimiento de los indicadores, el Supervisor aplicará los procedimientos establecidos en el Anexo N° 8 y el resto de regulaciones contenidas en el Contrato.

Cada uno de los incumplimientos de los referidos indicadores se cataloga mediante parámetros de control, en una categoría preestablecida de Fallo, bien de Calidad o bien de Disponibilidad, descritos a continuación:

1. Fallos de calidad:

Son fallos de calidad los que derivan del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la normativa vigente, cláusulas técnicas o protocolos.

Los fallos de calidad pueden clasificarse en dos grandes grupos:

- Fallos de calidad de las **prestaciones específicas de cada Servicio (FC)**: son fallos que afectan a la calidad de los Servicios. Se clasifican en función de la gravedad de los mismos. De este modo, se establecen tres niveles de gravedad:
 - **Alta (FC1)**: fallos en la prestación de un Servicio respecto de lo establecido en el Anexo 7 que produzcan un efecto perjudicial significativo sobre los pacientes, la actividad o la imagen del INSN - SB.
 - **Media (FC2)**: fallos en la prestación de un Servicio respecto de lo establecido en el Anexo 7 que produzcan un efecto perjudicial no significativo sobre los pacientes, la actividad o la imagen del INSN - SB.
 - **Baja (FC3)**: fallos en la prestación de un Servicio respecto de lo establecido en el Anexo 7 sin un efecto perjudicial sobre los pacientes, la actividad o la imagen del INSN - SB.

Pág. 374 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Fallos de calidad de las **obligaciones generales (FCOG)**: son fallos de calidad que afectan a las obligaciones generales comunes en la prestación de todos los Servicios. De este modo, se establecen dos niveles:
 - Fallos de calidad de las obligaciones generales que afectan a la **totalidad de los Servicios de manera global (FCOG1)**.
 - Fallos de calidad de las obligaciones generales que afectan a **cada uno de los Servicios de manera particular (FCOG2)**.

Fallos de calidad de las prestaciones específicas de cada Servicio:

Los fallos de calidad de cada Servicio (FC1, FC2 y FC3) se computarán como tales cada vez que se produzcan, de acuerdo a los supuestos establecidos en el presente documento, y tantas veces como días perdure un mismo defecto.

En aquellos casos en que se haya establecido un tiempo máximo de corrección de los defectos de calidad, la SGP dispondrá de un período de resolución durante el cual no se computarán dichos defectos a efectos de cálculo de las deducciones.

En general, se considerará que la reiteración en tres ocasiones de un mismo fallo de calidad de intensidad baja en la prestación de un mismo Servicio por parte de la SGP en el plazo de un mes elevará el último defecto a intensidad media. De forma similar, la reiteración de un mismo fallo de calidad de intensidad media en tres ocasiones, en el mismo período por parte de la SGP para un mismo Servicio, elevará el último fallo a intensidad alta.

Si en el período de un año se reitera el mismo defecto de calidad de intensidad baja en un número superior a 10, a partir del undécimo defecto de calidad se contabilizará dicho defecto como de intensidad alta.

Fallos de calidad de las obligaciones generales:

Los fallos de calidad de las obligaciones generales FCOG1 se computarán como tales cada vez que se produzcan, de acuerdo a los supuestos establecidos en el presente documento, pudiendo computarse tan sólo una vez al mes mientras perdure un mismo defecto.

Los fallos de calidad de las obligaciones generales FCOG2 se computarán como tales cada vez que se produzcan, de acuerdo a los supuestos establecidos en el presente documento, y tantas veces como días perdure un mismo defecto.

Pág. 375 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
e Inversión**Comité PRO DESARROLLO**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

2. Fallos de disponibilidad:

En aquellos casos en que los defectos en la prestación de los Servicios tengan efectos en la operatividad y/o uso, se aplicarán unos factores de corrección dependiendo de la zona donde se haya producido dicho efecto. En este sentido, un mismo fallo cometido en una zona muy crítica conllevará un porcentaje de deducción más elevado que si se cometiera en una zona con criticidad baja.

A continuación, se presenta la tabla de zonificación que aplica al INSN - SB en función de las áreas funcionales clasificadas según su nivel de importancia:

Zonas cuyo uso puede verse afectado por la ocurrencia de un fallo de disponibilidad por parte de la SGP	
Servicio	Tipo de Zona
Emergencias	Grupo 1
Unidades de Cuidados Intensivos	
Centro quirúrgico	
Unidad de diagnóstico por imágenes	
Banco de sangre	
Banco de tejidos	
Unidad de esterilización	
Área de quemados	
Área de trasplantes	
Hospitalización con cirugía	Grupo 2
Hospitalización sin cirugía	
Archivo de historias clínicas	
Área de informática	
Consultas Externas	Grupo 3
Clínica de día	
Procedimientos	
Laboratorio	
Anatomía Patológica	
Farmacia	
Unidad de Investigación, Capacitación y Docencia	
Guardería	Grupo 4
Lavandería	
Rehabilitación	
Cocina	
Almacenes de productos alimenticios	
Área de seguridad	

Pág. 376 de 390

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Cafetería / comedor	Grupo 5
Áreas de Admisión	
Suministros / almacenes	
Salas de estar	Grupo 6
Unidades administrativas en general	
Capilla	
Vestuarios, aseos, talleres, exteriores y otras zonas	Grupo 7

La ponderación conjunta de la categoría de fallo de calidad de las prestaciones específicas de cada Servicio (FC1, FC2 y FC3) y factor de corrección por zonificación dará lugar a los fallos de disponibilidad.

Los fallos de disponibilidad pueden ser de intensidad variable en función de cómo afecte a la operatividad y/o uso de áreas funcionales del hospital.

- Fallos de disponibilidad graves (FD1) cuando la zona afectada por la ocurrencia de un fallo de disponibilidad afecte al Grupo 1.
- Fallos de disponibilidad medios (FD2) cuando la zona afectada por la ocurrencia de un fallo de disponibilidad afecte al Grupo 2 ó Grupo 3.
- Fallos de disponibilidad leves (FD3) cuando la zona afectada por la ocurrencia de un fallo de disponibilidad afecte a los Grupos 4, 5, 6 y 7 establecidos en la tabla de zonificación.



Tiempo de respuesta:

Para cada fallo se establece un tiempo de respuesta, es decir, el tiempo que la SGP tendrá para acometer las acciones correctivas que correspondan para solucionar cada fallo.



Así, se consideran los siguientes tiempos de respuesta:

- Emergencia: 15 minutos
- Urgencia: 30 minutos
- Ordinario: 1 hora
- No Procede: N.P.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

ALFONSO PORTO
GARCÍA

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ANEXO N° 10: MODELO DE DETERMINACIÓN DE LAS DEDUCCIONES A APLICAR AL PAGO DE LA SGP

(Se comunicará mediante Circular)



Pág. 378 de 386

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia Promoción
del Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ANEXO N° 11: CUADRO DE PENALIDADES

Cláusula Contrato	Monto UIT	Descripción	Criterio de Aplicación
4.2 a) (ii)	5	No haber pagado el monto total del capital social mínimo a los [xx] meses desde la Fecha de Cierre.	Cada día de atraso hasta un máximo de 30 días.
9.1	1	No firmar el Acta de Inventario de Bienes Entregados por el Contratante.	Cada día de atraso.
9.1	5	No proveer el servicio de guardianía desde la suscripción del Acta de Inventario de Bienes Entregados por el Contratante.	Cada día de atraso.
9.2	5	No haber presentado el Cronograma de Puesta en Marcha dentro del plazo establecido.	Cada día de atraso hasta un máximo de 30 días.
9.2	5	No haber subsanado las observaciones al Cronograma de Puesta en Marcha dentro del plazo establecido.	Cada día de atraso hasta un máximo de 15 días.
9.2	10	No haber cumplido con un Hito de la Puesta en Marcha.	Cada día de atraso hasta un máximo de 15 días.
9.3.2	3	No haber informado al Contratante del personal que efectuará la Evaluación Inicial.	Cada día de atraso hasta un máximo de 15 días.
9.3.4	3	No haber proporcionado como parte de la propuesta de subsanación de observaciones críticas al menos tres (03) cotizaciones de empresas no vinculadas de reconocido prestigio y seriedad en el rubro correspondiente.	Cada vez.
9.3.5	1	No haberse pronunciado sobre la posición del Contratante, sobre las Observaciones Iniciales, dentro del plazo máximo de cinco (05) Días calendario.	Cada día de atraso hasta un máximo de 15 días.
9.3.5	3	No haber subsanado las Observaciones Iniciales dentro del plazo máximo establecido.	Cada día de atraso hasta un máximo de 15 días.
9.3.9	10	No haber iniciado la prestación de los Servicios que no estén afectados por observaciones críticas y respecto a los cuales no se le hubiera aprobado a la	Cada día de atraso hasta un máximo de 30 días.

Pág. 379 de 386

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasMinisterio de Promoción
Industrial y Comercio Exterior

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Cláusula Contrato	Monto UIT	Descripción	Criterio de Aplicación
		SGP asumir un plan de subsanación de dichas circunstancias.	
9.9	2	No haber presentado un reporte de las actividades realizadas a la fecha dentro del plazo de presentación previsto.	Cada vez
9.9	3	No haber presentado el Cronograma de Puesta en Marcha revisado dentro del plazo establecido.	Cada día de atraso hasta un máximo de 15 días.
9.10	10	No haber notificado al Contratante dentro del plazo establecido sobre cualquier evento o circunstancia específica que podría afectar de forma negativa el Cronograma de Puesta en Marcha.	Cada día de atraso hasta un máximo de [xx] días.
9.12	1	No avisar al Contratante con la anticipación establecida sobre si esta lista para las Pruebas de Funcionamiento.	Cada vez.
9.13	10	No avisar al Contratante sobre Efectos Negativos derivados de vicios ocultos en el instante que se detecten.	Cada vez.
12.1	10	Modificación o variación de uno de los Servicios sin haber hecho un Pedido de Modificación.	Cada vez.
12.1 (a)	2	No haber presentado dentro del plazo definido la documentación.	Cada día de atraso hasta un máximo de 15 días.
13.1.1	5	No contar con los Gerentes definidos.	Cada día.
13.1.1	2	No contar con un representante de manera permanente en el INSN-SB desde la Fecha de Cierre hasta el fin del periodo de Puesta en Marcha.	Cada día.
13.1.1	2	No reemplazar al representante dentro del plazo establecido.	Cada día de atraso hasta un máximo 15 días.
13.1.1	2	No mantener actualizado y disponible el Plan Operacional Anual.	Cada vez.
13.1.2	2	No presentar el Plan de Capacitación Continua.	Cada vez.
13.1.3	3	No elaborar o actualizar el Manual de Seguridad y Salud Laboral.	Cada vez.
13.1.3	2	No cumplir con las normas relativas a la prevención de riesgos laborales y salud en	Cada vez.

Pág. 380 de 385

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas



Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Cláusula Contrato	Monto UIT	Descripción	Criterio de Aplicación
		el trabajo de acuerdo a la OHSAS 18001 desde el tercer año del inicio del Periodo de Operación.	
13.1.4	10	No facilitar los medios materiales necesarios para los Servicios, salvo aquellos que le sean facilitados por el INSN-SB.	Cada vez.
13.1.5	0.5	No contar con un responsable de calidad.	Cada día de atraso
13.1.5	0.5	No enviar el Manual de Calidad dentro del plazo establecido.	Cada día de atraso
13.1.5	1	No certificar según la norma ISO 9001 un Servicio objeto del Contrato dentro del plazo establecido.	Cada día de atraso
13.1.5	1	No demostrar que los procesos implementados y los recursos aportados se ajustan a las exigencias establecidas para obtener la acreditación.	Cada día de atraso
13.1.6	1	No haber desarrollado el Manual de Gestión Medioambiental.	Cada día de atraso
13.1.6	1	No certificar según la norma ISO 14001 un Servicio objeto del Contrato dentro del plazo establecido.	Cada día de atraso
13.1.7	10	No haber instalado sistemas Informáticos compatibles con los sistemas del INSN-SB para la gestión de los Servicios	Cada vez.
13.1.7	10	No haber instalado sistemas informáticos compatibles con los sistemas del INSN-SB para la gestión de incidencias	Cada vez.
13.1.8	0.5	No tener a disposición de los trabajadores del INSN-SB, pacientes y visitas formularios de quejas y reclamaciones.	Cada vez.
13.1.8	2	No mantener registros de las acciones tomadas en respuesta a dichas quejas.	Cada vez.
13.1.9	2	No cumplir con la normativa vigente.	Cada vez.
13.1.11	2	No llevar a cabo un Plan de Acciones Preventivas.	Cada vez.
13.1.12	5	No presentar un Plan de Ahorro de Energía	Cada vez.
13.1.13	10	Traslado o uso de los Bienes del Proyecto para propósitos no acordados con el	Cada vez.

Pág. 381 de 386

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasFONDO DE INVERSIÓN
RURAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Cláusula Contrato	Monto UIT	Descripción	Criterio de Aplicación
		Contratante	
14	2	No facilitar la documentación técnica necesaria para la obtención de permisos al Contratante.	Cada vez.
14	2	No obtener los permisos necesarios por ella o sus Subcontratistas para cumplir con sus obligaciones.	Cada vez.
16	0.5	No enviar comunicaciones con copia al Representante del Contratante en el caso que otro representante intervenga.	Cada vez.
19.1	0.5	No haber contratado al personal indicado en el organigrama funcional presentado dentro del plazo establecido desde la Fecha de Cierre.	Cada vez.
19.1	0.5	No haber entregado al Contratante la información establecida sobre el personal calificado más relevante.	Cada vez.
19.1	0.5	No haber presentado en un mes las listas detalladas que muestren al personal de supervisión y a los diferentes trabajadores calificados.	Cada vez.
19.1	2	No haber presentado la información requerida por cualquier Autoridad Gubernamental.	Cada vez.
19.3	5	No haber presentado sus registros laborales y documentación relacionada al Contratante.	Cada vez.
19.6	2	No mantener actualizado el plan de emergencias/contingencias.	Cada vez.
21.1	2	No haber constituido la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Gerencia por el monto correcto conforme al modelo o haberse atrasado en la entrega de su renovación.	Cada día de atraso
21.2.1	2	No restituir la garantía por el monto establecido y en el plazo previsto	Cada día de atraso
22.1	1	No subsanar las observaciones a la propuesta de pólizas de seguro dentro del plazo establecido.	Cada día de atraso hasta un máximo de 30 días.
22.2	2	No incluir las designaciones y condiciones definidas en este numeral dentro de sus	Cada vez.

Pág. 382 de 386

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe





Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia Promotora de
Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Ciáusula Contrato	Monto UIT	Descripción	Criterio de Aplicación
		pólizas de seguros.	
22.2	5	No informar al Contratante en forma inmediata de todo siniestro ocurrido.	Cada vez.
22.2	5	No informar al asegurador de todo siniestro ocurrido conforme a lo establecido en cada póliza.	Cada vez.
22.2	1	No presentar el informe de Cobertura dentro de los plazos establecidos.	Cada día de atraso hasta un máximo de 30 días.
22.2	1	No presentar prueba fehaciente de la vigencia de los seguros y conformidad de los pagos ante requerimiento del Contratante.	Cada día de atraso hasta un máximo de 30 días.
22.3	2	No contratar las pólizas de seguro conforme a los requerimientos establecidos y los plazos establecidos.	Cada día de atraso hasta un máximo de 30 días.
24.5	10	Haber contratado a un Subcontratista sin el consentimiento del Contratante.	Cada día hasta que se obtenga el consentimiento o se cambie de Subcontratista.
24.7	10	Haber reemplazado a un Subcontratista sin consentimiento del Contratante.	Cada día hasta que se obtenga el consentimiento o se cambie de Subcontratista.
25.3.2	2	No dar acceso permanente a toda la documentación al Supervisor.	Cada vez.
25.3.7	2	No haber cumplido con las responsabilidades definidas para la terminación de un Subcontratista dentro de los plazos establecidos.	Cada día de atraso hasta un máximo de 30 días.
30.1	10	Haber declarado información que no era verídica.	Cada vez.
32.8	2	No haber llevado a cabo las encuestas de satisfacción en un año.	Cada vez.

Anexo	Monto UIT	Descripción	Criterio de Aplicación
11	0.5	No Implementar el sistema que permita la	Cada día de atraso.

Pág. 383 de 386

Av. Enrique Conaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia Promoción
de Inversión Privada

Comité PRO-DESARROLLO

"Deconio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Anexo	Monto UIT	Descripción	Criterio de Aplicación
		distribución por medios electrónicos de información de fallos e incidencias.	
11	0.5	No implementar el sistema de registro de incidencias vía telefónica con las características establecidas en el sistema	Cada día de atraso.
11	5	No ejecutar las encuestas anuales de evaluación complementarias a pedido del INSN-SB	Cada vez.
11	0.5	No proveer en los plazos definidos la información establecida respecto a los fallos o incidencias registrados mediante los sistemas gestionados por la SGP	Cada vez.



Pág. 384 de 380

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax: (511) 200-1260

www.proInversion.gob.pe



Ministerio
de Economía y Finanzas

SECTOR PROMOCIÓN DE
INVERSIÓN

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ANEXO Nº 12: PARÁMETROS DE DIMENSIONAMIENTO Y CAPACIDAD

Parámetro	Unidades	Año Calendario		
		1	2	3+
Pruebas Equivalentes Cubiertas por la RPMO (1)	Miles de Pruebas Equivalentes Anuales	[...]	[...]	[...]
Capacidad Base de Días Cama Ocupados (1)	Días Cama Ocupados	57,123	79,972	97,108
Capacidad Límite de Camas	Camas Hospitalarias	313	313	313
F_t	Porcentaje	80%	89%	100%

(1) Valores correspondiente al año calendario completo. En los años calendarios correspondientes al inicio y fin del Periodo de Operación, estos valores se ajustarán en función a la proporción de días que forman parte del Periodo de Operación respecto del total de días del Año Calendario.

Parámetro	Unidades	Año Calendario				
		1-2	3-4	5-6	7-8	9+
Límite Porcentual del Saldo de Deducciones Devengadas Pendientes (2)	Porcentaje	10%	8%	6%	4%	2%

(2) Aplicable respecto del RPMO Actualizado y vigente, en el mes y año en el que se lleva a cabo la deducción.

Parámetro	Unidades	Valor
Límite Porcentual de las Deducciones Devengadas Aplicables Mensualmente (3)	Porcentaje	15%
Tarifa por Día Cama Ocupado en Exceso	Nuevos Soles	87
Tarifa Diaria por Sobredemanda de Camas	[...]	[...]

(3) Aplicable respecto del valor que resulte de dividir entre doce, el RPMO Actualizado y vigente, en el año en que se lleva a cabo la deducción.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Entidad Promotora
de Inversión

Comité PRO DESARROLLO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ANEXO N° 13: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE PRUEBAS EQUIVALENTES DE LABORATORIO

(Se comunicará mediante Circular)

